

LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LOS DERECHOS HUMANOS



Ricardo Ruiz Carbonell



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LOS DERECHOS HUMANOS

Ricardo Ruiz Carbonell



MÉXICO, 2002

Los personajes que aparecen en la portada forman parte de la exposición de maniqués *Machitos a la mexicana*, cuyos autores son Noris J. Rodríguez y Alfonso Anaya, del Centro de Capacitación y Comunicación Social, A. C.

Primera edición: mayo, 2002
ISBN: 970-644-252-9

© **Comisión Nacional
de los Derechos Humanos**
Periférico Sur 3469,
esquina Luis Cabrera,
Col. San Jerónimo Lídice,
C. P. 10200, México, D. F.

Diseño de portada:
Flavio López Alcocer

Impreso en México

*A la memoria de mi madre,
María Josefa Carbonell Jordán*

AGRADECIMIENTOS

- Al doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, ya que sin su confianza no hubiera sido posible realizar este trabajo.
- A la doctora Susana Thalía Pedroza de la Llave, Secretaria Técnica del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por su cariño y comprensión.
- Al doctor José Ramón Cossío Díaz, por su respaldo y amistad.
- A mi hermana Amalia, a mi cuñado Fernando y a mis dos sobrinos, ya que a pesar de estar tan lejos siempre están conmigo.
- A todos mis compañeros y compañeras de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo por su apoyo y afecto brindados, y en especial a aquellos que desde el primer momento siempre han participado conmigo para que al fin se pudiera llevar a cabo este libro.
- A todos mis amigos y amigas de España, puesto que después de un año de estar separados por muchos kilómetros la amistad sigue intacta. Gracias.
- Para mis amistades de México, quienes desde el primer día me tratan como un integrante más de la gran familia mexicana.
- A mi querida Lolita García Valcárcel y a su familia, a quienes considero como una importante extensión de la mía.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	15
--------------------	----

CAPÍTULO I LA VIOLENCIA FAMILIAR: FUNDAMENTACIÓN

A. INTRODUCCIÓN	19
B. REPERCUSIONES	23

CAPÍTULO II RASGOS DE PERSONALIDAD DEL AGRESOR Y DE LA VÍCTIMA

A. LA VIOLENCIA MASCULINA: PERSONALIDAD DEL HOMBRE AGRESOR	27
B. PERSONALIDAD DE LA MUJER MALTRATADA	31

CAPÍTULO III LA VIOLENCIA DE GÉNERO

A. LA DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES Y LOS FACTORES INFLUYENTES EN MÉXICO. SITUACIÓN ACTUAL	35
a) Consideraciones generales	35
b) Factores discriminatorios	35
<i>La existencia de roles sexuales</i>	36
<i>La participación de las mujeres en la toma de decisiones</i>	37
<i>Educación</i>	38

<i>Feminización de la pobreza</i>	42
<i>Uso del tiempo</i>	44
<i>El acceso laboral</i>	45
<i>Salud</i>	47
<i>Violencia por diferencias ideológicas, de orientación sexual o discriminación racial</i>	50
<i>Mujeres con doble discriminación</i>	52
B. SITUACIÓN ACTUAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN MÉXICO	56
a) Conceptualización	56
b) Tipología	58
<i>Violencia psíquica</i>	58
<i>Violencia físico-psíquica</i>	59
<i>Violencia sexual</i>	59
<i>Violencia económica o patrimonial</i>	61
C. EVOLUCIÓN SOCIAL Y MARCO INSTITUCIONAL Y JURÍDICO DE LA VIOLENCIA FÍSICO-PSÍQUICA	62
D. EVOLUCIÓN DE LOS AVANCES SOCIOLEGALES RELATIVOS A LA VIOLENCIA SEXUAL	68
E. EL TRÁFICO DE MUJERES	74
F. REPERCUSIONES FÍSICAS, PSÍQUICAS Y SOCIALES POR DIFERENCIAS DE GÉNERO COMO CONSECUENCIA DEL MALTRATO	80
G. LA VIOLENCIA FAMILIAR EN VARONES	83

CAPÍTULO IV

RECURSOS SOCIALES PARA LA PROTECCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

A. INTRODUCCIÓN: ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS	87
B. A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN	89
a) Justificación	89
b) Centros de información, asesoramiento y documentación	89
c) Fortalecimiento de los centros asociativos	91
d) Intervención en las instituciones educativas	93
e) Participación de la sociedad civil organizada	95
f) Establecimiento de medidas sanitarias	97

1. <i>Cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar</i>	97
2. <i>Establecimiento de un protocolo de actuación sanitaria</i>	98
3. <i>Recomendaciones para la actuación profesional ante el maltrato doméstico en la atención primaria</i>	102
g) Arbitrio de medidas legislativas y procedimentales	106
h) Implantación de medidas de sensibilización	107
i) Investigación	109
j) Los medios de comunicación	109
k) La mediación familiar como alternativa a las crisis familiares	110
1. <i>Introducción</i>	110
2. <i>Antecedentes: raíces históricas, sociológicas y culturales</i>	112
3. <i>El conflicto</i>	121
4. <i>Procedimientos para la resolución de conflictos</i>	123
5. <i>Conceptualización y objetivos</i>	124
6. <i>Violencia y mediación: su conveniencia o no cuando existe maltrato previo</i>	126

CAPÍTULO V LOS RECURSOS DE TRATAMIENTO

A. CENTROS DE EMERGENCIA Y SERVICIOS TELEFÓNICOS ...	131
B. CASAS DE ACOGIDA, REFUGIOS O ALBERGUES PARA MUJERES MALTRATADAS	134
a) Estructura organizativa multidisciplinaria	135
b) El preingreso y el ingreso	138
c) La organización interna	139
d) Periodo de estancia	139
e) Dependencias y capacidad	140
f) Derechos y deberes	141
g) Coordinación interinstitucional	145
C. PISOS O DEPARTAMENTOS TUTELADOS	147
D. TRABAJO ESPECÍFICO CON VARONES AGRESORES	148
E. IMPLANTACIÓN DE DISPOSITIVOS CORPORALES	152

F. CREACIÓN DE UNIDADES ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN EN SERVICIOS POLICIALES A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	154
G. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA FAMILIAR	155

CAPÍTULO VI LA VIOLENCIA FAMILIAR EN MENORES

A. INTRODUCCIÓN	157
B. EL MALTRATO INFANTIL: CONCEPTO Y TIPOLOGÍA	162
C. OTRAS CLASES DE MALTRATO INFANTIL	165
<i>Indicadores de conducta</i>	169
D. SOLUCIONES PREVENTIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO EN MENORES	172
a) Introducción	172
b) Adopción de medidas que permitan erradicar el ausentismo escolar	172
c) Menores infractores, ¿menores premaltratadores?: la conveniencia de una regulación legal que arbitre la mediación penal juvenil como prevención y responsabilización de la violencia	175
E. RECURSOS SOCIALES PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL SENO FAMILIAR	178
a) Los puntos de encuentro para el derecho de visitas o centros de convivencia	178
1. <i>Apoyo en el cumplimiento del régimen de visita</i>	180
2. <i>Intervención psicosocial individual y familiar</i>	182
3. <i>La mediación para facilitar la independencia de este tipo de recurso</i>	182
b) Proliferación de casas-cuna, casas-hogar o residencias infantiles	185
c) El acogimiento familiar	186
d) La adopción	188

CAPÍTULO VII
LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL COLECTIVO
DE PERSONAS MAYORES

A. INTRODUCCIÓN	191
B. FORMAS ACTIVAS DE MALTRATO	192
C. FORMAS PASIVAS DE MALTRATO	193
D. POLÍTICAS PÚBLICAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, COMO APOYO EN LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA EN EL SENO FAMILIAR	195
a) Animación sociocultural en los adultos mayores	195
b) Residencias para personas mayores	196
c) Servicios de estancia diurnas	197
d) Centros de día para personas mayores	197
e) Los servicios de ayuda a domicilio	198
f) Los servicios de teleasistencia	198
g) Las viviendas intergeneracionales y las viviendas tuteladas	199
h) El acogimiento familiar compartido	199
i) Internamientos involuntarios y abusos patrimoniales	199

CAPÍTULO VIII
LA VIOLENCIA EN EL COLECTIVO DE PERSONAS
CON CAPACIDADES DIFERENTES

A. INTRODUCCIÓN	201
B. POLÍTICAS PÚBLICAS PREVENTIVAS PARA ESTE COLECTIVO	202
C. ALTERNATIVAS POSIBLES PARA SU TRATAMIENTO	204
a) Sistemas de prestaciones sociales y económicas	204
b) La integración laboral	204
c) Respeto de la movilidad y barreras arquitectónicas	205
d) Familias acogedoras como alternativa a la institucionalización permanente del discapacitado adulto	205

CAPÍTULO IX
ANÁLISIS DE LA REALIDAD SOCIAL EXISTENTE
EN LA REPÚBLICA MEXICANA EN MATERIA
DE VIOLENCIA FAMILIAR, DE CONFORMIDAD
CON LAS DIFERENCIAS CULTURALES, ECONÓMICAS,
SOCIALES, ÉTNICAS Y GEOGRÁFICAS

CONCLUSIONES	207
BIBLIOGRAFÍA	213
HEMEROGRAFÍA	229

PRESENTACIÓN

Una de las problemáticas más graves que enfrenta la humanidad contemporánea es, sin duda, la violencia familiar. Ésta se ha realizado desde tiempos inmemoriales y ha estado presente en la historia de todas las sociedades y culturas, pero, además, ha sobrevivido al proceso y transformación hacia la civilidad. Pese a ello, es de manera reciente que empieza a reconocerse como un fenómeno que afecta no sólo a las familias, sino que limita el desarrollo humano y social en general.

Desde finales del siglo pasado surgió, en distintos sectores de la población mundial, un fuerte interés y preocupación por este fenómeno, negándole cualquier matiz de naturalidad; por ello, lo entendemos como un obstáculo a vencer a fin de construir relaciones más equilibradas y democráticas entre las personas.

Recientemente, en el concierto internacional se empezó a discutir sobre las distintas formas de la violencia familiar, y las estadísticas sobre el tema siguen siendo cifras obscuras porque se vive como un problema personal y privado, ligado al espacio doméstico y, por lo tanto, de escaso acceso a la tarea pública y política.

La violencia sistemática contra los miembros de la familia constituye la violación de una serie de derechos y libertades fundamentales, entre los que destacan el derecho a salvaguardar la integridad y seguridad personal, el derecho a no sufrir tratos crueles e inhumanos, el derecho a preservar la vida y el derecho a la convivencia pacífica, entre muchos otros.

En la actualidad, tanto la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como las organizaciones sociales elaboran diversas propuestas tendentes a combatir eficazmente la violencia familiar, así como a eliminar la barrera de las esferas privadas y públicas que obstaculizan el tratamiento de este fenómeno dentro del marco del respeto a los Derechos Humanos.

En esta obra se presenta un recorrido socio-jurídico del fenómeno de la violencia familiar que nos permite llegar a conocer la situación de esta problemática hasta nuestros días; es, fundamentalmente, un intento por clarificar los

factores que inciden en la violencia con la negativa repercusión que la misma tiene entre la propia familia y en la sociedad en su conjunto.

A pesar del incremento de recursos, servicios, planes de actuación y conferencias mundiales para contrarrestar este fenómeno, la realidad diaria nos demuestra que son muchos los motivos que hacen que dentro del propio seno familiar aún sigan existiendo “grupos más vulnerables” y que, por lo tanto, sean objeto de violencia.

En el texto del maestro Ruiz Carbonell se realiza un análisis de cada uno de los colectivos que dentro de la propia familia se encuentran más desprotegidos, lo anterior sobre la base de los elementos “especiales” que en ellos inciden, pudiendo citar, entre otros, el sexismo cultural transmitido a través de los mecanismos de control social, y la privacidad y el silencio respecto del tiempo que ha pasado desde que los actos de violencia se cometieron por primera vez, ya que la sociedad siempre los ha considerado un asunto privado; también se aborda la influencia de los factores generacionales que se reflejan en el hecho de que los conflictos surgen entre los elementos que constituyen la misma relación afectiva que los une; a todo ello debe sumarse el propio sistema judicial, que ha permitido que durante siglos se haya dispuesto de leyes que contenían principios discriminatorios, lo que ha propiciado el hecho de que se cometieran y legitimaran maltratos en la convivencia doméstica.

Para terminar con esta situación es necesario no sólo el apoyo de la ciudadanía en general y la concientización y compromisos a cumplir por parte de los gobiernos, sino también la implicación directa de diversos agentes sociales, como pueden ser la escuela, la familia, los medios de comunicación y los profesionales, que, en mayor medida, se encuentran implicados en el campo de los servicios sociales y los Derechos Humanos. Además, no debemos olvidar el apoyo y la coordinación que se debe de prestar a la sociedad civil organizada, como conductores entre las demandas de la ciudadanía y los conflictos que en ella se generan.

Cabe resaltar que en nuestro país, y tomando como punto de partida la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, que dio pauta a la celebración del Año Internacional de la Mujer en 1975, han aumentado los mecanismos tendientes a buscar soluciones factibles para terminar con la violencia generada en la familia mediante la intervención de diferentes estrategias y mecanismos, entre ellos el establecimiento de medidas específicas de carácter preventivo, campañas de sensibilización y concientización, reformas legislativas y procedimentales, medidas asistenciales y de intervención social, así como una mayor labor investigadora.

El autor, basándose en su trabajo desarrollado durante 18 años con diversos grupos desfavorecidos, tanto desde la esfera pública como desde la privada, analiza los recursos y dispositivos que actualmente existen en nuestro país, junto con una serie de propuestas y alternativas que pueden ser objeto de reflexión no sólo para técnicos o profesionales en este campo, sino para la población en general, para, de este modo, lograr entre todos metas que, con el pertinente respaldo interinstitucional, nos conduzcan a erradicar de raíz el conflicto de la violencia familiar.

Dr. José Luis Soberanes Fernández,
Presidente de la Comisión Nacional
de los Derechos Humanos

CAPÍTULO I

LA VIOLENCIA FAMILIAR: FUNDAMENTACIÓN

A. INTRODUCCIÓN

La violencia doméstica, el maltrato, supone un problema de primer orden en nuestra sociedad, y aunque estas situaciones han existido desde tiempo inmemorial, la conciencia social sobre ellas es un hecho reciente en la historia de nuestra cultura.

Las primeras acciones tendentes a considerar a la violencia doméstica un grave problema de orden social surgieron en Canadá y Estados Unidos al inicio de los años sesentas del siglo pasado. En Europa fue a partir de la década de los setentas cuando se emprendieron acciones para prevenir la violencia familiar, primero en Inglaterra y más tarde en Bélgica, Holanda y Alemania.

Todas estas iniciativas destinadas a la prevención y al tratamiento de la violencia en el orden familiar, fueron iniciadas por grupos reivindicativos y luchadores, especialmente de mujeres feministas con el apoyo asociativo de algunas Organizaciones No Gubernamentales (ONG), y fue mediante el esfuerzo de estos colectivos cuando se empezó a tomar conciencia y se iniciaron las acciones y la búsqueda de soluciones para frenar la violencia desencadenada dentro del seno familiar.

Por violencia, de acuerdo con la definición del diccionario, se debe entender: “cualidad de violento”, “acción y efecto de violentar o violentarse”, “acción violenta o contra el natural modo de proceder” y “acción de violar a una mujer”.¹

La raíz etimológica del término violencia nos remite al concepto “fuerza”. Por violencia debemos entender la utilización de la fuerza física o verbal para conseguir un determinado fin en un conflicto. Violencia es obligar o forzar a una persona, en cualquier situación, a hacer algo en contra de su voluntad.

Tal y como afirma Jorge Corsi, “en sus múltiples manifestaciones, la violencia siempre es una forma de ejercicio de poder mediante el empleo de la

¹ Según la definición incluida en el *Diccionario de la lengua española*.

fuerza, e implica la existencia de un “arriba” y un “abajo”, reales o simbólicos, que adoptan habitualmente la forma de roles complementarios: padre-hijo, hombre-mujer, maestro-alumno, patrón-empleado, etcétera”.²

La acción violenta viene determinada por una posición asimétrica, jerárquica, basada en el dominio de uno sobre otro, mediante la fuerza física o moral.

Entre las características elementales que inciden en el fenómeno de la violencia familiar debemos señalar las siguientes:

- Es una construcción humana, no natural, puesto que son conductas aprendidas y transmitidas a través de la enseñanza del ser humano durante su desarrollo, en las que se reconoce que el hombre no nace violento, que en los genes no existe información de que el ser humano transmita este tipo de conducta.
- Es intencional, lo cual se transfiere al tener como objetivo prioritario dañar, imponer, vulnerar, reprimir, anular, etcétera.
- Posee discrecionalidad, ya que siempre va dirigida a una persona específicamente, que se encuentra en una posición de más desprotección y debilidad.
- Es un medio posible en la resolución de conflictos, puesto que una de sus características incidentes es la de utilizar la violencia como un método sencillo, rápido y fácil para resolver los problemas antes de utilizar el diálogo, la tolerancia y la razón para la búsqueda de soluciones.
- Es un ejercicio de poder, dado que la violencia se ejerce del más fuerte al más débil, otorgando siempre un abuso de superioridad.
- Obstaculiza el desarrollo humano, al tener que reconocer que la violencia es una barrera que limita al ser humano, dado que le impide que pueda desenvolver sus capacidades plenamente dentro de los contextos familiar, social, laboral, etcétera.

El sexo, ser varón o hembra, no significa lo mismo que el género, masculino o femenino. El *sexo* es la distinción biológica entre hombre y mujer, y lo constituyen elementos físicos y biológicos que tienen que ver con la naturaleza. El *género*, masculino o femenino, lo constituye el conjunto de funciones y cualidades que se le atribuyen a las personas según su sexo biológico, y es, por tanto, una cuestión cultural.

² Jorge Corsi, “Una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar”, en J. Corsi, comp., *Violencia Familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*, p. 23.

La transmisión de roles a través de la cultura ha entrañado “desigualdad”, pero, además, esta desproporción viene impregnada por el dominio de un sexo sobre el otro, pues los roles masculinos comprenden estereotipos de “mando”, “dominio”, “uso de la fuerza”, “agresividad”, “inhibición de la expresión de sentimientos de ternura”, etcétera. Por el contrario, los roles femeninos se componen por estereotipos como “pasividad”, “ternura”, “debilidad física”, “dependencia”, “sumisión”, etcétera.

Así, se puede señalar que los motivos o elementos que explican que la violencia se dé cotidiana y habitualmente, y que al mismo tiempo sean tan desconocidos, son esencialmente:

— El sexismo cultural transmitido a través de mecanismos de control social, formal e informal, en el proceso de socialización, por parte de la familia; la escuela, y las instituciones políticas, religiosas y administrativas, así como por el medio laboral. Con toda esta maquinaria, la sociedad presiona para que las personas pensemos y actuemos de forma diferente, según seamos mujeres o varones.

Cabe señalar que las víctimas de violencia familiar tienen en común su vulnerabilidad, la cual deriva de diferentes factores, tales como su condición de dependencia, su imposibilidad de tener acceso a los espacios de procuración de justicia —ya sea por desconocimiento de cómo hacerlo, en unos casos, o por la falta de capacidad jurídica, en otros—, su desvinculación del medio social y el carácter violento, afectivo y/o dependiente de sus lazos con el agresor.³

— La violencia familiar, ya sea la ejercida hacia las mujeres o contra las personas mayores, entre padres e hijos, entre hermanos, etcétera, sucede de personas a personas, y es el resultado de los conflictos que surgen entre los elementos que constituyen la misma relación afectiva que los une. Éste es el principal factor activo que explica que estos hechos sean a la vez frecuentes y desconocidos.

En este sentido, se ha manifestado que en este

[...] problema, sus consecuencias y las posibilidades de resolverlo tiene un peso relevante el hecho de que sucede en espacios en los que precisamente las víctimas esperan recibir cuidados y ser tratadas con respeto. La violencia proviene de personas en las que se confía (o en las que se requiere confiar), a las que se ama, de las que se depende económicamente; ello hace que a las víctimas con

³ Citado en el Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar 1999-2000.

frecuencia les sea difícil optar por la solución jurídica y, si lo hacen, probar el maltrato.⁴

— La circunstancia de que habitualmente se suele producir en el contexto del propio domicilio, de manera privada, lo que hace que muchas víctimas, por desconocimiento, por temor a represalias o por vergüenza, no se consideren capaces de tener la fuerza suficiente para denunciar dichos ataques; por lo que ello dificulta, en primer lugar, la cuantificación de personas víctimas de violencia familiar y la posibilidad de una intervención directa por parte de la sociedad para ayudar en esta problemática.

Este extremo se ve acentuado por la opinión erróneamente generalizada de que la familia es un ámbito privado exento de las sanciones aplicables al resto de la sociedad, motivo por el cual la fuerza física originada dentro de ella es una fuente “legítima” de poder.

— La propia legislación imperante, dado que durante muchos años, y hasta prácticamente la mitad del siglo XX, se ha venido considerando a la mujer, especialmente a la mujer casada, como “legalmente incapacitada”, por lo que se suponía que necesitaba la asistencia de otra persona “capaz” para la realización de cualquier acto jurídico, y esa otra persona era el esposo, lo que afectaba negativamente en diferentes ámbitos de la esfera familiar, tales como las relaciones entre los cónyuges, la situación en materia de bienes matrimoniales y en las cuestiones de filiación, penales, laborales, etcétera.

Pese a que actualmente existe casi una plena igualdad en cuanto a los derechos y responsabilidades que por cuestión de género se puedan armonizar, la realidad social nos demuestra que aún siguen existiendo situaciones que discriminan a las mujeres. De acuerdo con algunos estudios realizados al respecto, se cometen diversos delitos contra las mujeres, incluyendo, entre otros, el homicidio y la violación, los cuales han sido condenados con penas inferiores a la media al apreciar algún tipo de atenuantes, entre las que destacan el arrebato, la excitación, la senilidad, el alcoholismo o la depresión.⁵

Asimismo, existen otros estudios detallados que nos acercan a afirmar que el tratamiento judicial en los casos en los que la agresora es mujer y las víctimas son hombres, no sólo no se apreciaban atenuantes, sino que, aparte, en un considerable porcentaje, fueron consideradas concurrencias de diversas agravantes, por lo que las penas impuestas fueron mayores.⁶

⁴ Laura Salinas Beristáin, *Violencia intrafamiliar en México. Aportes en favor de una solución legislativa*, p. 15.

⁵ Miguel Lorente Acosta, *Mi marido me pega lo normal. Agresión a la mujer: realidades y mitos*, p. 73.

⁶ *Idem*.

B. REPERCUSIONES

Respecto de las repercusiones que la violencia doméstica tiene en los propios componentes de la familia es muy importante señalar que diversos estudios realizados indican que la violencia es un comportamiento aprendido.⁷ Así, se puede afirmar que un alto porcentaje de hombres maltratadores fueron testigos y/ o víctimas de maltratos en su niñez, ya que o presenciaron cuando el padre maltrataba a la madre, o recibieron maltrato de parte del padre, de la madre o de ambos.

En cuanto a la *violencia infantil* es importante mencionar que, en general, los niños temieron y odiaron al maltratador, pero aprendieron que la persona más violenta en el hogar es también la más poderosa, lo que no deja de ser más que un triste y lamentable aprendizaje.

En este sentido, es común que los menores que son testigos de los maltratos a la madre tienen varias elecciones de respuesta psicológica; entre ellas se pueden señalar como las más usuales:

- Identificarse con la madre y verse a sí mismos como víctimas asustadas, lo que ocasiona un menoscabo en la autoestima del niño.
- Intentar ser protectores de la madre, atrayendo sobre sí la ira o violencia del padre, lo que ocasiona una postura valiente pero muy arriesgada para un menor indefenso.
- Identificarse con el padre agresor; en este caso, el niño imita los actos de su progenitor, insultando y vejando a la madre, para alejar de él mismo la ira del padre. Esta respuesta conlleva al niño hacia la formación de una personalidad maltratadora.
- Desentenderse de su familia, con un gran desarraigo paterno-filial, situación que propicia la formación de una personalidad aislada y egoísta, que posiblemente le provoque experimentar dificultad para sentir amor en una relación.

En cualquier caso, el hogar donde existe violencia propicia patologías psicológicas muy serias y perjudiciales para los hijos, incluyendo, evidentemente, maltrato a futuras parejas e hijos.⁸

En general, los niños cuyas madres son objeto de violencia presentan mayor probabilidad de ser víctimas de ella. En 33.77% de las familias en las que existe maltrato en los adultos, éste se reproduce en los niños.⁹

⁷ En especial, los estudios realizados en Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Holanda y Escocia.

⁸ Cf. "Violencia contra las mujeres".

⁹ Datos obtenidos de la Declaración del Committee on Child Abuse and Neglect, de Estados Unidos.

Asimismo, los niños que crecen en un ambiente de violencia son propensos a la conducta agresiva, por lo que hay que intervenir para romper ese círculo. El hecho de ser testigo de la violencia familiar puede ser tan traumático como ser víctima de abusos físicos o sexuales. Igualmente, los hijos de madres maltratadas presentan una intensa angustia emocional y graves problemas de conducta.¹⁰

En relación con las mujeres víctimas de maltrato, se debe hacer constar que los valores culturales respecto a los papeles femeninos y masculinos inciden también sobre el nivel de violencia de la familia. La posición de subordinación de la mujer en gran parte de las sociedades mundiales de amplio espectro patriarcal hacen que los hombres continúen accediendo a puestos de trabajo de mayor reconocimiento profesional y superior salario.

La estructura social también hace que la educación que se obtiene desde la infancia repercuta en una “nefasta información”, fijando en los niños la creencia de que las mujeres no son tan valiosas como los hombres, y estos mensajes influyen de forma muy directa en un alto porcentaje de mujeres víctimas de violencia doméstica, ya que ellas mismas llegan a pensar que sus necesidades, e incluso sus vidas, no son tan importantes como las necesidades de sus hijos o maridos. De este modo, muchas mujeres maltratadas acceden a continuar en el hogar familiar, con el único fin de garantizar que sus hijos tengan el soporte económico necesario, o bien, para convertirse en protectoras de sus esposos o compañeros.

En lo concerniente a la violencia familiar en el colectivo de *personas mayores*, y dadas las peculiaridades incidentes de este grupo (confluencia de factores biológicos, psicológicos y sociales), unido a las relaciones dominantes de poder que en ocasiones se generan en el ámbito familiar, hacen que en lugar de considerar a los ancianos miembros respetados de nuestra sociedad, se transformen en objeto de maltrato por parte de sus propios familiares, convivientes o cuidadores en ambientes institucionales.

Así, y como afirmó Kosberg en 1985, en la gran mayoría de los países desarrollados, en los que priman la juventud, el trabajo, la independencia y el progreso, hacen que los ancianos sean considerados relativamente carentes de importancia.¹¹

Según diferentes estudios,¹² en la violencia hacia las personas mayores se produce el dato de que es superior que la que se desencadena hacia el género

¹⁰ *Idem.*

¹¹ Sandra M. Stith y Karen Rosen H., “Estudio de la violencia doméstica”, en *Psicosociología de la violencia en el hogar: estudio, consecuencias y tratamientos*, pp. 27-41.

¹² Entre otros, King (1984) y Fulmer (1988).

femenino. El mayor riesgo lo sufren los mayores que se encuentran física y/o mentalmente deteriorados y que dependen en alguna medida de la persona que los maltrata. Tal vez el hecho de que las mujeres posean una mayor esperanza de vida pueda contribuir a este fenómeno.

Por último, y pese al aumento de las denuncias fruto de la implantación de campañas de publicidad y concientización a la ciudadanía; la apertura de centros asesores; la puesta en marcha de recursos específicos, y mayores niveles de coordinación entre estamentos legislativos, sanitarios o judiciales, etcétera, las estadísticas nos indican que tan sólo 15% de los maltratos familiares son denunciados y, consecuentemente, conocidos de “forma oficial” por parte de la sociedad. Ante estos datos estadísticos cabe preguntarse si la escasez de denuncias se debe al hecho de que las respuestas y soluciones aportadas a las víctimas desde las diferentes instancias no están siendo lo suficientemente eficaces, o, lo que es lo mismo, se deja patente una evidente carencia en lo que se refiere al establecimiento de diversas áreas en las que se debe incidir para procurar erradicar el problema, tales como la sensibilización; la educación y formación; la inclusión de las medidas sociales, sanitarias y judiciales precisas; una mayor labor investigadora, etcétera.

CAPÍTULO II

RASGOS DE PERSONALIDAD DEL AGRESOR Y DE LA VÍCTIMA

A. LA VIOLENCIA MASCULINA: PERSONALIDAD DEL HOMBRE AGRESOR

Al realizar un abordaje interdisciplinario de la violencia masculina es necesario considerar el contexto social en el que ésta tiene lugar.

De acuerdo con el análisis de Michael Kaufman, cada acto de violencia aparentemente individual se enmarca en un contexto social. Considera que la violencia es una conducta aprendida al presenciar y experimentar violencia en el seno de la sociedad. La violencia masculina se expresa a través de una tríada que abarca la violencia contra las mujeres, contra otros hombres y contra sí mismo. Se sitúa en una sociedad basada en estructuras patriarcales de autoridad, dominación y control, diseminadas en todas las actividades, ya sean sociales, económicas, políticas, ideológicas y de relación con el medio natural.

Como norma general, se puede considerar que los perpetradores de maltrato parecen tener ciertos rasgos de personalidad en común.¹³

En diversos estudios realizados se constató que una muy notable mayoría de hombres agresores proceden de familias en las que fueron víctimas y/o testigos de violencia. Otros padecen graves problemas, como por ejemplo sentimientos de inferioridad o consideran sus logros por debajo de sus ambiciones. Es por lo anterior que, para apuntalar su autoestima frágil, abusan frecuentemente del alcohol y de otros productos tóxicos o estupefacientes y suelen iniciar relaciones conyugales a una edad muy temprana, entre otras conductas. Por ello, en muchas ocasiones, el primer acto de violencia contra la pareja se debe a un incidente percibido por el hombre como exceso de independencia de la mujer o que ésta cuestione su autoridad; pero cuando el hombre agresor descubre cómo su violencia acobarda a su pareja, tiene un sentimiento de poder muy satisfactorio para él, que le da una sensación de omnipotencia, que tiende

¹³ Yvon López von Wallenstein, "Aspectos psicológicos de la violencia: perfil psicológico del maltratador y de la víctima; los hijos. Dinámica de los maltratos", en *Mujer y servicios sociales*, p. 95.

a buscar repetidamente con más y más frescura cuando desea apuntalarse por afrentas imaginadas en la calle, por contrariedades en el trabajo, por humillaciones reales o imaginarias en el trato social o por sus propias inseguridades.¹⁴

En el trabajo, en múltiples ocasiones suelen ser inseguros; en cambio, suelen “crecerse en casa” y aumentan su violencia en proporción inversa a la percepción de su propia impotencia en la calle.

En general, los hombres agresores suelen ser profunda y patológicamente celosos; cada vez es mayor su dependencia y la necesidad de este sentimiento de omnipotencia al maltratar y aterrorizar a su esposa o compañera, a sus hijos o a cualquier otro miembro de la unidad familiar, y cada vez es más frecuente el sentimiento de miedo que sufren ante la idea de que la esposa o compañera los abandonen. En estudios realizados por Walker sobre este parámetro, un elevadísimo porcentaje son intensamente celosos, hasta niveles de paranoia; de éstos, la mitad mantienen actitudes violentamente celosas en todo momento; 25% también incluyen intensos celos sexuales hacia otras mujeres, ya sean conocidas de la esposa u otra compañera sentimental; no permiten que “su mujer” tenga amigas o comparta sus problemas con otras mujeres. Muchos incidentes son desencadenados por percepciones de celos, y las consecuencias llegan hasta extremos tales como que la esposa o compañera aprende a andar con la mirada baja, a no hablar en público, a no sonreír a nadie, etcétera.

También es significativo el alto índice de hombres violentos que maltratan a su mujer o compañera sentimental durante el tiempo de embarazo.

El porcentaje de hombres maltratadores que cometen actos violentos contra sus hijos es 53%; otro porcentaje considerable abusa sexualmente de ellos, pero muchos hijos e hijas no informan a la madre del abuso sexual del que fueron objeto para no empeorar su situación o porque las perciben impotentes, o bien, porque sienten que la violencia contra la madre disminuye cuando el padre la utiliza como objeto sexual. A veces, este comportamiento se centra única y exclusivamente en alguno de los descendientes en particular, respetando a los demás.

No sólo la violencia es vivida como situación de poder, también lo es la sexualidad. Por ese motivo, es frecuente la imposición violenta de actos sexuales por parte del maltratador, castigos físicos y económicos por negarse a un acto sexual e imposición de actos sexuales aberrantes. En ocasiones, la sexualidad es un pacificador para evitar una nueva paliza.

¹⁴ *Ibid.*, p. 93.

Los maltratadores con nivel cultural y social precario suelen ser más violentos fuera del hogar; en cambio, los de nivel más alto, siendo igualmente peligrosos en el hogar, parecen obedecer más las convenciones sociales, limitando el uso de la violencia contra los miembros de su familia.

No hay que olvidar que, al igual que en el campo de la criminología, existen infractores penales que realizan actos contra la propiedad de terceros y que, pese a que el fin o resultado es idéntico, el *modus operandi* es diferente: tal es el caso, por un lado, de los que pueden ser considerados “ladrones de calle”, y, por el otro, los “falsificadores de documentos o estafadores de guante blanco”; lo mismo ocurre en las conductas que se contextualizan cuando hablamos de agresores de violencia familiar: aquí encontramos una primera categoría, que se da en aquellas personas que por poseer un carácter nervioso y, a veces, hasta agresivo; dependencia a ciertas adicciones; un bajo nivel socioeconómico, etcétera, son “socialmente más creíbles” de originar maltrato; en cambio, existen otros grupos que por su alta condición cultural, social y económica; su exquisita educación; su aparente actitud detallista, etcétera, son “más difíciles de detectar o encuadrar” como seres generadores de la violencia que se realiza en el ámbito doméstico.

Teniendo en consideración que la sociedad en la que actualmente vivimos funciona con pautas en las que al individuo se le forma en un sistema de creencias y valores que asocian la posesión de un pene con la posesión de un poder privilegiado, acompañados de una serie de requisitos que supuestamente definirían la hombría, se puede decir que el hombre violento no se distingue de la “normalidad masculina” general, ya que, en ocasiones, puede ser simpático, seductor, atractivo y hasta adoptar actitudes de ciudadano modelo. Precisamente por ello, por carecer de marcas distintivas aparentes, el conocimiento de su existencia generalizada en todas las capas sociales causa desconfianza y angustia, y por eso es por lo que como un tópico generalizado se recurre a algunos mitos que intentan “tranquilizar o apaciguar” el problema, tales como que son “locos, enfermos, alcohólicos, drogadictos, seres con una agresividad irrefrenable, etcétera”.

En suma, podemos concluir afirmando que existen dos tipos principales de agresores:¹⁵

Los dominantes, que, con frecuencia, muestran rasgos de personalidad antisocial y ejercen las conductas más violentas, tanto dentro como fuera del hogar.

¹⁵ De acuerdo con los estudios realizados por Saunders en 1992.

Los dependientes, que son más depresivos y celosos, y ejercen la violencia sólo en el ámbito doméstico.

Existe una serie de procesos no advertidos que nos permiten aclarar la dinámica de la violencia o del maltrato por parte del varón hacia la esposa, compañera u otro miembro de la unidad familiar, los cuales están estructurados sobre la base de una aceptación, promoción y autorización histórico-social del maltrato y son fenómenos que contribuyen a que la violencia perdure;¹⁶ entre ellos cabe destacar los siguientes:

Permisividad, que es un factor provisto por la cultura, el clima social, las leyes, las costumbres y las creencias que tienden a eximir de responsabilidad al que agrede a su esposa.

Habitualidad y cotidianidad, puesto que la permisividad con que se ve este fenómeno sienta las bases para que las acciones violentas se vayan incorporando a la vida cotidiana; por ello, la violencia se transforma en parte de la rutina y se mecaniza la conducta tanto del agresor como de la víctima.

Idealización y doble moralidad, ya que en muchas ocasiones tanto la víctima como el agresor tienden a confrontar los hechos denigrantes con las ideas de carácter tradicional. La finalidad es negar lo malo y resaltar lo bueno, haciendo jugar valores como la familia, la gratitud, los deberes conyugales, la fidelidad, el sacrificio, el perdón, etcétera, y ésta es una de las formas de ocultar la violencia, presionando a la víctima para que tolere lo que sucede, con argumentos de propósitos superiores y de lograr la perpetuidad de la unión familiar.

Deshumanización, ya que cuando se deja de percibir como humana a la víctima se le anula su identidad básica, se le aísla y se le priva de su pertenencia a una comunidad o a una red social. En consecuencia, se le convierte en víctima no por lo que hizo, sino por su pertenencia a esa categoría susceptible de recibir “maltrato autorizado”.

Con frecuencia, los agresores se ven a sí mismos como víctimas y muestran una actitud “a la defensiva”. Se “sienten obligados” por la mujer a pegarle y ejercen un control obsesivo sobre su compañera y su casa, no permiten ningún cuestionamiento de sus hábitos, gastos, conquistas y decisiones, y exigen obediencia y sumisión total e inmediata ante sus órdenes, caprichos y deseos, expresados o sin expresar.

Los hombres violentos consideran a su mujer una posesión, algo totalmente controlado por él, porque él tiene el derecho de controlarla en todos los aspectos de su vida.

¹⁶ Cf. Michael Kaufman, *El libreto del hombre violento*.

Con base en estudios realizados en diversos países de la Comunidad Europea y en Estados Unidos de América, se puede concluir que la causa de la violencia generada en el seno familiar se encuentra en la personalidad del victimario y no en el carácter o acciones de la mujer.

El carácter del hombre violento evidencia, por tanto, los siguientes rasgos patológicos: paranoia; gran facilidad para culpabilizar de sus errores a los demás; agresividad; mienten frecuentemente para reforzar su propia autoestima; son impulsivos e inseguros; su carácter es depresivo, y en el contexto del domicilio conyugal actúan controlando toda la vida de la mujer.

En suma, se puede afirmar que como común denominador, tanto en aquellos hombres en los que concurren características dominantes como en los que poseen una relación de enorme dependencia, los celos y una sintomatología patológica hacia su mujer o compañera, unidos a una baja autoestima, componen la tipología del maltratador.

B. PERSONALIDAD DE LA MUJER MALTRATADA

Los diversos estudios realizados hasta la fecha en diversos países de la Comunidad Europea indican que no hay, necesariamente, una personalidad previa típica de la mujer maltratada. En Estados Unidos y en el Reino Unido hay estudios que indican que estas mujeres tienen mayor nivel cultural que sus maridos o compañeros, y que el maltrato podría representar una forma de someter y rebajar a alguien superior.

Entre las estadísticas existentes en Estados Unidos se puede destacar que cuatro millones de mujeres son golpeadas anualmente en dicho país, y que cada 15 segundos una mujer se convierte en víctima de violencia. De igual modo, una tercera parte de los homicidios en ese país son relacionados con episodios de violencia doméstica.¹⁷

En los países mediterráneos parece no captarse esta diferencia de relación cultural, salvo la mayor probabilidad del agresor de proceder de familias violentas o con abusos sexuales previos, pero no en niveles estadísticamente significativos. La única característica común que en ocasiones se da es la de mujeres poco seguras de sí mismas y la edad de matrimonio relativamente joven.

¹⁷ Información aportada por Center for Family Solutions of Imperial Valley. WomanHaven: Refugio y Centro contra la Violencia Doméstica. El Centro, California, Estados Unidos de América.

En cuanto a estudios realizados en países latinoamericanos, en términos generales tampoco se dan diferencias en cuanto a los perfiles de las víctimas y de los agresores, ni en relación con las clases sociales más susceptibles, edades, estudios, etcétera, y únicamente en lo relativo a la media respecto del número de hijos es donde parece observarse un mayor índice de natalidad si lo comparamos con Europa o los países norteamericanos.

En este apartado se considera oportuno señalar lo que se ha venido conociendo como *el ciclo de la violencia*,¹⁸ ya que ésta posee características particulares y se suele realizar con ciertas condiciones. Por ello, el ciclo cumple diferentes fases muy determinantes:

Incremento de la tensión. El agresor se enoja, discute y culpa a la mujer, provocando un aumento de tensión en la relación. En este periodo inicial la mujer normalmente puede ejercer un mínimo de control sobre la frecuencia y severidad de los episodios de abuso.

Explosión o incidente agudo de la violencia. En esta fase explota la tensión acumulada y sobreviene la violencia física, siempre acompañada de violencia psicológica y, a veces, también de agresiones o abusos de índole sexual. En este episodio es cuando, en ocasiones, la mujer se decide a acudir a los centros sanitarios, a requerir el apoyo de los recursos sociales y a los centros de bienestar social y promoción de la igualdad existentes en su lugar de residencia, y hasta puede decidirse a interponer una denuncia ante los organismos pertinentes.

Luna de miel. Esta fase es el resultado del alivio de la tensión, se caracteriza por el arrepentimiento del agresor y la esperanza por parte de la víctima de que las relaciones conyugales van a mejorar. En múltiples ocasiones, el propio agresor llega a minimizar el abuso e inclusive culpa a la mujer por provocarlo. Es esta etapa de reconciliación y esperanza de cambio lo que comúnmente suele atrapar a la mujer en la relación.¹⁹

También cabe destacar la denominada *teoría de la indefensión aprendida*, de Seligman, la cual nos ayuda a explicar las reacciones que una mujer víctima de maltrato puede realizar, ya que la situación de inseguridad del maltrato y la pérdida de capacidad para predecir las consecuencias de sus actos origina en la mujer respuestas de ansiedad y alerta permanentes. El hecho de que se

¹⁸ Usualmente conocida como “Teoría de Walker”, planteada en 1984 por Leonore E. Walker.

¹⁹ En similares términos a la Teoría de Walker, la doctora Graciela B. Ferreira identifica el ciclo de la violencia marital, señalando las siguientes fases: iniciación, acumulación de tensiones, explosión de tensiones, arrepentimiento y reconciliación. Al respecto, ver G. B. Ferreira, “Violencia contra la mujer en la familia”, en *Mecanismos de protección de la mujer víctima de la violencia intrafamiliar y sexual*, p. 8.

adapte a las exigencias del agresor, no es consecuencia de una actitud pasiva, sino de una respuesta adaptativa para aumentar las posibilidades de supervivencia.

Es importante mencionar la teoría de varios profesionales, quienes, desde un enfoque psicoanalítico, consideran que la mujer “atrae” sobre sí misma la agresión, permaneciendo junto al marido o compañero violento de forma autodestructiva, no entendiendo sus síntomas como la consecuencia de la exposición prolongada a la violencia, sino como causa de su propia patología. Dicha teoría se debe considerar errónea, puesto que las mujeres maltratadas hablan de sentimientos de culpa, dolor, vergüenza, miedo e indefensión, características que no se incluyen en el masoquismo.²⁰

Por ello, y al contrario de lo que ocurre con el estereotipo del hombre agresor y violento, cuando se habla de un perfil detallado de la mujer víctima de violencia en el hogar no existe un tipo de personalidad determinante para que una mujer pueda ser más vulnerable a la hora de ser maltratada, por lo que podemos afirmar que, sin importar la edad, puede pertenecer a cualquier nivel social, económico e intelectual.

De cualquier forma, las mujeres que deciden poner fin a su problemática e inician los procedimientos legales oportunos y solicitan el ingreso en algún servicio especializado, suelen hacerlo en estado crítico, invadidas por una sensación de temor y angustia, tanto por la violencia reciente como por lo que supone enfrentarse a un mundo exterior que, a veces, y con sobradas razones, las acobarda. En general, suelen presentarse con un concepto deteriorado de sí mismas, que en un primer momento les impide tanto la búsqueda de soluciones como la toma de decisiones por ellas mismas.²¹

Lo que sí está demostrado es el hecho de que las secuelas de la victimización son físicas y psicológicas. Al respecto, Godman establece que

[...] las mujeres que sobreviven el daño físico presentan heridas en la cara, la cabeza, el cuello, el pecho o el abdomen y a largo plazo dolores de cabeza crónicos, dolores abdominales, disfunciones sexuales, dislocaciones y dolor muscular, trastornos del sueño y de la alimentación, infecciones vaginales recurrentes, abortos espontáneos, lesiones permanentes, pérdida parcial de la visión o de la audición, cicatrices por quemaduras, mordeduras y heridas de arma blanca.

²⁰ Al respecto véase la página de internet <http://www.gobcan.es/funcis/difusion/pfdmt/pfdmt4b.html>.

²¹ Cf. Ana Urrea García, “Experiencias de atención a mujeres maltratadas”, en *Mujer y servicios sociales*, p. 121.

Sin embargo, el efecto en la salud mental de la víctima de violencia doméstica puede tener consecuencias más prolongadas que las mencionadas.²²

En concreto, en México, según datos recientes proporcionados por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), cada mes se reciben en ese organismo 1,500 casos de violencia familiar, siendo que tan sólo son denunciados 10% de los casos. Según los datos aportados, antes de proceder a denunciar los hechos muchas víctimas prefieren “sufrir en silencio” o acudir a especialistas del campo de la psicología.²³

En México, al igual que ocurre en el resto del mundo, coexisten dos fenómenos básicos a la hora de proceder a un estudio detallado de la violencia en la familia. En primer lugar, el hecho de que estamos hablando de un problema cíclico y gradual, ya que, tras la acumulación y explotación de las tensiones, con frecuencia nos encontramos con una fase posterior de “reconciliación”, que en ocasiones imposibilita a las propias víctimas a reconocerse como tales e impide, entre muchos otros obstáculos, una cuantificación detallada del problema y su alarmante repercusión social. En segundo lugar, las estadísticas existentes en la República Mexicana nos acercan a la realidad de que, pese a que la violencia en la familia se da en todos los miembros de la misma, lo cierto es que existe una desproporción en cuanto a los porcentajes; así, de conformidad con la información facilitada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la última década se ha atendido a 25,000 personas por violencia familiar, de las cuales 88% son mujeres, 10% menores y un porcentaje mínimo son personas mayores.²⁴ De cualquier modo, se debe precisar que la “debilidad o fragilidad” imperante en los colectivos de infantes y ancianos hace que sean más reticentes a denunciar, por lo que, en consecuencia, no es posible determinar estadísticas fiables.

En definitiva, todo parece indicar que no existe una tipología específica de la mujer maltratada. Los maltratos no son resultado de una determinada personalidad inherente a la mujer, sino que éstos dan lugar a cambios importantes en la personalidad de las mismas. Lo que sí es constatable es el hecho de que los cambios en la mujer víctima de maltrato la inhabilitan de manera progresiva, limitándola para funcionar eficazmente dentro o fuera del hogar.

²² Citado por Luciana Ramos Lira *et al.*, “Mujeres maltratadas: una aproximación sobre los tipos de violencia y algunos efectos en la salud física y mental” (ponencia).

²³ Cf. *El Universal*, núm. 30550, 15 de junio de 2001, p. 7, Secc. B.

²⁴ *Idem.*

CAPÍTULO III

LA VIOLENCIA DE GÉNERO

A. LA DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES Y LOS FACTORES INFLUYENTES EN MÉXICO. SITUACIÓN ACTUAL

a) Consideraciones generales

La igualdad de derechos entre hombres y mujeres es una de las grandes reivindicaciones y conquistas de nuestro tiempo, pero el proceso de emancipación de las mujeres ha estado determinado por el movimiento general de la sociedad hacia el progreso, la libertad y la igualdad política y social.

Como ya ha quedado expuesto, es importante destacar el trabajo llevado a cabo por asociaciones y colectivos de mujeres en su lucha por la igualdad de oportunidades, el cual ha sido un factor decisivo en los cambios globales que en los últimos años ha experimentado la sociedad mexicana. Los procesos realizados en el campo de la democratización de la enseñanza, de los derechos públicos, del trabajo, de la salud, de la cultura, etcétera, han significado avances y logros innegables.

Pese a que actualmente la legislación mexicana prácticamente otorga una situación de igualdad de derechos entre hombres y mujeres, en la vida cotidiana constantemente se originan situaciones de desigualdad que repercuten negativamente en las mujeres, producto de la discriminación histórica a la que éstas han estado sometidas durante siglos.

b) Factores discriminatorios

La sociedad ha asignado a la mujer, como grupo social, un estado de profunda discriminación por razón de sexo, que es producto de un largo proceso sociohistórico favorecido en los últimos tiempos por los intereses de los sistemas socioeconómico e institucional, que se han encargado de generar los valores necesarios para el mantenimiento de esa situación en la sociedad.

Históricamente, la situación social de la mujer en México se caracteriza por la dependencia y la subordinación, la exclusión del mundo público y la reclusión en el ámbito doméstico-privado. Las instituciones sociales, económicas y culturales han contribuido a perpetuar esta situación, considerando que el destino y la “vocación natural” de la mujer es el cuidado del hogar y de la familia.

A pesar de que las mujeres se han integrado en el proceso productivo, su trabajo siempre ha sido infravalorado y no se les han proporcionado las gratificaciones sociales que les son reconocidas a los varones en forma de remuneración, reconocimiento, independencia e identidad profesional. La participación femenina en los ámbitos cultural, político y creativo ha sido, y continúa siéndolo, claramente minoritaria; pero cuando esta participación se ha dado, no se ha reconocido la importancia social de la misma, señalándose a menudo como un fenómeno anómalo, “extraño a las verdaderas funciones sociales de la mujer”.

El problema de fondo radica en que la situación de la discriminación de las mujeres, al margen de condicionamientos económicos y políticos, está fundamentada en concepciones, roles, normas sociales, estereotipos, etcétera, que se encuentran muy arraigados en las culturas imperantes.²⁵ Los factores educativos, culturales, económicos y geográficos han configurado una estructura de valores y roles profundamente enraizados en la familia y en la sociedad; la profundidad con que permanecen y se reproducen las concepciones tradicionales sobre la familia y la subdivisión de funciones es uno de los rasgos que impregnan y condicionan las diversas manifestaciones de la vida social en las que participan las mujeres.

Son varios los factores discriminatorios que deben considerarse en cualquier política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, destacando, entre otros, los siguientes:

La existencia de roles sexuales

Como ha quedado demostrado en otros apartados de la obra, los roles de género son comportamientos aprendidos, bien sea en una sociedad, comunidad o grupo social, en donde sus miembros están condicionados para percibir como masculinas o femeninas ciertas actividades y responsabilidades. Todas estas percepciones se dan bajo la influencia de diversos factores, tales como la edad,

²⁵ Realidad que queda plasmada en la sociedad mexicana.

la etnia, la cultura o la religión, así como por el medio geográfico, económico y político.

Pese a que tanto hombres como mujeres desempeñan diferentes papeles en la sociedad, los hombres, por la cuestión diferencial de género, están en condiciones de dedicar más tiempo a un único rol productivo y desempeñan sus múltiples roles de uno en uno. En contraposición, a las mujeres se les suelen asignar, sólo secundariamente, ciertos roles, pues, a menudo, tienen que enfrentarse a cortapisas culturales, institucionales, físicas y económicas muy diferentes, muchas de las cuales están arraigadas en la discriminación y en parcialidades sistemáticas.²⁶

El verdadero objetivo consiste en cambiar el sistema, haciendo que las funciones y actividades no lleven implícito el sexo de las personas que lo desarrollarán. Actualmente, tanto en México como en casi todos los países del mundo, las actividades consideradas femeninas suelen tener menor prestigio social, al contrario de las masculinas, que tienen una mayor valoración social.

La participación de las mujeres en la toma de decisiones

El respeto y la valoración de las diferencias hacen posible avanzar hacia un horizonte de igualdades para todas las personas; se erigen como principios sin los cuales ninguna sociedad podrá progresar.

En el siglo en el que nos encontramos aún no existe ningún país en el mundo donde haya iguales condiciones de acceso e influencia política entre hombres y mujeres; de hecho, la mayor parte de las decisiones, tanto a escala global como en el ámbito nacional y local, son adoptadas por hombres.

En el mundo, las mujeres tan sólo representan menos de 10% de los líderes políticos oficiales del mundo, sólo ocupan 10% de los escaños parlamentarios, y en más de 80 países las mujeres no ocupan ningún cargo ministerial.²⁷

En México, pese a que en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establecen condiciones de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en todos los niveles de participación política, la realidad refleja una clara desventaja en las oportunidades para las mujeres, tanto en la Cámara de Diputados, en la Suprema Corte de Justicia, en la administración pública federal, en las Presidencias Municipales, etcétera.

²⁶ Cf. ¡Género!: un pacto entre iguales, p. 8.

²⁷ Datos tomados de Worldwide Facts and Statistics about the Status of Women, UNIFEM.

El porqué de una escasa participación de las mujeres en las esferas formales de la política se puede sostener por el hecho de que los diferentes contextos sociales e institucionales tienden a moldear de diferente forma las actitudes, capacidades y motivaciones de los hombres y las mujeres; esto incide en la naturaleza y en la intensidad de la presencia política femenina.²⁸

Educación

En este campo destacan los avances conseguidos; sin embargo, aunque el acceso de las niñas a la educación es hoy una realidad, existen diferencias en la elección académica, vocacional y profesional, y el medio educativo continúa reproduciendo estereotipos sociales tradicionales y discriminatorios para las mujeres. En este sentido, cabe mencionar que, pese al aumento de matriculación femenina en primaria, secundaria y superior, aún siguen siendo las niñas y las mujeres las dos terceras partes de la población analfabeta mundial.²⁹

Generalmente, las mujeres con nivel académico superior son las que participan en mayor medida en el mercado de trabajo remunerado. Pero no hay que olvidar las peculiaridades específicas del trabajo femenino, puesto que la mayoría desarrolla su trabajo en el sector de los servicios, de la enseñanza, de la sanidad y en la administración pública.

En México, la educación sobresale como un factor estratégico para impulsar el mejoramiento de la condición social de la mujer, promover relaciones más equitativas e igualitarias entre hombres y mujeres y lograr una mejor calidad de vida de la población, ya que la educación y la capacitación para la mujer repercuten no sólo en su propio provecho, sino también en el de su familia.³⁰

En este sentido, la obligatoriedad y el acceso universal a la enseñanza primaria y secundaria para las mujeres y los hombres de todo el país están garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.³¹

Pero pese al avance progresivo de la mujer en el campo de la educación, en México el analfabetismo sigue siendo uno de los problemas más acuciantes, puesto que uno de los principales motivos de exclusión en el entorno sociointegrador de sus habitantes es el analfabetismo. De hecho, según datos recientes

²⁸ Salles, 1998.

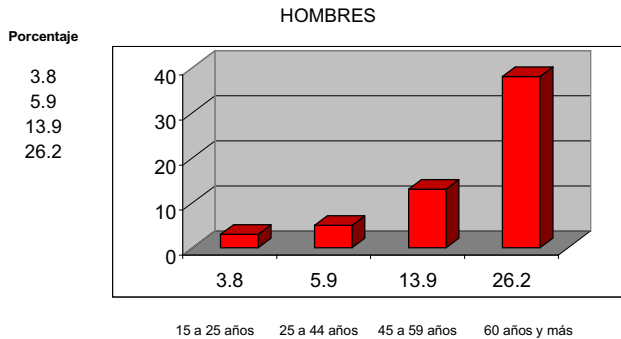
²⁹ Según estadísticas aportadas por la UNESCO.

³⁰ Al respecto, ver el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000, el cual constituye el principal instrumento del trabajo del Gobierno Federal de México, destinado a que la mujer participe plenamente, en igualdad de condiciones respecto del varón, y en forma efectiva en la vida económica, social, política y cultural del país.

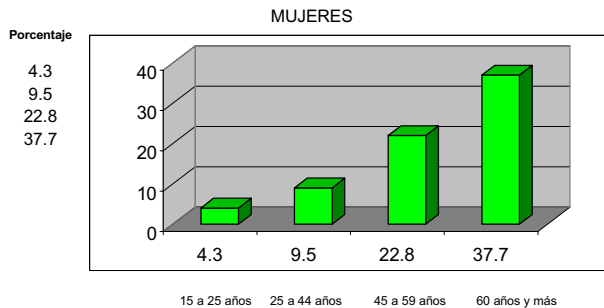
³¹ En el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

tes, el analfabetismo representó 10.6% de la población de 15 años en adelante, y, de esta cifra, casi 62% eran mujeres.³² Estos porcentajes se ven ampliamente incrementados en las áreas rurales e indígenas, puesto que entre las mujeres indígenas la tasa de analfabetismo alcanza 48.9%.³³

Porcentaje de analfabetismo de la población de 15 años y más por grupos de edad y sexo



Fuente: INEGI.



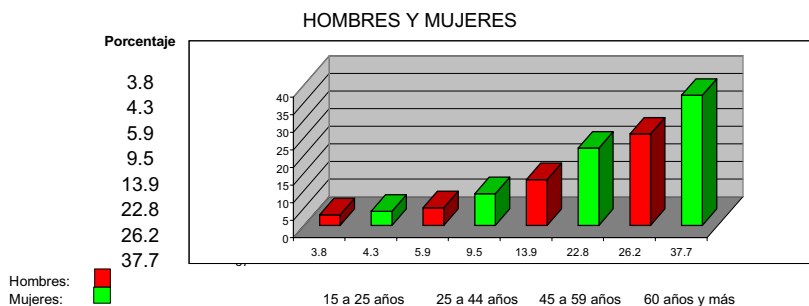
Fuente: INEGI.

De cualquier forma, se puede afirmar que si bien el analfabetismo en las mujeres se ha reducido, los porcentajes en ese sentido todavía son altos, sobre todo si se comparan con las tasas existentes respecto de varones analfabetos.

³² Datos aportados por el INEGI en un artículo titulado “Derecho a la educación”, en *Mujeres mexicanas: avances y perspectivas*, p. 34.

³³ *Ibid.*, p. 35.

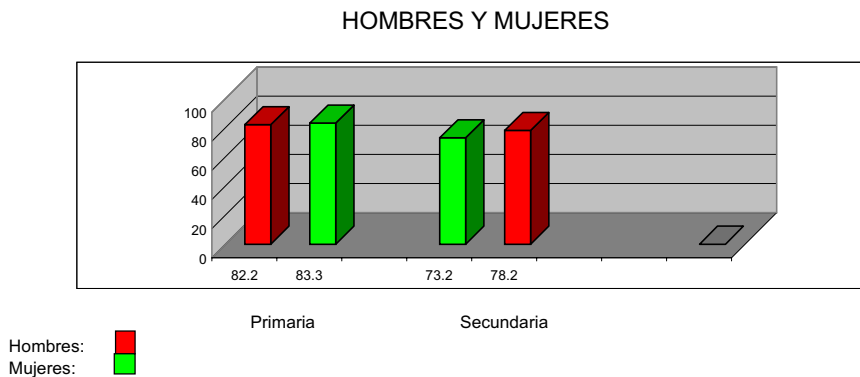
Esta situación tal vez sea consecuencia de las escasas oportunidades de acceso a la educación básica que tuvieron las mujeres en un pasado relativamente reciente, y cuyos efectos son significativos, en especial entre la población adulta y senescente.³⁴



Fuente: INEGI.

En cuanto a la educación básica en México, igualmente ha sido notorio el incremento representado entre la población femenina, y la continuidad de estudios a nivel primaria y secundaria representa un momento crítico del ciclo escolar básico para las mujeres con respecto a los hombres, siendo también destacable el hecho de que, pese a que las niñas suelen tener un nivel de inscripción educativa inferior al de los niños, una vez matriculados el índice de deserción y/o ausentismo escolar es mayor entre los menores masculinos.

Eficiencia terminal en educación básica

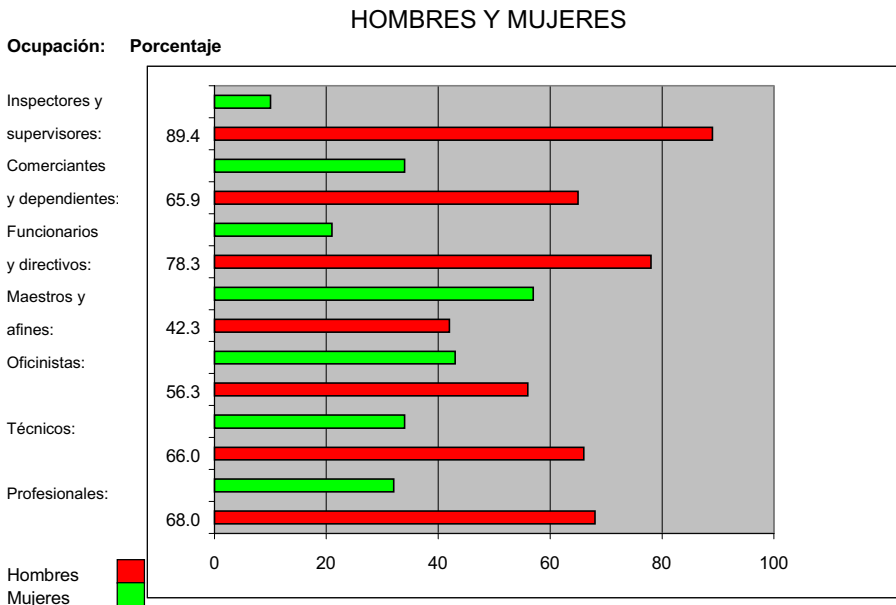


³⁴ Cf. *La mujer mexicana: un balance estadístico al final del siglo XX*, p. 91.

Respecto de la educación superior, se ve el progresivo intento de equiparación entre géneros, puesto que en México, en 1997, las mujeres inscritas en el nivel superior o profesional representaban 49.5% de la población estudiantil, lo que demuestra que la mujer ha ganado espacios y ampliado su participación en el sistema de enseñanza superior, pero tanto a nivel estadístico (hoy día sigue siendo menor el porcentaje en comparación con los varones), como en la práctica social (mayor dificultad para poder acceder a puestos de trabajo de responsabilidades superiores), actualmente la mujer sigue siendo discriminada en cuanto al acceso a la educación en cualquiera de sus niveles.³⁵

En el caso de la República Mexicana la situación de la discriminación educativa se ve acentuada por la existencia de mayores diferencias socioeducativas

Distribución de la población con estudios de los niveles medio superior y superior por ocupación principal y sexo



Fuente: INEGI/ST y PS, Encuesta Nacional de Empleo.

³⁵ Datos aportados por el INEGI en el artículo titulado “Derecho a la educación”, en *op. cit.*, p. 39.

entre sectores de la población nacional, ya que mientras en amplias regiones donde la tasa de analfabetismo afecta a un tercio de la población hay núcleos poblacionales urbanos de elevado nivel educativo.

De cualquier modo, se puede concluir señalando que para México la educación es un factor de progreso y fuente de oportunidades para el bienestar individual y colectivo, ya que repercute en la calidad de vida, en la equidad social, en las normas y prácticas de la convivencia humana, en la vitalidad de los sistemas democráticos y en los estándares del bienestar material de las naciones; influye en el desarrollo afectivo, cívico y social, y en la capacidad y creatividad de las personas y de las comunidades. La educación, en suma, afecta la capacidad y la potencialidad de las personas y las sociedades, determina su preparación y es el fundamento de su confianza para enfrentar el futuro.³⁶

Pese a la actual discriminación que por razones de género se viene dando, la equidad social y educativa y el mayor acceso al conocimiento son dos retos entrelazados para potenciar la inteligencia colectiva de México, por lo que es necesario fomentar el aprendizaje y la formación permanente de todos, si se aspira asegurar el avance nacional sin perder la cohesión social en torno a los valores y las costumbres que caracterizan positivamente a la nación,³⁷ ya que es evidente que la educación es, tal vez, la mayor fuente preventiva en cuanto a violencia se refiere.

Feminización de la pobreza

En los últimos años ha aumentado el número de hogares sostenidos económicamente por mujeres solas, siendo actualmente, de acuerdo con las estimaciones de las Naciones Unidas, una de cada cinco en el mundo. Este incremento, debido en parte a la emigración masculina de las zonas rurales a las urbanas, ha motivado que las mujeres deban quedar a cargo de ascendientes y descendientes y que se vean en la necesidad de realizar trabajos para obtener el dinero necesario para el sustento familiar. Todas estas circunstancias han producido que en la actualidad las mujeres constituyan 60% de las personas pobres de las zonas rurales del mundo,³⁸ ocupando puestos de trabajo muy mal remunerados y en condiciones muy precarias.

³⁶ Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 de los Estados Unidos Mexicanos.

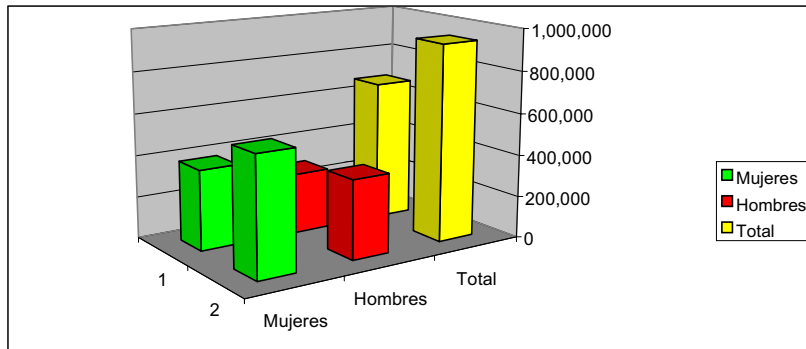
³⁷ *Idem.*

³⁸ Según datos de la Organización de Naciones Unidas.

Relaciones entre pobreza y género

Número total de campesinos que viven por debajo del umbral de la pobreza, desglosados por sexos (en millones). 1965-1970 a 1988

Mujeres	383,673	564,000
Hombres	288,832	375,481
Total	672,505	939,481



1 = 1965/70

2 = 1988

Fuente: I. Jazairi *et al.*, "The State of World Rural Poverty. An Inquiry into its Causes and Consequences". Nueva York, IFAD, 1992, y M. Buvinic, "The Feminization of Poverty? Research and Policy Needs", en J. B. Figueiredo y Z. Shabeed (directores de la publicación), *New Approaches to Poverty Analysis and Policy-II. Reducing Poverty Through Labour Market Policies*. Ginebra, OIT, 1995.

En este sentido, cabe destacar que uno de los retos prioritarios previstos para México es combatir la pobreza que aqueja a las mujeres, puesto que la persistente y creciente carga de precariedad socioeconómica en la que viven tiene efectos devastadores, atenta contra su dignidad y limita su potencial, no sólo por las carencias materiales que implica, sino también porque les impide desplegar todas sus capacidades y potencialidades.³⁹

Para contrarrestar esta situación de marginación de las mujeres es necesario el apoyo de servicios de salud, sociales y educativos; iniciativas públicas y privadas, y recursos y oportunidades para abandonar la pobreza, al mismo tiempo que se proponga un crecimiento económico basado en la igualdad.

De igual modo, es importante señalar que el sector de las mujeres es el más numeroso de los que se encuentran con graves dificultades para la resolución

³⁹ Programa Nacional de la Mujer 1995-2000.

de sus problemas de subsistencia, ya sea cuando se plantean dificultades económicas o cuando requieren de otro tipo de apoyos sociales, sobre todo cuando han dependido de otras personas, generalmente del esposo o de la pareja, y esta dependencia se ve bruscamente interrumpida por diversas circunstancias, como el divorcio, el maltrato, el fallecimiento del cónyuge, etcétera.

Uso del tiempo

Se debe entender que el reparto desigual de las tareas domésticas entre hombres y mujeres es uno de los factores principales de discriminación que impide a las mujeres participar en la vida social y que les supone un esfuerzo añadido y una sobrecarga de trabajo que ni se valora ni se comparte normalmente; por ello, se puede afirmar que la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo no ha llevado consigo un reparto equitativo de las funciones domésticas, por lo que se producen dos efectos no deseados: la doble jornada de la mujer que desarrolla trabajo remunerado y la mayor posibilidad de abandono del mismo ante el incremento de la necesidad de cuidados a los familiares.

En lo concerniente a las medidas y actuaciones que al respecto ha llevado a cabo el gobierno mexicano, es digno de mencionar el Programa Nacional de la Mujer (PNM) 1995-2000, que fue el resultado de un amplio proceso de consulta y recoge las contribuciones realizadas en el seno de los grupos temáticos del Comité Nacional Coordinador para la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, China, en el que se incluyeron propuestas emanadas tanto de consultas realizadas en las Entidades Federativas por instituciones gubernamentales, como de los foros promovidos por comisiones legislativas, incluidas las derivadas de reuniones impulsadas por Organismos No Gubernamentales y foros ciudadanos.

En el citado Programa Nacional de la Mujer 1995-2000, entre otros apartados, también se reconocía el papel que desempeñan las mujeres en la división del trabajo, las tareas domésticas y el tipo de oportunidades de trabajo que tienen a su alcance, y especialmente se plasmaba un reconocimiento expreso acerca del papel estratégico que la mujer tiene en la promoción del desarrollo económico y social y en la transición de la cultura y los valores.

En este sentido, sería sumamente ventajoso enfocar, desde la perspectiva de la educación en valores, la puesta en funcionamiento de campañas de divulgación tanto en centros escolares como en centros asociativos acerca de la “responsabilidad en el hogar”.

No en vano las mujeres son quienes desarrollan su trabajo dentro y/o fuera del hogar; las llamadas “trabajadoras por cuenta propia del sector doméstico” son las que asumen la gestión y la dirección de la producción doméstica en un hogar. El trabajo que desempeñan es muy importante, pero la consideración del trabajo doméstico ha sufrido una gran transformación, evolucionando a la baja, puesto que ha desmerecido el valor del trabajo doméstico al reducirse el esfuerzo necesario para mantener un hogar en funcionamiento. Además, para gran parte de la sociedad el trabajo doméstico, comúnmente conocido como “realizar sus labores”, es asimilado como “no hacer nada”.⁴⁰

El acceso laboral

La participación de las mujeres en el mercado de trabajo ha aumentado en las últimas dos décadas, pero la realidad existente y las estadísticas imperantes nos reflejan que aún es minoritaria respecto a la participación laboral remunerada del varón.

Los factores esenciales que impiden el acceso de las mujeres al mundo del trabajo son, entre otros, la discriminación en materia de educación y las dificultades de acceso a la formación profesional. De cualquier modo, cabe mencionar que las mujeres mexicanas obtienen un promedio de ingresos menor por sus trabajos en comparación con los varones, tomando como registro los datos de la población económicamente activa.

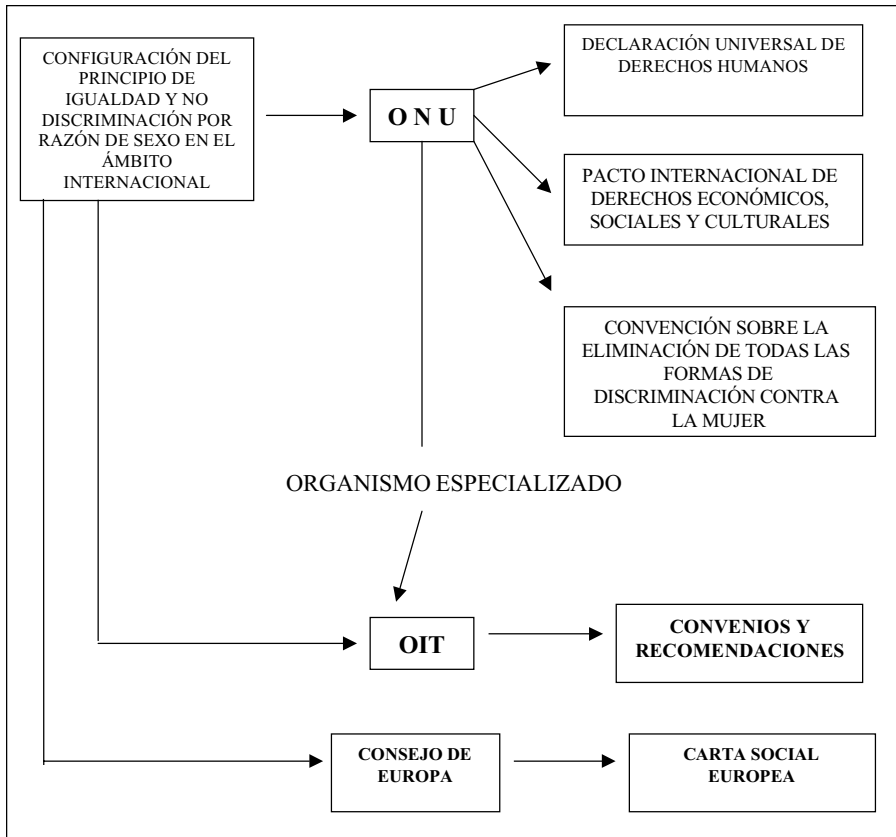
De cualquier forma, la participación de las mujeres en la actividad económica se ha incrementado tanto en lo que se refiere a los procesos de reestructuración como a la proliferación de estrategias familiares generadoras de ingresos, lo que ha coadyuvado a impulsar cambios en la organización de la vida cotidiana de los hogares y en la contribución económica de sus integrantes.

No hay que olvidar que la discriminación social que durante siglos ha venido produciéndose en perjuicio de la mujer en todas las esferas, entre ellas en el medio laboral, en parte se ha venido paliando con diversas leyes y normas que han iniciado un progresivo, aunque lento, desarrollo normativo en favor de la plena igualdad por razón de sexo, tanto a nivel internacional como dentro de las fronteras mexicanas.

Al respecto, se considera oportuno establecer cuáles son en la actualidad los textos internacionales (tanto a nivel americano como europeo) que de una forma

⁴⁰ Por ejemplo, en la Unión Europea supone entre 30 y 75% del Producto Interior Bruto; en cambio, las estadísticas de la Encuesta de Población Activa las clasifica como “inactivas”.

u otra regulan la legislación existente en la materia, configurando el principio de igualdad y la no discriminación por razón de sexo.⁴¹



Entre los retos plasmados en el PNM se encuentra intentar apoyar y proteger los derechos de las trabajadoras asalariadas, el desarrollo de las micro y pequeñas empresas dirigidas por mujeres y, en definitiva, garantizar el respeto y la protección a los derechos laborales de las mujeres y facilitar su acceso a las oportunidades de empleo y participación económica, lo cual exige la formulación de normas para el mejoramiento de sus condiciones laborales y su

⁴¹ Transcrito del manual “Formación en derechos de igualdad por razón de sexo en el mundo laboral”.

capacitación para el trabajo, así como la ampliación de sus alternativas ocupacionales.⁴²

Con la intención de conseguir una plena igualdad por razón de sexo en cuanto al acceso al medio laboral, en México se implantó el Proyecto Nacional de Cooperación con la Organización Internacional del Trabajo, el cual puso en funcionamiento el programa “Más y Mejores Empleos para las Mujeres”, realizado con diversos países del mundo, cuyos objetivos prioritarios eran la promoción e independencia de los derechos económicos de las mujeres; la facilitación de acceso, en condiciones de igualdad, a los recursos, el empleo, los mercados y el comercio; reforzar la capacidad económica y las redes comerciales de la mujer; eliminar la segregación en el trabajo y todas las formas de discriminación, entre otros.⁴³

Salud

En relación con los sistemas sanitarios se debe mencionar que las condiciones de salud de las mujeres mexicanas han mejorado apreciablemente en las últimas cuatro décadas, aunque aún existen grandes problemas, especialmente en las zonas más postergadas del país. Considerando los factores básicos que determinan las condiciones de salud, tales como la transición demográfica, el sistema de salud y la calidad general de vida, en México se pueden apreciar diferentes articulaciones de esos factores, que muestran una polarización entre los Estados más pobres y aquellos que presentan los mejores indicadores del país.

Cada día hay un mayor reconocimiento al hecho de que los problemas de salud de las mujeres deben abordarse considerando las características socio-económicas, culturales y educativas que las distinguen de los hombres, ya que los patrones de mortalidad y morbilidad evidencian estas diferencias y sus necesidades distintas de atención y uso de servicios de salud.⁴⁴

En México, el incipiente equilibrio en cuanto a la igualdad de condiciones marca notables diferencias en el acceso y en la calidad de los servicios de salud tanto para hombres como para mujeres. Así, los sectores más vulnerables

⁴² Cf. Alianza para la igualdad, Programa Nacional de la Mujer, 1995-2000, p. 88.

⁴³ La vigencia de este proyecto de cooperación internacional fue aprobada por el Consejo de Administración de la OIT en 1996, siendo su periodo de actuación el comprendido entre 1998-2000, y las instituciones participantes fueron la Organización Internacional del Trabajo, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

⁴⁴ *La mujer mexicana: un balance estadístico al final del siglo XX*, p. 109.

de la población se encuentran en desventaja respecto de aquellos que tienen una mejor posición socioeconómica.

Las necesidades específicas de salud de las mujeres se encuentran dictadas no sólo por sus características biológicas, sino porque en ellas también influyen su condición social, los papeles que desempeñan, el grado en que se les excluye y subordina, y el acceso y control respecto de los recursos. En este sentido, las mujeres corren riesgos distintos a los de los hombres, y, en general, las políticas y acciones públicas orientadas a los servicios de salud que no toman en consideración este hecho reproducen situaciones de desventaja para las mujeres. Es por ello por lo que se considera necesario tomar en cuenta los factores que obstaculizan su acceso a los servicios de salud y buscar que se adecuen a las necesidades de niñas, y mujeres adolescentes, adultas y de la tercera edad.⁴⁵

Hay que reconocer que con el progreso social y económico las mejoras en la sanidad y la alimentación han dado como resultado que ahora las personas viven más tiempo. Haciendo una comparación con el entorno europeo se puede señalar que en 1950 la expectativa de vida media al nacer para los varones en la Unión Europea era de 63.6 años; en cambio, en el periodo comprendido entre 1980 y 1985 había aumentado a 71.3 años.

Respecto a la mujer, la expectativa de vida al nacer para ellas aumentó, en el mismo periodo, de 67.6 a 77.1. Pese a que en Europa hay más mujeres que hombres en cada Estado miembro de la Unión Europea, las mujeres exceden a los hombres en gran cantidad a partir de los 85 años, pero una vida más larga muchas veces va acompañada de una enfermedad crónica, y las mujeres ancianas, normalmente, serán solteras o viudas y vivirán solas, mientras que la mayoría de los hombres de más de 65 años tendrán a su cónyuge vivo.⁴⁶ Este envejecimiento de la población europea se basa esencialmente en dos razones: el aumento de la expectativa de vida y un índice de natalidad reducido.

En cuanto a lo que concierne a la República Mexicana, los avances logrados en materia de acceso y calidad de la salud han reducido las tasas de mortalidad y también han provocado un incremento importante en la esperanza de vida de la población.

Al igual que ocurre en Europa, las expectativas de vida de los habitantes se han ampliado considerablemente, y, como ocurre en la Comunidad Económica Europea, la ganancia en años de vida potenciales ha sido mayor para las

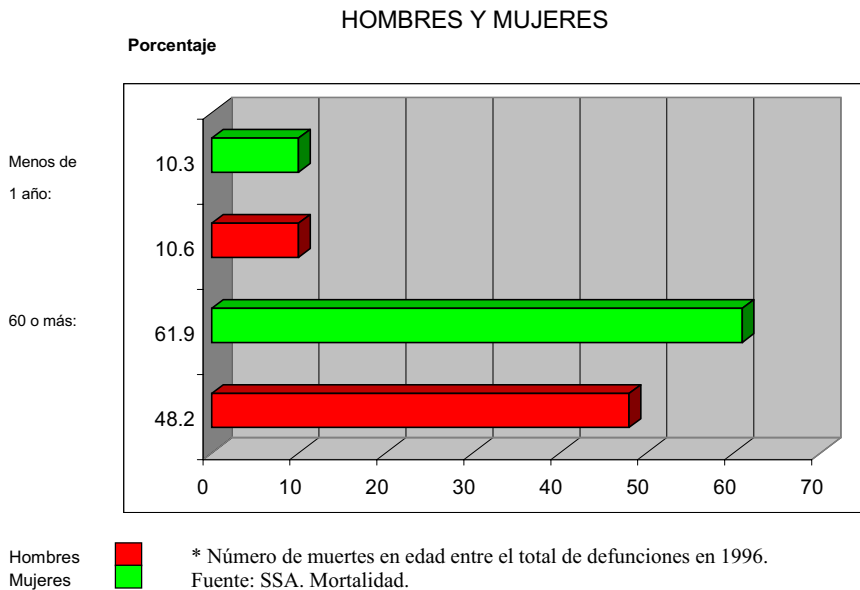
⁴⁵ “Salud: el derecho a una vida sana”, en *Mujeres mexicanas: avances y perspectivas*, p. 43.

⁴⁶ Cf. “Personas de la tercera edad en la Comunidad Europea. Unos datos básicos”.

mujeres, quienes incrementaron su esperanza de vida en casi 40 años, mientras que para los hombres el incremento de vida fue de 35.7 años. Así, para 1998 la esperanza de vida femenina se estimó en 77 años y la masculina en 70.7 años, según datos del Consejo Nacional de Población emitidos en 1996.⁴⁷

Es cierto que en la actualidad la esperanza de vida es más favorable para las mujeres; en ese sentido, aunque las mujeres viven más, no siempre lo hacen de una mejor forma, por lo que nos encontramos con otro importante factor discriminatorio que repercute en la mujer como dato negativo a considerar para ser generador en potencia de violencia.

Porcentaje de muertes en los extremos de la vida por sexo*



Pese a todo ello, y para erradicar de raíz cualquier situación discriminatoria hacia los grupos más desfavorecidos,

[...] el Gobierno de la República ha adoptado el compromiso de seguir desarrollando los sistemas de salud de forma tal que se extiendan a la totalidad de la población, eviten la duplicación de esfuerzo, ahorren recursos y prevengan las

⁴⁷ “Salud: el derecho a una vida sana”, en *Mujeres mexicanas: avances y perspectivas*, p. 43.

enfermedades. Las estrategias que se plantean buscarán, por lo tanto, unificar los esfuerzos de las principales instituciones y sistemas de salud que existen en el país; el desarrollo de criterios uniformemente aplicados relativos a los fármacos y a los servicios sanitarios y epidemiológicos, y el apoyo para el mejoramiento de las instalaciones, equipamiento y material de los hospitales, las clínicas y las instituciones de salud en general. El esfuerzo deberá desembocar en una mejoría clara en la atención médica y en el trato que recibe la población.⁴⁸

Entre los fines que México pretende en cuanto a su desarrollo social y humano, y para realizar entre sus transformaciones primordiales diversos cambios que beneficien a la sociedad en general, tiene entre sus planes compromisos más directos a fin de establecer medidas que anulen la discriminación actual; en concreto, en el campo de la salud establecer servicios protectores contra abusos en el ámbito laboral, como el acoso sexual, y concientizar a la ciudadanía de que la maternidad es un asunto social fundamental, que implica costos de diversa índole que hasta ahora no se han distribuido equitativamente entre los factores productivos y sociales, concentrándose casi en su totalidad en las mujeres, en perjuicio de sus oportunidades de desarrollo humano y social.⁴⁹

Violencia por diferencias ideológicas, de orientación sexual o discriminación racial

Las mujeres siguen siendo el colectivo mayoritario que es víctima de agresiones de diversa índole en el mundo, pues son víctimas de violencia personal y de violencia social, debido a los conflictos bélicos. Actualmente existe un nivel considerable de violencia contra las mujeres, tanto dentro como fuera del ámbito doméstico o familiar, situación que puede empeorar debido al auge de ciertos fanatismos ideológicos en los últimos años.

Esta violencia se puede considerar una limitante, puesto que actualmente existe una amplia intolerancia dogmática, étnica, sexual, etcétera, que propicia que constantemente se generen brotes de índole discriminatorio y, en consecuencia, actos violentos cuyo reflejo, en múltiples ocasiones, es incorporado a los problemas o conflictos del entorno de la propia unidad familiar por parte de alguno de sus miembros.

⁴⁸ Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴⁹ *Idem.*

Cabe destacar, en primer lugar, que la existencia de diversas religiones imposibilitan a la mujer analizar, capacitar, pensar y tener poder de decisión, puesto que se les educa para que consideren que el “deber” de la mujer es cuidar a su marido y aceptar su “destino dentro de la familia”, sea el que fuere, por lo que las propias instituciones religiosas son, en múltiples ocasiones, un obstáculo para que la mujer pueda salir de la relación violenta, puesto que ser víctima es considerado por ella como parte de su vida.⁵⁰

Por otra parte, es evidente la violencia que hasta la actualidad se viene cometiendo como consecuencia de otras diferencias, como pueden ser la diversidad de clases sociales, ideologías diferentes, conflictos raciales, etcétera.

También es importante mencionar la discriminación que tienen muchas parejas en cuanto a los derechos inherentes que le competen cuando se habla de parejas o uniones de hecho, conocido comúnmente en México como parejas en concubinato, ya que las propias leyes, en muchos aspectos, las discriminan en relación con las parejas “socialmente aceptadas o matrimoniadas”.

Más grave y discriminatorio es aún el rechazo social y las lagunas jurídicas existentes cuando hablamos de parejas del mismo sexo, ya que gran parte de la ciudadanía, entre ellos muchas de las autoridades que deberían tener conciencia del tema, no arbitran las políticas públicas necesarias ni las reformas legislativas procedentes para poder adecuar la realidad social con la jurídica, dado que en los últimos años se ha producido un significativo cambio en cuanto a las estructuras familiares, y al margen de las denominadas “familias extensas” o “familias nucleares” progresivamente se han venido aceptando las llamadas “familias agregadas”, entre las que cabe mencionar las uniones de hecho y cohabitación y la convivencia entre parejas del mismo sexo, con interdependencia económica y sexual,⁵¹ puesto que diariamente se producen actos discriminatorios, vejatorios e intolerantes contra parejas del mismo sexo, lo que impide una plena aceptación e integración de este colectivo a la sociedad normalizada.⁵²

⁵⁰ Cf. Inés Borjón López Coterilla, *Mujer víctima, mujer victimaria. El caso de la violencia doméstica*, p. 113.

⁵¹ Nicolás Martínez Valero, “La institución familiar: perspectivas sociológicas” (ponencia).

⁵² El mayor logro al respecto ha sido fruto de las reivindicaciones realizadas por Organismos No Gubernamentales, entre ellos la Asociación Internacional de Lesbianas y Homosexuales, que fue la primera organización de defensa de los derechos de estos colectivos que logró obtener, como Organización No Gubernamental, el carácter y la función de órgano consultivo en las Naciones Unidas.

También destaca la Comisión Internacional de Derechos Humanos de Homosexuales y Lesbianas, formada por civiles, que tiene entre sus actividades principales la realización de publicaciones, investigaciones y difusión sobre los Derechos Humanos de estos grupos.

Es necesario avanzar en este campo, puesto que México fue uno de los países que votaron en favor de los derechos de lesbianas y homosexuales en las Naciones Unidas, y apoyaron la acreditación de la Asociación Internacional de Lesbianas y Homosexuales como Organismo No Gubernamental con funciones de órgano consultor.⁵³

Para erradicar la homofobia o la lesbofobia debe considerarse prioritario que se tome como referente una aproximación a la realidad jurídica en derecho comparado, como en los casos de Francia, Dinamarca, Noruega, Suecia, Holanda, Bélgica, Hungría y diversas Comunidades Autónomas en España⁵⁴ (Cataluña, Navarra, Aragón, Comunidad Valenciana y Baleares), entre otros países en donde se conceden determinados derechos a las parejas de idéntico sexo que conviven libremente, o como en Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Sudáfrica o Hawai, que cuentan con proyectos de ley que pretenden reconocer el matrimonio entre homosexuales o lesbianas, en los mismos términos que el matrimonio heterosexual.⁵⁵ También cabe mencionar la notoria y positiva repercusión que tuvo para los derechos de las parejas de igual sexo, en un intento por erradicar la discriminación y violencia de que son objeto estos colectivos, la Resolución del Parlamento Europeo, que recomendó a los Estados miembros de la Unión Europea la no discriminación por causa de orientación sexual y la plena equiparación de los derechos de las parejas homosexuales al matrimonio.⁵⁶

En este aspecto, en México está pendiente la aprobación de la Ley de Convivencia Solidaria, para que se legalicen y protejan determinados derechos para el concubinato y para las uniones entre personas del mismo sexo.

Mujeres con doble discriminación

Cada vez son más las mujeres que, a causa de una determinada situación, sufren rechazo e intolerancia, puesto que al margen de los factores generales que afectan a este colectivo también se les discrimina por otras dificultades atribuidas a condiciones sociales, económicas, sanitarias, cronológicas, étnicas o por el ejercicio de actividades no aceptadas socialmente, por lo que se considera

⁵³ Ver la página de internet de la Asociación Internacional de Lesbianas y Homosexuales: <http://www.actwin.com/eatonohio/gay/Gay.htmollga.org>.

⁵⁴ En España, las denominadas Comunidades Autónomas son el equivalente a los Estados en México.

⁵⁵ Cf. María de Montserrat Pérez Contreras, *Derechos de los homosexuales*, pp. 34-37.

⁵⁶ Resolución aprobada por el Parlamento Europeo el 16 de febrero de 1994, confirmada el 17 de septiembre de 1996.

oportuno realizar una breve descripción de algunos de estos grupos a los que se les puede denominar “doblemente vulnerables”.

—*Las mujeres indígenas*

Cuando hablamos de las mujeres indígenas es necesario remitirnos al mosaico de pueblos y culturas de México, los cuales se reproducen básicamente en el marco de una cultura popular campesina que no es estática, pero que aunque está fuertemente influida por el marco de relaciones sociales, políticas y económicas con las que se enraizan, sus cambios se modelan dentro de relaciones sociales, políticas y económicas a las que pertenecen.⁵⁷

Este colectivo de mujeres puede ser considerado un grupo extremadamente vulnerable, ya que al margen de su discriminación por género hay diversas circunstancias que, de una forma u otra, las marginan doblemente; así, en cuanto al espacio doméstico, y en virtud del cumplimiento de los roles que se les han asignado, las mujeres indígenas han establecido en sus dominios prácticas cotidianas y relaciones sociales muy particulares, que responden a estrategias de organización para la reproducción; de hecho, básicamente, la cultura de las mujeres indígenas es la cultura de lo cotidiano.

Respecto a la esfera laboral, las mujeres indígenas tienen como característica física elemental una prolongada jornada de trabajo, la cual inicia desde edades muy tempranas. El culto y aprecio al trabajo entre las mujeres aparece como una actividad constante que combina producción, reproducción y maternidad, tanto dentro como fuera del hogar.

Otro extremo a señalar es el hecho de que las mujeres indígenas suelen participar en diferentes niveles de profundidad en las actividades de reproducción comunitaria, en especial de una gran dependencia hacia los varones.

En lo que concierne al campo de la educación, la población indígena en México muestra los niveles educativos más bajos; los ingresos son los más precarios; las condiciones de salubridad son mínimas y las de vivienda son muy desfavorables en cuanto a seguridad, higiene y ornato, por la dispersión geográfica en sus núcleos rurales; el acceso a los servicios públicos son prácticamente inexistentes, debiendo agregar otro factor agudizante: el hecho de que se encuentran fuertemente impregnadas de atavismos que las mantienen en condiciones de subordinación y segregación.

⁵⁷ Arnulfo Embriz Osorio y Laura Ruiz Mondragón, participación en el diplomado “Los pueblos indígenas y el desarrollo de México”, organizado por el Instituto Nacional Indigenista, el Colegio de Etnólogos y Antropólogos Sociales, A. C., y la Escuela Nacional de Antropología e Historia.

Asimismo, las mujeres indígenas viven en familias campesinas en condiciones de pobreza y/o pobreza extrema.

Respecto a la salud de este grupo, y fruto del conjunto global de “deficiencias” en las que se encuentran, con frecuencia son víctimas de las denominadas “enfermedades de la pobreza”⁵⁸ y de sufrir todas sus terribles consecuencias.⁵⁹

—*Las mujeres jóvenes*

En México, la población de entre 15 y 24 años de edad constituye una proporción considerable y creciente de la población total del país, ya que suman 19.5 millones de personas, de las cuales la mitad son mujeres.

Los cambios biológicos y emocionales son elementos que permiten identificar la adolescencia y la juventud como etapas con características específicas y distintivas en el proceso de desarrollo de los seres humanos. Sin embargo, la problemática de las adolescentes y jóvenes rebasa esas dimensiones y se manifiesta en su complejidad en los diferentes contextos sociales, económicos y culturales.⁶⁰

Es evidente que la adolescencia y la juventud constituyen etapas decisivas que permiten al individuo prepararse para su incorporación a la vida adulta, y aunque actualmente existen diversos organismos, tanto públicos como privados, encargados de políticas públicas dirigidas a las mujeres jóvenes, es significativo constatar el gran número de ellas que de una forma u otra necesitan su integración y participación plena en la sociedad, por lo que se deben poner en funcionamiento políticas que conduzcan a reforzar el papel de la mujer joven en la sociedad, fomentando actividades de capacitación en empleos con futuro, realizar campañas relativas a la planificación familiar, crear programas de atención y tratamiento para madres adolescentes, y en especial para todas aquellas que hayan sido víctimas de incesto, maltrato, abuso sexual, etcétera. En definitiva, se debe intentar formar a la mujer joven para hacerla participe de un futuro igualitario, equitativo y justo.

⁵⁸ *La mujer mexicana: un balance estadístico al final del siglo XX*, pp. 135-143.

⁵⁹ Para conocimiento e interés del lector, se cita la obra de Rosa Isabel Estrada Martínez y Gisela González Guerra, coords., *Directorio de servicios y programas de las instituciones del sector público federal orientados al desarrollo de los pueblos indígenas*.

⁶⁰ Programa Nacional de la Mujer 1995-2000, p. 37.

—*Las mujeres transeúntes*

La indigencia es una forma extrema de pobreza que ha ocasionado, entre otras cosas, el triste fenómeno denominado “la feminización de la pobreza”. Pese a los avances realizados en los últimos años, siguen persistiendo notorias diferencias entre hombres y mujeres en materia de recursos económicos, y la pobreza se deja sentir con mucha mayor intensidad en la mujer. Es por ello por lo que ha aumentado considerablemente el número de mujeres que limosnean por las calles y ejercen la mendicidad.

Por lo anterior, se debe procurar una mayor atención a este problema, por lo que será necesario implantar medidas de discriminación positivas que permitan a este grupo de mujeres estabilizar su situación, desde la perspectiva del empleo, la salud y la vivienda, y que sean mejorados sus niveles de formación e integración.

—*Las sexoservidoras*

Es evidente que el colectivo de mujeres que ejerce la prostitución como medio de subsistencia, al igual que aquellas que la ejercen de manera forzosa, como una forma actual de esclavitud impuesta, así como las que se dedican a la pornografía, al turismo sexual y, en definitiva, a todo lo que contribuya a ver a la mujer como objeto sexual y mercancía comerciable, son objeto de doble discriminación, ya que, por una parte, está su condición de mujer, y, por la otra, está sometida de forma constante al maltrato en cualquiera de sus vertientes.

En este sentido, se debe demandar a las autoridades competentes que implanten programas específicos encaminados a la reincorporación de la mujer a un mundo profesional, favoreciendo nuevas oportunidades para su formación, proporcionándoles servicios médicos para ellas y sus descendientes, fomentando campañas preventivas, etcétera.

—*Las mujeres migrantes*

Considerando que en los últimos años en México ha aumentado notablemente el número de mujeres inmigrantes que abandonan la República, ya sea por necesidades laborales o de reagrupación familiar, entre otras, se aprecia claramente la concentración de este grupo en ocupaciones vulnerables, tales como el servicio doméstico; la prostitución, voluntaria o forzada, y la prestación de cuidados a niños y enfermos, principalmente.⁶¹ La participación de las muje-

⁶¹ Según la Organización Internacional del Trabajo actualmente existen en el mundo unos 90 millones de personas implicadas en la migración internacional, y aproximadamente la mitad de ellas son mujeres.

res en el tráfico internacional de mano de obra, que a menudo adopta diversas formas de trabajo forzado, es otro rasgo preocupante y discriminatorio que reclama la atención internacional.

No hay que olvidar a otros grupos o colectivos de mujeres que, por diversas circunstancias, ya sean sociales, familiares, físicas, psicológicas, sensoriales o económicas, se deben considerar doblemente discriminadas; tal es el caso, entre otras, de las mujeres reclusas, las adultas en plenitud, aquellas que poseen alguna limitación corporal o las que se han constituido por diferentes motivos en familias monoparentales.

B. SITUACIÓN ACTUAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN MÉXICO

a) Conceptualización

La violencia en la familia se puede definir como “toda acción u omisión de uno o varios miembros de la familia que dé lugar a tensiones, vejaciones u otras situaciones similares en los diferentes miembros de la misma”.⁶²

Otra definición de violencia familiar puede ser aquella que la señala como

[...] cualquier acción, omisión o conducta, directa o indirecta, mediante la cual se inflige sufrimiento físico, sexual o mental por medio del engaño, la amenaza, la coacción o cualquier otra medida en contra de la mujer, con el propósito de intimidarla, castigarla o humillarla, mantenerla en un papel de estereotipo sexual que afecte su integridad física, mental o moral, o menoscabarle la seguridad de su persona, su autoestima, su personalidad o su capacidad física o mental.⁶³

En idénticos términos es definida la violencia en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que en su artículo 1o. la considera como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psi-

⁶² Definición aprobada en el I Congreso de Organizaciones Familiares, celebrado en Madrid, en 1987.

⁶³ Definición adoptada en el Encuentro de Expertos de la Convención Interamericana sobre la Mujer y la Violencia, convocada por la Organización de los Estados Americanos, celebrado en agosto de 1991.

cológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada”. En dicha Declaración se enuncian, de manera no limitativa, los siguientes actos como constitutivos de violencia contra la mujer:

[...] la violencia física, sexual y psicológica que se produce en la familia, incluidos los maltratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la mutilación genital femenina, la violación por el marido y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.

También reconoce los actos violentos cometidos fuera del contexto familiar, que incluyen, además de los mencionados, el acoso y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares. Igualmente, considera la trata de mujeres y la prostitución forzada como otras formas de violencia.⁶⁴

Asimismo, en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer,⁶⁵ que fue ratificada por México el 12 de noviembre de 1998, se define este tipo de violencia como “toda acción o conducta basada en su género, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico [...] tanto en el ámbito público como en el privado” y se reconoce que la violencia familiar es una de sus formas.

Por último, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la ONU considera a la violencia familiar como “un grave problema que puede revestir formas de agresión, coerción y maltrato de carácter físico, verbal, psicológico y sexual”.

Trasladados estos conceptos a las opiniones que expertas realizan acerca de la violencia en México, cabe señalar, entre muchas otras, la de Irma Saucedo-González, que establece que “el concepto violencia doméstica define el entorno donde se da el fenómeno y abarca todas sus modalidades cotidianas crónicas: mujeres golpeadas, niños maltratados y ancianos o minusválidos violentados”.⁶⁶

⁶⁴ La Declaración mencionada fue aprobada por medio de la Resolución 48/104, del 20 de diciembre de 1993, de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

⁶⁵ También conocida como Convención de Belém do Pará.

⁶⁶ Irma Saucedo-González, “Violencia doméstica y sexual”, en *Revista Demos. Carta Demográfica sobre México*, núm. 8, p. 32.

Por otra parte María de la Luz Lima Malvido define la violencia doméstica como “las acciones u omisiones que tienen por objeto o como fin causar intencionalmente un daño total o parcial a bienes jurídicamente protegidos en el entorno familiar”.⁶⁷

Analizando las definiciones que al respecto se han señalado, se puede afirmar que los maltratos a mujeres en el seno familiar o doméstico son aquellos en donde el sujeto activo es el cónyuge o la persona con quien la mujer sostiene o ha sostenido relaciones maritales de manera estable, incluyendo las relaciones íntimas. Este tipo de violencia también abarca la proveniente de cualquier otra persona con parentesco de consanguinidad, ascendiente o descendiente, hermanos o afines, así como de quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o la custodia de menores, independientemente de que el agresor y la persona sujeta a violencia compartan una misma residencia.

Por todo lo expuesto, se puede afirmar que los aspectos definatorios del maltrato a mujeres se producen en el ámbito doméstico y privado; son equiparables a modelos de conducta y de comunicación propios de una relación asimétrica de dominación y en ellos el agresor tiene una relación de afectividad y/o de cercanía con la víctima.

b) Tipología

Al respecto, se pueden definir múltiples formas de violencia contra la mujer, señalando en este sentido las siguientes:

Violencia psíquica

Son aquellos actos o conductas que producen desvalorización o sufrimiento en las mujeres; puede comprender amenazas, humillaciones, exigencia de obediencia, intento de convencer a la víctima de que ella es culpable de cualquier problema, etcétera. Igualmente, se deben incluir conductas verbales coercitivas, tales como los insultos, el aislamiento, la descalificación o ridiculización, las humillaciones en público y demás actos que impliquen una actitud de maltrato.

⁶⁷ María de la Luz Lima Malvido, “Violencia intrafamiliar” (ponencia), p. 1.

Violencia físico-psíquica

Este tipo de violencia comprende cualquier acto, no accidental, que provoque o pueda producir daño en el cuerpo de la mujer. Al efecto, cabe señalar, entre otros, los golpes, las palizas, las bofetadas, las fracturas, las heridas, las quemaduras, etcétera.⁶⁸

En ese sentido, puesto que cualquier agresión física produce una repercusión emocional en la víctima, para una correcta denominación se deberá decir que hubo maltrato físico-psíquico cuando los hechos acometidos produzcan una lesión o un daño corporal.

Es necesario señalar una nueva forma de violencia frecuente en algunos países: el uso del ácido sulfúrico, el cual se viene usando desde los años ochentas del siglo pasado, que no sólo provoca en las mujeres deformación física, sino que también causa traumas psicológicos por las humillaciones verbales que reciben por parte de su propia sociedad, quienes las llegan a llamar “simias o fantasmas”, siendo marginadas hasta por sus propios familiares.

Violencia sexual

El maltrato de índole sexual se da cuando a la mujer se le impone una relación sexual contra su voluntad, ya sea con violencia o intimidación o no.

Entre los diversos tipos de violencia sexual podemos señalar, entre otros:

- Las agresiones que comprenden aquellas conductas sexuales cuando se utiliza la fuerza o intimidación.
- La violación, que comprende la penetración por la vagina, el ano o la boca, usando la fuerza o intimidación.
- El abuso sexual, que hace referencia a las actitudes y comportamientos que un adulto realiza para su propia satisfacción sexual.⁶⁹

Dentro de esta conceptualización de maltrato también cabe señalar el denominado acoso u hostigamiento sexual, que comprende todo comportamiento sexual considerado ofensivo y no deseado por la persona acosada, desarrollado en el ámbito laboral, docente o similar, utilizando una situación de superioridad o compañerismo que repercute en sus condiciones de trabajo o

⁶⁸Cf. “Violencia contra las mujeres”.

⁶⁹ *Idem.*

estudio, creando un entorno laboral o de aprendizaje hostil, humillante e intimidatorio.

El acoso sexual, al igual que cualquier otro maltrato, es una forma de discriminación por razón de género, tanto desde una perspectiva legal como en su concepto. Si bien los hombres también pueden ser objeto de acoso sexual, la realidad es que la mayoría de las víctimas son mujeres. El problema guarda relación con los roles atribuidos a los hombres y a las mujeres en la vida social y económica que, a su vez, directa e indirectamente, afecta la situación de las mujeres en el mercado de trabajo.⁷⁰

Diversos estudios llevados a cabo acerca de las repercusiones que el acoso sexual ocasiona a las mujeres señalan que el estrés emocional, la humillación, la ansiedad, la depresión, la ira, la impotencia y la enfermedad física, entre otras circunstancias, son efectos potencialmente graves, que merman o anulan el adecuado rendimiento en el trabajo, disminuyen la productividad, provocan ausentismo y causan distracción en el trabajo. Para paliar tales situaciones, la OIT indica una serie de políticas y prácticas recomendadas, que deberán incluir cuatro elementos principales:

- Una declaración de criterios.
- Un procedimiento de denuncia adaptado al acoso sexual, que respete la confidencialidad.
- El cumplimiento de sanciones disciplinarias de carácter progresivo.
- Diferentes estrategias de formación y comunicación.

Cuando hablamos de agresiones sexuales no existe un perfil de víctima ni de victimario, ya que ambas condiciones se pueden dar a cualquier edad y sin distinción de sexo; raza, y estado civil, económico o social. Entre 30 y 50% de las agresiones se producen en domicilios y, con frecuencia, por parte de familiares o conocidos; entre 50 y 70% son premeditadas, y entre 30 y 40% se producen bajo los efectos del alcohol.⁷¹

De acuerdo con estadísticas mundiales se debe referir que tan sólo se denuncian entre 10 y 25% de las agresiones, debido al miedo, a la vergüenza y al deseo de protegerse o de evitar un escándalo en la familia.⁷²

Aunque es difícil encuadrar un perfil concreto en cuanto a agresores sexuales, las estadísticas nos señalan que 65% de los violadores tienen entre 25 y 50

⁷⁰ Cf. *¡Género!, un pacto entre iguales*, p. 57.

⁷¹ “Sólo se denuncian entre el 10% y el 25% de las agresiones, debido al miedo y al posible escándalo”, en *Revista del Sindicato Unión Profesional de la Enfermería*, núm. 35, p. 10.

⁷² *Idem*.

años; que 24% son menores de 25 años, y que el nivel intelectual de la gran mayoría de los agresores sexuales se puede calificar de medio-bajo a deficiente.⁷³

Los jóvenes agresores suelen pertenecer a grupos sociales con carencias desde el punto de vista de la familia; han observado en las relaciones de sus padres violencia, falta de respeto, humillaciones, vejaciones, arbitrariedades y, especialmente, ausencias.⁷⁴

Violencia económica o patrimonial

Este tipo de violencia se puede definir como “todas las medidas tomadas por el agresor u omisiones que afecten la sobrevivencia de la pareja y la de su descendencia, o el despojo o destrucción de sus bienes personales o de la sociedad conyugal”.⁷⁵

Precisamente por las diferencias de roles que desde siempre han existido en cuanto a la educación que se da a los varones, que es radicalmente distinta a la que se brinda a las mujeres, gran parte de la ciudadanía no es consciente de que muchas mujeres son víctimas del llamado “maltrato económico”, consistente en el incumplimiento reiterado por parte de los esposos en cuanto a las obligaciones alimenticias, tanto para ellas como para sus descendientes, así como el gran desconocimiento que tienen muchas mujeres en cuanto a los estados bancarios y patrimoniales, entre otros, de la sociedad conyugal.

Cabe decir que son muchos los “mitos” que nos remiten a “disculpar a los agresores”, considerando que sus dependencias a factores físicos o situaciones carenciales de índole laboral, económica o social los “obligan” a ejercer violencia; en este sentido, es muy importante el informe realizado por parte del Estado español en 1988, en el cual se reconocía explícitamente todo lo anteriormente expuesto y en el que se afirmaba:

Los maltratos que sufren las mujeres dentro del hogar tienen su causa no tanto en factores que pueden ser desencadenantes de la agresión (el alcohol, el paro, la pobreza...) sino, de acuerdo con las opiniones más extendidas, en la situación estructural de desigualdad real en la que se encuentra la mujer dentro de la so-

⁷³ “Perfil del agresor sexual”, en *Revista del Sindicato Unión Profesional de la Enfermería*, núm. 35, p. 11.

⁷⁴ *Idem.*

⁷⁵ Definición retomada de la Ley de Atención a la Violencia Intrafamiliar en el Estado de Guanajuato, México.

ciudad. La dependencia económica; el reparto de papeles y funciones dentro de la familia, en la que la mujer sigue teniendo la consideración de subordinada, y el mantenimiento de estereotipos sexuales son causas profundas que posibilitan los maltratos a mujeres, razón por la que aquéllos no pueden estimarse sólo como alteraciones accidentales en las relaciones entre individuos.⁷⁶

Por ello, se deben evitar prejuicios y falsos mitos que, como consecuencia de la cultura influyente en la forma de pensar, sentir y actuar de las personas, tienen el efecto de que “socialmente sean aceptados diversos populismos”, tales como:

- “Sólo en las familias con ‘problemas’ hay violencia”.
- “Hombres adictos a las drogas o al alcohol, desempleados o con estrés en su trabajo son violentos como efecto de su situación personal”.
- “La violencia dentro de la casa es un asunto de la familia y no debe salir ni difundirse fuera”.
- “La violencia sólo existe en familias con pocos medios económicos”.
- “Siempre se exagera la realidad cuando se habla de violencia contra las mujeres”.
- “La violencia la sufren un tipo concreto de mujeres, con características muy estereotipadas: mujer pasiva, joven, sin trabajo remunerado, con descendencia y que vive con un alcohólico o desempleado”.
- “El violador es un enfermo mental y no es plenamente responsable de lo que hace”.
- “La mujer violada es la responsable del delito por provocar al violador”.⁷⁷

C. EVOLUCIÓN SOCIAL Y MARCO INSTITUCIONAL Y JURÍDICO DE LA VIOLENCIA FÍSICO-PSÍQUICA

Antes de plasmar la evolución en materia de violencia físico-psíquica, se considera necesario analizar, de manera sucinta, las cuatro grandes conferencias mundiales relativas a la mujer, ya que en ellas se han ido reconociendo derechos que antaño se les venían negando.

⁷⁶ Informe presentado por la Comisión de Derechos Humanos del Senado, España.

⁷⁷ Cf. “Violencia contra las mujeres”.

Los inicios en cuanto a la lucha por una igualdad hombre-mujer comenzó a principios de la década de los años setentas, aunque fue en 1974 cuando se comenzó a realizar el programa de actividades de lo que sería el Año Internacional de la Mujer, en 1975, para lo cual se eligió como sede para llevar a cabo el programa mencionado la ciudad de México, el cual fue aprobado por el Consejo Económico y Social de la ONU, bajo el lema “Igualdad, Desarrollo y Paz”.

Como actividades a desarrollar en este evento se incluyeron una conferencia internacional, de carácter oficial, celebrada en Tlatelolco, así como una tribuna mundial de carácter más informal, un seminario sobre la mujer y un encuentro mundial de periodistas.

La conferencia concluyó con la Declaración de México de 1975, que incluye los principios básicos y un plan de acción con objetivos, mecanismos y declaraciones específicas sobre la prevención de la prostitución, la salud, la planificación familiar, la integración de la mujer en el desarrollo, el movimiento por la paz, además de reclamaciones educativas y de capacitación.

A su vez, se crearon Comisiones de Evaluaciones Bianuales y se postuló la necesidad de incidir en el apoyo del voluntariado y en diversas actividades centradas en áreas rurales.

La Declaración de México fue aprobada por la Asamblea General de ese año y se proclamó, además, la década comprendida entre 1976 y 1985 Decenio de la Mujer, en cuyos cinco primeros años se plasmarían objetivos a corto plazo y en los cinco finales se desarrollarían objetivos a cumplir a mediano y largo plazos.

Posteriormente, en la denominada Conferencia del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, celebrada en Copenhague en 1980, se aprobó una resolución, mediante el programa de acción relativo a la importancia de la investigación, así como las causas y consecuencias de la violencia doméstica, para poder elaborar un modelo de atención a víctimas adecuado a sus necesidades.

En la Conferencia Mundial de Evaluación del Decenio de la Mujer, celebrado en Nairobi en 1985, se habló por primera vez de la violencia doméstica de forma integral.

La Cuarta Conferencia Mundial, celebrada en Beijing en septiembre de 1995, tuvo como eje básico los derechos y libertades fundamentales de la mujer y de las niñas, y su discriminación a nivel mundial; esta conferencia fue auspiciada por la Organización de las Naciones Unidas.

En el caso específico de México, el inicio de las reivindicaciones de los derechos de las mujeres fue consecuencia del trabajo llevado a cabo por parte de feministas y personas luchadoras y por el apoyo de diversas Organizaciones No Gubernamentales e Instituciones de Asistencia Privada interesadas en la consecución y plasmación de la igualdad de derechos hombre-mujer.

A raíz de la celebración en México del Año Internacional de la Mujer surgieron innumerables grupos que incorporaron las cuestiones de género como ejes de trabajo. En 1979 surgió el primer grupo organizado en contra de la violencia familiar, inspirado básicamente en las experiencias llevadas a cabo en Europa y norteamérica. El primer centro que se creó fue el Centro de Apoyo a la Mujer (CAMVAC) en 1979; posteriormente se crearon el Centro de Apoyo a la Mujer en Colima (CAM) y la Asociación Mexicana contra la Violencia hacia las Mujeres, A. C. (COVAC), en 1982 y 1984, respectivamente.

En 1987 se puso en funcionamiento el Centro de Investigación y Lucha contra la Violencia Doméstica (CECOVID), y en 1989 se fundó el Centro de Investigación y Capacitación, A. C. (Cicam).

En sus inicios, la lucha contra la violencia hacia la mujer tuvo un periodo de denuncia; el interés de las reivindicaciones al respecto iban principalmente dirigidas a llamar la atención sobre algo que no se había reflejado como un grave problema de índole social y que aparecía de forma aislada, como producto de anomalías patológicas o emocionales del agresor.

Pero a pesar de la existencia y la labor de las ONG (la gran mayoría provenientes del feminismo), las cuales atendían los casos que existían, investigaban acerca de la problemática y luchaban por una igualdad de derechos y realidades sociales, lo cierto es que su traslado al reconocimiento de las políticas públicas fue muy difícil, al tener en consideración que para el Estado este tipo de conductas delictivas era de índole privada.

Existieron instituciones pioneras que mostraron un gran apoyo en el tema, como es el caso del Programa de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el cual, en sus inicios, tal vez abordó el problema del maltrato con una visión restringida, limitándose únicamente a la protección e integración de la familia y considerando al maltratador como un ser con una agresividad irrefrenable que se acentuará como consecuencia de las drogas o del alcohol.

Ante tales expectativas, y frente a la incomprensión a nivel institucional de la problemática del maltrato, sus causas y los efectos que produce, las ONG que desarrollaban su labor en este campo tuvieron que desplegar un papel muy importante como estructuras mediadoras entre el Estado y la ciudadanía, para lo cual tuvieron que desempeñar una presión social para la concientización de la gravedad del problema y la necesidad de creación de servicios específicos a nivel gubernamental.⁷⁸

⁷⁸ Cf. Patricia Duarte Sánchez y Gerardo González Ascencio, *La lucha contra la violencia de género en México: de Nairobi a Beijing 1985-1995*.

De cualquier modo, pese al incipiente desarrollo de mecanismos públicos y privados que desde la prevención y asistencia directa a las víctimas enfrentan el problema de la violencia familiar, lo cierto es que en la actualidad son escasos los servicios destinados específicamente a tal fin, teniendo en cuenta la alta densidad de población existente en varias partes del país.⁷⁹

Por otro lado, no hay que olvidar la labor desarrollada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), puesto que desde 1993 ha venido trabajando en la solución de los problemas más graves que afectan a diversos colectivos vulnerables y desprotegidos, entre ellos las mujeres, y tras la creación de su Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia, a finales del mismo año convocó a la “Reunión Nacional sobre los Derechos Humanos de la Mujer”.

Asimismo, cabe reconocer la labor que la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH viene realizando, en el sentido de fomentar los principales valores del ser humano, mediante cursos de capacitación dirigidos a los grupos vulnerables con mayor dificultad de acceso a la “normalización”, buscando siempre la retroalimentación y la educación continua con servidores públicos; por otro lado, en la Secretaría Técnica mencionada también existe un área que se dedica a fortalecer las relaciones con las ONG que desarrollan su labor dentro de la esfera de los Derechos Humanos y los servicios sociales y trabajan en conjunto.

Igualmente, gran parte de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, establecidas en los 31 Estados de la República, así como la ubicada en el Distrito Federal, prestan apoyo contra la discriminación en el ámbito familiar.

Por último, cabe señalar que fruto de la estrecha colaboración ente COVAC-Grupo Plural Pro Víctimas, A. C., y las Cámaras de Diputados y Senadores; el Ejecutivo, y las instituciones del Gobierno Federal, tales como el DIF, la Procuraduría del Distrito Federal, la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores, se promulgó la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Distrito Federal, la cual representó un gran avance en materia legislativa y dentro del ámbito local en los problemas derivados del entorno familiar. La mencionada ley consta de 29 artículos y cinco disposiciones transitorias, y fue publicada el 9 de julio de 1996 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

⁷⁹ Para constatarlo, el lector puede consultar la obra *Red de Apoyo a Mujeres, Niñas y Niños Cuyos Derechos Humanos Han Sido Violados*.

Posteriormente fue promulgado el Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal, el cual consta de 26 artículos y dos transitorios, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 21 de octubre de 1997 y en vigor al día siguiente de su publicación.

Después de la puesta en marcha y funcionamiento de la ley mencionada y su reglamento, y ante la necesidad de realizar modificaciones a los mismos, se procedió a la publicación de un decreto de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 2 de julio de 1998, el cual consta de 17 artículos y cinco transitorios.

Conforme lo que establece la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Distrito Federal en su título tercero, la asistencia y atención a las familias que viven violencia familiar se deberá dar a través de las Unidades de Atención a la Violencia Familiar,⁸⁰ siendo los servicios que se brindan de tipo psicológico, de trabajo social y jurídicos, entre otros. Estas unidades se componen de cinco áreas de actuación:

- Desarrollo económico y trabajo.
- Construcción de ciudadanía.
- Círculo infantil.
- Asesoría jurídica
- Orientación y violencia intrafamiliar.

En el artículo 3o., inciso I, de la citada ley, se hace una distinción entre los generadores y receptores de violencia intrafamiliar.⁸¹

A su vez, define la violencia intrafamiliar como:

Aquel acto de poder u omisión recurrente, intencional y cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, que tenga alguna relación de parentesco por consanguinidad, tengan o lo hayan tenido por afinidad civil recurrente, matrimonio, concubinato o mantenga una relación de hecho y que tiene por efecto causar daño y que puede ser de cual-

⁸⁰ Las Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF) operan en las Delegaciones Políticas del Distrito Federal.

⁸¹ Generadores son quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tengan algún vínculo familiar.

Receptores son los grupos o individuos vulnerables que sufren maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicossexual.

quiera de las siguientes clases: maltrato físico, maltrato psicoemocional y maltrato sexual.⁸²

Aparte de la existencia de la normativa en el ámbito federal, en varios Estados de la República se han creado leyes específicas sobre violencia familiar, como en el caso de Colima, Chiapas, Guanajuato, Morelos, Quintana Roo, Guerrero, Querétaro, Tlaxcala y Oaxaca, por citar sólo algunos.

Actualmente, el articulado incluido en el Código Civil para el Distrito Federal que hace relación a aspectos vejatorios o violatorios en la familia son:

—En cuanto a la prestación indebida de alimentos cabe señalar el artículo 323 bis, que establece que:

Toda persona a quien, por su cargo, corresponda proporcionar informes sobre la capacidad económica de los deudores alimentarios, está obligada a suministrar los datos exactos que le solicite el Juez de lo Familiar; de no hacerlo, será sancionada en los términos establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y responderá solidariamente con los obligados directos, de los daños y perjuicios que cause al acreedor alimentista por sus omisiones o informes falsos.

Las personas que se resistan a acatar las órdenes judiciales de descuento, o auxilien al obligado a ocultar o disimular sus bienes, o a eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, son responsables en los términos del párrafo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales.

—Respecto a qué se considera violencia familiar, ésta se define en el artículo 323 *quater*, el cual declara:

Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato.

—En lo que concierne a la equiparación de tales efectos entre los matrimonios y las parejas unidas en una relación análoga a la conyugal, el artículo 323 *quintus*, afirma:

⁸² Artículo 3, inciso III, de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Distrito Federal.

También se considera violencia familiar la conducta descrita en el artículo anterior, llevada a cabo contra la persona con que se encuentra unida fuera de matrimonio, de los parientes de ésta, o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.

—La responsabilidad civil también se prevé en el artículo 323 *sexтус*, al contemplar que: “Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan”.

En conclusión, los avances más significativos en el campo civil han sido:

1. Que la sanción a imponer en estos casos sea mayor que la cometida por una persona que no tenga relaciones de parentesco o convivencia con el sujeto pasivo; todo ello, en virtud de razones de proximidad, confianza y dependencia afectiva o económica.
2. En relación con la reparación del daño causado se regula la necesidad del establecimiento de una regla particular para los supuestos de violencia familiar, consistente en que el agresor o culpable satisfaga los gastos médicos originados por la comisión del delito, así como el pago del tratamiento psicoterapéutico para la víctima y los familiares que lo requieran, por el tiempo necesario, a juicio de un perito en salud. En definitiva, la reparación del daño consiste en la multa o pena impuesta, así como en la devolución o el pago del bien, debiéndose fijar obligatoriamente por el juez en la sentencia la cantidad a abonar.

D. EVOLUCIÓN DE LOS AVANCES SOCIOLEGALES RELATIVOS A LA VIOLENCIA SEXUAL

Al igual que en lo concerniente a la problemática existente en materia de violencia física y psíquica, tras un primer periodo de denuncia se dio paso a una etapa de reflexión sobre la legislación en materia de delitos sexuales. Era muy usual que los escasos grupos que ofrecían servicios para las mujeres que habían sido víctimas de algún tipo de agresión sexual tuviesen que enfrentarse a situaciones de impotencia, dado que no tenían el respaldo legal necesario.

En 1984 la fracción parlamentaria del Partido Socialista Unificado de México recogió un proyecto integral de modificaciones a la ley en el campo de los

derechos sexuales, que había sido elaborado por destacadas feministas en 1983, cuya intención era realizar diversas modificaciones a los Códigos Penal y de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en el sentido de resistematizar el delito como una conducta que afectaba “la integridad personal” de la perjudicada y no solamente su “libertad sexual”.⁸³

Pese a que jamás tal iniciativa fue tomada en consideración por la Cámara de Diputados, sí influyó para las posteriores propuestas e iniciativas que por parte del Movimiento Independiente de Mujeres, al igual que por los sectores oficiales del Partido Revolucionario Institucional se llevaron a cabo.

Al respecto, es importante destacar que en abril de 1983 la Asociación Nacional Femenil Revolucionaria —que fue el sector de las mujeres organizadas del PRI—, presentó una iniciativa en relación con la violación y el hostigamiento sexual, y que tampoco tuvo impacto en la Cámara de Diputados, mostrando la incomprensión de los legisladores hacia sus compañeras de partido.

Un año más tarde, en abril de 1984, mediante una iniciativa del Ejecutivo, fue modificado el Código Penal para el Distrito Federal, pero las únicas innovaciones consistían en impedir que el agresor pudiera gozar de la libertad bajo fianza en supuestos de violación, y un aumento en su pena, puesto que de dos a ocho años de prisión se amplió la condena a entre seis y ocho años. Esta reforma, de cualquier modo, fue insuficiente, ya que ni se logró una disminución de la actividad delictiva, ni fue mayor el número de denuncias interpuestas por parte de las víctimas.

Fruto de la nula repercusión causada y del clamor generalizado de organizaciones feministas y algunos sectores de la intelectualidad, y ante la imperiosa necesidad de articular mecanismos de protección para las mujeres víctimas de maltrato y agresiones sexuales, en 1988 fue creado, en la ciudad de México, el Centro de Orientación y Apoyo a Personas Violadas (Coapevi), cuyo objetivo prioritario era la atención directa a víctimas de delitos sexuales, pero su periodo de actividad fue muy corto.

⁸³ Las proposiciones que al respecto se presentaron eran, entre otras, las siguientes:

- La reparación del daño integral.
- Establecer cuál era la autoridad que debía conceder la autorización necesaria en los supuestos de permisibilidad de interrupción de embarazo en caso de violación.
- Ampliar el concepto “cópula”, a fin de equiparar la violación con la penetración anal y oral y la introducción por vía vaginal y anal de objetos ajenos al pene.
- Aumentar la punibilidad, con la intención de evitar que el agresor pudiese gozar del beneficio de la libertad bajo fianza.

Tras la administración política del periodo 1982-1988, y con motivo del cambio presidencial, el discurso antiviolencia se hizo visible para todos los candidatos de los partidos políticos de diferentes ideologías, y junto con los acuciantes problemas de la inseguridad ciudadana, se ofrecían “promesas” de retomar la problemática de los delitos cometidos en el ámbito familiar y aquellos denominados de tipo sexual, con la creación de servicios específicos, capacitación a funcionarios del poder judicial, mejoras en los cuerpos policíacos, aumento de penas, etcétera.

Con la elección de los nuevos diputados, y sobre la base de la sensibilidad mostrada en relación con el problema de la violencia, a través de la Comisión de Justicia de la propia Cámara de Diputados se convocó, en febrero de 1989, al “Foro de Delitos Sexuales”, pero cuando ya se tenía constancia de su celebración, la Cámara de Diputados fue sorprendida por una nueva iniciativa del Ejecutivo, que introducía una serie de reformas de carácter integral a la legislación sobre ese tipo de delito, las cuales, de forma urgente, se convirtieron en la Ley sobre Delitos Sexuales en el mes y año mencionados; entre esas reformas se pueden mencionar las siguientes:

- Un nuevo incremento en la pena, consistente en una pena mínima de ocho años y una máxima de 14.
- Una ampliación del concepto cópula, para considerarlo también como violación, aunque inexplicablemente se aplicaba una pena inferior en los casos de la introducción forzada por vía anal o vaginal de cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril.

Pese a los obstáculos existentes, pero habida cuenta de la presión ejercida por grupos de mujeres organizadas y de diversos sectores de la sociedad civil, se llevó a cabo el citado foro en marzo de 1989. A raíz de su celebración, del análisis de las carencias existentes al respecto y de la urgente necesidad de realizar una reforma integral se creó, en abril de 1989, la primera Agencia Especializada en Delitos Sexuales (AEDS), bajo la tutela de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. En el mismo año se inauguró el Centro de Terapia de Apoyo (CTA), para auxiliar psicológica y emocionalmente a las víctimas de delitos sexuales.

En 1990, fue creado el Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVI), dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y tras su puesta en funcionamiento se pudo observar el aumento en el número de denuncias efectuadas al respecto, por lo que se estimó la conveniencia de poner en funcionamiento AEDS en diferentes Estados del país, e

igualmente se valoró, por parte de las esferas oficiales, el interés de un acercamiento a las ONG existentes en relación con la temática, para la construcción de un puente entre el denominado “movimiento feminista” y el poder público.

Consecuencia de esta coyuntura, e integrado por diversos grupos de la sociedad civil, diputadas y senadoras, feministas, académicas, etcétera, en enero de 1990 se constituyó COVAC-Grupo Plural Pro Víctimas, A. C., cuyo objetivo primordial era la elaboración de una iniciativa de reformas en el campo de los delitos sexuales. Después de un periodo de sensibilización y con algunas modificaciones en relación con la iniciativa original, el proyecto se convirtió en ley en enero de 1991.⁸⁴

La experiencia de concertación respecto de la Violencia Familiar entre COVAC-Grupo Plural Pro Víctimas, A. C.; las Cámaras políticas; el Ejecutivo, y diversas instituciones del Gobierno Federal, que ya se analizó en párrafos que anteceden, ha sido el enclave necesario a fin de lograr grandes avances en la reforma completa existente en materia de delitos sexuales.

Se puede afirmar que actualmente México cuenta con una de las legislaciones más progresistas y avanzadas de toda América Latina en cuanto a delitos sexuales, siendo necesario reconocer que, en gran parte, la realización de las reformas legales se debió a la sociedad civil organizada, en especial a COVAC; el Grupo de Educación Popular con Mujeres, A. C., y Defensa Jurídica y Educación para Mujeres Vereda Themis, S. C.

Al margen de la publicación de la Ley sobre Delitos Sexuales, ya contemplada en el presente capítulo, y dentro del quehacer político de las organizaciones de mujeres vinculadas al gobierno, se han generado políticas públicas en diversos ámbitos, las cuales actualmente forman parte de la política social en favor de las mujeres.

En el campo penal, igualmente se ha establecido, tanto en el Código Penal Federal como en la mayoría de los Códigos Penales de los Estados de la República, la punibilidad de las conductas que tienen que ver con la violencia familiar, pudiéndose señalar como avances más significativos:

⁸⁴ Entre las innovaciones existentes destacaban las siguientes:

- Se cambió la denominación “delitos sexuales” por “delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual”.
- Se tipificó por primera vez en la República Mexicana el hostigamiento sexual.
- Desapareció el delito de raptó, al contemplar la hipótesis erótico-sexual dentro de las modalidades de la “privación ilegal de la libertad”.
- Se suprimió la posibilidad del perdón mediante el casamiento de la víctima con su agresor.
- Se definió y amplió el concepto cópula y se varió la denominación del delito de “atentados al pudor” por la de “abuso sexual”.

- Las acciones que no se consideraban delitos actualmente sí lo son.
- Se refleja que no son delitos los actos que se realicen para defender algún bien propio o ajeno, siempre que sea necesaria la defensa y que no se provoque intencionalmente al agresor para que éste no tenga motivos para agredir. Esto se concreta en diversos temas de interés para la ciudadanía, por ejemplo:
 - Sobre los derechos de la víctima los logros se centran en la reparación del daño y la protección de las víctimas de violencia familiar y sexual o que sufrieron algún daño en su integridad física.
 - Sobre la protección a las víctimas de violencia familiar, en general se aumenta la pena para este delito por el hecho de ser un familiar quien lo comete.
 - Se ha eliminado el requisito de la habitualidad, pero el hecho debe ser denunciado por la persona agredida, por su representante legal o por su tutor.
 - Se admite el perdón del ofendido.
 - Las conductas punibles también afectan a aquellas personas que convivan en concubinato y a las que se encuentren ligadas por vínculos de parentesco hasta el cuarto grado, siempre que convivan o hayan convivido en el mismo domicilio.
 - En cuanto a la figura del hostigamiento ya no hace falta que prevalezca la relación de superioridad, sino que también se condena entre iguales.

Con base en las estadísticas existentes se puede afirmar que en México son muy elevados los índices de maltrato cometidos dentro del entorno familiar, posiblemente por la tendencia a aceptar que es un hecho privado. De este modo, cabe señalar las investigaciones llevadas a cabo por Hajar-Medina, Tapia-Yáñez y Rascón-Pacheco en Servicios de Urgencia en 24 Hospitales del Distrito Federal, en las que se constata que las lesiones provocadas por hechos violentos a mujeres tuvieron como lugar más frecuente el domicilio familiar, y, por el contrario, las lesiones ocasionadas a varones fueron en la vía pública, lo que nos demuestra el alto índice de agresiones encuadradas dentro del fenómeno de la violencia doméstica.

Los datos proporcionados por CAVI, organismo que, como ya ha sido mencionado, depende de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, nos indican que 89.9% de las víctimas de delitos cometidos en el hogar familiar son mujeres.

Igualmente, y a nivel de organizaciones de carácter no gubernamental, se señalan los estudios realizados por COVAC, los cuales revelaron que 21% de las personas que fueron entrevistadas conocen a alguien maltratado en su familia y que 35% reconoció haber vivido un problema de violencia familiar en los últimos seis meses; el resultado de dichos estudios permiten afirmar, entre otras consideraciones, que el promedio de tiempo transcurrido entre la primera vez que las mujeres fueron agredidas físicamente y la fecha en que decidieron acudir al colectivo fue de aproximadamente 10.5 años.⁸⁵

Del mismo modo, un estudio del INEGI revela que en uno de cada tres hogares del Distrito Federal y la zona metropolitana existe algún tipo de violencia familiar, como por ejemplo el maltrato emocional, la intimidación, la agresión física y el abuso sexual.

Por último, en este apartado se presenta una breve guía referencial de algunas medidas preventivas para los casos de violación, y algunas directrices respecto de cómo se debe actuar con la víctima una vez que ya se ha producido la agresión o el abuso sexual.

<i>Cómo prevenir una agresión sexual</i>	<i>Qué hacer en caso de ser agredida sexualmente</i>
<ul style="list-style-type: none"> • No abordar taxis “piratas”. • Procurar no viajar sola de noche. • Si se aborda un taxi intentar que un conocido anote el número de las placas. • Evitar caminar por calles mal iluminadas y por callejuelas. • No pedir “aventón”. • Si nota que la siguen busque un lugar concurrido y llame a un familiar o a la policía. • No alardear que vive sola. • Utilizar medidas de seguridad como alarmas, cadenas en la puerta, etcétera. • Si pierde las llaves, cambie de inmediato la cerradura. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dirigirse de inmediato a un lugar seguro. • Llamar a un familiar o alguna amistad de suma confianza. • No bañarse, ni cambiarse de ropa. Tampoco modificar la escena del crimen. • Acudir ante la autoridad competente, que deberá atenderla con respeto, diligencia y discreción. • No sentirse culpable o avergonzada; pues usted no tuvo la culpa.
<p>Fuente: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (México).</p>	

⁸⁵ Entrevistas realizadas a 1,150 mujeres e igual número de hombres de muy diversos niveles sociales, de entre 18 y 65 años. Citado en *Alto a la violencia en la familia: historia, comentarios y datos sobre la nueva ley en la materia*, p. 5.

E. EL TRÁFICO DE MUJERES

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ha definido el tráfico de mujeres como “cualquier transporte o desplazamiento ilícito de mujeres inmigrantes y su posterior comercialización para actividades económicas o personales”. Incluye, por tanto, los siguientes elementos:

- Facilitar el movimiento ilegal de mujeres inmigrantes a otros países, con o sin su consentimiento o conocimiento.
- Engañar a la mujer inmigrante sobre el propósito de la inmigración, sea legal o ilegal.
- Abusar psíquica o sexualmente de la mujer inmigrante con el propósito de traficar con ella.
- Vender o comercializar mujeres con el propósito de dedicarlas al empleo doméstico, a la prostitución o a cualquier otra forma de abuso y explotación que generen beneficios económicos.

Por otro lado, la Unión Europea define la trata de mujeres como “el transporte de mujeres de terceros países a la Unión Europea (que quizás incluye movimientos subsiguientes entre Estados miembros) con objeto de explotación sexual”,⁸⁶ considerando además que la entrada puede ser legal o ilegal.

En 1988 la Comisión Europea amplió esta definición, al considerar que también se incluían todas aquellas actividades de comercio sexual distintas a la prostitución, y aquellas situaciones en las que la mujer es obligada a casarse con fines de explotación sexual comercial.⁸⁷

Esto implica que son muchos los comportamientos que quedarían incluidos dentro del tráfico de personas, y no sólo su utilización en trabajos forzados: la explotación sexual o doméstica, los matrimonios serviles, etcétera.

La realidad social y las estadísticas imperantes nos demuestran que las mujeres son las más afectadas por este fenómeno, ya que el tráfico de mujeres es parte de la explotación que ellas han venido padeciendo a lo largo de la historia y en todas las culturas.

⁸⁶ Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual, COM (96) 567 final. Bruselas, 20 de noviembre de 1996, p. 5.

⁸⁷ Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre nuevas medidas en el ámbito de la lucha contra la trata de mujeres, COM (98) 726 final. Bruselas, 9 de diciembre de 1998.

Muchas mujeres, engañadas con promesas de trabajo, dinero y nuevas oportunidades de vida, aceptan los servicios ofrecidos por las redes. Una vez dentro, quedan en una situación de total vulnerabilidad y son introducidas en el mercado nacional a través de la prostitución forzosa y de los trabajos serviles.

El tráfico de mujeres constituye una violación a los Derechos Humanos, porque mediante el engaño, el abuso de autoridad, el estado de necesidad y las amenazas se coloca a las personas en una situación de inferioridad, conculcando derechos tan fundamentales como el derecho a la libertad, a la libre elección, al movimiento y a la libertad sexual.

Los factores incidentes que operan para que de forma continuada se ejerza el tráfico de mujeres son los resultantes del aumento del fenómeno de la migración, y, dentro de ella, la repercusión que se da en cuanto a la internacionalización de las relaciones económicas a escala mundial, las desigualdades existentes entre unos países y otros y la influencia de los medios de comunicación. En este sentido, es evidente la contrariedad que existe, puesto que, por una parte, es notorio el incremento de los flujos migratorios y de diversos grupos de personas que de forma masiva huyen de la guerra y de la pobreza, y, por la otra, las maneras de emigrar de forma legal son cada vez más difíciles.

En cuanto a los antecedentes internacionales cabe destacar, entre otros:

- La Carta de las Naciones Unidas, que reconoce que la igualdad y los derechos inherentes al ser humano sin distinción de sexo es la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo.
- La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) en su artículo 3 afirma que todas las personas tienen derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad. El artículo 4 de esta declaración prohíbe la esclavitud y el comercio de esclavos en cualquiera de sus manifestaciones y el artículo 5 reconoce el derecho de todas las personas a no ser sujetos de trato cruel, inhumano o degradante. Por consiguiente, cualquier forma de violencia contra la mujer, que represente una amenaza para su vida, su libertad o su seguridad personal o que pueda interpretarse como tortura o trato cruel, inhumano o degradante, infringe los principios de esta Declaración.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) prohíbe la discriminación por razón de género. En su artículo 7 estipula el derecho a disfrutar de condiciones de trabajo justas y favorables que garanticen condiciones laborales inocuas y sanas.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) prohíbe la violencia en todas sus formas.

- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984) brinda protección para todas las personas, independientemente de su sexo.
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) es el instrumento internacional más extenso que trata de los derechos de las mujeres.⁸⁸
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965), en la que se señala que la expresión discriminación racial denota toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.
- Las cuatro Convenciones de Ginebra de 1949 y los dos Protocolos Adicionales ofrecen protección contra la violencia sexual, la prostitución forzada, el maltrato sexual y la violación.
- La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) declara que las partes deben tomar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño de la violencia física o mental, el abuso, el maltrato o la explotación.⁸⁹
- La Convención Europea de Derechos Humanos (adoptada en 1950 por el Consejo de Europa), protege, entre otros, el derecho a la vida y el derecho a la libertad y la seguridad de la persona.
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos,⁹⁰ también consagra el derecho a la vida y el derecho al tratamiento humanitario; incluye la prohibición de la tortura y el trato o penas crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a la libertad personal y la seguridad, y demás disposiciones pertinentes a la protección de la mujer contra la violencia en todas sus formas.

⁸⁸ En dicha Convención, aunque no se aborda específicamente la violencia contra las mujeres, salvo con relación al tráfico de mujeres y la prostitución, muchas de sus cláusulas de antidiscriminación las protegen de la violencia.

⁸⁹ En el artículo 34 se señala que los Estados actuarán para impedir la explotación de los niños en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales, y la explotación de los niños en actuaciones y materiales pornográficos.

⁹⁰ Adoptada en 1969 por la Organización de los Estados Americanos.

- La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos⁹¹ garantiza el derecho a la vida para todas las personas y el derecho a la libertad y seguridad de la persona. Prohíbe la tortura y el trato o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994) es el único instrumento internacional específicamente diseñado para erradicar la violencia contra la mujer.
- La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, afirma que la violencia contra la mujer infringe y a la vez deteriora o anula el aprovechamiento de sus Derechos Humanos y libertades fundamentales.
- La Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993) adoptó la Declaración de Viena y el Programa de Acción, y declara que la violencia por razón de sexo y todas las formas de acoso y explotación sexual, incluso las que son resultado de los prejuicios culturales y el tráfico internacional, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona y deben ser eliminadas.
- La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo en 1994, adoptó un Programa de Acción que recalca que el avance de la igualdad en materia de género, el poderío de la mujer y la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer son piedras angulares de los programas relacionados con la población y el desarrollo.
- La Cumbre Mundial para el Desarrollo Social, celebrada en Copenhague en 1995, elaboró un Programa de Acción en el que condena firmemente la violencia contra la mujer, centrándose esencialmente en la violencia en el hogar, la violación y la violencia contra los menores.
- La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, adoptó la Declaración de Beijing y una plataforma que dedica toda una sección al tema de la violencia contra la mujer, y en la Conferencia, entre otras decisiones, se exhortó a los Estados a reconocer la vulnerabilidad frente a la violencia de las mujeres que pertenecen a grupos, como las refugiadas, las desplazadas y las migrantes.

⁹¹ Adoptada en 1981 por la Organización de la Unidad Africana.

- El Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en 1996 en Estocolmo, adoptó una Declaración y un Programa de Acción.⁹²

A modo informativo, se aportan algunos datos del fenómeno del tráfico de personas, en los que consta claramente la situación de desprotección, vejación y maltrato que hoy día sufren las mujeres, no sólo en los países más desfavorecidos, sino prácticamente en todos los continentes:

- Se calcula que en Europa hay entre 200,000 y 500,000 mujeres víctimas de las redes internacionales para la explotación de la prostitución.
- Las mujeres víctimas tienen un promedio de 18 a 45 años.
- En 1991, cerca de mil peruanas fueron traficadas a Holanda a través de un mecanismo de adopción simulada. Las víctimas estaban de manera legal en el país y los presumibles “padres” podían someterlas a todo tipo de condiciones y prácticas abusivas.⁹³
- Una encuesta del Centro de Orientación e Investigación Integral de República Dominicana señala que 19% de las mujeres reclutadas lo hacen a través de traficantes y de redes operacionales.
- Se estima que 50,000 dominicanas se encuentran ejerciendo la prostitución en Holanda y en Alemania.
- Se calcula que cerca de 3,000 mujeres mexicanas ejercen la prostitución en Japón, siendo reclutadas por una red de traficantes de ese país.
- En 1997 se detuvieron en Japón 1,368 inmigrantes ilegales, donde más de 88% eran de China, concretamente de Cantón.
- En el Sur de Corea hay 152 esclavos sexuales registrados como tales.
- Más de 13,000 niños y 14,000 mujeres de Bangladesh han sido obligados a ejercer la prostitución en la India en los últimos años, según información del Centro de Estudios sobre la Mujer y los Niños. Las familias entregan a sus hijos con la promesa de conseguir un trabajo.⁹⁴
- Se estima que entre 100 y 150 mujeres entran diariamente en Pakistán de manera ilegal. Estas mujeres huyen de la pobreza de sus regiones (sobre

⁹² En los que, entre otros extremos, se exhorta a los gobiernos a brindar orientación social, médica, psicológica y otras formas de apoyo a los niños y las niñas víctimas de la explotación sexual comercial, al igual que para sus familias.

⁹³ Información de la Campaña de las Naciones Unidas “Por los Derechos Humanos de las Mujeres”.

⁹⁴ Según datos de la Alianza Global contra el Tráfico de Mujeres, junio, 1998.

- todo de Bangladesh y de Burma), y son secuestradas o entregadas por sus padres, con promesas falsas de una mejor vida en Pakistán.⁹⁵
- Los matrimonios de conveniencia entre hombres tailandeses y mujeres de Vietnam alcanzaron la cifra de 10,500 en los últimos tres años.⁹⁶
 - Cada vez es mayor el número de mujeres asiáticas que trabajan en burdeles australianos. Entre 1996 y 1997, 54 mujeres fueron encontradas trabajando ilegalmente en prostíbulos. Desde principios de 1998 se detuvieron y deportaron 67 mujeres. Las mujeres son introducidas en la prostitución mediante amenazas y quedan obligadas a pagar una deuda, y algunas son obligadas a prestar servicios sexuales a 500 hombres para saldar dicha deuda.⁹⁷
 - Según cifras del gobierno de Estados Unidos de América la mafia china gana anualmente 3,500 millones de dólares en el transporte de inmigrantes ilegales a ese país. El viaje cuesta entre 25,000 y 40,000 dólares, parte se paga en efectivo, parte en trabajo esclavizado en las fábricas textiles de Nueva York, conocidas como *sweatshops* (literalmente “tiendas del sudor”).⁹⁸
 - Según cifras oficiales, cerca de 50,000 mujeres abandonan Rusia cada año. Se estima que 500,000 están siendo traficadas a países del este de Europa para trabajar en la industria del sexo.⁹⁹
 - 75% de mujeres que ejercen la prostitución en Holanda provienen de Europa central y del este.¹⁰⁰
 - En la actualidad, entre 60 y 80% de mujeres traficadas a Alemania provienen de Europa del este, Rusia y los Nuevos Estados Independientes.
 - Entre diciembre de 1991 y agosto de 1992, de los 1,449 visados para bailarinas que concedió el gobierno suizo, 72 eran de ciudadanas rusas.
 - En España, desde 1998 se han desmantelado 61 redes, donde se encontraron 681 mujeres ejerciendo la prostitución.

Los datos anteriores fueron tomados de *Contra el tráfico de mujeres. STOP*. Madrid, Asociación para la Cooperación con el Sur-ACSUR-Las Segovias, 1999.

⁹⁵ *Idem.*

⁹⁶ *Idem.*

⁹⁷ *Idem.*

⁹⁸ Marina Aizen, Nueva York, especial *Diario Clarín*.

⁹⁹ Según datos de Global Survival Network Crime and Servitude: an Expose of the Newly Independent States.

¹⁰⁰ *Idem.*

En México, de acuerdo con las conclusiones de una ponencia dictada dentro del marco del Ciclo Anual de Conferencias y Mesas Redondas “Transición Democrática y Protección de los Derechos Humanos”, organizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en 2001, se reconoció que existen lagunas en las leyes y faltan acciones gubernamentales para atacar el tráfico sexual de mujeres y menores, e incluso para reconocer el fenómeno, por parte de los gobiernos locales y, por tanto, actuar en consecuencia. Todos estos vacíos que existen son las razones por las que no existe información oficial sobre el tema, pero, según aportaciones facilitadas por expertos, las ganancias anuales estimadas por esta forma de explotación en el mundo son de siete mil millones de dólares.¹⁰¹

En México, una de las características especiales del tráfico de mujeres y menores es que la posibilidad de ser “atrapados en una red” tiene proporción directa con otros tipos de vulnerabilidad social, como el hecho de ser indígena o discapacitada.

Como alternativas a mencionar para paliar el tema se considera oportuno tratar la cultura de la masculinidad para encontrar formas innovadoras para combatir el problema, así como adoptar acuerdos binacionales entre el país de origen y el de destino, para exigir a los gobiernos el cumplimiento de la adopción de medidas al respecto y su responsabilidad frente al fenómeno.

F. REPERCUSIONES FÍSICAS, PSÍQUICAS Y SOCIALES, POR DIFERENCIAS DE GÉNERO COMO CONSECUENCIA DEL MALTRATO

Son muchas las repercusiones negativas que las adicciones y los trastornos de la personalidad vienen ocasionando como consecuencia de la violencia doméstica, especialmente las que se originan por la diferencia de género. Al respecto, cabe destacar, entre otras, las siguientes diferencias e indicadores:¹⁰²

—*Alcoholismo*. La mujer que es objeto de maltrato por parte de su pareja en ocasiones suele beber en solitario y de forma autodestructiva. Por el contrario, los hombres que dentro del contexto del propio domicilio suelen ser violentos

¹⁰¹ “Vacíos legales para erradicar el tráfico sexual en México”, en *El Sol de México*, núm. 12853, 1 de julio de 2001, p. 15, Secc. A.

¹⁰² Datos referidos en el Programa Terapéutico Femenino de la Fundación Instituto Spiral, Oviedo, España.

y adustos, son considerados bebedores sociales y, en general, son afables con los amigos.

Hay aproximadamente cuatro varones por cada mujer alcohólica. También es diferente el tiempo en que cada uno de ellos inicia el tratamiento, ya que mientras la mujer suele tardar unos siete años, el hombre tarda entre 15 y 20 años.

—*Adicción a las drogas ilegales.* La mujer maltratada en ocasiones es consumidora compulsiva de sustancias nocivas, mientras que los varones, que al margen de ser agresores son consumidores de cocaína, no suelen admitir su problema o lo minimizan hasta que lo presiona la familia, o bien, sufren un grave descenso en la economía doméstica, hasta llegar a arruinarse.

En los problemas derivados de adicciones graves a drogas ilegales se ha demostrado que casi siempre existe un componente de desestructuración social y familiar, lo que conlleva, en la mayoría de los casos, brotes de violencia.

—*Trastornos duales.* Muchas de las mujeres que son objeto de violencia familiar suelen tener una considerable y acusada tendencia a la automedicación. Gran número de ellas posee predisposición a la depresión y suelen presentar trastornos del sueño. Por el contrario, a los varones de tendencia violenta, especialmente aquellos de joven edad y que poseen brotes de carácter psicótico, las alteraciones que sufren suelen ser consecuencia del consumo de estupefacientes.

De cualquier modo, los trastornos comórbidos¹⁰³ son siempre más frecuentes en el varón, generalmente en aquellos de naturaleza esquizomorfa. En la mujer se suelen observar más los trastornos emocionales y afectivos.

—*Ludopatías.* Como consecuencia de los maltratos, muchas mujeres suelen gastar el dinero que estaba destinado a satisfacer las necesidades básicas de mantenimiento del hogar, en máquinas tragamonedas, fruto del estado depresivo que padecen y de la situación de angustia y desconcierto de la violencia infligida.

En cambio, en los varones que son jugadores compulsivos de máquinas tragamonedas, casinos, bingos, etcétera, la causa principal a la que se suele asociar dicha ludopatía generalmente es el alcoholismo, o, sin llegar hasta tal grado, una dependencia desmesurada al consumo de bebidas alcohólicas, y, en muchos de estos casos, esas mismas causas provocan maltrato en el seno familiar.

¹⁰³ Son los trastornos psiquiátricos asociados al consumo de sustancias químicas o estupefacientes.

—*Comportamientos adictivos típicos*. Los trastornos emocionales que genera la violencia doméstica hacen que se intenten buscar “válvulas de escape” al problema; es por ello por lo que muchas mujeres realizan compras exageradas e injustificadas, o padecen otros trastornos de índole alimentaria y psicológica, como puede ser la anorexia o la bulimia.

—*Codependencia y bidependencia*. Muchas de las mujeres que son maltratadas y que por ello han sufrido relaciones traumáticas buscan posteriormente un tipo de relación similar, puesto que les “atraen” las parejas duras y que posean los rasgos de personalidad de los maltratadores.

—*Las dependencias relacionales*. En ocasiones, se da, más que una dependencia situacional, una dependencia propiciada por una coyuntura que fuerza una contingencia, como puede ser el caso de un matrimonio en el que existe un cónyuge dominante y maltratador y que de forma constante y paulatina viene opriéndolo a su pareja hasta que ésta toma la decisión de separarse.

Muchas veces, las relaciones se convierten progresivamente en patológicas y sojuzgadoras, ya que, tarde o temprano, hay sometimiento.

Características diferenciales en la adicción según el género

	<i>Adicción masculina</i>	<i>Adicción femenina</i>
Factores socioculturales	<ul style="list-style-type: none"> • Vida más gregaria. Más socializado. • Mayor índice de problemas legales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Vida más solitaria. • Mucho mayor índice de maltrato y padecimiento de abusos sexuales.
Dependencia relacional	<ul style="list-style-type: none"> • Mucho menor índice de codependencia (más parasitaria que anulativa). 	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor índice de codependencia. • Mayor índice de bidependencia (más anulativa que parasitaria).
Rasgos psicopatológicos	<ul style="list-style-type: none"> • Caracteropatías más frecuentes. • Mayor índice de psicosis (esquizomorfia). 	<ul style="list-style-type: none"> • Autoestima muy disminuida. • Mayor índice de depresión y trastornos afectivos. • Trastornos frecuentes de ansiedad.

Formas adictivas compartidas	<ul style="list-style-type: none"> • Alcoholismo beta y delta (bebedores sociales). • Adicción a psicofármacos: predomina el consumo de hipnóticos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Alcoholismo gamma (bebedora solitaria). • Adicción a psicofármacos: predomina el consumo de antidepresivos.
Formas adictivas peculiares	<ul style="list-style-type: none"> • Adicción al sexo, al deporte, al trabajo, a los videojuegos y a internet. 	<ul style="list-style-type: none"> • Compra compulsiva, teleadicción.

Cabe resaltar la necesidad de que se realicen tratamientos en adicciones de forma específica cuando se trata de mujeres, ya que por las arraigadas cuestiones culturales, así como por las diferencias que se dan con base en los roles masculinos y femeninos determinantes, se puede afirmar que tales tratamientos están hechos “para hombres”; en este sentido, se debe aclarar que no es que se basen en modelos masculinos, sino que el hecho de que sean los varones los que mayoritariamente predominen en los centros de curación y tratamiento de adicciones de tales características hacen que las terapias y tratamientos que se realizan se suelen adaptar más a ellos.

Las principales razones para el establecimiento de tratamientos específicos son, entre otras, las siguientes:

- Cuando la mujer presenta secuelas o antecedentes de maltrato repercute, en general, en sentimientos de soledad, disposición a la depresión y muy baja autoestima.
- La mujer necesita sentirse cómoda y relajada en el tratamiento, puesto que en los centros donde se le atiende se puede expresar con mayor desinhibición y espontaneidad, y de esta forma se pueden acceder a situaciones más íntimas y privadas con mayor tranquilidad, sin el freno psicológico que representa el grupo mixto.
- En situaciones en las que se dan antecedentes de codependencia o bidependencia existen más posibilidades de repetir dicho comportamiento en centros mixtos.

G. LA VIOLENCIA FAMILIAR EN VARONES

Parece obligado que cuando se trata el tema de la violencia generada en el contexto del propio domicilio y ejercida por un miembro de la familia su propensión y estudio se enfoca a otros colectivos más vulnerables al tema, como

es el caso de las mujeres, los niños o las personas de edad avanzada. Es cierto que a estos grupos se transmiten con mucha mayor frecuencia las actitudes violentas, y que los diversos factores que inciden (sociales, culturales, biológicos, psicológicos, físicos, etcétera), hacen que sean víctimas más propicias para ser sujetos pasivos, pero, aunque en minoría, también se da el caso de varones que son maltratados por parte de familiares directos, pero en una proporción insignificante si tomamos como referente las disparidades estadísticas en relación con otros colectivos.

Si el hecho de atreverse a denunciar una situación de maltrato resulta altamente complicada para cualquier persona, en los varones adolescentes y/o adultos esta dificultad se hace mayor precisamente por la transmisión cultural de los roles que afectan a la masculinidad y por los mitos relacionados con la sexualidad; en consecuencia, a los hombres víctimas de violencia les resulta sumamente difícil solicitar ayuda, siendo elevadísimo el porcentaje de hombres que optan por el silencio cuando son objeto de maltrato físico, emocional o abuso sexual.

Tal vez las causas que originan que se incremente, aunque tímidamente, el maltrato a varones ocasionado por sus esposas o compañeras, pueden ser, entre otras, las crisis económicas, el hacinamiento, las adicciones y el estrés. De cualquier forma, la mayor parte del maltrato que se ocasiona hacia varones suele ser más bien de carácter emocional o psicológico, siendo prácticamente inferiores los actos violentos de índole física, ya que, por lo general, se produce el hecho biológico de que la complexión del hombre es más fuerte que la de la mujer. De cualquier modo, es sumamente interesante, por la excepción a esta regla, el estudio realizado en el ámbito local elaborado por el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, el cual indica que de julio de 1999 a junio de 2000 del total de denuncias recibidas por hombres, 67% se refieren al maltrato físico y 33% al psicoemocional.

El *modus operandi* suele ser diferente, y así, mientras que los hombres suelen golpear con los puños y los pies, las mujeres suelen utilizar las manos, implementos de cocina y cualquier otro objeto que tengan cerca, por el hecho de poseer, generalmente, una constitución física más frágil.

Aunque sea una minoría, se da el caso de que, de manera paulatina, los varones día tras día se deciden, aunque tímidamente, a acudir a los servicios especializados para recibir atención profesional y con ello evitar efectos psicológicos transcendentales, ya que, casi en su totalidad son reticentes a interponer una denuncia penal, entre otros motivos por el machismo que desde antaño ha venido imperando en el contexto de las sociedades mundiales.

En la ciudad de México, el Centro de Terapia y Atención a Víctimas de Violación de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad señaló que tan sólo durante los meses de mayo y junio de 2001 en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se iniciaron 10 averiguaciones previas por violaciones cometidas contra varones, la mayoría de los cuales eran menores o adolescentes, y en casi todos los casos los agresores son personas conocidas por las víctimas.¹⁰⁴

Asimismo, en México el número de denuncias hechas por hombres que son maltratados por su pareja representa 3% en el DIF Nacional y 4% en el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal. Estadísticas aportadas por este organismo señalan que del total de denuncias presentadas, la mayor parte se refieren a hombres de entre 18 y 39 años de edad.¹⁰⁵

Como conclusión a este apartado, se puede determinar que para que se produzca una reducción en cuanto al maltrato, ya sea ejercido por varones agresores o por mujeres violentas, se deberían redefinir las políticas públicas existentes en la actualidad y enfocarse no sólo a la imprescindible atención a las mujeres golpeadas, sino también al tratamiento para los hombres que ejercen violencia, así como la prevención, e implantar dispositivos específicos para ese reducido número de varones que son objeto de maltrato por parte de su esposa o compañera.

¹⁰⁴ Cf. *La Jornada*, núm. 6048, 1 de julio de 2001, p. 32.

¹⁰⁵ Cf. *El Universal*, 22 de enero de 2002, p. A14.

CAPÍTULO IV

RECURSOS SOCIALES PARA LA PROTECCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

A. INTRODUCCIÓN: ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS

A pesar de que de manera paulatina la legislación ha ido desarrollando los principios de igualdad de sexos, así como el derecho a la integridad física, a la libertad y a la seguridad, por nombrar sólo algunos, que vienen recogidos tanto en la Constitución Política de los Estados Mexicanos como en diferentes tratados y leyes, la violencia contra la mujer continúa existiendo, lo que hace necesario ofrecer un respaldo institucional para que las mujeres que sufren esta situación puedan liberarse de ella, siendo imprescindible una actuación global por parte de los poderes públicos desde dos ámbitos:

- Por una parte, se debe actuar en el campo de la *prevención*, dado el carácter social de la problemática. De este modo, atacar las causas que subyacen de este hecho es una tarea en donde se debe implicar a todos los agentes sociales. La creación de centros de información para mujeres, las campañas informativas, la promoción de una educación no sexista en la escuela, potenciar de los centros asociativos y la intervención en los núcleos educativos y sanitarios, entre otras acciones, son medidas que se deben realizar de una forma continuada.

Igualmente, y para paliar los efectos que los actos violentos producen en las víctimas, se deben sancionar las conductas violentas, lo que constituiría otra forma de prevención por su fuerza persuasiva.

- Por otra parte se encuentra el ámbito del *tratamiento*, por lo que, para tal efecto, es primordial la disposición de “servicios específicos” para la atención de los casos que por sus especiales características así lo requieran.

Para ello, y a fin de intentar erradicar de raíz el acuciante y triste fenómeno de la violencia familiar, se considera primordial instituir un sistema integral, interdisciplinario, interinstitucional y concertado que trabaje en estrecha colaboración con la sociedad civil organizada, mediante la cual se logre la eli-

minación de la violencia familiar con el uso de herramientas que permitan la detección y el registro de los casos en los que se dé, así como la atención de las personas involucradas en ella, la prevención en todos los niveles y el seguimiento y la evaluación de las acciones emprendidas.¹⁰⁶

Dado que uno de los objetivos que se pretende lograr con este trabajo de investigación es analizar la insuficiencia de recursos sociales en la esfera de la prevención y, en mayor medida, en el campo del tratamiento, se considera oportuno realizar un análisis exhaustivo de servicios ya establecidos, en unos casos, o de interés para su implantación, en otros, para paliar el fenómeno de la violencia ocasionada en el seno familiar.¹⁰⁷

Si bien es cierto que cada día van proliferando los servicios de asesoramiento, apoyo, información y documentación con un enfoque preventivo, la realidad social nos demuestra la insuficiencia de métodos de tratamiento que ayuden a cortar de raíz el fenómeno de la violencia familiar. Por ello, se van a realizar una serie de propuestas y alternativas para que, desde una perspectiva interdisciplinaria, el Estado y otras entidades gubernamentales perciban la necesidad de construir un sistema nacional de albergues, así como dispositivos, métodos, protocolos de actuación y planes de igualdad, a través de instituciones encargadas de la salud, la educación y la procuración de justicia, entre otras, que constituyan una respuesta real y objetiva a la problemática de la violencia doméstica y en la que las víctimas encuentren seguridad y protección; igualmente, también se propone que se brinde el apoyo necesario tanto desde la vertiente jurídica como desde la psicológica, la educativa, la social, la sanitaria, etcétera, al igual que todo tipo de estímulos para encontrar soluciones factibles.

Por último, no hay que olvidar que son muchas las carencias que actualmente existen en todo el mundo en relación con la problemática del maltrato generado en el seno familiar, y, pese a que la realidad nos muestra que va a ser difícil erradicar de raíz a corto plazo la violencia, sí es cierto que para su consecución es necesario que desde ahora sea la propia sociedad y sus autoridades quienes tomen en sus manos esta problemática, sin depender totalmente de especialistas o técnicos, ni de asociaciones civiles o instituciones de asistencia privada. Por ello, se señalan las siguientes propuestas y alternativas, enfocadas tanto desde la vía profiláctica como desde la atención directa y el tratamiento.

¹⁰⁶ Objetivo general formulado en el Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar 1999-2000, México.

¹⁰⁷ En un país como México, con una población cercana a los 100 millones de habitantes, es notoria la escasez de recursos de atención y apoyo a la violencia familiar.

B. A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN

a) Justificación

La prevención es el proceso de favorecer en un primer nivel la resolución no violenta de los conflictos, lo cual supone tanto crear un clima adecuado (favorecer el conocimiento, la afirmación, la confianza, la comunicación y la cooperación necesaria para la resolución pacífica de los conflictos) como educar en el conflicto, es decir, dotar de herramientas para explicar los conflictos y para conocer los cambios estructurales que requiere la eliminación de sus causas; con esto se interviene antes de que el conflicto haga crisis, se buscan soluciones antes de que las contradicciones se conviertan en antagonismo y, en definitiva, se invita a la negociación y a la búsqueda creativa de soluciones.¹⁰⁸

Es de suma importancia concientizar a la ciudadanía respecto del hecho de que la prevención implica, al margen de construir confianza y desarrollar actitudes positivas, tener una perspectiva benéfica del conflicto y aprender a expresar necesidades y plantear situaciones, lo cual disminuye el conflicto y la competencia; pero para ello se requiere el desarrollo de la capacidad para la proposición de nuevas alternativas y hacer coincidir el ejercicio del poder desde un punto de vista diferente, acercando, por tanto, búsquedas planteadas desde la perspectiva de género.

b) Centros de información, asesoramiento y documentación

Los centros de información y asesoramiento tienen como finalidad prioritaria acercar a la ciudadanía la orientación precisa para que exista una educación y formación en las situaciones concretas en que se establezcan diferencias, ya sea por género, religión, incapacidad, raza o cualquier otro factor determinante que signifique abuso de poder por parte de uno o varios miembros de la familia en contra de otros integrantes de la unidad familiar.¹⁰⁹

Entre los servicios básicos a implantar en los centros orientadores se pueden concretar, entre otros, los siguientes:

¹⁰⁸ Paco Cascón y Greta Papadimitriou, *La resolución no violenta de conflicto: guía metodológica*, p. 11.

¹⁰⁹ Entre las funciones de los centros de información y asesoramiento también se debe procurar una concientización a los usuarios de los servicios y a la colectividad en general, puesto que es un hecho que la sensibilización es uno más de los cauces existentes para poder prevenir el fenómeno de la violencia doméstica.

- *Asistencia jurídica.* Consistirá en brindar toda la información legal que se requiera y que afecte a la víctima, ya sea desde la perspectiva civil, penal o cualquier otra rama del derecho, sobre todo aquella que tenga que ver con la salvaguarda de su integridad y los recursos disponibles, las cuestiones alimenticias y los derechos referentes a la patria potestad, la guarda y custodia y los regímenes de estancias y comunicaciones con el progenitor no custodio. También se debe proporcionar la información respecto de cuestiones patrimoniales y económicas.

Asimismo, es muy importante que se brinde asistencia especializada en las dependencias policiales desde el momento en que se produzca la denuncia por maltrato o agresiones sexuales, lo que conllevará un asesoramiento legal acerca de los trámites del proceso y la propia intervención en el mismo; todo ello se traducirá en favor de la víctima, en una atención rápida y directa, unido al hecho de que el proceso será llevado a cabo por profesionales capacitados y con responsabilidad en la problemática de la violencia familiar.

- *Asistencia psicológica.* Para lograr mayor efectividad los servicios deben estar enfocados a la orientación y al tratamiento psicológico de las víctimas de violencia familiar, en especial a las mujeres que sufren maltrato, ya sea físico, psíquico, sexual, económico, ecológico, etcétera.

Se estima necesario incluir un tratamiento individual y/o grupal con el fin de facilitar el bienestar psicosocial y de ayudar a superar las situaciones traumáticas vividas.

- *Asistencia social.* Este servicio debe estar dirigido a la orientación y el asesoramiento de casos. También incluirá el acompañamiento y la gestión de trámites para la solicitud de recursos sociales, ya sean de carácter económico o familiar.

Otra de las funciones será la elaboración de planes personalizados para la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de maltrato. En este sentido, es prioritaria la creación y proliferación de centros locales de empleo para favorecer la autonomía de las mujeres y su acceso a la formación e inserción laboral. La actividad de estos centros se deberá desarrollar esencialmente en tres áreas:

- Información y formación para el empleo, tales como un fichero de recursos, datos sobre nuevos sectores productivos y nuevas formas de empresa, orientación para el empleo, bolsa de trabajo, etcétera.
- Promoción de la iniciativa empresarial y laboral de las mujeres.
- Relaciones con el entorno, como la negociación en forma de convenios, marco con los agentes locales, etcétera.

Asimismo, se debe conseguir que los poderes públicos presten un total apoyo a la iniciativa empresarial femenina mediante una línea de subvenciones para financiar acciones dentro de diferentes programas.¹¹⁰

También se debe establecer como sumamente prioritario el establecimiento —especialmente en zonas o comunidades agrícolas— de un apoyo gubernamental, a través de los diversos poderes de la administración pública, hacia aquellas mujeres de las zonas rurales que sufren la desigualdad; por ello, y entre otros fines, se debe procurar establecer una estrecha colaboración con asociaciones de mujeres del medio campesino a través de subvenciones a proyectos dirigidos a conseguir la igualdad entre sexos y la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres.

Por otra parte, también es muy necesaria la creación de Centros de Documentación, los cuales deben brindar a todas las personas interesadas materiales técnicos, estudios y publicaciones sobre temas de igualdad, ya sean editados por organismos públicos o privados. En este sentido, es importante que se realicen campañas de sensibilización y materiales didácticos para educar con valores más igualitarios al conjunto de la sociedad; desarrollar estudios e investigaciones sobre la mujer, así como recopilar, publicar y difundir información y documentación sobre temas de interés, y elaborar todo tipo de planes, programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades.

c) Fortalecimiento de los centros asociativos

Dado que la violencia contra las mujeres es una de las más graves consecuencias de la desigualdad por razones de sexo, y no debe ser un tema ajeno a la sociedad en general, éste es uno de los soportes teóricos en que se fundamenta la necesidad de que las asociaciones o centros de mujeres existan.

¹¹⁰ Entre otras, la formación y el intercambio empresarial, la realización de programas de difusión y publicidad comercial, la adquisición de equipamiento, la remodelación y mejora de las instalaciones, el arrendamiento de locales de negocios vinculados a la empresa, etcétera.

Para que la igualdad entre hombres y mujeres sea una realidad se debe erradicar la práctica de agresiones sexistas, además de que las propias mujeres no sólo deben desear la igualdad sino que también deben construirla. De cualquier modo, la gran mayoría de las sociedades modernas civilizadas han avanzado, aunque lentamente, en la asunción de la gravedad de este fenómeno; así, desde algunas posiciones de ignorancia total de la existencia del problema, hasta otras que mantienen una progresiva aceptación de que es una conducta socialmente reprochable, nos encontramos con que existe un largo camino que recorrer, y que en él aún deben solventarse muchos y arduos obstáculos.

En un estudio denominado “La comunicación pública de la violencia contra las mujeres”, cuyos autores son Fagoaga y Sarasúa, se llegó a la conclusión de que este fenómeno, de constituir una instancia invisible desde una perspectiva comunicativa en los comienzos de la transición, hoy se instituye como una instancia legitimada de comunicación pública.¹¹¹

Como propuestas de actuación para la intervención o el papel que las asociaciones de mujeres pueden desempeñar para prevenir la violencia doméstica se pueden señalar, entre otros:

- El establecimiento de las mismas como lugares de información, asesoramiento y apoyo.
- La implantación de plataformas de reivindicación y denuncia pública ante las instituciones.
- Que funjan como promotoras de la prevención, mediante la formación de las mujeres.¹¹²

A escala individual, y para conseguir la erradicación de la violencia doméstica, se debe considerar la necesidad de que cada una de las socias de las asociaciones de mujeres tome una postura firme y actúe, puesto que un centro asociativo de tales características es la suma de todas y cada una de las mujeres que permanecen asociadas. Así, entre otras actuaciones que pueden ser desarrolladas de forma paralela o conjunta, destacan las siguientes:

- Asumir y tomar conciencia de la existencia de la violencia de género, y conocer su magnitud real en nuestro entorno más inmediato.

¹¹¹ No obstante, este cambio ha afectado más a aquellos sectores de la población que por su formación o por estar en contacto con el problema lo han considerado así, pero en la gran mayoría de la ciudadanía siguen persistiendo actitudes inconscientes de intolerancia.

¹¹² Isabel Navarro Moñino, “Papel de las mujeres y de las asociaciones en la defensa contra el maltrato”, en *Mujer y servicios sociales*, p. 128.

- Que en el entorno familiar la educación de los hijos, varones y mujeres, sea equitativa e igualitaria en el reparto de tareas, puesto que si se logra educar en familia para una sociedad no sexista, estaremos educando para una sociedad pacífica e igualitaria y sentando las bases para construir una estructura social en la cual las actitudes agresivas y violentas no sean factibles. En este aspecto, están demostradas las negativas repercusiones de ser víctima o testigo presencial de este tipo de situaciones, puesto que “existe una cadena doméstica de la violencia”, la cual se transmite de generación en generación, por lo que es posible que muchas personas que hoy día son víctimas, el día de mañana puedan ser verdugos.
- Que, tal y como está demostrado en el marco escolar, una medida positiva para lograr una educación de futuro, basada en los principios del respeto, la tolerancia, la idea de asumir responsabilidades compartidas, etcétera, es el hecho de que las mujeres con hijos e hijas escolarizados puedan contribuir a evitar discriminaciones por razón de sexo o actos ocasionados con violencia. Para ello, es necesario que, ya sea a nivel individual o entre los objetivos que competan a la asociación, se intervenga ante cualquier actuación, ya sea del personal docente o no, que suponga desigualdad en el trato.
- Que, en la esfera laboral, las mujeres trabajadoras denuncien cualquier acoso sexual que sufran, y, en consecuencia, apuesten por el trato igualitario, utilizando los entes competentes en materia de salvaguarda y respeto de los derechos sindicales.
- Que en el entorno de residencia o vecindario se considere necesaria la intervención y denuncia cuando se tenga conciencia de situaciones de maltrato. Mediante la actuación de una asociación, y dentro de sus fines, se debe incorporar la “conveniencia y obligatoriedad de colaboración” con los organismos competentes en la materia, para que dejen de ser asuntos de índole privada.

d) Intervención en las instituciones educativas

La importancia del sistema educativo como instrumento de transmisión de conocimientos, reproducción o cambio de actitudes y valores es reconocido y aceptado universalmente. La democratización de la enseñanza ha constituido uno de los procesos de dinamización y movilidad social más espectaculares de las sociedades modernas.

Sin embargo, a pesar de los logros conseguidos y del proceso de incorporación de las mujeres a todas las etapas educativas, producidos durante los últimos años, la escuela todavía sigue reproduciendo actitudes y modelos sociales más acordes con patrones tradicionales que con las exigencias de una sociedad moderna, en la que los roles de hombres y mujeres se encuentran en una fase de honda transformación.

Aunque las tasas de escolarización femenina han aumentado considerablemente, todavía queda un amplio colectivo de mujeres de edad avanzada en situación de analfabetismo absoluto, o con carencias formativas básicas al que no alcanza la oferta existente.¹¹³

Por ello, uno de los objetivos generales a cumplir en el área de la educación para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres debe ser la inclusión y tratamiento en los centros educativos de los conceptos básicos de los Derechos Humanos, tales como paz, respeto, tolerancia y permisividad, entre otros.

Entre algunos de los objetivos que pueden proponerse cabe señalar el desarrollo de programas formativos en las escuelas, que se adecuen a las necesidades e intereses de cada colectivo integrante de la unidad familiar, de modo que reduzcan el analfabetismo, permitan su incorporación a la cultura y faciliten su inserción o reinserción laboral. Otra fórmula viable consistirá en la elaboración y difusión continua de materiales didácticos específicos para la formación de menores o de mujeres adultas, entre otros grupos susceptibles de poder ser objeto de violencia.

En cuanto al campo de la formación se estima oportuno el favorecimiento de iniciativas desde dos perspectivas:

- Personales*, como la realización de campañas propositivas de información, la participación, la expresión, el descubrimiento de sus valores, el fomento de la autoestima, la conquista de la autonomía, etcétera.
- Profesionales*, en el sentido de posibilitar la preparación en la educación a menores, mujeres y otros grupos susceptibles de ser vulnerables y la diversificación de sus aptitudes, a fin de que puedan incrementar su productividad y su capacidad para obtener empleo; por último, otro aspecto que se deberá contemplar será la educación desde la acción y para la acción. La propia vida, el trabajo, el conflicto social o las carencias son el

¹¹³ Además, la escolarización no se ha traducido en un cambio de las elecciones escolares y profesionales de las mujeres, que siguen optando por materias y profesiones consideradas tradicionalmente femeninas, derivadas del papel que la sociedad les viene asignando y que condiciona su posterior inserción laboral.

contenido del debate donde se aprende a escuchar, hablar, proyectar y participar; en suma, se trata de hacer escuela desde las propias necesidades de las gentes del territorio; ésta puede ser, y de hecho lo es, una alternativa preventiva para la erradicación de la violencia.

Las interrelaciones se deben dar desde el punto de vista de dos vertientes: en primer lugar, mediante el hecho de que los maestros o educadores sirvan como canalizadores y conocedores de conflictos familiares, puesto que el contacto diario entre el alumno y el profesor permite detectar con facilidad casos de violencia familiar, ya sea por un continuado ausentismo escolar o por las propias manifestaciones de los adolescentes. Por otra parte, también resulta sumamente positiva la vía de proponer diferentes campañas y colaborar en las mismas, a través de los consejos escolares o de las reuniones de padres de familia, lo cual se puede traducir en pláticas informativas respecto de la paz y la tolerancia, la educación sexual, la legislación en materia educativa y familiar la responsabilidad de contribuir al reparto de tareas domésticas, etcétera.

Sin perjuicio de todo ello se debe considerar que una importante medida preventiva de la violencia familiar es que se establezcan diferentes modos alternativos para resolver los conflictos que se generan en el ámbito escolar; en este sentido, se puede afirmar que el fin último de los distintos intentos de enseñanza de las habilidades de resolución de problemáticas es ayudar a las escuelas a transformar sus culturas, haciendo que incluyan la búsqueda de soluciones pacíficas y cooperativas de los conflictos y disputas, resolver los problemas en grupo, tomar decisiones de manera compartida, valorar la diversidad y desarrollar el sentido de comunidad, entre otros.¹¹⁴ Por lo anterior, se debe señalar que tanto los programas curriculares como los de mediación escolar son pasos importantes en la consecución de estos objetivos, que de una forma u otra nos ayudarán a prevenir la violencia, en cualquiera de sus formas.

e) Participación de la sociedad civil organizada

Es evidente que las Organizaciones No Gubernamentales promueven la democracia participativa porque uno de sus objetivos es mejorar la calidad de vida de la sociedad, y para ello buscan influir en las decisiones de los partidos y de

¹¹⁴ Ramón Alzate Sáez de Heredia, “El papel de la mediación dentro de los programas de resolución de conflictos en el ámbito escolar” (ponencia).

los gobernantes.¹¹⁵ En el caso concreto de las ONG que desarrollan su labor en el campo de los Derechos Humanos, su esfera de acción es la creación de condiciones que combatan o eviten los abusos de quienes detentan el poder, sin cuestionar la ideología de donde proceden.

Puesto que los Derechos Humanos en sí mismos deben abarcar las situaciones que procuren evitar cualquier abuso de poder desde una posición de superioridad de una parte a la otra, resulta evidente que trabajar en el campo de la violencia familiar es una labor muy importante que la sociedad civil puede realizar por medio de la prevención, difusión, promoción y atención de las víctimas de violencia en el hogar.

Como primer reconocimiento en el ámbito internacional se debe señalar la participación de las ONG en la Conferencia Mundial de Evaluación del Decenio de la Mujer, celebrado en Nairobi en 1985, ya que la larga trayectoria de las asociaciones civiles con mujeres víctimas de maltrato influyó muy positivamente en la difusión de una cultura de género y tuvo una amplia repercusión en cuanto a la concientización de la ciudadanía en general respecto del fenómeno de la violencia en el hogar. Además, se consiguió que aparte de las mujeres y los niños, otros grupos susceptibles de violencia, como los adultos mayores, se reconocieran como sujetos pasivos. Del mismo modo, no se limitó únicamente a tratar el tema de la violencia física como forma generadora de violencia en la familia, sino que se amplió a la violencia psíquica y sexual.¹¹⁶

Es por ello que, dado que las Organizaciones No Gubernamentales juegan un importantísimo papel en la lucha por acabar con la violencia en cualquiera de sus formas, se deben llevar a cabo medidas que las apoyen, sobre todo a aquellas que brindan servicios de atención o que desarrollan programas integrales que contengan atención jurídica, laboral, psicológica y social que faciliten a los colectivos más vulnerables lograr su autonomía personal.¹¹⁷ Al margen de ello, se debe reconocer expresamente la ardua y valiosa labor desempeñada por la sociedad civil organizada en cuanto a la investigación, atención y creación de servicios de carácter específico que tienen que ser incluidos entre los que deben protegerse en la esfera de los Derechos Humanos, ya que su trascendencia radica en hacer públicas las demandas sociales.

¹¹⁵ Sergio Aguayo Quezada y Luz Paula Parra Rosales, "Las Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos en México: entre la democracia participativa y la electoral" (ponencia), p. 8.

¹¹⁶ Berenice Díaz Ceballos Parada, "La violencia como un fenómeno del ámbito de los Derechos Humanos" (ponencia), p. 16.

¹¹⁷ Recogido y adaptado, para las víctimas de violencia familiar en general, entre las medidas asistenciales y de intervención social, del II Plan Integral contra la Violencia Doméstica 2001-2004, del Gobierno español.

Otra alternativa viable a desarrollar dentro del campo de las Organizaciones No Gubernamentales y, en su caso, de las instituciones de asistencia privada puede ser el hecho de constituir redes de solidaridad con carácter voluntario, integradas al sistema de atención a víctimas de violencia, para la atención, orientación y acompañamiento a otros servicios de mujeres agredidas. En esos supuestos, las personas integrantes de estas redes deben estar obligadas a guardar la confidencialidad y a no interferir en el normal desarrollo de otros servicios.

En México, de manera progresiva, se van creando asociaciones civiles que se dedican, dentro del campo de los Derechos Humanos, a trabajar de manera específica en los colectivos más necesitados que, como consecuencia de su “indefensión y fragilidad”, son más propicios a ser objeto de maltrato.¹¹⁸

f) Establecimiento de medidas sanitarias

1. Cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar

En primer lugar, cabe señalar que el papel de los profesionales sanitarios en los países más avanzados se ha hecho más complejo en los últimos tiempos. Cada vez son menos los casos en que se interviene para salvar la vida y más para aumentar su calidad. A la hora de actuar se entremezclan los recursos “puramente médicos”, como medicamentos y técnicas quirúrgicas, y los psicosociales, como el estilo de vida saludable, los valores culturales, las creencias, la educación, la conciencia social, etcétera.¹¹⁹

Respecto a ello, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela garantías y derechos específicos que se refieren a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y al establecimiento de condiciones para el desarrollo y desenvolvimiento de los individuos, las familias, las comunidades y los pueblos indígenas. De este contexto se establece el derecho a la protección, a la salud y a la plena igualdad jurídica de los hombres y las mujeres, con lo

¹¹⁸ Para mayor detalle de las ONG que en México laboran en el campo de los Derechos Humanos se recomienda consultar el *Directorio de Organismos No Gubernamentales que atienden a víctimas de violación a los Derechos Humanos*.

¹¹⁹ Cf. Protocolo de Facilitación de la Detección de los Maltratos a Mujeres y Menores del Servicio Canario de Salud.

que se protege la organización e integración de las familias; pero dado que aún subsisten profundas iniquidades entre ellos, se propician situaciones de maltrato y violencia hacia los miembros más débiles.

Como ha quedado expuesto en determinados apartados de la obra, para intentar conseguir la erradicación de la violencia doméstica se deben buscar soluciones preventivas y de tratamiento; el reto de la ciudadanía en general debe ser coadyuvar a la prevención y disminución de la violencia en el hogar, por lo que, para dar cumplimiento a todo ello, se promulgó la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar, la cual tiene por objeto establecer los criterios a observar en la atención médica y la orientación que se proporcionan a los usuarios que se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar, siendo su campo de aplicación de observancia obligatoria para todos los prestadores de servicios de salud de los sectores público y social que componen el Sistema Nacional de Salud.

2. Establecimiento de un protocolo de actuación sanitaria

Resulta evidente que para intentar erradicar de raíz el problema que plantea la violencia familiar es necesario que exista una coordinación interinstitucional entre las diferentes instancias que, de una forma u otra, están en relación directa con grupos susceptibles de ser víctimas de violencia; entre esas instancias se puede mencionar a los organismos competentes en materia social, judicial y sanitaria.

En este sentido, la conveniencia de la creación de un protocolo de actuación en materia sanitaria se debe considerar preferente y debe consistir en la regulación de un árbol de decisiones que determine los procedimientos para, tras asistir a la persona maltratada, facilitar todos los pasos precisos para que la víctima de esos ataques cuente a la mayor brevedad posible con una protección integral, sanitaria, jurídica y social que dé solución a su caso y, cuando sea oportuno, se inicien las medidas de protección pertinentes.

El ámbito de los protocolos deberá ir referido a todas aquellas conductas que en el ámbito familiar den como resultados lesiones y daños físicos, psíquicos u otros, independientemente de la edad, sexo u otros factores que puedan ser determinantes con relación a las víctimas.

No hay que olvidar que es precisamente a través del gremio sanitario que se articulan las vías más directas de detección de maltrato, ya que, en la gran

mayoría de los casos, cuando las víctimas han sido objeto de agresiones físicas o psicológicas acuden en primera instancia a los servicios especializados de salud, y son los médicos o el personal sanitario de urgencia quienes de inmediato pueden observar y corroborar la existencia de actos violentos.

Por ello, las pautas de actuación del profesional sanitario que atienda a víctimas de agresiones familiares deben ser, en primer lugar, la asistencia a los posibles daños y lesiones físicas y psíquicas que sufra la persona. Como trámite previo se puede considerar procedente realizar la apertura de la historia clínica correspondiente, o la inscripción de los datos de la asistencia por maltrato en la historia ya abierta.

Se debe tener en consideración hacer de inmediato una valoración médica del impacto y alcance de las lesiones y los daños de la persona agredida, dejándose constancia de los mismos en la historia. En ese momento es cuando se iniciará el plan de actuaciones terapéuticas que correspondan, como por ejemplo la derivación al Servicio de Urgencias, el ingreso, la realización de observaciones, la remisión a otros especialistas, la citación para las próximas revisiones, el transporte urgente, etcétera.

Cuando el médico o el asistente sanitario constate la existencia de daños físicos o psíquicos por maltrato, será el momento preciso para que se cumplimente el protocolo, en el que se incluirá el oficio de remisión a la Agencia del Ministerio Público correspondiente, con copia del informe médico.

En el informe será conveniente que, al margen de los datos de filiación de la víctima, quede reflejada una descripción de los hechos, según las manifestaciones de la persona agredida; igualmente, se deberá hacer constar una descripción minuciosa de las lesiones y del estado en que se encuentre la víctima; finalmente, también habrá de contemplarse el diagnóstico y tratamiento. Con todos estos datos se facilitará la labor para el inicio de las averiguaciones previas y de las actuaciones posteriores que correspondan, tanto por parte del juez como del médico forense o del médico legista.

Sobre la base de la conveniencia de una estrecha relación interinstitucional, en el momento de iniciar el tratamiento de las lesiones, y en el caso de sospecha, antes de finalizar la consulta se deberá aconsejar a la víctima que acuda a recibir los servicios que en materia de apoyo a la familia brindan diversas dependencias del gobierno, así como ONG especializadas en materia de violencia familiar, o que se entreviste con el trabajador social del hospital en el que ha sido atendida, en donde se encargarán, en caso de urgencia, de brindarle un refugio, albergue o cualquier otro recurso viable, tanto para la víctima como para sus hijos menores, y se les informará sobre el proceso legal que se inicia.

Una vez que la víctima se encuentra en cualquiera de los centros especializados en el campo de la violencia familiar, como el DIF, la Procuraduría General de Justicia, etcétera, y al contar tales organismos con equipos interdisciplinarios, se le informará a la persona maltratada respecto de los servicios disponibles, como pueden ser, entre otros, apoyo social, educativo, psicológico y/o jurídico; casas de acogida o refugios para mujeres maltratadas ubicadas en las cercanías de la población de residencia, las ONG existentes en la zona, los grupos de voluntariado, etcétera.

Una vez cumplimentado el informe, éste será remitido a la Agencia del Ministerio Público correspondiente; en el caso de que el maltrato y la atención se hayan llevado a cabo en un medio rural, el informe se remitirá al juzgado que corresponda, a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

Lo que se pretende con la protocolización de todas las actuaciones sanitarias es que en todo el territorio de la República Mexicana cualquier profesional de la sanidad, ya sea en el ámbito público o en el privado, siga las mismas pautas de actuación, facilitando las acciones judiciales y sociales a la víctima, favoreciendo la denuncia de estas agresiones, sensibilizando al profesional sanitario en estos casos, protegiendo la intimidad y brindando la información de la persona víctima de la violencia doméstica.¹²⁰

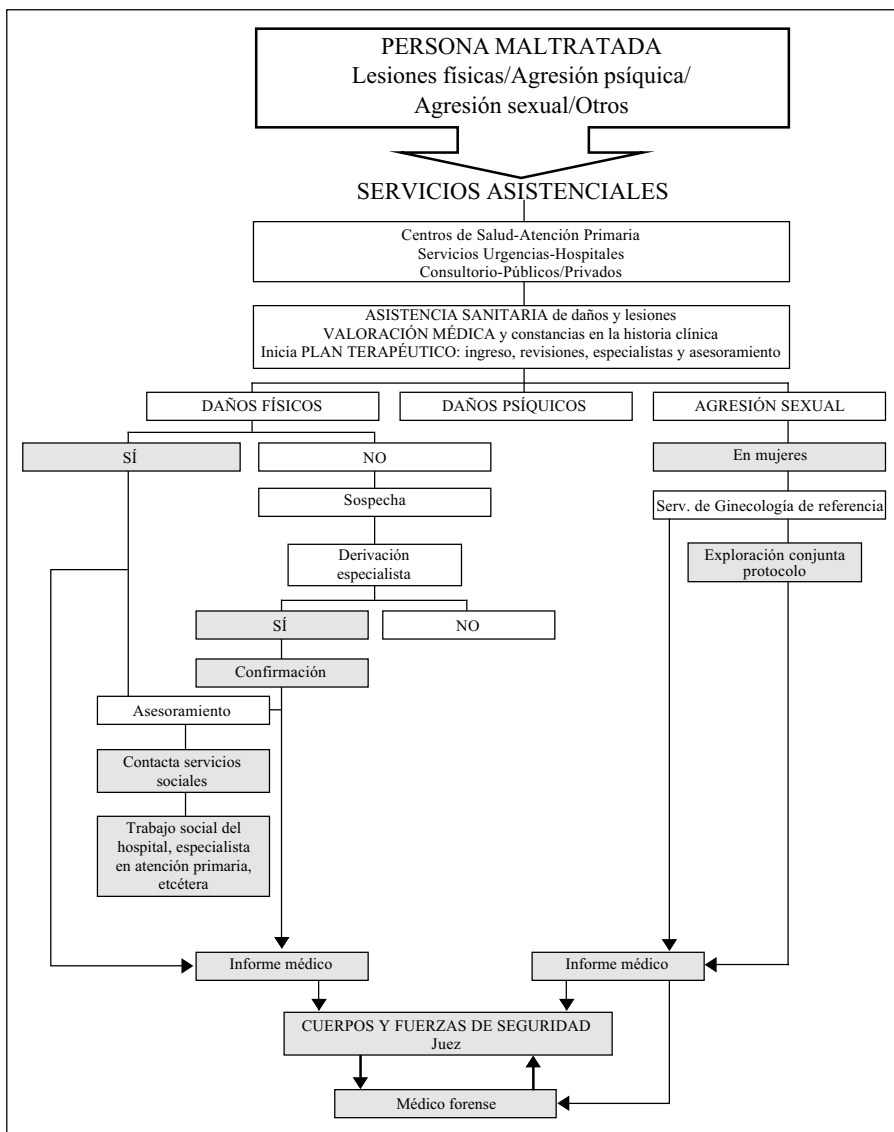
A tales efectos se considera oportuno realizar un cuadro sinóptico que refleje un resumen de las actuaciones convenientes para poder, desde la perspectiva sanitaria, realizar un enfoque no sólo de curación y profilaxis, sino también como una medida preventiva que nos permita avanzar en la erradicación de la violencia doméstica.

El esquema que se presenta en la página siguiente contiene referencias que han sido transcritas, en parte, del Protocolo de Actuación Sanitaria de España.¹²¹

¹²⁰ La finalidad del protocolo es implicar a los profesionales sanitarios en la erradicación del problema de la violencia familiar, como un elemento más de la sensibilización que la sociedad debe mostrar con esta lacra social.

¹²¹ Esquema reproducido del Protocolo de Actuación Sanitaria ante los Maltratos Domésticos del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de España, en el cual la metodología aplicada se basó en los siguientes protocolos:

1. Protocolo sobre Violencia Doméstica, redactado por el doctor Cobo Plana, 1998.
2. Protocolo sobre Actuación en los Casos de Violencia Doméstica, elaborado por el Colegio de Abogados de Girona, Cataluña, 1998.
3. Plan de Coordinación para la Atención a la Mujer Violada o Agredida, de la Asociación de Asistencia a Mujeres Violadas de Santander, Cantabria, 1991.



4. Sistema de Actuación para la Atención a la Víctima de Agresiones Sexuales, de la Junta de Jueces de Valencia, Comunidad Autónoma Valenciana, 1995.
5. Protocolo de Actuación de Maltratos en el Ámbito Familiar, de Provincia de Ciudad Real, Castilla, La Mancha.
6. Protocolo de Actuación elaborado en la provincia de Zaragoza, Aragón, en cuanto a Normas Básicas de Atención a la Mujer Maltratada en Atención Primaria.

3. Recomendaciones para la actuación profesional ante el maltrato doméstico en la atención primaria

A continuación se presenta una serie de recomendaciones,¹²² en las que se marcan directrices para las actuaciones a realizar por parte del personal sanitario en torno al tratamiento de la violencia doméstica, que son sumamente positivas para aumentar la necesidad de fijar los principios rectores básicos para el correcto funcionamiento de los dispositivos a regular en materia de violencia familiar.

Los profesionales sanitarios tienen una especial responsabilidad, tanto ética como profesional e institucional, en la lucha contra la erradicación de la violencia, puesto que la violencia doméstica o el maltrato en el hogar es una patología prevalente que corresponde a todos los agentes sociales evitar.

Estas recomendaciones pretenden fijar las pautas de comportamiento de los profesionales de atención primaria durante la consulta o en la asistencia a los centros de salud ante la sospecha de maltrato. Con ellas se intenta dar una respuesta general a las principales preguntas del profesional ante estos casos:

- ¿Cuáles son los síntomas del maltrato?
- ¿Qué actitud debe tener el profesional ante la víctima?
- ¿Qué medidas y actuaciones debe emprender?
- ¿Con qué instituciones debe ponerse en contacto?

<i>Síntomas del maltrato</i>	
PSÍQUICOS	FÍSICOS
<ul style="list-style-type: none"> • Depresión. • Confusión. • Ansiedad. • Comportamiento disociativo. • Anorexia/bulimia. • Somatizaciones. • Síndrome de estrés postraumático. • Intentos de suicidio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Patologías mal definidas (dolor de cabeza, torácico, de espalda, abdominal o pélvico; insomnio; palpitaciones; ahogo; etcétera. • Lesiones agudas en múltiples puntos (traumatismos en cabeza, cuello, extremidades, pecho o abdomen, ya sean en forma de magulladuras, erosiones, hematomas, cortes o fracturas). • Discapacidades permanentes.

¹²² Facilitadas por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, España.

ACTITUD DE LA VÍCTIMA	ACTITUD DE LA PAREJA
<ul style="list-style-type: none"> • Temor; mirada huidiza; sensación de vergüenza; sentimientos de culpa, y explicaciones vagas, contradictorias y confusas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Excesivamente preocupado y solícito. • Excesivamente despreocupado, despectivo y/o irónico (es habitual que el culpable acompañe a la víctima a la consulta para controlarla. Hay que invitarlo a salir del consultorio).

—Actuación del profesional

Siempre debe tener presente la posibilidad de la existencia de maltrato, escuchar activamente y aceptar el relato del paciente, insistiendo en que la violencia nunca es justificable y que nadie merece recibir maltrato físico, emocional o sexual, y que de ningún modo estos conflictos afectan exclusivamente al ámbito de lo privado.

Cuando alguien acude a la consulta está demandando ayuda y la obligación del médico es dársela. Las preguntas sencillas y directas sobre maltrato demuestran ser las más eficaces. Propiciar un ambiente neutro de escucha activa y confidencialidad y evitar emitir juicios serán tácticas idóneas para indagar la posibilidad de maltrato a otros miembros de la familia. Aun cuando la respuesta sea negativa, hay que abrir una puerta a la supuesta víctima.

—Actuaciones a emprender

En cualquier caso, es necesario establecer un plan de actuación, comenzando por derivar a la víctima de maltrato con el trabajador social de referencia, garantizando la confidencialidad de todas las actuaciones y después de remitirla al especialista que corresponda, para completar el reconocimiento y tratamiento. Todo ello deberá constar, si el profesional lo considera oportuno, en la historia clínica.

Al realizar el informe de lesiones hay que ser extremadamente cuidadosos, y detallar todas las marcas actuales y anteriores, mencionando explícitamente el estado psicoemocional de la presunta víctima. Si fuera necesario, elaborar una recomendación en el mismo informe, para que la persona maltratada

sea enviada a algún servicio de psicología especializado. Una vez cumplimentado el informe, convendrá leerlo en voz alta, repasando las lesiones, a fin de que la descripción sea lo más exacta posible y puedan determinarse futuras secuelas. Hay que hacer referencia a las afirmaciones del paciente.

Una vez repasado el informe se le entregará una copia firmada y sellada a la lesionada, y se le informará que debe acudir a la Agencia del Ministerio Público correspondiente (preferiblemente acompañada por testigos) y mostrar el informe.

—Instituciones de apoyo

En cualquier caso, a la persona víctima de maltrato familiar se le informará acerca de los recursos de asistencia social, y será enviada con el trabajador social correspondiente. No es recomendable realizar tratamientos de terapia familiar.

El informe sobre maltrato se enviará a la Agencia del Ministerio Público competente o, en caso de que se trate de pueblos pequeños, al Síndico Procurador del Municipio, para que levante la indagatoria o el acta de los hechos. Hay que recordar que es imprescindible probar judicialmente el maltrato, y sólo se pueden reconocer las lesiones mencionadas en el informe médico objeto de denuncia.

Tanto en la primera visita como en las sucesivas, es importante tener en cuenta siete reglas fundamentales:

1. Escuchar y creer la experiencia de maltrato que relata la paciente.
2. Asegurarle que no está sola y que lo ocurrido no es culpa suya.
3. Defender su derecho a vivir sin el temor a la violencia.
4. Aplazar la prescripción excesiva de medicamentos sedantes.
5. Animarla a buscar servicios de apoyo a la comunidad.
6. Responder a sus necesidades de realizar un plan de seguridad.
7. Apoyar y asistirle en sus decisiones.

Los expertos recomiendan que, en caso de ser posible, se adjunten fotografías de las lesiones, previo consentimiento, de la presunta víctima. El trabajo relacionado con personas maltratadas es duro e ingrato para los profesionales, por la complejidad de los distintos casos y la dificultad para proporcionar una atención continuada, tanto a los pacientes como a sus parejas; por eso, es conveniente realizar sesiones clínicas (dentro de lo que permita la confidencialidad) con compañeros de equipos de los diferentes sistemas de salud y, de-

pendiendo de la complejidad del asunto, con los profesionales de otros organismos que guarden relación con la problemática.

Del mismo modo, y por considerarse de sumo interés para el apartado que se está tratando, se presentan las “Notas sobre agresión sexual”, elaboradas por la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia, y adaptadas para México, las cuales, en principio, manifiestan que comete agresión sexual “quien tuviere acceso carnal con otra persona, sea por vía vaginal, anal u oral, o con uso de medios, modos o instrumentos que supongan fuerza, intimidación, prevalencia de superioridad o engaño. Se trata, en resumen, de una relación sexual ilegal, sin consentimiento y por la fuerza contra una persona”.

Notas sobre agresión sexual

Consideraciones generales

1. La agresión sexual se da en cualquier edad (de infancia a senectud); sexo; raza, y estado civil, económico o social.
2. Entre 30 y 50% de las agresiones se producen en los domicilios y, con frecuencia, son causadas por familiares o conocidos.
3. Entre 50 y 70% de las agresiones son premeditadas, con planeamiento previo.
4. Entre 30 y 40% se producen bajo efectos de alcohol.
5. Diversas fuentes coinciden en que sólo se denuncian del 10 al 25% de los casos de maltrato familiar, debido al miedo, a la vergüenza, al deseo de protegerse, etcétera.
6. Corresponde al médico forense o al médico legista obtener pruebas médico-legales, elaborar una ficha legal y proteger las pruebas para la Policía Judicial.
7. El apoyo del especialista en ginecología puede ser inestimable para el médico forense o legista, en cuanto le precisen el examen y tratamiento inmediato de posibles lesiones físicas, la valoración del embarazo y de enfermedades de transmisión sexual y la toma de muestras del aparato genital.
8. El informe ginecológico se limitará a consignar sospechas de agresión sexual o de denuncia de agresión sexual, sin afirmar o negar la existencia de la misma, en una actuación objetiva, descriptiva y sin prejuicios. Si ha ocurrido o no una agresión sexual es un problema policial y legal, no médico. La ilegalidad, el uso de fuerza y la falta de consentimiento deben ser demostradas por cada caso con arreglo a la ley.

9. El ginecólogo debe informar por escrito y archivar una copia de su informe, pues todo caso de sospecha o denuncia de agresión sexual es un posible caso legal y el ginecólogo puede ser llamado a declarar en juicio varios meses o años después.
10. El informe ginecológico contendrá:
 - Las declaraciones de la paciente.
 - Las observaciones del médico.
 - Los procedimientos efectuados.
 - La conformidad escrita para entregar a las autoridades los resultados de las muestras y de la historia clínica.
 - El nombre de la persona a quien se le entregan las muestras clínicas, ropas o fotografías para el médico forense y para el juez.
 - Los nombres de testigos en historia, exploración y entrega de muestras.

g) Arbitrio de medidas legislativas y procedimentales

Para prevenir la violencia es prioritario mejorar la actual legislación y el procedimiento legal, a fin de conseguir una mayor eficacia en los procesos, con una mejor protección de la víctima y una penalización más contundente del comportamiento de los agresores.

Por ello, se debe analizar la conveniencia de la puesta en funcionamiento de diversas medidas que perfeccionen la cobertura legal de toda la problemática específica del tema de la violencia doméstica, ya sean medidas preventivas para proteger a las posibles víctimas, medidas sancionadoras contra las personas agresoras, medidas procedimentales para agilizar los procesos judiciales y medidas destinadas a paliar los efectos de la violencia en las víctimas.¹²³

En relación con lo anterior, es necesario que se introduzcan o apliquen, en su caso, medidas que cristalicen en factores de seguridad y uniformidad en los criterios de aplicación de las normas penales sobre maltrato, entre otras:

- La prohibición de aproximación del agresor a la víctima, a los familiares de ésta o a otras personas que previamente determine el juez, sea cual sea el lugar donde éstas se encuentren.

¹²³ De acuerdo con el II Plan Integral contra la Violencia Doméstica 2001-2004 del Gobierno español.

- La prohibición de comunicación, por parte del maltratador con la perjudicada, sus familiares o determinadas personas, que debe comprender cualquier medio de comunicación, informático o telemático; contacto escrito, verbal o visual.
- La prohibición de residir en determinados lugares o acudir a ellos, pues impide al penado volver al lugar en el que ha cometido el delito, o a aquél en el que resida la víctima o su familia, si fueren distintos.
- En el momento de la interposición de la denuncia por parte de la persona agredida es conveniente que se establezca, *ipso facto*, la medida cautelar por la que se prive al agresor de la tenencia y permiso de armas.

Otras medidas que se considera oportuno realizar a fin de establecer un marco legal que permita proteger a las posibles víctimas de los actos violentos y sancionar a quienes cometen tales actos son la realización de una guía práctica que recoja la legislación y jurisprudencia sobre la violencia familiar; proceder a elaborar detallados estudios que aporten mecanismos oportunos para hacer más eficaz la posibilidad legal de suspender el régimen de visitas y comunicación del agresor respecto de sus hijas e hijos; simplificar y agilizar los procedimientos penales; optimizar y aumentar, en la medida de lo posible, en los órganos judiciales, juzgados, fiscalías y clínicas médico-forenses, los recursos humanos y materiales necesarios para favorecer la agilización de los procedimientos por maltrato, etcétera.¹²⁴

Como ya ha quedado expuesto en otro capítulo de la obra, en la República Mexicana son numerosos los Estados en los que se encuentran en vigor leyes de prevención y asistencia a la violencia familiar; pero hay que hacer hincapié en que tal vez el hecho de que esas legislaciones no contengan criterios uniformes en cuanto a ciertos preceptos nos remitan a situaciones discriminatorias por la comisión de un hecho idéntico, dejando al arbitrio del “juzgador” del Estado a quien corresponda emitir resoluciones que pueden variar sustancialmente de unos Estados a otros.

h) Implantación de medidas de sensibilización

Otra herramienta a llevar a cabo para lograr paliar la violencia generada en el ámbito doméstico es la necesidad de sensibilizar y comprometer a la sociedad

¹²⁴ *Idem.*

para que tome conciencia de la gravedad del problema y para que se transmita a la ciudadanía el valor de la no violencia y la igualdad entre sexos como método para prevenirla, educándola en la igualdad y en la tolerancia, formando, asimismo, a los diferentes agentes sociales que trabajan en este ámbito.

Entre otras muchas, las medidas que se proponen pueden ser:

- Realizar campañas de sensibilización dirigidas a los profesionales relacionados con la salud, la acción social o el derecho, y a la población en general, como actuación de prevención primaria en la lucha contra la violencia.
- Crear comisiones permanentes para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer, los menores, los adultos mayores, las personas con capacidades diferentes, etcétera.
- Elaborar y poner en funcionamiento un protocolo interdepartamental para la prevención y atención, para poder llevar a cabo una acción que permita acometer eficazmente la lucha contra la violencia en familia, de manera que se oriente a un tratamiento integral, rápido y eficaz.
- Efectuar actividades en el ámbito docente, dirigidas a eliminar la discriminación por razón de sexo que constituya violencia; concientizar a la comunidad educativa respecto del maltrato a menores, y establecer pautas no sexistas en los libros de texto.
- Impartir conferencias dirigidas especialmente a centros educativos de enseñanza secundaria, asociaciones de madres y padres del alumnado, centros del profesorado, etcétera, con la finalidad de fomentar acciones educativo-preventivas para jóvenes y adolescentes; difundir información, y sensibilizarlos sobre el tema de la violencia doméstica y sus repercusiones.
- Llevar a cabo concursos de dibujo y de ensayo y exposiciones, entre otras actividades, con el objetivo prioritario de sensibilizar a la población escolar sobre el fenómeno de las agresiones en la familia.
- Realizar seminarios permanentes entre la población universitaria, cuyo contexto socioeducativo sea la prevención de la violencia familiar, enmarcado en una orientación implícita y transversal.
- Convocar a jornadas convivenciales, desde una perspectiva de coeducación, en las que se aprendan y/o trabajen la formación y promoción en Derechos Humanos, y cuyo objetivo sea la valoración y potenciación de la afectividad y el sentimiento en las relaciones con los demás, la aceptación y el respeto a la diversidad, el desarrollo de la sensibilidad, etcé-

tera, fomentando pautas de convivencia en la escuela y la familia con resoluciones pacíficas de los conflictos.

—Implementar campañas de promoción de juguetes no sexistas y no violentos.¹²⁵

i) Investigación

En un intento por erradicar de raíz el fenómeno de la violencia doméstica, es prioritario profundizar en el conocimiento que se tiene sobre los actos de violencia contra las mujeres y estimar los costos, tanto directos como indirectos, que la misma produce.

Los objetivos más preferentes en esta área deben ser, entre otros, establecer los procedimientos oportunos encaminados a la obtención de datos fiables y completos sobre la violencia doméstica, mejorando las tablas específicas y promoviendo la investigación en relación con todos los factores desencadenantes que confluyen, que son múltiples y de diversa naturaleza (sociales, familiares, personales, etcétera).¹²⁶

j) Los medios de comunicación

La violencia que se genera entre los grupos más vulnerables, en especial el de las mujeres, también tiene una amplia repercusión por medio de la comunicación. Este tipo de violencia puede ser de dos tipos: la *implícita*, que es la que se maneja por medios audiovisuales al presentar imágenes estereotipadas de subordinación e inferioridad, o de roles basados en principios de desigualdad, y, por lo tanto, de discriminación, así como la *explícita*, que es la que aparece en otros medios, como los escritos o gráficos, que muestran cotidianamente imágenes de hechos violentos contra la mujer, como homicidios, violaciones, golpes, adulterio, pornografía o imágenes de mujeres violentadas, mujeres en

¹²⁵ Resumen de las actividades llevadas a cabo en las 52 ciudades que componen el Estado español, recogidos en la *Memoria de actuaciones contra la violencia doméstica*, realizadas por la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en el año 2000.

¹²⁶ Entre muchas otras metas a conseguir en este campo se pueden señalar: evaluar los servicios y programas existentes con relación a la violencia doméstica, tales como los centros asesores, los refugios especializados o cualquier otro, y elaborar estadísticas específicas que permitan conocer la incidencia de los maltratos en las diferentes instituciones sociales, judiciales y sanitarias, etcétera.

conflicto de guerra o que pertenecen a algún grupo, como el de los indígenas o cualquier otra minoría étnica.¹²⁷

La proliferación de campañas de sensibilización en los medios de comunicación debe considerarse fundamental para establecer medidas destinadas a paliar la violencia doméstica y provocar el rechazo social hacia los agresores. Los mensajes transmitidos ponen de manifiesto la gravedad de estos comportamientos y el apoyo de la ciudadanía para que los agresores no encuentren ningún tipo de cobertura, ni tolerancia que los proteja de sus actos.¹²⁸

De este modo se evitarán los mensajes alarmistas y con contenidos erróneos, los cuales, en ocasiones, transmite la “prensa amarillista” a la sociedad.

Entre las diversas “labores” que se pueden realizar a través de los medios de comunicación y de la publicidad se pueden citar:

- Leer manifiestos contra la violencia en el hogar.
- Emitir comerciales en televisión y anuncios en radio.
- Firmar declaraciones institucionales denunciando la violencia.
- Editar y publicar trípticos, carteles, folletos, etcétera, que lleven incluido un mensaje de tolerancia, respeto y no violencia.
- Realizar exposiciones de fotografía con contenido y mensaje sobre educación en valores.
- Llevar a cabo jornadas y mesas redondas en las que participen profesionales de los distintos medios de comunicación para evitar la transmisión de imágenes y valores estereotipados que impliquen superioridad o subordinación entre sexos y que puedan promover o justificar la violencia.

k) La mediación familiar como alternativa a las crisis familiares

1. Introducción

La realidad nos demuestra que cuando se produce la ruptura en un matrimonio o existen diferencias en cuanto a algún aspecto concreto en la conviven-

¹²⁷ Para mayor información del lector se recomienda la obra de las doctoras Luciana Ramos Lira y Sara García, *Medios de comunicación y violencia*.

¹²⁸ En este sentido, cabe señalar la campaña llevada a cabo por el Instituto de la Mujer en España, denominada “La violencia contra las mujeres nos duele a todos. Nos duele a todas”, que en el año 2000 obtuvo el Premio Gran Ampe de Oro, concedido por la Asociación de Medios Publicitarios de España.

cia ordinaria (educación de los hijos, incumplimiento de obligaciones económicas por parte de un miembro de la pareja, etcétera) el hecho de acudir a la vía contenciosa para resolver sus problemas no hace más que enfrentar violentamente a las partes, con las consiguientes repercusiones negativas que las mismas llevan consigo.

Por otro lado, en los supuestos en los que las partes deciden acudir a la vía amistosa o consensuada para regularizar sus discrepancias, en múltiples ocasiones ocurre que no se resuelven los problemas de fondo, ya que generalmente los acuerdos a los que llegan las partes, aconsejados por sus abogados, tan sólo regulan algunas estipulaciones que podrían calificarse de “superficiales”, por lo que con el transcurso del tiempo “esos acuerdos consensuados” producen incumplimiento, dudas en su interpretación y una deshumanización del proceso, ocasionando enfrentamientos innecesarios, en lugar de dar importancia a la comunicación y a la autodeterminación en el establecimiento de acuerdos negociados.

También se da el caso de muchas parejas que no encuentran más salida a su conflicto que proceder a la separación o divorcio, cuando a veces es posible que un análisis, y un reajuste de roles, funciones y lugares de cada uno, pueda permitir continuar el camino de la vida de la pareja.

Es por ello por lo que se puede afirmar que la mediación familiar, al situar a la pareja frente a sus responsabilidades, constituye un instrumento privilegiado para la prevención de las disfunciones familiares.

En suma, la mediación en materia de separación o divorcio tiene por objeto permitir a los padres el ejercicio de sus responsabilidades paterno-maternas en un clima de cooperación y de mutuo respeto. Así, las parejas solicitan aceptar la intervención confidencial de una tercera persona, neutral y calificada, llamada “mediador familiar”. El papel del mediador consiste en conducir a la pareja para que encuentre por sí misma las bases de un acuerdo mutuamente viable y duradero, teniendo en consideración las necesidades de cada uno de los miembros de la familia y, en especial, de los hijos, dentro de un espíritu de corresponsabilidad paterna y materna.

Aunque la creencia generalizada cuando hablamos de mediación familiar parece circunscribirse a casos de separación o divorcio del matrimonio, ha de potenciarse una visión más globalizadora del grupo familiar y ampliarlo a otras partes en conflicto que puedan afectar a la propia pareja, como las uniones libres, ya sean entre personas de diferente o igual sexo; de los progenitores con sus hijos; entre hermanos, o con otros miembros de la familia, pues en todos ellos confluyen diferencias generacionales y de adaptación social y familiar,

las cuales pueden ser trabajadas como medidas preventivas y pacificadoras para resolver las controversias suscitadas en el entorno familiar.¹²⁹

2. Antecedentes: raíces históricas, sociológicas y culturales

La mediación como alternativa en la resolución de conflictos, en la que una o varias personas ayudan a otra u otras a tomar sus propias decisiones, probablemente sea tan antigua como la humanidad, por lo que se debe considerar que la mediación que en los tiempos actuales se viene efectuando no deja de ser una adaptación moderna, basada en culturas antiguas sociológicamente distintas unas de otras, y que igualmente se realizaron en otros periodos históricos.

Al respecto, Confucio ya hablaba de una armonía natural en las relaciones humanas que no debía interrumpirse: la mejor solución para un conflicto debía lograrse a través de la persuasión moral y de un acuerdo no basado en la coacción.¹³⁰

Parece oportuno señalar algunas referencias tomando como base lo publicado tanto por Highton y Álvarez como por Jocelyn Dahan y Marie Theault,¹³¹ en cuanto al establecimiento de la mediación familiar en diversos países, como por ejemplo en los siguientes:

—*Estados Unidos de América*

Los primeros colonizadores ingleses y holandeses ya practicaban la mediación, el arbitraje y la conciliación en las desavenencias matrimoniales, para asegurar el cumplimiento de los principios morales y las tradiciones de su grupo, acudiendo al sistema legal como último recurso.

Asimismo, tanto los mormones como los inmigrantes chinos, los escandinavos y los judíos que se fueron estableciendo en diversas zonas del país, desarrollaron sus propios mecanismos comunitarios de resolución de conflictos, como reacciones de hostilidad que percibían de la sociedad externa.

Trasladándonos a tiempos más recientes, fue a mediados de la década de los años setentas del siglo pasado cuando nació la mediación como una institución

¹²⁹ En este sentido, cabe citar la Recomendación Número R (98) I, del Comité de Ministros de los Estados Miembros sobre la Mediación Familiar, adoptada por la Comisión de Ministros el 21 de enero, a partir de la 616a. Reunión de los Delegados de Ministros.

¹³⁰ Folberg y Taylor, *Mediación. Resolución de conflictos sin litigio*, pp. 21 y ss.

¹³¹ Jocelyn Dahan y Marie Theault, “La mediation familiale. Son insertion en Europe”, en *Revista Infancia y Sociedad*, núm. 16, pp. 129-139.

encaminada a la resolución alternativa de controversias, siendo muy rápido su crecimiento a causa de los buenos resultados que proporcionaba al sistema de resolución de conflictos, por lo cual más tarde se le incorporó al sistema legal, y en algunos Estados, como es el caso de California, se instituyó como instancia obligatoria, previa al juez.¹³²

—*Canadá*

Al igual que ocurrió en Estados Unidos, fue en los años setentas cuando se empezaron a establecer servicios de mediación familiar, estando actualmente reconocida tanto en el ámbito federal como en el provincial. Es importante señalar que la legislación hizo referencia a la mediación por primera vez en la Ley Federal de Divorcio de 1985.¹³³

—*Gran Bretaña*

Fue desde antaño cuando se implementó el arbitraje como alternativa para la resolución de litigios en materia comercial y en asuntos de escasa cuantía, entre consumidores y usuarios. También en el ámbito industrial se utilizaron métodos negociadores.

En el campo que afecta al derecho familiar cabe decir que su aplicación es relativamente reciente, data de 1973, cuando se crearon los primeros servicios específicos de mediación familiar; actualmente se han puesto en funcionamiento academias de mediadores familiares, con la finalidad de reflexionar y promover sus prácticas.

—*Italia*

De conformidad al decreto de 1923, el Reino de Italia ya administraba justicia por medio de pretores y conciliadores, al margen de la que se impartía a través de los tribunales.

En lo que concierne al campo de la familia, fue en Milán, en 1987, cuando se fundó el primer Centro Municipal, con el fin de ayudar a los niños, a las niñas y a sus padres durante la separación o el divorcio, siendo muy valoradas las

¹³² Actualmente existen varios programas, tanto públicos como privados, referidos a la resolución de conflictos de índole doméstica en todos los Estados de ese país.

¹³³ Su esquema, de corte multidisciplinario, se basa en el de Estados Unidos de América.

campañas que realizan en torno a la sensibilización e información de las ventajas de la aplicación de la mediación en conflictos familiares.

—*España*

Desde 1238 se instauró el Tribunal de Aguas de Valencia, compuesto por personas respetadas, que mediaban y solucionaban conflictos entre los campesinos para regular el conflicto suscitado por el uso del agua.

Igualmente, desde 1988 se cuenta con una Ley de Arbitraje, en la que, entre otras novedades, se introdujo la posibilidad de que las partes defiriesen a un tercero el nombramiento de los árbitros, e incluso establecía la organización del sistema arbitral.

Respecto de la resolución pacífica de controversias en la familia, y afectada como los demás países europeos por el fenómeno social del divorcio, fue en la década de los noventa cuando se introdujo la mediación familiar en la práctica social, existiendo actualmente diferentes servicios de mediación familiar de carácter público, y, aunque en menor escala, también otros impulsados desde la esfera privada.

Más recientemente, ha sido el Estado Catalán, o Comunidad Autónoma de Cataluña, el que, teniendo como referente la Ley Española de Divorcio de 1981,¹³⁴ ha puesto en vigor la primera ley específica de mediación familiar, publicada el 15 de marzo de 2001, en la cual, canalizando las experiencias tanto de organismos administrativos como de los equipos psicosociales adscritos a los juzgados con competencias matrimoniales, ha introducido la mediación familiar,¹³⁵ de tal forma que encaje perfectamente en su ordenamiento jurídico.

—*Bélgica*

Al igual que ha ocurrido en distintos países de la Unión Europea, fue al inicio de los ochentas cuando se organizaron movimientos que desempeñaron un papel muy activo en la promoción y en la implantación de servicios de mediación familiar.¹³⁶

¹³⁴ Ley 30/81, del 7 de julio.

¹³⁵ Con la finalidad de institucionalizar, potenciar y extender a todo el territorio catalán las relaciones que se producen en el ámbito familiar.

¹³⁶ Entre los que se pueden citar, Addemas o el Movimiento Belga para la Igualdad Paterna Parents for Ever.

Se debe señalar que actualmente en diferentes centros públicos, cuyo carácter y fines son la promoción social, se ha incluido la enseñanza de la mediación familiar en sus estudios, al igual que viene ocurriendo en otros países del entorno europeo.

—*Suiza*

Del mismo modo que en otros países de Europa, fue a finales de la década de los ochentas y principios de los noventas cuando se crearon centros de consulta y de formación relativos a la mediación familiar, los cuales han tenido una proliferación muy rápida.

—*Francia*

Los antecedentes en Francia datan de la figura del *Ombudsman* o *Médiateur*, personaje que actúa como tercero mediador entre los particulares y los diferentes organismos estatales.

En la actualidad, la mediación ha desbordado el ámbito administrativo, se encuentra en fase progresiva de aplicación en el campo civil, y aunque se están realizando serios análisis sobre la potencialidad de su utilización en materia penal, existe cautela en cuanto a su aplicación.

Con relación a la mediación familiar, sus inicios datan de 1987, cuando la Asociación Comunitaria a Favor del Divorcio organizó un curso específico acerca de los servicios de mediación familiar en Canadá, y así, de forma sucesiva, diversas asociaciones civiles mostraron su interés en la aplicación de las técnicas mediadoras para la resolución de los conflictos generados en la familia.¹³⁷

Todos estos precedentes se han consagrado en Francia, en las leyes del 14 de enero de 1993 y del 8 de febrero de 1995, y, de esta forma, ya existe una expresa regulación de la mediación judicial, ya sea en los ámbitos familiar, civil, penal, de reparación para los menores, etcétera. Ahondando en la mediación civil, se puede concretar la existencia de dos modos de resolución alternativa de conflictos: el denominado conciliador de justicia y el llamado mediador de justicia. En este sentido, tanto el decreto del 25 febrero de 1993 como la ley del 8 de febrero de 1995 reglamentan ambos procedimientos, aunque un decreto posterior, del 22 de julio de 1996, precisa la aplicación en el procedimiento conciliatorio.

¹³⁷ Pudiendo citar, entre otras, la Asociación Padre-Madre-Niño, la Asociación para la Promoción de la Mediación Familiar, etcétera.

Por último, se puede mencionar que en Francia la doctrina es bastante rigurosa en cuanto a las cualidades que debe reunir el mediador, no sólo con las de índole intelectual, sino también con las de carácter moral y ético.

—*Argentina*

El 19 de agosto de 1992 el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto Número 1480/92, declaró de interés nacional la institucionalización y el desarrollo de la mediación como método alternativo para la resolución de controversias, y por medio de la Resolución del 8 de septiembre de 1992, el Ministerio de Justicia reglamentó la creación del Cuerpo de Mediadores.

Más tarde, el 4 de octubre de 1995 se sancionó la Ley 24.573, siendo promulgada el 25 del mes y año mencionados, la cual establece la obligatoriedad de la instancia previa de la mediación para los casos patrimoniales, aunque en su artículo 2, segundo párrafo, excluye la no aplicación de la mediación obligatoria para las “acciones de separación personal y divorcio, nulidad de matrimonio, filiación y patria potestad, con excepción de las cuestiones patrimoniales derivadas de éstas. El juez deberá dividir los procesos, derivando la parte patrimonial al mediador”.

—*Chile*

En la legislación de ese país se ha previsto el arbitraje forzoso para asuntos comerciales, pero también se ha considerado el arbitraje voluntario.

Respecto a la resolución de conflictos familiares existen organismos tales como el Servicio Social del Menor, el Servicio Social de la Mujer, la Comisión de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos del Pueblo, que realizan funciones mediadoras cuyos acuerdos son posteriormente elevados a escritura pública.

—*Bolivia*

El establecimiento en este país de la conciliación se encuentra muy avanzado, hasta el extremo de tener reconocimiento constitucional.¹³⁸ En cuanto a la

¹³⁸ De esta forma, tanto los jueces como los funcionarios públicos tienen facultades conciliadoras, así como los vecinos relevantes dentro de ciertas comunidades, todos ellos controlados por el Estado, a cuyo cargo se encuentra también la capacitación de los profesionales que desarrollan su labor en centros de conciliación.

mediación familiar, al igual que en muchos otros países de latinoamérica, su impulso es creciente y se está formulando la instauración legal de leyes de arbitraje, conciliación, mediación y otros medios alternativos, a fin de lograr establecer un tratamiento normativo con respecto a los diferentes métodos y procedimientos de resolución de controversias.

—*Uruguay*

El sistema uruguayo se asienta en dos pilares sobre los que se ha construido la conciliación; por un lado los jueces, especialmente los de Paz, y, por otra parte, los abogados, siendo éstos los que de forma muy común llevan a cabo las negociaciones para llegar a una conciliación posterior.

Respecto de la implantación de servicios específicos de mediación familiar, se está trabajando para sembrar la idea de los medios alternativos.

—*Honduras*

Ese país está trabajando sobre la posibilidad de implementar la denominada mediación comunal, habiéndose efectuado una consulta popular, y, a la vista de los resultados obtenidos, se prevé que se pongan en funcionamiento servicios dedicados a la mediación en otros campos, entre ellos los relativos al ámbito familiar.

—*Brasil*

El sistema brasileño de conciliación tiene dos instancias:

- a) Prejudicial. Funciona a través de los Consejos de Conciliación, cuando se intentan realizar conciliaciones, pero esencialmente es competente en cuestiones de tipo matrimonial y de escasa cuantía.
- b) Judicial. Funciona mediante la intervención de los tribunales ordinarios de justicia y también para procesos patrimoniales y de reducido valor económico. Sus principios son la oralidad, simplicidad, informalidad y economía procesal, y siempre existe una predisposición para conseguir llevar a buen término la conciliación.

En cuanto a la aplicación de la mediación en cuanto alternativa para la resolución de conflictos familiares, se están potenciando técnicas y recursos al respecto, aunque aún son limitados los servicios destinados a tal fin.

—*Colombia*

Con la intención de descongestionar la justicia, el Congreso Nacional de Colombia puso en funcionamiento una serie de mecanismos¹³⁹ que actúan como alternativos a la justicia.

La ley obliga a los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho a organizar sus propios centros de mediación, en donde el servicio debe ser gratuito. Al mismo tiempo, se concreta un contenido mínimo obligatorio de los reglamentos internos y se establece la obligatoriedad de una necesaria capacitación de los mediadores. En este sentido, y a diferencia de lo que ocurre en otros países, se establece que deberán ser abogados titulados con una formación especializada.¹⁴⁰

—*Comunidades africanas*

En gran parte del continente africano existe una gran costumbre y preferencia en favor de la conciliación no contenciosa; lo anterior con base, primordialmente, en la confluencia de los contextos sociológicos y las grandes influencias religiosas del derecho musulmán.

En algunas zonas africanas existe la práctica de reunirse en asamblea, lo que ha constituido un mecanismo informal para la resolución de una serie de desavenencias o diferencias interpersonales. Así, cualquier vecino puede convocar a una asamblea o junta, en la que una personalidad respetada actúa como mediador para ayudar a los involucrados a resolver el conflicto de manera cooperativa. Pese a que tanto el papel del personaje como las tradiciones de la asamblea puedan variar de una comunidad a otra, sí parece existir una igualdad en cuanto al fin pretendido, que no es otro más que conseguir la conciliación sin un juez o árbitro, ni tampoco la necesidad de aplicar sanciones.

—*China*

En la antigua China la mediación era el principal recurso para resolver desavenencias. El trabajo de mediación forma parte del sistema legal chino, pues se concede gran importancia a la autodeterminación y a la mediación para resolver todo tipo de controversias.

Existen los llamados Comités de Mediación o Comités Populares de Conciliación, que constan de entre cinco y 11 miembros; dichos comités fueron crea-

¹³⁹ Ejercidos a través de la Ley 23, de 1991.

¹⁴⁰ En cuanto a las materias comprendidas en la mediación, se dispone que pueden someterse a la misma todas aquellas que sean susceptibles de transacción, desistimiento o conciliación.

dos en 1954 por el Consejo a la Política y los Decretos del Gobierno Popular con el consentimiento de las partes.

A finales de 1988 China tenía más de un millón de organizaciones de mediación y más de seis millones de mediadores.¹⁴¹

Las materias más comunes sujetas a mediación son la vecinal; la familiar, en todas sus esferas, y la relativa a bienes inmuebles.

—*Japón*

Tanto la mediación como la conciliación tienen una rica historia en la ley y en las costumbres japonesas, hasta extremos tales como que un tercio de los asuntos litigiosos son resueltos en la instancia conciliatoria.

—*Australia*

Existen programas de resolución de disputas asistidas, por medio de la Corte Federal de Australia, los cuales comprenden, entre otros, el procedimiento de mediación y el de arbitraje, siendo preceptivos en muchos procedimientos realizar audiencias previas de conciliación ante los jueces o funcionarios especiales.

—*Nueva Zelanda*

Con la intención de minimizar los conflictos familiares los tribunales de familia han optado modificar el clásico sistema establecido de rivalidades y combates entre adversarios, por procedimientos de índole conciliatoria, recurriendo a la figura de la mediación, en especial para la resolución de controversias en cuanto a medidas en relación con los hijos.

—*México*

En México, para resolver las diferencias entre las partes en conflicto en materia de violencia familiar se presentan dos alternativas: el procedimiento de conciliación y el de amigable composición.¹⁴²

¹⁴¹ En cuanto a la capacitación de los mediadores, existe la figura del asistente judicial, que trabaja bajo la dirección de la Oficina y el Tribunal del Distrito.

¹⁴² La mediación debe distinguirse de otras figuras del campo de la resolución de disputas, puesto que es una de las 19 formas de resolución pacífica de conflictos reconocidas por la Organización de las Naciones Unidas.

En general, en México quien realiza las funciones de mediación familiar es el DIF,¹⁴³ aunque la mayoría de las instancias que realizan una conciliación lo hacen de acuerdo con el esquema anglosajón. En este sentido, cabe destacar que la Ministra Olga Sánchez Cordero ya propuso que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por conducto de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, era quien debía ejercer la autoridad y la rectoría de la política de integración familiar, y para ello se requiere otorgarle mayores atribuciones, convirtiéndola en una verdadera institución de representación social, cuya intervención sería obligatoria en todos los conflictos relativos a la materia civil y familiar y no sólo funcionar como un organismo de prestación y asesoría jurídica, puesto que esta tarea ya la desempeña la defensoría de oficio.¹⁴⁴

Pero el origen de la mediación como técnica para resolver litigios se puede encontrar, probablemente, en el trabajo germinal sobre teoría de la negociación de Roger Fisher, William Ury y Bruce Patton, del proyecto de negociaciones de Harvard, el cual tuvo una gran difusión a través de su obra *Getting to Yes (Obtener el sí)*, publicada en 1981.¹⁴⁵

De cualquier forma, se puede afirmar que actualmente, en el diverso conjunto de sistemas jurídicos existentes, ya sea desde Estados Unidos hasta el Reino Unido, desde India hasta China, desde Noruega hasta Francia, desde Jordania hasta Israel o desde México hasta Brasil, se percibe cada vez más la mediación judicial como una posible alternativa complementaria e innovadora de los sistemas judiciales tradicionales.¹⁴⁶

Investigaciones llevadas a cabo en Europa, en el Norte de África, en Australia y en Nueva Zelanda sugieren que la mediación familiar está mejor adaptada que los mecanismos jurídicos más rígidos para el arreglo de los problemas sensibles de orden emocional que rodean los conflictos familiares. Se ha observado que la obtención de acuerdos, por la vía de la mediación, contribuye de manera determinante a la creación y al mantenimiento de relaciones de colaboración entre los padres que se divorcian, ya que la mediación reduce los conflictos y a la vez favorece la persistencia de contactos entre éstos y sus hijos. Los padres que son capaces de tomar sus propias decisiones sobre los acuerdos relativos a

¹⁴³ DIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

¹⁴⁴ Cf. Olga Sánchez Cordero, "Violencia doméstica" (ponencia), pp. 11-12.

¹⁴⁵ Cf. Robert A. Godin, "La mediación: panorama general de la solución alternativa de disputas", en *Periódico Electrónico de la Oficina de Programas de Información Internacional del Departamento de Estado*, vol. 4, núm. 3.

¹⁴⁶ Cf. Hiram E. Chodosh, "Mediación judicial y cultura jurídica", en *Periódico Electrónico de la Oficina de Programas de Información Internacional del Departamento de Estado*, vol. 4, núm. 3.

la residencia de sus descendientes y sobre los contactos entre los hijos y el padre no residente son más capaces de hacer funcionar estos acuerdos y menos capaces de ignorarlos o romperlos. Se sabe que hay muchos casos en los que se presentan dificultades para respetar las decisiones impuestas por la autoridad judicial u otra autoridad competente, lo que provoca litigios suplementarios y una situación insatisfactoria para los niños y las niñas, mientras que las decisiones tomadas por acuerdo entre los padres tienen mayor probabilidad de prevalecer en un futuro, protegiendo así los intereses superiores de los hijos.¹⁴⁷

3. *El conflicto*

En términos generales, el conflicto es un término que alude a factores que se oponen entre sí, pudiéndose referir a contrastes intra o interpersonales.

Los conflictos interpersonales son uno de los resultados posibles de la interacción social, como expresión de la diferencia de intereses, deseos y valores de quienes participan en ella.

“A la luz de los conocimientos actuales, podría decirse que el conflicto es un factor participante en cualquier agrupamiento humano”.¹⁴⁸ Cabe destacar a otros autores, quienes señalan que el conflicto es un factor de crecimiento, en tanto que su resolución implica un trabajo orientado a la obtención de un nuevo equilibrio más estable que el anterior.

Los conflictos suelen traducirse en situaciones de confrontación, de competencia, de queja, de lucha y de disputa, y su resolución en favor de una u otra parte se relaciona con nociones tales como la autoridad, el poder, la actitud, la capacidad, la habilidad, etcétera.

La familia como grupo humano es un medio especialmente propicio para la emergencia de conflictos entre sus miembros, pues las distintas etapas evolutivas por las que atraviesa la familia favorecen la aparición de diferentes y sucesivos tipos de conflicto. Algunos de ellos se resuelven sin ayuda externa y otros la requieren, pero, de cualquier modo, en todos los casos resulta imprescindible diferenciar entre la noción de conflictos familiares y violencia familiar. Las peleas, las discusiones, los enojos, las controversias, los disgustos, etcétera, no conducen necesariamente a comportamientos violentos para su dilucidación.¹⁴⁹

¹⁴⁷ Apartado 8o. de la Recomendación Número R (98) I, del Comité de Ministros de los Estados Miembros sobre la Mediación Familiar, adoptada por la Comisión de Ministros el 21 de enero, a partir de la 616a. Reunión de los Delegados de Ministros.

¹⁴⁸ J. Corsi, “Una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar”, en *op. cit.*, pp. 17 y 18.

¹⁴⁹ Información contenida en el documento del Curso-Taller sobre Violencia Familiar, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, elaborado por Soledad Gabriela Saavedra García.

Para llegar a la conclusión de que en gran parte de los supuestos la mediación es totalmente positiva en sus diferentes esferas —en concreto en la denominada mediación familiar—, se debe partir de la premisa del porqué de su conveniencia como alternativa para la resolución de las controversias suscitadas dentro del entorno familiar, por lo que cabe señalar, en primer lugar, que los conflictos, sean de la índole que sean, se encuentran presentes en nuestra sociedad, ya sea entre los individuos, entre las organizaciones o entre las naciones.

El conflicto, de acuerdo con Touzard, se produce porque hay enfrentamiento entre dos o más partes, al desear conseguir metas opuestas, defender valores contradictorios, tener intereses divergentes o perseguir simultánea y competitivamente una meta, y aunque todas estas situaciones conflictivas finalizan, ya sea antes o después, la duración del conflicto ocasiona a las partes en discordancia elevados costos, tanto económicos como emocionales.

De este modo, cuando los ciudadanos deciden terminar sus conflictos, generalmente suelen recurrir a la negociación directa entre las partes implicadas, sin recurrir a terceros, lo que lleva consigo una fuerte relación y reacciones de diversa índole con los procesos de cambio, puesto que casi siempre que se suscita un conflicto nos enfrentamos a una polarización en la cual una de las partes persigue introducir un cambio que la otra parte no desea. Por ello, en consecuencia se suele dar una oposición en cuanto a la percepción y valoración del problema y el grado de receptividad a la opinión y valoración del otro. Cuando la batalla legal se ha impuesto, las partes afectadas sienten la necesidad de continuar, en general con “otro tipo de movilizaciones fruto de su desengaño o venganza”, originadas por el resultado del conflicto, lo que conlleva que cada vez sea mayor la importancia y el deseo que se da de vencer a la otra parte, lo que ocasiona que pese a existir una sentencia en la que se decreta la resolución del conflicto, la parte que se siente perjudicada, a consecuencia de su inconformidad, suele continuar batallando legalmente, aún después de haber recaído una resolución judicial.

Todas estas situaciones pueden ser parcialmente paliadas mediante la mediación, ya que ésta “va permitir prevenir los conflictos y contribuir a la autonomía de la persona y dar iniciativas a los agentes sociales. Puede permitir al individuo ser ciudadano”.¹⁵⁰

¹⁵⁰ Antonio Fullea e Yves Morhain, “La mediación judicial o cómo resolver alternativamente los conflictos en Francia” (ponencia).

4. *Procedimientos para la resolución de conflictos*

Cuando no existe otra alternativa que proceder, de una forma u otra, a resolver el conflicto, ya sea por determinación de terceros o por propia voluntad de las partes, nos encontramos con diferentes procedimientos para llegar a una solución que no siempre es la más idónea; de este modo, podemos señalar los siguientes:

- *Coerción*. En estos supuestos, y al venir dada la solución por la imposición de una de las partes, en general a mediano plazo se vuelve en su contra, puesto que la parte “más débil” suele desarrollar sentimientos negativos que repercuten sobre quien utilizó la coerción, por lo que es muy factible que se produzcan enemistades, con negativas repercusiones, tanto entre las partes afectadas como con terceros, y con ello no se resuelve el problema de fondo.
- *Acudir a la vía legal*. En estos casos se trata de recurrir a la ley, con la esperanza de conseguir justicia, ya que por medio de representantes legales se delega la capacidad de negociar los propios intereses. Sin embargo, en ocasiones el sistema judicial intensifica el enfrentamiento de las partes en conflicto, por la pérdida de protagonismo, y por el alto costo económico, emocional y de tiempo, lo que conlleva a que las partes implicadas, en definitiva, opten por “resignarse” y aceptar el fallo judicial.

Al mismo tiempo, la mediación produce un sensible “alivio a los tribunales”, ya que muchos casos se solucionan sin haber entrado en el sistema formal judicial. Pese a que antes del establecimiento de los servicios de mediación parte de los asuntos se lograban resolver por la vía extrajudicial, el solo hecho de iniciar un expediente generaba, aparte de acuerdos vagos y superficiales, una demora en el proceso y un gasto al propio Estado, ya que los tribunales se saturaban y las causas en trámite se veían perjudicadas.

Al respecto, parece oportuno señalar que ya en 1993 la Comisión de la Comunidad Europea planteaba que el acceso de los ciudadanos a la justicia es uno de los Derechos Humanos y una condición de la eficacia del ordenamiento jurídico, pero que, si este acceso se encuentra obstaculizado por diversos factores, tales como el tiempo, el costo y la eficacia, para su mejora es aconsejable que se lleven a cabo dos vías: la simplificación de los procedimientos judiciales y la creación de diversos procedimientos extrajudiciales.

— *La conveniencia de introducir procedimientos pacíficos y extrajudiciales para la resolución de conflictos.* Se pueden destacar, entre otros, los siguientes: la conciliación, el arbitraje y la mediación, y sus diferencias esenciales estriban en la función diferenciada que desarrolla el tercero y la mayor o menor participación de las partes en la resolución del conflicto.

Se considera oportuno resaltar brevemente qué implica cada una de las formas mencionadas:

- *El arbitraje*, que conlleva que el árbitro puede tomar decisiones a las que se someterán las partes, dado que éstas así lo asumen previamente.
- *La conciliación*, que se basa en la presencia de un tercero, conciliador, que tiene un papel más pasivo, siendo su función principal facilitar el encuentro entre las partes en un contexto que favorezca la negociación.
- *La mediación*, que implica que las partes en litigio incluyen a un tercero imparcial que facilita información y dinamiza la comunicación, para, de este modo, facilitar la búsqueda de soluciones aceptables para ambas partes. El mediador no posee el poder del árbitro para establecer acuerdos o laudos, sino que, por el contrario, su poder radica en colaborar con las partes para que éstas los establezcan por sí mismas.

En síntesis, sin objetar en cuanto a que la resolución de las discrepancias pueda ser, en algunos casos, por la vía contenciosa, lo cierto es que no es conveniente tramitar los casos originados en el ámbito familiar por esa vía, puesto que en ella toman una importancia primordial tanto los componentes activos como los emocionales, lo que en el caso de los procedimientos contenciosos lo que se favorece en los asuntos de familia es esencialmente la lucha entre la pareja, un aumento de la intensidad emocional y, en definitiva, un incremento de las desavenencias ya existentes, además de la aparición de comportamientos negativos, tanto para ellos como para los hijos y/o hijas.

5. Conceptualización y objetivos

Tal y como afirma Robert A. Gooding, la mediación es una negociación estructurada, presidida por un moderador dotado de las aptitudes, la preparación y

la experiencia necesarias para ayudar a las partes a resolver sus diferencias. Es un proceso confidencial que no impone obligaciones y que está dirigido a ayudar a las partes a resolver cualquier diferencia de modo que las acepten de mutuo acuerdo.¹⁵¹

—*Objetivos generales*

Entre los objetivos generales¹⁵² que se pretenden lograr con la mediación familiar se pueden señalar:

- Facilitar, en situaciones de crisis familiares, el asesoramiento técnico necesario cuando la convivencia familiar se encuentre gravemente afectada, de modo que el grupo familiar pueda comprender y asumir los cambios necesarios para la solución de la problemática planteada.
- Lograr, en los casos de separación o divorcio, un acuerdo en cada uno de los puntos más dificultosos.¹⁵³

—*Objetivos específicos*

Entre los objetivos específicos¹⁵⁴ se pueden mencionar:

- Evitar enfrentamientos inútiles entre la pareja y su incidencia negativa en la resolución de los problemas que les afectan.
- Disminuir los procesos contenciosos como forma legal de resolver la separación o el divorcio.
- Prevenir el incumplimiento tan frecuente en los procedimientos matrimoniales.
- Fomentar la responsabilidad conjunta de padres y madres en el cuidado y la atención de sus hijos.
- Prevenir las situaciones de riesgo para el desarrollo integral de la población infantil.

¹⁵¹ R. A. Godin, *supra* n. 145.

¹⁵² Cf. Salvador A. Godoy Fernández y Ricardo Ruiz Carbonell, “Servicio público de mediación familiar”, en *La Cristalera, Revista de Asuntos Sociales*, núm. 6, p. 45.

¹⁵³ En especial lo relativo a los hijos y las hijas, las pensiones alimenticias, la división de los bienes, etcétera, de tal manera que las partes puedan utilizar un mismo representante legal, agilizando el procedimiento y con un mínimo de antagonismo, evitando de esta forma el procedimiento de litigio.

¹⁵⁴ S. A. Godoy Fernández y R. Ruiz Carbonell, “Servicio público de mediación familiar”, en *op. cit.*, p. 45.

—Orientar la intervención necesaria cuando la problemática familiar conlleve dificultades psicosociales en los menores.

El cumplimiento de todos estos objetivos comporta una serie de efectos positivos,¹⁵⁵ ya que:

Disminuye	Aumenta
<ul style="list-style-type: none"> • Los costos del trámite legal. • La duración del procedimiento. • Los sentimientos negativos. • El enfrentamiento legal. • Posibles reacciones violentas por parte de uno o ambos miembros de la pareja. • Los efectos emocionales negativos. • La paralización en la resolución de sus propios conflictos. 	<ul style="list-style-type: none"> • La participación de todos los miembros del grupo familiar en el proceso de negociación. • La responsabilidad del padre y de la madre en el cuidado de los hijos. • La autoestima de padres e hijos. • La cooperación.

6. Violencia y mediación: su conveniencia o no cuando existe maltrato previo

Es necesario iniciar este polémico apartado señalando algunos límites que la mediación familiar lleva consigo, en especial el que guarda relación con la violencia doméstica, ya que una característica básica de la mediación es la auto-composición; de acuerdo con Legaz y Lacambra se señala que: “La autonomía de la voluntad significa que ésta no es el producto de ninguna voluntad trascendente a la voluntad del sujeto, como es el caso del derecho, sino que la voluntad misma del sujeto dicta su ley”. Pero este principio tiene diferentes límites y también debe ser aplicado al análisis de la institución de la mediación respecto de los argumentos en favor y en contra en el caso de ser utilizada cuando ha existido violencia.

Tal y como ha quedado reflejado en el presente capítulo, para llevar a buen fin cualquier proceso mediatorio es necesario que las partes tiendan a igualar su conducta recíprocamente; en ese sentido, se debe hacer especial hincapié

¹⁵⁵ *Idem.*

en la capacidad de los participantes, puesto que en una mediación “los disputantes deben ser capaces de una asunción del conflicto tal, que los impulse a pensar en acciones personales para resolverlo. Involucrarse en el conflicto, pensar la propia participación en él, hacerse cargo, es la condición necesaria, aunque no suficiente, para alcanzar una solución”.¹⁵⁶

En cuanto a la conveniencia o no de intervenir como mediador cuando ha existido violencia, nos encontramos con posiciones contrapuestas, que propician la polémica respecto de las propias características que definen la mediación, ya que en ella deben de primar como objetivos básicos la confidencialidad, la colaboración y un equilibrio de poder entre las partes, que les permita analizar el problema sin señalar culpables, ni imponer sanciones, por lo que no sería procedente mediar cuando exista un abuso de poder o autoridad por parte de uno hacia el otro.

Las tendencias que adoptan la posición de no utilizar el proceso de mediación en los casos que involucren violencia familiar sostienen que la mediación subvierte los derechos legales y las protecciones jurídicas que el sistema judicial le ofrece a la mujer, luego de grandes luchas por conseguir sacar el tema del ámbito privado y haber logrado imponer la conciencia de que el problema es social y público. Sobre esta base, también argumentan que es muy improbable que una mujer golpeada pueda trabajar cara a cara con su victimario, negociando un acuerdo que satisfaga sus necesidades, y que existe un notable desbalance de poder, por lo cual a veces es peligroso promover que la víctima pueda decir algo con lo que se arriesgue a disgustar al abusador.¹⁵⁷

Por otro lado, en los supuestos en los que se intenta realizar acuerdos futuros, no dando especial relevancia a todo lo sucedido en el pasado, es decir, no trabajar la culpa, solicitando a la víctima que sea conciliatoria, lo que en ocasiones puede dar lugar a que la propia víctima se sienta responsable de los actos violentos, puede causar graves efectos psicológicos negativos en la mujer.¹⁵⁸

Existen otros profesionales del campo de la mediación que sostienen que ésta puede ser una opción viable para algunos casos en los cuales haya violencia involucrada, pero de cualquier modo todos son coincidentes en que no es posible hablar de reglas generales, ya que los casos de violencia difieren entre sí, y esas diferencias pueden influir en la efectividad de una intervención.

¹⁵⁶ F. Brandoni, “Reflexiones sobre la mediación y sus límites” (ponencia).

¹⁵⁷ Stallone, 1984; Hart, 1990; Pagelow, 1990, y Hilton, 1991, véase Mirtha Illundain y Graciela Tapia, “Mediación y violencia familiar”, en *Derecho de Familia, Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia*, núm. 12, pp. 39-47.

¹⁵⁸ U. S. Commission Civil Rights, 1982; Stallone, 1984, y Grillo, 1991, véase M. Illundain y G. Tapia, “Mediación y violencia familiar”, en *op. cit.*

Dentro de esta corriente no se discute que los logros de las mujeres en hacer tomar conciencia a toda la sociedad respecto de la violencia familiar deben ser respetados, así como tampoco se pone en tela de juicio el importante papel que juega el sistema judicial para protegerlas y hacer responsables a los victimarios de sus actos. Sin embargo, sostiene que muchas veces las posibilidades del sistema judicial no encuentran salida a las necesidades del gran número de casos de violencia, ya que el proceso contencioso suele prolongar el conflicto y los sentimientos de necesidad.

En cuanto a las opiniones de mujeres mexicanas expertas en el tema, cabe citar a la doctora María de la Luz Lima Malvido, quien señala que “sólo podrá utilizarse [la mediación], previo estudio de las relaciones de poder en que se encuentran víctima y victimario, ya que de lo contrario no funciona si hay posiciones desiguales. Su uso debe ser inadmisibles cuando hubo abuso de niños y ancianos, o daños físicos graves a la mujer”.¹⁵⁹

En principio, no se debe estar de acuerdo en realizar la mediación familiar cuando exista violencia previa, ya que en la mayoría de los casos se da en un contexto de desequilibrio de poder entre las dos partes, y la misma es un medio para controlar y someter al receptor.¹⁶⁰

De cualquier forma, considero que se debe rechazar totalmente intervenir en procesos mediatorios con violencia previa en los casos de abuso de poder, como puede ser en los supuestos de violencia física de un miembro de la pareja hacia el otro, sexual y/o verbal, como amenazas, insultos graves, vejaciones, etcétera. Por otro lado, puede ser muy positiva en los supuestos de violencia económica o patrimonial, puesto que se ha comprobado que la mediación conlleva un mayor compromiso de cumplimiento en los acuerdos tomados.

Ahondando más en la conveniencia o no de llevar a cabo la mediación en casos en los que se presenta violencia previa, también se debe considerar su oportunidad cuando se trata de violencia emocional por omisión, consistente en infravaloraciones o humillaciones de carácter silencioso, puesto que en muchas ocasiones las crisis en la pareja hacen que ambos miembros se ignoren recíprocamente, y el problema principal radica en que ellos mismos, en su interior, desean proceder a su separación o divorcio, pero la falta de soluciones factibles a su conflicto hace que se produzca violencia emocional. En resumen, se considera que se debe ser cauto cuando exista violencia, siendo muy

¹⁵⁹ María de la Luz Lima Malvido, “Violencia intrafamiliar” (ponencia), p. 28.

¹⁶⁰ Inés Borjón López-Coterilla, *op. cit.*, p. 76.

importante considerar en este caso cuál es la tipología del maltrato ocasionado y la decisión final del mediador para su intervención.

Por último, la Unión Europea también se manifiesta en cuanto a la dicotomía de mediar cuando existe algún síntoma previo de violencia, y en este sentido parece que hay un consenso profesional para reconocer que los mediadores deberían ser sensibles a la cuestión de la violencia doméstica; en ese sentido, éstos deben asegurarse, cada vez más, de llevar a cabo mecanismos para verificar si ha existido una relación abusiva antes de dar su acuerdo a la mediación. Si una parte vive con miedo a la otra, las posiciones de las partes en las negociaciones serán desiguales y el mediador podrá decidir poner fin al proceso de mediación. De todas formas, las experiencias prácticas llevadas a cabo hasta la fecha sugieren que el hecho de que la violencia haya sido una característica de la relación en el pasado no excluye automáticamente que la mediación sea un proceso apropiado. Los Estados podrán examinar esta cuestión a la luz de la legislación nacional relativa a la violencia doméstica.

CAPÍTULO V

LOS RECURSOS DE TRATAMIENTO

A. CENTROS DE EMERGENCIA Y SERVICIOS TELEFÓNICOS

Este tipo de recurso social consiste en centros de asistencia durante las 24 horas del día, los cuales facilitarán, con carácter inmediato, el alojamiento y la protección necesaria para las mujeres maltratadas y sus hijos; en caso de ser procedente, se les asesora para que acudan a recibir servicios psicológicos, sociales y jurídicos más adecuados a sus necesidades.

En estos centros se deberá dar alojamiento inmediato a las víctimas y a sus descendientes durante las 24 horas del día, incluidos los días festivos. Pero dado el carácter de temporalidad de este recurso, se puede considerar que el periodo aconsejable de permanencia debe ser breve, para posteriormente adecuar, en función de cada problemática, otro recurso más estable y con mayor proyección futura de autonomía de la mujer. Resulta evidente que en este recurso de carácter prioritario y urgente se deberá contar con espacios que garanticen la intimidad y privacidad necesarias para las mujeres y sus hijos.

En estos centros también debe estimarse prioritario que se dispongan los dispositivos necesarios para la primera atención¹⁶¹ y que se establezcan relaciones de coordinación con otros servicios, tales como la primera asistencia sanitaria, jurídica, policial, etcétera.

En relación con la necesaria interinstitucionalización, también debe ser fundamental que se realicen los informes psicosociales previos, para proceder a la derivación de las mujeres a los equipos multidisciplinarios o equipos sociales comunitarios especializados.

¹⁶¹ Sin perjuicio de que a la víctima se le remita a un organismo, ya sea gubernamental o de la sociedad civil organizada, como puede ser el caso de un Centro de Información Especializado en Atención a Violencia Familiar o que desarrolle su labor en el campo de los servicios sociales y en donde pueda ofrecérselo un mayor apoyo global y la posibilidad de buscar, desde el enfoque interdisciplinario mayores salidas futuras a la mujer.

Respecto de los servicios de información telefónica, éstos deben ser gratuitos y permanentes para una mayor efectividad.¹⁶² Sus principales objetivos serán los siguientes:

- Informar sobre los recursos disponibles para las mujeres que lo demanden.
- Actuar como servicio de urgencia en situaciones de maltrato o de agresión sexual contra la mujer.
- Recibir las denuncias por discriminación laboral o publicidad denigrante.
- Canalizar las denuncias hacia las instancias más competentes.

Para una mayor productividad y eficacia de estos servicios se deberán crear canales de acceso lo más amplios posible, tales como centros de servicios sociales generales (con las denominadas unidades de trabajo social, ya que a éstas se les suele definir como la “puerta de entrada” a los servicios sociales). También se crearán mecanismos de coordinación con la Policía, los juzgados, los centros sanitarios y con cualquier otro servicio público y/o privado de ámbito social (centros para la mujer, barras de abogados, Organismos No Gubernamentales que desarrollen su labor en el campo de los Derechos Humanos, etcétera).

Teniendo en consideración que en muchas ocasiones a la mujer se le dificulta el acceso a este tipo de servicios, no sólo por causas motivadas por ellas mismas, como el temor a posibles represalias por parte de su esposo o compañero, o el desconocimiento de la existencia de estos dispositivos, sino también por el difícil acceso a ellos, pues se encuentran ubicados en zonas muy distantes, lo que hace necesario que tanto para este tipo de recurso como para cualquier otro que se implante para paliar la violencia familiar, se establezcan principios rectores básicos que permitan acceder a la ciudadanía a ellos.

Entre los principios básicos a resaltar¹⁶³ se pueden señalar los siguientes:

- *Responsabilidad pública*, en el sentido de que corresponde a los poderes públicos la provisión de los recursos financieros, técnicos y humanos precisos, para la prestación de tales servicios, superando concepciones selectivas, segregadoras, benéficas y graciabiles.

¹⁶² La finalidad de los servicios telefónicos gratuitos de atención es proporcionar información sobre aspectos jurídicos, psicológicos y sociales, pero también posibilitar las denuncias con carácter anónimo de todas las personas que sufran violencia familiar.

¹⁶³ Al respecto se señalan los mencionados en el artículo 6 de la Ley 8/1985, del 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, España.

- Universalidad*, en cuanto a que se trata de un derecho de todo ciudadano, sin discriminación por razón de sexo, estado civil, edad, ideología o creencia.
- Planificación y coordinación*, que deben responder a la creación y mantenimiento de los distintos servicios en el territorio competente a las necesidades detectadas y recursos disponibles, coordinándose éstos entre sí y con los adscritos a otras áreas o administraciones cuyo objeto esté igualmente relacionado con el bienestar social.
- Descentralización*, mediante el desplazamiento de competencias y gestión de los servicios hasta los órganos e instituciones más próximas al usuario, de forma que sean los entes territoriales los principales gestores, asegurando una igualdad de servicios y prestaciones a todos los ciudadanos.
- Integración*, ya que el fin último de los servicios sociales viene determinado por la permanencia del ciudadano en su medio natural de vida y por su libre acceso a los recursos e instituciones de carácter general.
- Sectorización*, en el sentido de crearse aquellos servicios sectoriales o específicos que sean necesarios por las especiales características de un grupo amplio de personas, constituyendo el principal objetivo de tales servicios la orientación y el apoyo necesarios para lograr la plena integración social.
- Normalización*, puesto que será conveniente establecer centros especiales sólo para aquellos supuestos en los que las características personales del ciudadano impidan, incluso con los apoyos precisos, el uso y disfrute de los centros y servicios generales, procurando en todo caso la permanencia y el contacto con el medio social y familiar habitual.
- Participación democrática*, ya que debe considerarse prioritario que la ciudadanía participe en la planificación y el control de los servicios sociales; igualmente, las entidades sin fines de lucro deberán colaborar en la gestión de los mismos, especialmente en aquellos servicios o recursos que por sus peculiaridades propias deban considerarse de carácter especializado.
- Solidaridad*, este principio tiene como objetivo prioritario las relaciones entre las personas y los grupos sociales, para superar las condiciones que crean marginación, con un especial apoyo al desarrollo del voluntariado, en el marco de la normativa general que regule las acciones voluntarias y de apoyo mutuo.
- Globalidad del bienestar personal y social*, el objetivo es insertar los servicios sociales en el conjunto de aquellas acciones que desarrollen de for-

ma global los poderes públicos para el bienestar social de la ciudadanía, en su dimensión individual y social.

B. CASAS DE ACOGIDA, REFUGIOS O ALBERGUES PARA MUJERES MALTRATADAS

Entre la conveniencia de implantación de recursos de protección en materia de violencia dentro de la perspectiva de género es necesario el establecimiento, con carácter prioritario, de un “servicio especializado de atención a mujeres maltratadas”.

El servicio especializado para mujeres maltratadas debe contemplarse desde dos perspectivas:

- Atención, información y asesoramiento.
- El recurso especializado de casa de acogida, refugio o albergue para mujeres maltratadas.

Entre los objetivos a realizar se deben diferenciar dos clases:¹⁶⁴

1. Objetivos generales, entre los que cabe señalar:
 - Información a las mujeres en situación de maltrato acerca de sus derechos y los recursos legales existentes.
 - Atención de las necesidades particulares de las afectadas.
2. Objetivos específicos, entre otros, se pueden mencionar:
 - Información en cada caso de los derechos jurídicos y sociales de la mujer que sufre maltrato.
 - Realización de trámites y gestiones con organismos públicos y privados, con la finalidad de proporcionar soluciones válidas a su problemática.
 - Dar acogida a las mujeres que se encuentran en una situación de extrema indefensión.
 - Permitir que dispongan de un espacio en el que puedan reflexionar sobre su situación personal y las posibles soluciones.
 - Promover la autonomía personal.

¹⁶⁴ De acuerdo con el Proyecto de Casa de Acogida para Mujeres Maltratadas de la Concejalía de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad del Ayuntamiento de Murcia, España.

—Facilitarles los instrumentos elementales que les ayuden en su reintegración social.

En cuanto a la creación y proliferación de estos servicios, fue en la década de los años ochentas del siglo pasado, y ante la concientización por parte de la sociedad civil de que la existencia de la violencia familiar era un problema social, cuando se plantearon medidas preventivas y la posibilidad de tratar el problema de fondo e intentar que las mujeres que siendo víctimas de maltrato tuvieran que abandonar el domicilio encontraran alternativas para la salvaguarda de ellas mismas y de sus hijos menores.¹⁶⁵

Así fue como se implantaron las primeras casas de acogida para mujeres maltratadas en algunos países. Tras el análisis del funcionamiento de las casas ya existentes, la positiva repercusión y los grandes beneficios a nivel personal de las mujeres residentes y sus hijos, y del alto número de mujeres que solicitaban su ingreso, se fueron ampliando las mismas, para dar una solución a la problemática planteada desde un enfoque más global.

a) Estructura organizativa multidisciplinaria

Pese a que cada casa de acogida debe tener autonomía propia para la elección de los profesionales que deben prestar su apoyo técnico, es cierto que existe un implícito consenso para la determinación de los mismos, siendo básicamente los siguientes: director o directora, educador o educadora social, trabajador o trabajadora social, psicólogo o psicóloga y asesor o asesora jurídico.

Las funciones básicas a desempeñar por cada uno de los profesionales citados pueden ser las que a continuación se describen:

—*Director o directora*

1. Formulación de objetivos, propuestas metodológicas y presupuestos del dispositivo de atención a la problemática de la violencia doméstica.
2. Coordinación, seguimiento y orientación técnica y administrativa de las actuaciones de los miembros del equipo técnico.
3. Participación con el equipo en los planes de intervención de casos.

¹⁶⁵ Las primeras experiencias al respecto tuvieron como modelo los trabajos desarrollados en este campo en países europeos, en especial en Bélgica, Francia y Holanda, al igual que en Estados Unidos de América y Canadá.

4. Elaboración de documentación relativa al funcionamiento del dispositivo de atención (informes, evaluación, memorias, notas de prensa, etcétera).
5. Relación y coordinación institucional.
6. Gestión de recursos técnicos y materiales para el óptimo desarrollo de las actuaciones del dispositivo de atención a mujeres maltratadas.
7. Participación en campañas de formación y sensibilización a la problemática del maltrato doméstico.
8. Control de justificación de gastos originados por el dispositivo de atención.
9. Toma de decisiones respecto a las intervenciones necesarias para la resolución de casos.
10. Atención directa de casos, de manera excepcional, y cuando éstos lo requieran.

—*Educador o educadora social*

1. Realizar la “primera entrevista”, o entrevista inicial, para la obtención de datos, la apertura del expediente y para recabar información sobre la situación legal, escolar, laboral, personal, etcétera.
2. Prestar una atención individualizada a cada caso y plantear, junto con la mujer, las posibles soluciones a los distintos aspectos de su problemática, tales como la escolarización de sus hijos, la búsqueda de trabajo y vivienda, el reconocimiento médico de ella y sus descendientes, las relaciones con centros de la mujer, centros de adultos, etcétera.

En esta fase, y tras un conocimiento más profundo de las peculiaridades específicas de su problema, es cuando el profesional citado deberá poner en contacto a la residente de la casa de acogida con el resto de las personas que integran el cuerpo técnico del equipo.

3. Gestionar el alojamiento inmediato en situaciones urgentes, en aquellos casos en los que las mujeres han abandonado su domicilio por problemas de maltrato.
4. Trabajar con las mujeres que se encuentran residiendo en la casa, desarrollando actividades formativas, por medio de videos o de tareas de interés, y vigilando la organización de la casa, evitando problemas que puedan surgir entre las mujeres residentes como consecuencia de la convivencia.
5. Intervención socioeducativa en aquellos casos en los que no proceda el recurso de casa de acogida.

6. Llevar a cabo actividades de formación y sensibilización sobre la problemática del maltrato, como propiciar pláticas formativas, encuentros de debate, reuniones y gestiones con instituciones y organismos que intervienen en este tema, así como elaborar estadísticas e informes sobre el maltrato y las agresiones a mujeres, entre otros aspectos.

—*Trabajador o trabajadora social*

1. Brindar información, orientación y asesoramiento a las mujeres que acuden a las casas de acogida, referente a los recursos y servicios sociales existentes, facilitando el acceso y uso de los mismos.
2. Elaborar informes sociales para definir la problemática social de las mujeres residentes.
3. Facilitar la coordinación con otras instituciones con recursos disponibles, que tengan por objeto el tratamiento de la problemática de las mujeres maltratadas y sus hijos.
4. Promover las acciones necesarias que fomenten la normalización de la vida de las mujeres víctimas de violencia doméstica y sus condiciones económicas de vivienda, para lo cual el profesional en trabajo social debe realizar la tramitación y agilización de ayuda de carácter social.
5. Establecer contactos con otros profesionales para articular mecanismos que integren a la mujer maltratada y a sus hijos en un medio adecuado.

—*Psicólogo o psicóloga*

1. Elaborar un diagnóstico diferencial en aquellos casos que lo requieran.
2. Proporcionar terapia individual, en el supuesto de estimarse necesario.
3. Realizar sesiones de trabajo grupal con objeto de servir de catalizador en los problemas de convivencia en la casa, máxime al tener que considerar que la convivencia anterior de la mujer en su familia ha sido desestructurante y destructiva.
4. Brindar asesoría a otros profesionales que desarrollen su trabajo en el campo de la violencia familiar, sobre todo en cuestiones que tengan relación con la particularidad psicológica de una mujer maltratada.

—*Asesor o asesora jurídico*

1. Brindar información y asesoría respecto de la problemática legal existente en cada caso, y plantear posibles alternativas al respecto.
2. Realizar los trámites y las gestiones pertinentes con organismos públicos y privados, con la finalidad de dar soluciones efectivas a cada asunto.

3. Elaborar escritos judiciales o administrativos que requieran intervención letrada.
4. Acompañar a las mujeres a los juzgados y tribunales para la celebración de cualquier acto legal referente a su problema.
5. Participar en las reuniones de coordinación, seguimiento, evaluación, análisis de casos, programación y planificación de las actuaciones, ya sea de manera individual, grupal e institucional.

Todos los profesionales antes reseñados¹⁶⁶ deben constituir el equipo de la casa de acogida de mujeres maltratadas, quienes funcionarán de forma interdisciplinaria para poder abordar y resolver la problemática de cada caso bajo una “perspectiva global”, por lo que será necesaria la celebración de reuniones de equipo con una periodicidad semanal.

b) El preingreso y el ingreso

Tras las reuniones individuales sostenidas por la mujer con cada uno de los técnicos del equipo, y con base en las manifestaciones vertidas por ella, que en principio son sus deseos, el equipo deberá deliberar acerca de si el recurso de casa de acogida es el más idóneo para sus actuales circunstancias, y, en caso afirmativo, si se considera oportuno, se realizará el denominado “preingreso”, etapa que aproximadamente debe tener una duración de 15 días, y en el supuesto de que la mujer siga manteniendo su decisión al respecto y se integre en la dinámica de la casa, es cuando se deberá considerar procedente realizar el “ingreso”.

En la fase de preingreso las mujeres, al margen de la necesidad de obtener un alojamiento transitorio, deben realizar trámites previos obligatorios, sin los cuales no se podrá hacer efectivo el ingreso, señalándose los siguientes:

- Decisión firme de ruptura definitiva con el agresor.
- Haber realizado o realizar una denuncia del maltrato.
- Situación de extremo desamparo familiar.
- Iniciar los trámites de separación legal.

¹⁶⁶ Sin perjuicio de la posible incorporación de algún otro, como puede ser el caso de personal administrativo, voluntarios, o que realicen tareas domésticas, etcétera.

De cualquier modo, en caso de extrema urgencia, los trámites a realizar ya citados podrán posponerse, y la mujer efectuará el ingreso directamente, pero a la mayor brevedad posible los cumplimentará.

c) La organización interna

En lo relativo a la organización interna dentro de las casas de acogida para mujeres maltratadas existen básicamente dos modalidades:

1. Las que consideran necesaria la presencia permanente, durante las 24 horas del día, de profesionales para un seguimiento permanente de la integración de las mujeres en el interior de la casa y de las atenciones domésticas requeridas.
2. Las que, por el contrario, consideran más positivo dar una cierta autonomía, privacidad y capacidad de decisión a las mujeres, y, por tanto, no prevén la necesidad de una presencia constante de personal técnico, sino tan sólo un seguimiento continuado y una supervisión del orden interno de la casa (limpieza, respeto a las normas de convivencia, apoyo y contención psicoafectiva, etcétera).

La segunda opción es más real, ya que no hay que olvidar la temporalidad de este recurso; en ese sentido, la primera opción puede llevar a la mujer a un exceso de protección del que deberá prescindir a corto plazo.

d) Periodo de estancia

En lo concerniente al periodo máximo de estancia, cada refugio o casa de acogida tiene potestad para establecer el tiempo límite; de cualquier modo, es norma generalizada y conveniente que sea entre tres y seis meses, habida cuenta que se intenta que en ese periodo las mujeres consigan los recursos necesarios y básicos para lograr ser autosuficientes y poder iniciar una nueva vida de forma independiente en compañía de sus hijos. Tras el análisis individualizado de cada caso, dicho periodo podrá ser prorrogado.

Para garantizar la protección de las residentes se considera esencial que se establezcan una serie de medidas tendentes a la seguridad y al anonimato; entre otras, se pueden sugerir las siguientes:

- El refugio o casa de acogida deberá estar conectado de forma permanente con la unidad de policía más cercana a la ubicación.
- El edificio tendrá que ser lo suficientemente seguro, como para impedir el acceso por otra vía que no sea la principal.
- Se instalarán detectores de incendio, algún tipo de alarma y todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable en cada caso.
- También es aconsejable la instalación de un circuito cerrado de cámaras de video que permita controlar la entrada de las personas, sin perjuicio del personal de vigilancia que se requiera para cada caso, en función de la capacidad y necesidades de cada centro.

e) Dependencias y capacidad

En cuanto a la estructura de las dependencias y capacidad de los refugios, y por el hecho de que la convivencia se da entre personas con idéntica problemática, se considera prioritario que éstos deben tener algunos espacios privados y otros comunes.

Los espacios privados deben garantizar la privacidad de las usuarias con sus hijos e hijas. Es aconsejable que cada familia tenga, en la medida de lo posible, al menos dormitorio y baño independiente.¹⁶⁷

Los espacios comunes, al ser en los que van a convivir diferentes familias, deben ser amplios y acogedores, de acuerdo con el número de plazas de que disponga la casa, recomendándose como mínimo un comedor colectivo, una sala de estar, un espacio de recreo apto para su utilización por los menores, zona de lavadero, una cocina, una azotehuela, etcétera.

De cualquier forma, la concepción espacial que se considera más propicia suele ser la de “unidades pequeñas de convivencia”, “casas insertas en la comunidad”, que no presenten los inconvenientes de los grandes centros asistenciales en los que suele prevalecer la burocratización, por encima de los intercambios grupales y el calor humano, esencial en estos casos.

Es conveniente que el número de plazas por cada casa de acogida sea limitado, y aunque no está reglamentado el tope máximo, es norma generalizada y aconsejable un número no superior a ocho o 10 mujeres por casa, y, sumando las mujeres internadas y sus hijos, es recomendable que no excedan de 30.

¹⁶⁷ Generalmente sí existe una recámara independiente para instalarse en ella la mujer y los menores, pero, por el contrario, es usual que el baño sea compartido con otras residentes.

f) Derechos y deberes

Para regular los derechos y deberes de las residentes es necesario realizar un reglamento de régimen interno, en el que se establezcan los derechos y las obligaciones de las mujeres que se encuentran alojadas en la casa, de los trabajadores que desempeñan su labor en la misma, así como las normas referentes a los hijos de las mujeres residentes, las reglas generales, las normas sancionadoras, etcétera.

Respecto a la nacionalidad de las beneficiarias, se considera que no debe existir obstáculo alguno por el hecho de ser mujeres nacionales o extranjeras, ya que siempre que exista violencia previa y el ingreso sea acordado por los técnicos competentes, el requisito de la nacionalidad no debe ser concurrente; sí puede serlo el de acreditar la residencia permanente en el municipio donde se solicita el ingreso, con la finalidad de que como domiciliada y empadronada pueda acceder a las prestaciones sociales a que pueda tener derecho, ya que, en caso contrario, al considerársele transeúnte, sus derechos y beneficios sociales y económicos se verían limitados.

Como ya se ha señalado, a fin de que exista respeto entre todas las residentes en el albergue y se cumplan las normas mínimas de convivencia, se debe establecer la elaboración de un reglamento de régimen interno para cumplimiento tanto de los profesionales que desarrollen su trabajo en el refugio como de las mujeres residentes.

*Modelo de Reglamento de Régimen Interno en el Sistema de Autogestión de las Residentes, con supervisión del personal técnico del albergue*¹⁶⁸

Se entiende que tanto las residentes como el personal responsable de la casa, aceptan, desde el momento de su vinculación con el centro, las reglas que rigen a éste.

Con relación a las mujeres acogidas, estas normas se concretarán en:

1. Deberes

- 1.1. Respetar los derechos de las mujeres acogidas en relación con la libertad de pensamiento, opinión e ideología.

¹⁶⁸ Adaptado del Reglamento de Régimen Interno de la Casa de Acogida de Mujeres Maltratadas de la Concejalía de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad del Ayuntamiento de Murcia, España.

- 1.2. Respetar las normas de vida colectiva (limpieza, higiene, horario, silencio, etcétera).
- 1.3. Las tareas de cocina y de la casa corresponden a las mujeres residentes que, bajo la supervisión de la educadora responsable, se deben organizar de forma rotativa para los lugares comunes, siendo cada una de ellas responsable del orden y de la limpieza de su habitación y objetos personales.
- 1.4. Las residentes en la casa son responsables del buen uso y normal funcionamiento de los objetos comunes, cuidando su conservación, respondiendo, en su caso, de los perjuicios que causaran por negligencia grave o de forma intencionada.
- 1.5. Por razones de seguridad y para salvaguardar el anonimato de las mujeres que lo precisen y lo deseen, está prohibido recibir visitas y comunicar la dirección o teléfono de la vivienda, salvo en casos excepcionales y siempre con la autorización de la educadora responsable de la casa.
- 1.6. Con el asesoramiento del equipo de profesionales adscritos al programa mujer, las residentes se comprometen a efectuar gestiones administrativas y judiciales encaminadas a la solución de su problemática particular, especialmente las medidas cautelares de divorcio y las denuncias correspondientes.
- 1.7. La estancia en la casa no será superior a 90 días; en todo caso, la plaza se dejará en el momento en que surja otra alternativa para la residente y sus hijos. No obstante, el equipo de profesionales podrá acordar ampliar o restringir dicha estancia.
- 1.8. Las residentes que, por cualquier motivo, tengan ingresos económicos, deberán contribuir con una cantidad determinada, proporcional a sus ingresos y necesidades.

2. Derechos

- 2.1. Las residentes y sus hijos tienen derecho al uso y disfrute de las dependencias del inmueble en función, de los objetivos del mismo y de las actividades que se programen de acuerdo con el equipo de trabajadoras.
- 2.2. Asimismo, tienen derecho a una alimentación sana y equilibrada que contemple los casos especiales de niños muy pequeños o dietas médicas.

- 2.3. Las mujeres residentes pueden salir libremente, siempre que quede resuelta la cuestión referente al cuidado de los hijos, responsabilidades comunes y se atengan a los horarios establecidos. En los casos en que, por cualquier motivo, tengan que pernoctar fuera de la casa, deberán comunicarlo con antelación a la educadora responsable.
- 2.4. Todas las residentes tienen derecho a opinar o presentar sugerencias para el mejor funcionamiento de la casa, en una reunión semanal que se celebrará en un día fijado. En dicha reunión se deberá valorar la equidad del reparto de tareas, acordar turnos, responsabilidades, cambios, etcétera, que beneficien a todas, siempre con acuerdo de la educadora responsable de la casa.

3. Otras obligaciones y derechos de las trabajadoras

a) Relativas al uso del inmueble y enseres

- 3.1. Con la aprobación del equipo, queda establecida la forma en que el personal adscrito a la casa de acogida tendrá derecho al uso y disfrute de las dependencias, objetos y enseres del inmueble, correctivamente a las obligaciones.
- 3.2. Cada profesional dispondrá y será responsable de las llaves de acceso a la vivienda. Se recomienda extremar el cuidado de las llaves de la casa para evitar hacer copias de las mismas y que por ello peligre la seguridad de la casa.
- 3.3. La educadora responsable de la casa se ocupará de la administración de los fondos que se destinen al mantenimiento normal del refugio, y a su cargo estará el libro de contabilidad, detallando entradas y salidas diarias, así como los justificantes de todos los gastos.

b) Respecto al funcionamiento y horario

- 3.4. Se celebrarán reuniones de carácter obligatorio, que pueden ser ordinarias o extraordinarias.

Las ordinarias se celebrarán semanalmente a la hora que se determine en la casa, y el objeto de las mismas será discutir y acordar los puntos y temas que en cada momento interesen.

Las extraordinarias se convocarán cuando surja algún tema urgente que requiera solución inmediata.

3.5. En la reunión semanal participarán tanto las trabajadoras como las residentes, será el espacio para exponer los conflictos y analizar el funcionamiento. La educadora responsable procurará mantener la mayor armonía entre las residentes.

4. Normas referentes a los hijos de mujeres residentes

4.1. Los niños están bajo la responsabilidad de sus madres, éstas pueden coordinarse con sus compañeras para establecer una guarda común de los niños. En todo caso, los niños no deben quedarse solos en la vivienda, ni de día ni de noche, bajo ningún pretexto.

4.2. Cada madre se responsabilizará de explicar a sus hijos las normas de funcionamiento de la casa, así como el uso que deben dar a todos los enseres que hay en ella.

4.3. Los niños residentes, en caso de estar escolarizados, seguirán ocupando sus puestos escolares, siempre que no exista peligro por la violencia que sobre ellos puedan ejercer el padre y otras personas.

4.4. En los casos en que lo anterior no sea posible, o cuando los niños no estuvieran escolarizados, se les ingresará en un centro público de la zona, aunque sea provisionalmente.

4.5. El personal de la casa tratará, en todo momento, de colaborar para que los niños que residan en ella se integren y tengan entretenimiento y diversiones comunes.

5. Reglas generales

5.1. Toda mujer acogida en la casa firmará, en el momento de su ingreso, su compromiso de aceptación de las normas de régimen interno.

5.2. Las relaciones con familiares y amigos deberán quedar al margen de la casa.

5.3. Las mujeres acogidas participarán en espacios de formación y relación con otras mujeres, a través de los centros de la mujer, escuelas de adultos, o cualquier otra alternativa que posibilite su realización personal.

5.4. La casa no se responsabiliza de las pérdidas de dinero u objetos de valor. En todo caso, si lo traen quedará bajo la responsabilidad exclusiva de la propietaria.

5.5. El ingreso de las residentes será determinado por el personal del equipo del programa mujer; si se presenta la necesidad de una admisión ur-

gente que no proceda del centro de información, dicha admisión se revisará y normalizará a la mayor brevedad.

6. Normas sancionadoras

- 6.1. El incumplimiento, de forma reiterada e intencionada, del presente Reglamento será motivo de expulsión.
- 6.2. Por su especial gravedad, será motivo de expulsión inmediata el incumplimiento de los puntos 1.5 y 5.2 de este Reglamento.
- 6.3. La expulsión siempre será decidida por el equipo responsable de la casa de acogida, escuchando previamente a la mujer residente.
- 6.4. No deberá existir inconveniente alguno para que puedan proceder de otros centros de acogida. A tales efectos, se debe estimar sumamente positivo el establecimiento de convenios de colaboración entre distintos organismos de igualdad existentes en la totalidad de los Estados del país.
- 6.5. Deberán quedar excluidas de las casas de acogida aquellas situaciones que requieren otros tratamientos específicos distintos al requerido por maltrato doméstico, tales como prostitución, drogadicción, alcoholismo o cuadros psiquiátricos de carácter grave.
- 6.6. En ningún caso será oportuno denegar un reingreso por haber reiniciado la víctima un nuevo periodo de convivencia con el cónyuge o compañero agresor y solicitar posteriormente el auxilio y protección de los servicios sociales por haberse originado entre la pareja otro ciclo de violencia.

g) Coordinación interinstitucional

Una vez conociendo tanto las experiencias de los países donde se encuentran funcionando este tipo de recursos como el abordaje de la problemática de los maltratos desde su tratamiento, se ha observado la necesidad de establecer una coordinación institucional para encaminar las diversas actuaciones de asociaciones civiles, grupos, organismos públicos, etcétera; para unificar los mecanismos existentes, y para crear una estructura más estable, que permita progresivamente que los derechos de las mujeres se vean más protegidos. En relación con ello, es de destacar la necesaria y positiva coordinación que debe existir, entre otros, con la Policía Municipal, con asociaciones y federaciones de mujeres, con Agencias del Ministerio Público, con centros médicos de aten-

ción primaria, con guarderías y colegios, con grupos de voluntariado, con juzgados y tribunales, con otras administraciones públicas con competencia en temas de mujer así como con el resto de casas de acogida o albergues existente en los respectivos territorios.¹⁶⁹

Entre los niveles de coordinación para la consecución de las metas propuestas se pueden señalar, entre otros:

- *Respecto al propio organismo del cual dependa este recurso.* Establecer lazos de coordinación con los programas y organismos que trabajen en el campo de los Derechos Humanos y que se encuentren dentro de su circunscripción municipal, para información y utilización de todos los recursos existentes y para la realización de proyectos de ámbito general referentes a los maltratos.
- *En lo procedente a la coordinación con otros organismos competentes en la materia, a nivel federal o estatal.* Procurar el establecimiento de medidas de acción positiva, en relación con ayudas económicas; escuelas infantiles; comedores; viviendas; empleo; formación; recursos culturales, de ocio y tiempo libre para las mujeres y sus hijos, etcétera.
- *En lo concerniente a las asociaciones.* Buscar la colaboración de asociaciones civiles y grupos de voluntariado; elaborar proyectos con centros asociativos; constituir grupos de autoayuda, etcétera.
- *Respecto a organismos médicos sanitarios de carácter público.* Realizar un exhaustivo reconocimiento médico, tanto a las mujeres como a sus hijos; procurar mantener una coordinación con las clínicas o con los centros de atención primaria de salud, etcétera.
- *En cuanto a organismos en materia de educación.* Establecer relaciones de coordinación con instituciones escolares para el seguimiento educativo de los menores y con equipos de orientación educativa y psicopedagógica.
- *Otros.* Llevar a cabo relaciones de coordinación con diversos estamentos, tales como la Procuraduría General de la República, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Agencias del Ministerio Público, otras casas de acogida, etcétera.

Por último, y dentro del funcionamiento de las casas de acogida, cabe señalar el tema de la “financiación”; respecto a ello, son diversas las fuentes eco-

¹⁶⁹ No hay que olvidar que es a través de *actuaciones globales* y con una necesaria *coordinación* de las instituciones públicas implicadas en este campo como se debe trabajar en el camino de la erradicación de la violencia contra la mujer.

nómicas que se surten, ya que la mayoría de las casas de acogida suelen ser de ámbito estatal o de ámbito municipal. De cualquier modo, no hay que olvidar la existencia de algunas casas de acogida o refugios para mujeres maltratadas que no dependen de ninguna de las administraciones públicas, y que pese a que se autogestionan ellas mismas, sí suelen percibir subvenciones de cualquier organismo, ya sea público o privado.

Una vez expuesto este apartado, y para constatar la insuficiencia de recursos de tal índole en México, cabe destacar que en un país de casi 100 millones de habitantes el número de albergues destinados para tal fin es insignificante, puesto que en la actualidad tan sólo existen seis refugios que dan de manera integral atención a víctimas de violencia doméstica, ya que el Primer Albergue Temporal para Mujeres Maltratadas se inauguró en el Distrito Federal el 15 de julio de 1997 y pertenece al Gobierno del Distrito Federal. Actualmente tan sólo existen dos albergues en la ciudad de México; hay otros gestionados, por lo general, por asociaciones civiles que están situados en las siguientes ciudades de la República Mexicana: Monterrey, San Luis Potosí, Morelia, Aguascalientes y Mexicali. Algunas de estas entidades crearon, en 1999, la Red Nacional de Refugios para Mujeres Maltratadas y sus Hijos, a la que se sumaron el resto de ellas.

Por último, cabe señalar que se tiene prevista la creación, a corto plazo, de nuevos albergues en Reynosa, Ciudad Victoria, Saltillo, Querétaro, y Guadalajara, entre otras ciudades, aunque, de cualquier modo, se debe potenciar la necesidad urgente de creación y proliferación de tales servicios.¹⁷⁰

C. PISOS O DEPARTAMENTOS TUTELADOS

El objetivo básico de este tipo de recurso para mujeres víctimas de violencia familiar es proporcionarles un hogar funcional y temporal, como paso intermedio entre el acogimiento y la protección provisional, y ayudarlas a alcanzar su autonomía, así como la consecución de una vida independiente, con una plena integración en la sociedad en cuanto a sus hábitos cotidianos y su incorporación nuevamente a los ámbitos social, laboral y familiar, todo ello sin la presencia en su entorno del esposo o compañero.

Es recomendable que, a diferencia de la capacidad y distribución que se proponen respecto a las casas de acogida, en el caso de la permanencia en pisos o

¹⁷⁰ Información facilitada por Alicia Leal Puerta y Eva Garza Fernández, Directora General y Presidenta, respectivamente, de Alternativas Pacíficas, A. C., con sede en Monterrey, que fue la primera organización civil que puso en funcionamiento un recurso de tales características.

departamentos tutelados se estima más oportuno que sean ocupados por una sola familia o, a lo sumo, dos mujeres con sus menores.

Respecto a las beneficiarias, y basándose en la libertad de criterios de selección y seguimiento del equipo técnico de quien administrativamente depende la casa de acogida, se debe estimar que serán los profesionales competentes los que decidan quiénes serán las mujeres que puedan acceder a este recurso especializado.

En cuanto a la permanencia de las mujeres con sus menores en este recurso específico, y dado que su finalidad es que tras su permanencia obtengan plena autonomía, se puede aconsejar que el tiempo de estancia sea el comprendido entre seis y 12 meses, aunque, dadas las circunstancias particulares de cada caso, el periodo puede ser prorrogado.

Por último, las mujeres residentes en estos pisos continuarán recibiendo la asistencia jurídica, social, educativa o psicológica precisa por parte del equipo multiprofesional de la casa de acogida de que procedan, o, en su caso, de los servicios sociales comunitarios o del programa de atención integral de la familia que haya conocido la problemática concreta.¹⁷¹

En definitiva, lo que se pretende con el programa de pisos tutelados es lo siguiente:

- Contribuir a facilitar la independencia de las mujeres que estén recibiendo los beneficios de los proyectos contra el maltrato.
- Servir de apoyo a la mujer para la búsqueda de una vivienda definitiva.
- Continuar recibiendo atención del equipo de profesionales.

D. TRABAJO ESPECÍFICO CON VARONES AGRESORES

En fechas relativamente recientes, en el ámbito experimental se han impulsado programas cuya finalidad es intentar paliar la situación de la violencia doméstica desde el enfoque de terapias y tratamientos hacia el agresor conviviente.¹⁷²

El primer objetivo a cumplir se planteó por la necesidad de que habida cuenta de que el tratamiento psicológico del maltrato doméstico es complejo debido

¹⁷¹ Se ha tomado como referencia el documento sobre los criterios y requisitos que deben cumplir los centros de atención y acogida a las mujeres víctimas de violencia doméstica, realizado conjuntamente por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Instituto de la Mujer y la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Gobierno Español, y aprobado en la VIII Conferencia Sectorial de la Mujer, celebrada el 27 de septiembre de 1999 en Madrid, España.

¹⁷² Estos programas tienen su modelo en experiencias llevadas a cabo en algunos países europeos, como Francia, Holanda y Bélgica, entre otros, y en Estados Unidos de América.

a las múltiples variables que intervienen en cada caso (aspectos legales, sociales, económicos, etcétera), y al no ser posible centrar únicamente la atención en las técnicas psicológicas más eficaces y en la superación de la sintomatología que presenta la víctima, se debía cumplir como primer reto eliminar el riesgo de sufrir maltrato.

La creación de este servicio, entre otros motivos, fue para intentar abordar el problema desde su raíz, y, como consecuencia de ello, lo que se intenta es modificar la conducta de las personas que por aprendizajes erróneos previos tienen graves dificultades en una relación de pareja.

En este sentido, cabe señalar en México la creación, en 1990, de un pequeño grupo de varones que decidieron reflexionar colectivamente sobre la construcción de su identidad como género. Con tal fin, en 1993 se formó en la ciudad de México la primera Organización No Gubernamental dedicada a reeducar a hombres violentos, para lo cual obtuvieron una capacitación y retroalimentación impartida por la Red de Hombres en contra de Vivir en Ambientes Violentos, de San Francisco, California. Pero el periodo de funcionamiento de esa ONG no se consolidó porque la legislación mexicana no contempla ningún beneficio al respecto, mientras que, por el contrario, en Estados Unidos a los agresores se les da la opción de elegir entre la cárcel o la reeducación.

De cualquier modo, ello fue el origen para que en la actualidad ya se encuentren funcionando en México algunos recursos especializados de este carácter que trabajan sobre la base de intentar paliar la violencia desde esta vertiente, no limitando únicamente la intervención técnica con la víctima. Así, cabe citar, entre otros, a nivel gubernamental, la Subdirección de Investigación Victimológica y Apoyo Operativo, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal,¹⁷³ y, desde el campo de las asociaciones civiles, el Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias, A. C. (Coriac), que fueron los pioneros en México; ambos con sede en la ciudad de México.¹⁷⁴

Considerando que para cortar de raíz el complejo fenómeno de la violencia familiar se debe enfocar su prevención y tratamiento, tanto desde la esfera de la víctima como del victimario, es por lo que es importante señalar que al final de todo el ciclo de la violencia son los propios maltratadores los que tienen en su poder “la llave de la puerta” para erradicar la violencia, y, de este modo, las

¹⁷³ Según información facilitada por el psicólogo Roberto Arroyo Gómez, el trabajo consiste en psicoterapia grupal para aquellos generadores de violencia doméstica, la cual se realiza mediante un tratamiento breve que consta, aproximadamente, de 15 sesiones, y en la que se intenta modificar la conducta violenta de los agresores.

¹⁷⁴ Fuera de la capital mexicana también se encuentran funcionando servicios de esta índole, tanto en el ámbito gubernamental como por parte de Organismos No Gubernamentales.

personas golpearoras deben tomar decisiones personales para detener su comportamiento, comprender los orígenes de sus actitudes violentas y adquirir compromisos para dejar de ejercerlas.

No hay que olvidar que muchos agresores dejan de maltratar a su pareja después de la separación o divorcio, pero es muy probable que cuando reanuden una convivencia con otra persona sus “hábitos” continúen y, en consecuencia, sigan ejerciendo violencia.

El marco teórico se basa en una visión de género, puesto que, como está demostrado, la violencia es una conducta aprendida socialmente y se refleja de lo social a lo individual, de lo cognitivo a lo emocional, de lo psicológico a lo educativo, etcétera.¹⁷⁵

En la metodología de trabajo se suelen realizar cuatro niveles, los cuales se considera oportuno señalar:¹⁷⁶

- En una primera fase los hombres exploran cómo y por qué ejercen autoridad, cuáles son los motivos para maltratar a sus esposas o compañeras y realizan un análisis de sus crisis de identidad masculina, como desencadenantes de sus actos violentos.
- En un segundo nivel se facilita una etapa de autoaprendizaje de no violencia y abandono de su prepotencia, para aprender a usar el “proceso íntimo” con la finalidad de que ellos sean conscientes de la destrucción psicológica y familiar que están ocasionando en sus parejas y en su propia persona, como seres con una agresividad irrefrenable y, en consecuencia, con un alto grado de infelicidad.
- Posteriormente se trabaja para que se establezcan relaciones satisfactorias y de crecimiento para todas las personas del entorno familiar. Su mecanismo se basa, esencialmente, en aprender alternativas pacíficas para la relación, respetando a sus parejas, adquiriendo compromisos de cumplimiento en los acuerdos y, en definitiva, a aprender nuevas pautas de convivencia.
- Por último, el trabajo a llevar a cabo se basa en el apoyo y enseñanza a responsabilizarse y transmitir sus logros a otros “violentos” que deseen aprender pautas reeducativas.

Todo este trabajo se puede traducir en los siguientes objetivos precisos:

¹⁷⁵ Cf. Roberto Garda, “Modelos de atención y formas de rehabilitación” (ponencia), p. 60.

¹⁷⁶ Tomando como referencia el trabajo llevado a cabo por POCOVI, A. C., en San Francisco, California.

1. Reconocer el origen de la violencia y decidir dejar de ejercerla.
2. Reconocer y validar la experiencia emocional.
3. Construir la intimidad y la negociación con los demás.
4. Conseguir que los hombres construyan un compromiso con la no violencia en el hogar.¹⁷⁷

En cuanto al perfil idóneo de agresores para ser reeducados existen diversos tipos: los dominantes; los dependientes, y los de alto o precario nivel económico, social y cultural, etcétera; en ese sentido, el estereotipo de hombres que acuden a este recurso son de muy diversos estratos y con condiciones de vida dispares.

Como cualquier otro servicio especializado cuyo objetivo general sea la erradicación de la violencia, los usuarios deben cumplir una serie de “compromisos” para el cumplimiento de los fines previstos, debiendo asumir ciertas reglas: puntualidad, respeto hacia los demás, discreción, autocontrol, etcétera.

Otro principio característico es la “voluntariedad”, puesto que es necesario que el agresor reconozca su problema y que de forma voluntaria acuda a estos servicios, aunque existen algunos países en los que la legislación regula la obligatoriedad de someterse a estos métodos para el cumplimiento de las penas.

En definitiva, los objetivos terapéuticos que se pretenden son el control de las conductas de ira, la agresividad, los impulsos, los celos patológicos, el abuso del alcohol y de las drogas como potentes desinhibidores que pueden desencadenar conductas violentas, el control cognitivo de las ideas machistas y, en suma, cualquier otra contrariedad que se traduzca en reacciones que generen maltrato en el seno familiar.¹⁷⁸

Puesto que la violencia que los hombres cometen les impide obtener la intimidad, cooperación y satisfacción que todos los seres humanos necesitan en sus relaciones, y dado que las identidades masculinas y las creencias machistas que desde antaño se vienen generando en la sociedad pueden crear patrones de conducta violenta, trabajar en esta línea va a ayudar a este grupo de personas a explorar la cultura que promueve las bases violentas de esa identidad, y también les va a mostrar un entendimiento para que racionalicen y asuman su comportamiento actual y el aprendizaje de otras pautas de conducta.¹⁷⁹

¹⁷⁷ Considerando el Programa de Hombres Renunciando a su Violencia de CORIAC.

¹⁷⁸ Elementos aportados en: “Maltrato y agresiones sexuales”, en *Revista Emakunde*, Bilbao, p. 25.

¹⁷⁹ Entre otras, su sentido de valor propio, su carácter y personalidad, con un estereotipo agresivo y machista, y, en definitiva, alejarse de su “yo real”.

E. IMPLANTACIÓN DE DISPOSITIVOS CORPORALES

En un principio, no considero viable la puesta en funcionamiento de este tipo recurso para el tratamiento de la violencia familiar, salvo en situaciones y con víctimas en las que se presenten características peculiares.

Por diversas circunstancias, las víctimas, tras una agresión y después de un periodo de dudas, sentimientos, temores, falta de apoyo por parte de familiares, etcétera, deciden retornar con el victimario, y puesto que la finalidad de este recurso consiste básicamente en detener in fraganti al agresor, la respuesta de éstos al existir un conflicto en la relación de pareja (por una parte tienen asuntos pendientes ante la justicia por hechos cometidos contra su esposa o compañera, y, por el otro, nuevamente conviven con ella) nos apunta a que puede ser totalmente improvisada la reacción, pudiendo llegar a alcanzar resultados muy graves, como el asesinato o agresiones de diversa índole.

De cualquier forma, se considera conveniente realizar un pequeño estudio acerca de su descripción, funcionamiento y posible viabilidad; se trata de establecer un dispositivo especializado que proporcione a las personas víctimas de maltrato reiterado un medio para facilitar la denuncia ante una instancia policial, y, al mismo tiempo, agilice una protección inmediata y un medio de prevención para futuras agresiones.

Para poner en marcha este dispositivo, a la posible víctima se le proporcionará un instrumento compuesto esencialmente de dos elementos: un aparato emisor y un receptor.

El aparato emisor lo portará la persona víctima de maltrato y el receptor se encontrará ubicado en una dependencia policial. Cuando sea pulsado el emisor sonará una alarma que podríamos entender como “aviso de denuncia”. Veamos cada uno de estos elementos:

- *El aparato emisor* es pequeño, discreto y de fácil utilización que la víctima, ya sea por haber sufrido con anterioridad agresiones o por reunir todos los factores previos para poder ser objeto de maltrato, portará permanentemente. Estará compuesto por un pequeño pulsador que la víctima llevará incorporado en una pulsera o medalla y una caja de aproximadamente el tamaño de un paquete de tabaco, donde se encuentra el emisor propiamente dicho; este emisor identificará el lugar del municipio donde éste se encuentra con un índice de fiabilidad y error de cinco metros aproximadamente.
- *El aparato receptor* consiste en una terminal informática que estará ubicada en la central de la Procuraduría o de la Policía Municipal; esta

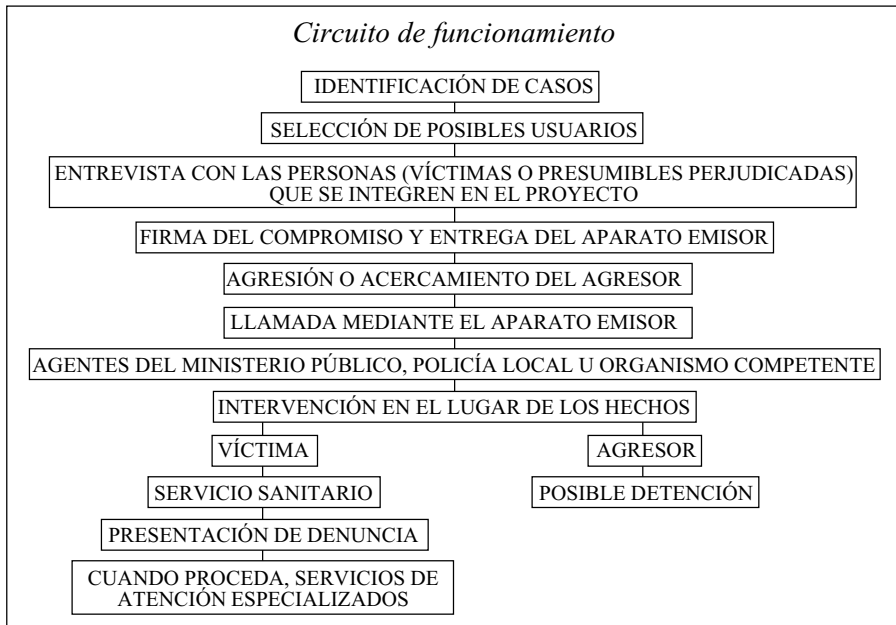
terminal llevará incorporado un programa con el plano completo del territorio municipal. En este plano se podrá ubicar, con el margen de error indicado, el lugar en el que se encuentran la víctima y, consecuentemente, el agresor. El modo en que se hace esta ubicación es mediante la recepción de una señal vía satélite que el aparato emisor envía a la terminal.

Una vez recibida la señal de alarma en el departamento policial correspondiente, se ordenará una intervención inmediata de los agentes más cercanos a la zona, que consistirá en presentarse en el lugar de los hechos, brindar protección a la víctima y adoptar las medidas precautorias en relación con el agresor.

En cuanto a la víctima, se le orientará respecto de los servicios sanitarios, si procede, y, en su caso, de la presentación de la denuncia correspondiente, así como de los recursos de carácter social de su Delegación, colonia o municipio.

En el caso del agresor, se procederá a la identificación en el lugar de los hechos o en las dependencias policiales correspondientes, y, si es procedente, en función de la gravedad de los hechos, a la detención. De esa actuación se dará parte al Ministerio Público para su conocimiento.

A continuación se presenta un cuadro de referencia para este recurso, aunque se debe insistir en los “posibles efectos” que sobre la víctima se puedan ocasionar.



Precisamente por las consecuencias que de la utilización de este recurso se puedan originar, es necesario ser muy exhaustivos a la hora de establecer el perfil de la víctima, por lo que la persona que se podría beneficiar de este dispositivo debería reunir las siguientes condiciones:

1. Ser víctima de maltratos reiterados, o que, por diversas razones, se presume que existe peligro para su integridad.
2. Ser una persona que por su situación personal, familiar o laboral no es susceptible de tener acceso a otros recursos y desea seguir desarrollando su actividad profesional o su vida familiar en su domicilio.
3. Ser sujetos que habiendo sido beneficiarios de otros recursos éstos no han solucionado los problemas derivados del maltrato.
4. Que la perjudicada sea beneficiaria de alguna medida cautelar o definitiva de índole protectora, como puede ser la prohibición al agresor de acercamiento físico hacia la víctima, así como la privación al agresor de acudir a determinados lugares o de comunicarse por cualquier medio con la víctima o con los familiares de ésta.
5. Que la persona beneficiaria resida en la demarcación territorial donde se encuentre el aparato receptor.
6. Que la persona que cumpliendo estas condiciones sea considerada apta para portarlo, tras la oportuna entrevista de valoración realizada por parte de los profesionales del organismo donde se preste este servicio.

F. CREACIÓN DE UNIDADES ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN EN SERVICIOS POLICIALES A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Cuando las mujeres son objeto de maltrato, la angustia emocional que padecen, la confusión en cuanto a su futuro, el temor a posibles represalias por parte del agresor, el desconocimiento de los recursos sociales existentes, etcétera, hacen que en esos “primeros momentos” la confianza y el apoyo que requieren puedan ser mucho más efectivos si es otra mujer quien le presta esas atenciones. Por ello, como medida de ayuda a la problemática de la víctima se deben crear, en unos casos, o extender en otros, lo que se pueden denominar unidades especiales de atención a la víctima de violencia en todas las Agencias especializadas del Ministerio Público, y que, aparte del apoyo emocional, se logre optimizar las oficinas de asistencia a las víctimas de violencia, en los órganos judiciales y fiscales, facilitando una mayor coordinación de los servicios pres-

tados entre las fuerzas de seguridad, los órganos judiciales y, en su caso, los recursos de ámbito social y/o familiar del lugar de residencia de la víctima.

La creación de estos servicios policiales responde al objetivo de prevenir e investigar mejor la criminalidad que sufren los sectores de población con mayor riesgo, entre los cuales se encuentran las mujeres víctimas de violencia doméstica y agresiones sexuales, de manera que se vele por sus derechos e intereses y se pueda centrar más la atención en la prevención que en la represión e investigar mejor y con mayor dedicación y oficio este tipo de delitos.

Se debe pretender que el personal que los atienda sea femenino, pero la no disponibilidad de mujeres en los cuerpos de seguridad pública puede llegar a ocasionar que se deban habilitar policías masculinos, pero con una previa sensibilización y concientización a la problemática de género e infancia.

G. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA FAMILIAR

Cuando se habla de asuntos familiares, al margen de los factores jurídicos confluyen muchos otros, con componentes más personales y afectivos, por lo que se debe hacer especial hincapié en que, independientemente de la aplicación del derecho civil y/o del penal en cualquier asunto derivado de cualquier conflicto, por mucho que se lleven a cabo reformas legales, el problema de la burocracia judicial y de la masificación de expedientes, entre otros, hacen que las propias perjudicadas se sientan doblemente victimizadas: por la propia situación sociofamiliar y por los mecanismos judiciales.

Generalmente, en los juzgados ordinarios los funcionarios que atienden a las mujeres maltratadas les prestan una correcta atención desde una perspectiva jurídica, pero no así en cuanto a “otras atenciones” que las víctimas requieren en esos momentos, pues suelen acudir en un estado psicológico muy deteriorado, con temor a posibles represalias del agresor y con una autoestima muy baja, factores a los que los profesionales de la justicia no pueden dar respuesta. Por ello, y para paliar estos problemas, no sólo se requiere de conseguir el cumplimiento de las sanciones penales por parte de los agresores, sino también de la tramitación conjunta de todos los procedimientos y de la especialización y sensibilización del personal que los tramita.¹⁸⁰

¹⁸⁰ Por lo que reunir en un único juzgado toda la problemática de la víctima (denuncias penales, cuestiones civiles, etcétera) puede dar fruto a un mayor acercamiento entre la justicia y la perjudicada para la solución de sus conflictos.

Al efecto, la conveniencia de creación de juzgados especializados en violencia familiar puede ser una vía correcta y oportuna de apoyo a las víctimas. Para su mejor logro, y al margen de las herramientas —humanas y técnicas— de índole judicial, será conveniente la inclusión, en el organigrama de la justicia, de equipos interdisciplinarios con un mayor enfoque social (trabajadores sociales, psicólogos, pedagogos, médicos forenses, etcétera).

Mientras este objetivo se cumple, se considera urgente y perentoria la creación u optimización, en su caso, de oficinas de asistencia a las víctimas de violencia en los órganos judiciales y fiscales, y una eficaz coordinación de éstas con las diferentes unidades de actuación, tanto de la Secretaría de Gobernación como de los Gobiernos de los Estados que componen la República, o de los Ayuntamientos, así como con las barras de abogados y los servicios de Defensorías de Oficio.

CAPÍTULO VI

LA VIOLENCIA FAMILIAR EN MENORES

A. INTRODUCCIÓN

Es cierto que sin existir una publicidad tan notoria como en los supuestos de la violencia de género —amparada tal vez en los derechos y deberes que conlleva la titularidad y el ejercicio de la patria potestad—, el maltrato y las agresiones hacia los menores, cometidos por los propios miembros de la familia son frecuentes y, además, en muchas ocasiones son producidos no sólo en familias desestructuradas y desarraigadas, sino que también ocurren en otros tipos de familia, como las denominadas “normalizadas” o socialmente aceptadas.

En primer lugar, y como introducción de este apartado, debemos definir el concepto “niño”; al efecto, y siguiendo los preceptos de la Convención sobre los Derechos del Niño,¹⁸¹ debe considerarse a todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. De cualquier modo, no importa su raza, su color, su sexo, su idioma, su religión, su nacionalidad, sus opiniones políticas o si es pobre o rico; igualmente, tampoco importa si tiene o no padres o si posee algún tipo de impedimento físico o mental, puesto que lo que realmente importa es el hecho de que toda la ciudadanía conozca y entienda que la infancia es una “zona sagrada que se debe respetar”, a fin de poder vivir digna y libremente en un Estado social y democrático de Derecho, con todas las garantías constitucionales que nos amparan, entre ellas el establecimiento del respeto y de la tolerancia de y hacia la población en general.

En cuanto a la concepción doctrinal de los derechos de los menores, se puede afirmar que es un derecho singular, eminentemente tuitivo, que tiene por objeto la protección integral del ser humano, desde su concepción hasta que alcanza, tras su nacimiento, la plena capacidad de obrar, que se inicia con la

¹⁸¹ Artículo 1o. de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por México en septiembre de 1990.

mayoría de edad, para integrarlo armónica y plenamente en la convivencia social.

El alcance internacional de protección y defensa de menores tuvo su punto álgido en la ya mencionada Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce que la niñez requiere tratamientos especiales y protección social que le permita superar las desigualdades de que es objeto en el ejercicio de sus derechos.

Quienes estudian y analizan profesionalmente la evolución y el panorama de los Derechos Humanos han acuñado una forma clara, sencilla e inquietante —por sus resultados demoledores— para conocer la situación social y las expectativas de bienestar que tienen los menores en un determinado país o región del mundo: la Fórmula de la Tres P.¹⁸²

Basados en esos tres criterios de atención a la niñez, los puntos referenciales y de compromiso que la Convención establece y que deben ser cumplidos por los Estados integrantes son básicamente los siguientes:

Provisión, mediante el establecimiento de valores de gran consenso y estimación social, tales como la ausencia de violencia, apego a la verdad, el ejercicio de la solidaridad, la tolerancia y el respeto a la diferencia.

Protección, se refiere a la no discriminación de los infantes, al derecho a vivir en familia y al derecho a la salud y a la educación.

Participación, tiene que ver con el derecho a saber y a ser informados acerca de las decisiones que afecten sus vidas.

Basándose en ellos y en la necesidad de establecer en la República Mexicana los criterios y las bases para asentar el desarrollo integral de los menores en todas sus esferas, en el *Diario Oficial* de la Federación se publicó, el 29 de mayo de 2000, la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, y entre los siete principios protectores que la mencionada Ley determina se encuentran los de “la no discriminación” y el de “tener una vida libre de violencia”.

También, pero exclusivamente para el Distrito Federal, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* se publicó, el 31 de enero de 2000, la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, que, entre otras cosas, regula tanto el maltrato físico como el psicoemocional. En idénticos términos han sido promulgadas diferentes leyes a escala estatal acerca de los derechos de los menores y el establecimiento de sus garantías.

¹⁸² Cf. José Luis Soberanes Fernández, “La dificultad de ser niño”, en *Milenio Diario*, núm. 486, p. 40, Secc. A.

Si se analiza el contenido de la Convención se puede observar que entre su articulado figura la obligatoriedad de que:

[...] los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio y abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.¹⁸³

El mismo instrumento, señala que:

[...] las medidas de protección deberán comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de maltrato al niño y, según corresponda, la intervención judicial.¹⁸⁴

De cualquier modo, y al margen de lo establecido en la Convención, que bien podría definirse como la Carta Magna en materia de menores, es necesario resaltar otras normas en el ámbito internacional, que, de una forma u otra, regulan los derechos de los menores y marcan las garantías hacia ellos en sus diferentes esferas. Tal es el caso de las promulgadas por Naciones Unidas, al igual que diferentes convenios de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, otras publicadas en Europa, tanto por parte del Consejo de Europa como de la Unión Europea, e igualmente la Organización de Estados Americanos y la Organización para la Unidad Africana también disponen de diversas declaraciones, convenciones y cartas referentes a la protección, defensa y tutela de los menores.

Es evidente que el maltrato en la infancia es actualmente un grave problema social que incumbe a toda la ciudadanía y que ya sea por falta de interés de los Estados para implementar los recursos procedentes por la privacidad en que se suelen cometer estos actos o por la “debilidad” de las víctimas, lo que ocasiona la dificultad para denunciar tales actos, lo cierto es que éstos no poseen

¹⁸³ Artículo 19, primer párrafo, de la Convención sobre los Derechos del Niño.

¹⁸⁴ Artículo 19, segundo párrafo, de la Convención sobre los Derechos del Niño.

una “publicidad tan notoria y triste a la vez” como la violencia familiar ejercida contra otros colectivos del entorno familiar.

Todas estas situaciones propician que los servicios especializados de protección a la infancia no conozcan más que un mínimo número de los hechos de este calibre que se cometen.

Estos obstáculos hacen que en muchos países no existan cifras estadísticas lo suficientemente fiables que nos puedan permitir tener constancia de las situaciones de maltrato, abandono y fallecimiento que se vienen cometiendo en contra de los menores por parte de sus familiares; de cualquier forma, y según un informe publicado recientemente por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, de acuerdo con el resultado obtenido en un sondeo de opinión en Europa oriental, central y occidental, se señala que seis de cada 10 niños declararon haberse enfrentado a comportamientos violentos y agresivos dentro de sus núcleos familiares, como gritos y golpes. En la misma encuesta, más de la mitad de los niños, cuyas edades oscilaban entre los nueve y los 17 años, afirmaron no tener información básica referente al sida, e, igualmente, más de 60% manifestó que sus opiniones no son tomadas en consideración por las autoridades locales.¹⁸⁵

Con base en el estudio, se concluye que los problemas familiares son los que en mayor medida afectan a los niños, ya que temen ser reprendidos, castigados o ser infelices a consecuencia de algún conflicto familiar. Asimismo, se indica que la violencia generada en el seno de la familia deteriora la visión de los niños acerca del mundo, puesto que uno de cada seis niños se siente inseguro en su barrio, y dos de cada 10 confiesan tener amigos que han sido víctimas de violencia familiar, lo que ocasiona que los menores necesiten sentirse protegidos contra daños y maltratos.¹⁸⁶

En Estados Unidos existen estudios que afirman que 53% de las familias donde las mujeres son golpeadas, los hijos también son objeto de maltrato. Las investigaciones que existen en el ámbito psicológico nos dicen que los niños, sean o no golpeados, jamás se recuperan completamente del terror y de la incapacidad que ellos sienten por vivir en un ambiente violento.

Igualmente, estudios estadounidenses realizados durante 36 meses con niños de 11 a 17 años, provenientes de hogares donde la mujer es golpeada por parte de su marido o compañero, avalan que todos los hijos mayores de 14 años

¹⁸⁵ Datos aparecidos en el periódico *Excelsior*, 20 de mayo de 2001, p. 36, Secc. A.

¹⁸⁶ *Idem*.

intentan proteger a sus madres, y 62% de ellos fueron golpeados durante el episodio de violencia.

En la República Mexicana, pese a la dificultad de obtener datos precisos que nos permitan acercarnos de forma fiable al grave problema del maltrato infantil, se pueden citar los datos proporcionados por el DIF, que reportaron haber atendido, entre 1996 y 1997, a 28,494 niños maltratados.¹⁸⁷

Igualmente, en una base de datos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se consignaron 29,192 casos de menores maltratados y atendidos por 33 instituciones (tres en el DIF, cinco en ONG, 24 en la Procuraduría General de Justicia y uno en el Instituto Nacional de Perinatología).¹⁸⁸

De fechas más recientes son los resultados obtenidos en cuanto al número de quejas o denuncias referentes al maltrato infantil en diferentes Estados de la República; así, tan solo en el Estado de Querétaro, durante el primer trimestre de 2001, la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia recibió 170 denuncias por maltrato infantil.¹⁸⁹ En cuanto a ello, en lo relativo a los porcentajes aplicables y de conformidad con la tipología aplicada, se señala que 60% de las quejas son por omisión de cuidados a los infantes; 20% se relacionan con maltrato físico y el 20% restante involucra el delito de abuso sexual.

Por otra parte, fuentes del DIF Municipal en Hermosillo, Sonora, nos señalan que en dicha ciudad, durante el año 2001, por lo menos había siete menores viviendo en alcantarillas, apuntando que al fenómeno de la discriminación y la violencia, y al margen de factores tales como el vandalismo, el alcoholismo o la drogadicción, se suma el de la prostitución, todo ello por la desintegración familiar y la consecuente expulsión de menores a los principales centros urbanos.¹⁹⁰

De igual modo, otras fuentes señalan que en Jalapa, Veracruz, hay más de 120 niños de la calle y 3,000 que desarrollan trabajos.¹⁹¹

En Puebla el maltrato infantil propiciado por padres de familia u otros miembros que conviven en el domicilio donde residen los menores se ha incrementado 67%, destacando que la crueldad llega a límites tales como mutilación

¹⁸⁷ Concentración de datos estadísticos sobre menores maltratados, incluidos como fuente fidedigna en el Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar 1999-2000, México.

¹⁸⁸ *Idem.*

¹⁸⁹ Datos publicados en *El Universal*, 28 de mayo de 2001, p. 16, Secc. B.

¹⁹⁰ *Cf. El Universal*, núm. 30505, 1 de mayo de 2001, p. 6, Secc. B.

¹⁹¹ Información facilitada por el fundador del Movimiento de Apoyo a Niños Trabajadores y de la Calle.

de dedos, mordiscos en el cuerpo, quemaduras con cigarrillos o con la plancha y otros métodos de tortura.¹⁹²

B. EL MALTRATO INFANTIL: CONCEPTO Y TIPOLOGÍA

El problema del maltrato infantil es un tema de reciente estudio, pues hasta mediados del siglo XIX comenzó a producirse el cambio en los puntos de vista culturales que llevaron a la aparición del Child Welfare Movement o Movimiento por el Bienestar Infantil. A raíz de ello fue cuando, de alguna forma, se empezó a considerar al colectivo de la infancia como uno de los grupos vulnerables de nuestra sociedad y, especialmente, como uno de los integrantes de la unidad familiar más susceptible de ser objeto de violencia.

A propósito de ello, fue en 1868 cuando se describió por primera vez el llamado “síndrome del niño golpeado”, llevado a cabo por Ambroise Tardieu, siendo precisamente en ese año, tras la realización de diferentes estudios, que se observó de forma contundente la frecuencia de fracturas múltiples en niños. En 1946 fue cuando John Caffey elaboró diversos informes sobre observaciones de hematomas subdurales y alteraciones radiológicas anormales en los huesos largos de determinados niños.

Ahora bien, un primer paso para poder entender el problema del maltrato infantil y su magnitud es el hecho de encontrar una definición que abarque todas aquellas situaciones que deban ser encuadradas dentro de este genérico y amplio concepto, puesto que son varios los factores que hacen que se produzca una disparidad a la hora de su concreción, entre los que se pueden destacar la ambigüedad e imprecisión del concepto maltrato, la ausencia de criterios objetivos claros y operacionales, la diversidad de criterios ideológicos, etcétera.

En este sentido, es necesario reproducir la definición que la Federación Iberoamericana contra el Maltrato Infantil señaló al respecto, y que la cataloga como

[...] una enfermedad social, internacional, presente en todos los sectores y todas las clases sociales, producida por factores multicausales, interactuantes y de diversas intensidades y tiempos, que afectan al desarrollo armónico, íntegro y

¹⁹² Nota de prensa del periódico *La Voz de Puebla* y reproducido por el diario *El Sol de México*, el 10 de mayo de 2001, p. 7, Secc. B.

adecuado de un menor, comprometiendo su educación y, consecuentemente, su desempeño escolar, con disturbios que ponen en riesgo su socialización y, por tanto, su conformación personal y, posteriormente, la social y la profesional.¹⁹³

No se debe confundir el origen con el objeto de la patria potestad. La patria potestad es un derecho de los padres que surge de la filiación, pero siempre debe hacerse en beneficio del menor, precisamente para salvaguardar sus derechos como persona, con circunstancias especiales derivadas del hecho biológico de la edad, y del hecho social de sus especiales relaciones sociofamiliares, así como de las dependencias de diferentes tipos (afectivas, económicas, educativas) que su situación conlleva.¹⁹⁴

Se dice que quien comete actos de violencia contra mujeres y niños “abusa de una figura que es absurda y viciosa, reminiscencia del Derecho Romano: la del “derecho de corrección” que, no solamente forma parte de nuestra cultura, sino que en muchos lugares sigue siendo norma jurídica”.¹⁹⁵

Al margen de teorías más técnicas, podemos afirmar que el origen del maltrato infantil ha sido y sigue siendo en gran medida la mala interpretación que los adultos tenemos de ese mal llamado derecho de corrección; como ejemplo de ello podemos señalar las veces que hemos dicho o escuchado decir a manera de justificación lo siguiente: “tuve que pegarle para que obedezca y entienda”, “a su edad sólo entienden a golpes”; “pues así me educaron, y ya ve, soy gente de bien”, actitudes y acciones que a través del tiempo hemos venido imitando y heredando.¹⁹⁶

Por ello, a fin de poder establecer un concepto unitario de lo que se debe entender por maltrato infantil se considera necesario realizar una clara descripción de cada uno de los diferentes subtipos de maltrato que quedan englobados bajo dicho término, ya que cada uno de ellos se diferencia de los demás y posee su propia definición.

Son cinco las formas específicas de comportamiento en que se concreta el maltrato infantil; esta división se realiza sobre la base de si la actitud de los progenitores o de cualquier otro miembro mayor de edad integrante de la unidad familiar lo es por “acción” o por “omisión”, y, a su vez, si esta “actitud activa o pasiva” pone en peligro las necesidades físicas o psíquicas del menor.

¹⁹³ Esta definición fue retomada en la Declaración de México sobre el Maltrato a los Niños.

¹⁹⁴ M. Lorente Acosta, *op. cit.*, p. 102.

¹⁹⁵ L. Salinas Beristáin, *Los derechos de las mujeres en México*, p. 11.

¹⁹⁶ “Aspectos básicos en torno al respeto de los derechos de los niños y las niñas en el ámbito familiar”. Tríptico preparado por José Alberto Aguilar Márquez.

	<i>Activo</i>	<i>Pasivo</i>
Físico	Maltrato físico Abuso sexual	Abandono físico
Emocional	Maltrato emocional	Abandono emocional

Las definiciones que de cada uno de estos conceptos se realiza quedan establecidas de la siguiente manera:

—*Maltrato físico*. Es cualquier acción no accidental por parte de los padres o cuidadores, que provoque o pueda provocar daño físico o enfermedad en el niño. Por definición, la lesión no es accidental, pero tampoco ha de ser necesariamente resultado de un intento premeditado de dañar al menor. El maltrato físico puede derivar de un exceso de disciplina o de un castigo inapropiado para la edad o las características del niño.

—*Abuso sexual*. Es cualquier clase de contacto sexual con un niño, realizado por un familiar adulto desde una posición de poder o autoridad sobre aquél.

—*Maltrato emocional*. Es cualquier acto de naturaleza activa, como insultos verbales, coacciones o cualquier otro esfuerzo intencionado que trata de menoscabar la valoración de sí mismo en el niño.

—*Abandono físico*. Este tipo de maltrato se da cuando las necesidades físicas del niño (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, cuidados médicos, etcétera) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.

—*Abandono emocional*. Ocurre en circunstancias en las que los adultos significativos para el menor son incapaces de proporcionarle el cariño, la estimulación, el apoyo y la protección necesarios para el niño en sus diferentes etapas de desarrollo y que inhiben su funcionamiento óptimo.

Siempre que se produce algún tipo de maltrato físico éste va acompañado de un maltrato o abandono emocional; en este sentido, es importante mencionar que el maltrato y el abandono emocional pueden tomar formas como el rechazo activo, el aislamiento, la corrupción y aterrorizar o ignorar al niño.

Para realizar una concreción más detallada de estos subtipos de maltrato, parece oportuno realizar una descripción de cada uno de ellos:

—*Los abusos físicos* se identifican porque producen fracturas, quemaduras, hematomas, mordeduras humanas, etcétera.

—*Los abusos sexuales* son aquellos que consisten en la realización de actos sexuales que encuadran en supuestos de violación o pornografía; tocamiento de genitales, e incesto en forma vaginal, oral o rectal, ya sea de naturaleza violenta o no.

En México, en tan sólo 18 meses, un total de 171 niños y adolescentes del sexo masculino y del femenino han sido víctimas de violación y agresiones sexuales por parte de sus padres y/o parientes más cercanos.¹⁹⁷

—*El abandono físico* es cualquier acto o conducta que conllevan un incumplimiento de las obligaciones paterno-filiales, entre las que se pueden destacar el no proporcionar al menor las atenciones básicas como la alimentación, el vestido, los cuidados médicos, etcétera.

—*El abuso emocional* se suele considerar una de las formas de maltrato más peligrosas, puesto que en un alto porcentaje de los casos ni los padres ni los niños son conscientes de lo que está ocurriendo; además, es extremadamente difícil de ser detectado e identificado como tal por los propios especialistas.

Tal y como ocurre en cualquier tipo de maltrato físico, la repercusiones emocionales son inherentes y llevan aparejado un grave componente psicológico; a modo de ejemplo se puede decir que las quemaduras, las heridas o los golpes se pueden curar con las atenciones médicas y el transcurso del tiempo; en cambio, las secuelas emocionales, tales como el sentimiento de culpa o la confusión, entre otras, pueden permanecer sin resolverse durante muchos años, incluso durante toda la vida.

—*El abandono emocional*, al igual que ocurre con el abuso emocional, las secuelas son más duraderas y, en ocasiones, irreparables.

Fruto del abandono emocional es el hecho de que se produzca un deterioro en la autoestima del menor, llevando aparejado, generalmente, un alto nivel de conducta agresiva y antisocial.

C. OTRAS CLASES DE MALTRATO INFANTIL

Existen ciertas situaciones que pueden formar parte del concepto maltrato infantil, como por ejemplo algunas figuras legales o las relaciones paterno-filiales en las que se produce una inadecuada atención; entre ellas se pueden destacar las siguientes:

¹⁹⁷ Según estadísticas de la Fiscalía del Menor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, aparecidas en *La Jornada*, núm. 6050, 3 de julio de 2001, p. 110.

—*Explotación infantil*. Es definida como aquella situación en la que los padres o tutores asignan al niño, con carácter obligatorio, la realización continua de trabajos, ya sean domésticos o no, que:

- Excedan los límites de lo habitual en el contexto sociocultural en el que se desarrolla el niño o la niña.
- Interfieran de forma clara en las actividades y necesidades sociales y escolares del menor.
- Sean asignados al niño con el objetivo fundamental de obtener un beneficio económico o similar, ya sea para los padres o tutores, o que reporte beneficios a la estructura familiar.

En este aspecto cabe destacar un exhaustivo estudio realizado por UNICEF, el cual arrojó que tan solo en México existen 16,000 niños que se dedican a la prostitución. Esta cifra no contempla la cantidad de niños que son empleados en la producción de pornografía infantil.¹⁹⁸

En general, las ciudades fronterizas suelen ser las que presentan mayor propensión a ejercitar la prostitución infantil, por ejemplo las ciudades de Tijuana, Mexicali, Reynosa, Matamoros, Chetumal y Tapachula, entre otros; asimismo, este fenómeno ocurre en los principales centros turísticos, como Acapulco, Puerto Vallarta, Cancún, Ixtapa, etcétera.

—*Corrupción*. Se refiere a conductas que impiden la normal integración del menor y refuerzan pautas de conducta antisocial o desviada, especialmente aquellas que inciden en el área de la agresividad, la sexualidad o las drogas.

—*Incapacidad de control de la conducta del menor*. Es definida como las situaciones en las que los padres o tutores manifiestan o demuestran claramente su total incapacidad para controlar y manejar de manera adaptativa el comportamiento de sus hijos.

—*Maltrato prenatal*. Esta forma de maltrato comprende el consumo de drogas o alcohol durante el embarazo, que provocan que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias y otras alteraciones imputables al consumo por parte de la madre.

—*Retraso no orgánico en el desarrollo*. Es un diagnóstico médico dado a aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Se diagnostica a partir de los siguientes índices:

¹⁹⁸ Datos obtenidos en el periódico *El Orbe*, 1 de febrero de 2002, p. 61.

- Peso, altura y diámetro craneal por debajo de los parámetros considerados idóneos, en proporción a la edad y otras condicionantes.
- Aumento sustancial de peso durante la estancia en el hospital.
- Recuperación del retraso evolutivo en un ambiente de cuidados adecuados.

—*Síndrome de Münchhausen por poderes*. Es un tipo de situación perceptible por el personal médico. Se define como aquellas situaciones en las que el padre, la madre o el tutor someten al menor a continuos ingresos y exámenes médicos alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por el propio progenitor o tutor.

—*Abandono*. Esta clase de maltrato se origina cuando el padre, la madre, el tutor o la persona que tiene la custodia legal del menor o es responsable de su bienestar, aun teniendo la posibilidad, rechaza total y deliberadamente las obligaciones parentales, por ejemplo dejar a un niño en un portal, abandonarlo sin intención aparente de regresar por él, etcétera.

También se deben citar otras conductas que son variantes del maltrato infantil, como son: los niños de la guerra, los niños de la frontera, el maltrato étnico, la desfiguración de partes corporales o la mutilación o manipulación de órganos, el fomento de la prostitución, el maltrato religioso, etcétera.

De cualquier forma, el maltrato infantil sigue siendo un problema de primer orden y, a la vez, un gran desconocido, ya que se sigue ignorando la epidemiología del maltrato, los factores predisponentes, las formas de detección, el diagnóstico, las secuelas y la mortalidad, ya que actualmente se suelen diagnosticar sólo los maltratos físicos graves o reincidentes que, aunque es la forma más evidente, es la menos frecuente.¹⁹⁹

En lo que respecta a datos estadísticos que nos permitan corroborar que todas estas situaciones encuadrables en la esfera del maltrato a menores son reales, cabe destacar que de conformidad con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), 42% de niñas y niños que residen en el medio rural a escala mundial padecen desnutrición. Igualmente, 27% de la población infantil comprendida en edades entre cuatro y cinco años no reciben atención preescolar, y aproximadamente dos millones de niños y niñas no asisten a la escuela.

A hondando en esta problemática, en México las cifras aportadas por la UNESCO reflejan que 3.5 millones de niñas y niños, de entre 12 y 17 años de

¹⁹⁹ Cf. Programa de Atención al Maltrato Infantil desde el Ámbito Sanitario de Madrid.

edad, realizan algún trabajo, ya sea de forma remunerada o no, y que de ellos un millón lo hacen como jornaleros agrícolas.

La misma fuente indica que en la República Mexicana existen más de 150,000 niños y niñas trabajando en la vía pública, y que anualmente se considera que cruzan la frontera norte cerca de 50 mil menores de edad sin acompañantes adultos, por lo que se puede afirmar que el maltrato a los denominados “niños de la frontera” es una de las clases de violencia característica en México.

Por otra parte, según estadísticas proporcionadas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tan sólo en el primer trimestre de 2001 cerca de 6,000 niños mexicanos fueron víctimas de algún tipo de maltrato en el seno familiar, precisando la misma fuente que del total de denuncias presentadas en las diferentes Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia del DIF, instaladas en cada una de las Entidades Federativas del país, 1,769 correspondieron a menores de edad maltratados físicamente, 1,684 por omisión de cuidados, 1,670 por maltrato emocional, 392 por abandono, 244 por abuso sexual y dos por explotación sexual comercial.²⁰⁰

En relación con los datos facilitados por el DIF, también resulta significativo que en la violencia infantil en México confluyen como perfiles básicos los siguientes: una edad comprendida entre seis y 12 años que cursan estudios de primaria y que la agresión o el maltrato lo suelen recibir principalmente de sus padres biológicos y, en menor grado, por personas ajenas al núcleo familiar. Por último, como factor incitante a la violencia, y al igual que ocurre en cualquiera de las clasificaciones de ésta, la característica esencial es que el agresor suele provenir de familias en las que ha presenciado maltrato o él mismo fue un niño agredido en su infancia, sin olvidar otros factores desencadenantes, como es el caso del consumo de alcohol y otras drogas; siendo, por otra parte, las niñas más vulnerables al maltrato que los niños, aunque no de forma desproporcionada.²⁰¹

²⁰⁰ Datos publicados en *Excelsior*, núm. 30641, 2 de julio de 2001, p. 25, Secc. A.

²⁰¹ *Idem*.

*Indicadores de conducta*²⁰²

Por otra parte, para proceder a la detección del maltrato y saber cuál es su tipología y gravedad, así como para establecer los factores de comportamiento tanto del menor como de sus progenitores o tutores, que nos ayuden a constatar la certeza del incidente, se considera necesario presentar algunos indicadores que, en ocasiones, pueden ser actitudes aisladas o una combinación de varias.

	<i>Indicadores físicos en el niño</i>	<i>Indicadores comportamentales en el niño</i>	<i>Conducta del cuidador</i>
M A L T R A T O F Í S I C O	<ul style="list-style-type: none"> • Magulladuras o moretones en rostro, labios o boca; en diferentes fases de cicatrización; en zonas extensas del torso, espalda, nalgas o muslos; con formas no normales; agrupados o como señal o marca del objeto con el que han sido infligidos; presentados en varias áreas diferentes, indicando que el niño ha sido golpeado desde distintas direcciones. • Quemaduras de puros o cigarrillos; quemaduras que cubren toda la superficie de las manos (como un guante) o de los pies (como un calcetín); quemaduras en brazos, piernas, cuello o torso provocadas por haber estado atado fuertemente con cuerdas; quemaduras con objetos que dejan una señal claramente definida (parrilla, plancha, etcétera). • Fracturas en el cráneo, nariz o mandíbula; en espiral de los huesos largos (brazos o pier- 	<ul style="list-style-type: none"> • Cauteloso con respecto al contacto físico con adultos. • Se muestra aprensivo cuando otros niños lloran. • Muestra conductas extremas (agresividad o rechazos). • Parece tener miedo de sus padres, de ir a casa, o llora cuando terminan las clases y tiene que irse de la escuela o guardería. • Dice que su padre/madre le ha causado alguna lesión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ha sido objeto de maltrato en su infancia. • Utiliza una disciplina severa, inapropiada para la edad, en la falta cometida y condición del niño. • No da ninguna explicación con respecto a la lesión del niño o niña o éstas son ilógicas, no convincentes o contradictorias. • Parece no preocuparse por el niño. • Percibe al niño de manera significativamente negativa (lo ve como malo, perverso, un monstruo, etcétera). • Psicótico o psicópata. • Abusa del alcohol u otras drogas. • Intenta ocultar la lesión del niño o proteger la identidad de la persona responsable de ésta.

²⁰² Transcripción realizada de María Ignacia Arrubarena Madariaga y Joaquín de Paul Ochotorena, *El papel del trabajador social en el abordaje del problema del maltrato y abandono infantil*, pp. 22-24.

	<p>nas); en diversas fases de cicatrización; fracturas múltiples; cualquier fractura en un niño menor de dos años.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Heridas o raspaduras en la boca, labios, encías u ojos; en los genitales externos; en la parte posterior de los brazos, piernas o torso. • Lesiones abdominales, como hinchazón del abdomen; dolor localizado; vómitos constantes. • Señales de mordeduras humanas (especialmente cuando parecen ser de un adulto o son recurrentes). 		
<p>A B A N D O N O F Í S I C O</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Constantemente sucio, escasa higiene, hambriento o inapropiadamente vestido. • Constante falta de supervisión, especialmente cuando el niño está realizando acciones peligrosas o durante largos periodos de tiempo. • Cansancio o apatía permanentes. • Problemas físicos o necesidades médicas no atendidas (como heridas sin curar o infectadas) o ausencia de los cuidados médicos rutinarios necesarios. • Es explotado, se le hace trabajar en exceso, no va a la escuela o ha sido abandonado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Participa en acciones delictivas (como vandalismo, prostitución, drogas, alcohol, etcétera). • Pide o roba comida. • Raras veces asiste a la escuela. • Se suele quedar dormido en clase. • Llega muy temprano a la escuela y se va muy tarde. • Dice que no hay nadie que lo cuide. 	<ul style="list-style-type: none"> • Abuso de drogas o alcohol. • La vida en el hogar es caótica. • Muestra evidencias de apatía o inutilidad. • Está mentalmente enfermo o tiene un bajo nivel intelectual. • Tiene una enfermedad crónica. • Fue objeto de negligencia en su infancia.

<p style="text-align: center;">A B U S O S E X U A L</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dificultad para andar y sentarse. • Ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada. • Se queja de dolor o començon en la zona genital. • Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal. • Tiene una enfermedad venérea. • Tiene la cerviz o la vulva hinchados o rojos. • Tiene semen en la boca, en los genitales o en la ropa. • Embarazo (especialmente al inicio de la adolescencia). 	<ul style="list-style-type: none"> • Parece reservado, rechazante o con fantasías o conductas infantiles, incluso puede parecer retrasado. • Tiene escasas relaciones con sus compañeros. • No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia o presenta dificultades para participar en actividades físicas. • Comete acciones delictivas o se fuga. • Manifiesta conductas o conocimientos sexuales extraños, sofisticados o inusuales. • Dice que ha sido atacado sexualmente por uno de sus padres o por su cuidador. 	<ul style="list-style-type: none"> • Extremadamente protector o celoso del niño. • Alienta al niño a implicarse en actos sexuales o prostitución en presencia del cuidador. • Sufrió abuso sexual en su infancia. • Experimenta dificultades en su matrimonio. • Abuso de drogas o alcohol. • Está frecuentemente ausente del hogar.
<p style="text-align: center;">M A L T R A T O E M O C I O N A L</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El maltrato emocional, a menudo menos perceptible que otras formas de abuso, puede ser indicado por las conductas del niño o del cuidador. • Bebés: “enanismo psicosocial”: retraso en el crecimiento; niños de talla baja y miembros cortos; cráneo y cara mayores en relación a la edad; piel fría y sucia; delgadez y desnutrición; cabellos frágiles con placa de alopecia. • Niños: retrasos en el desarrollo físico, perturbaciones en el lenguaje. 	<ul style="list-style-type: none"> • Inhibición del juego. • Parece excesivamente complaciente, pasivo, nada exigente. • Es extremadamente agresivo, exigente o rabioso. • Muestra conductas extremadamente adaptativas que son o bien demasiado “de adultos” (como hacer el papel de padre de otros niños) o demasiado infantiles (como mecerse constantemente, chuparse el pulgar, enuresis). • Retrasos en el desarrollo físico, emocional e intelectual, o intento de suicidio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Culpa o desprecia al niño. • Es frío o rechazante. • Niega amor. • Trata de manera desigual a los hermanos. • Parece no preocuparse por los problemas del niño.

D. SOLUCIONES PREVENTIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO EN MENORES

a) Introducción

Al igual que ocurre en la violencia en cualquiera de sus formas, la prevención es una de las vías idóneas para proceder a la erradicación de la misma y en el caso de la protección a la infancia es aún mayor la necesidad de adoptar medidas de carácter cautelar, en especial mediante la educación escolar.

En lo concerniente a la implantación de recursos sociales o de atención directa, que de alguna forma pueden ser más específicos dentro del colectivo de menores, es necesario resaltar que, con carácter genérico, se deben establecer las mismas fórmulas reseñadas en el capítulo referente a la violencia de género, pero aplicadas al maltrato infantil, como centros de información y asesoramiento especializados en infancia y adolescencia, fortalecer los núcleos o focos asociativos mediante la proliferación de centros culturales para jóvenes, instaurar determinadas medidas sanitarias que ayuden a detectar situaciones de maltrato en menores, propiciar la educación no sexista y de tolerancia, paz y respeto en las escuelas, distribuir material informativo acerca de la violencia infantil generada en el seno familiar, entre otros recursos que deben ser considerados prioritarios a la hora de adoptar, desde un enfoque profiláctico, el problema del maltrato o violencia a menores y adolescentes.

De cualquier modo, y como “situación propia y particular del maltrato infantil”, se considera oportuno dedicar con mayor profundidad un estudio acerca del fenómeno, consistente en la desescolarización, abandono prematuro o faltas reiteradas de asistencia a la escuela, lo que, en definitiva, es comúnmente conocido como el ausentismo escolar.

b) Adopción de medidas que permitan erradicar el ausentismo escolar

La atención a la problemática del ausentismo escolar ha sido una de las prioridades en la prevención y atención de la problemática que afecta a la infancia y adolescencia. En México, según datos facilitados por la Comisión Nacional de la Mujer, la edad en que más niñas abandonan la escuela es a los 11 años; asimismo, en donde existe una menor deserción es en la educación superior.²⁰³

²⁰³ Cf. *La Jornada*, núm. 6786, 8 de octubre de 2000, p. 28.

Resulta altamente significativo el hecho de que en gran parte de los sectores de la sociedad no se conceptualiza el abandono escolar como otra causa más de maltrato familiar, cuando la realidad nos demuestra que los propios padres, como ostentadores de la patria potestad de sus hijos, deben velar por los cuidados y educación de los mismos y, consecuentemente, el hecho de “permitir” que sus hijos no acudan a la escuela, fomentando la mendicidad en unos casos, o el retraso educacional y social en otros, hace que se produzcan situaciones que atentan contra el desarrollo psicológico, social y afectivo de los menores, siendo todas ellas encuadrables en la tipología básica del maltrato infantil.²⁰⁴

En este sentido, cabe decir que el proceso de “callejerización infantil” comienza a manifestarse cuando el ambiente familiar se torna agresivo para el niño;²⁰⁵ por ello, y en un intento por erradicar esta situación, existen diversas leyes y normas en las cuales se refleja una especial preocupación acerca de la vulnerabilidad de los menores, al instituir como una forma de maltrato tanto la permisividad del ausentismo escolar por parte de los progenitores, así como la existencia de diversos trabajos realizados por menores; al respecto, se puede señalar el Convenio sobre las Peores Formas del Trabajo Infantil y la Recomendación Número 190 de 1999, que fueron adoptados unánimemente por los miembros constituyentes de la OIT en junio 1999. En este campo, igualmente es notoria la discriminación que enfrentan las niñas en relación con los niños, pues es mucho menos probable que las niñas reciban algún tipo de educación básica, además de que la marginación y la imposibilidad de acceder a ciertos recursos las afectan hasta extremos tales como estar sometidas, una vez que sean adultas, a graves limitaciones con escasas opciones y oportunidades.

Del mismo modo, en un intento por erradicar el ausentismo escolar, se debe implicar a todos los agentes sociales que trabajen en el tema, especialmente a los organismos que desarrollen su labor en el campo de la infancia y/o del bienestar social, puesto que esta situación constituye un problema de primera magnitud, al considerársele como una de las manifestaciones más claras de las dificultades de integración escolar, educativa y social. Al aceptar que el ausentismo escolar es un problema complejo, con el que se interrelacionan muchos otros aspectos problemáticos, sin poder definir con claridad si lo es como causa o como efecto, es por lo que su prevención requiere de un enfoque global

²⁰⁴ Según datos de la OIT existen unos 250 millones de niños, de entre cinco y 14 años de edad, involucrados en el trabajo infantil, y de ellos 110 millones son niñas. De cualquier forma, esta cifra es probablemente más elevada, porque se basa en datos sobre la actividad económica y no incluye el trabajo en el hogar de tiempo completo.

²⁰⁵ A consideración del Comité Mexicano de Apoyo a la Niñez.

que incida desde planteamientos sociales y educativos y sobre las causas incidentes, matizando, al mismo tiempo, que para paliar su incidencia, la intervención debe ser coordinada y complementaria.

A título orientativo, y partiendo del hecho de que para lograr una total eficacia para paliar el ausentismo, son necesarias la coordinación y la complementariedad institucional, las cuales deben estar conectadas con:

- Los organismos en materia de educación competentes, como los centros escolares y la Secretaría de Educación Pública, así como con los servicios de vigilancia e inspección que en cada demarcación territorial existan en materia educativa.
- Los organismos gubernamentales de carácter social que desarrollen su trabajo en el campo de la infancia.
- Con las distintas Organizaciones No Gubernamentales que, dedicadas a los problemas de Derechos Humanos, centren en el colectivo de la niñez sus funciones.
- Los diferentes cuerpos de la Policía.
- El Consejo de Menores.
- La Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores.
- Las federaciones existentes de madres y padres.
- Las distintas instancias judiciales que tengan su competencia en el ámbito de los menores, especialmente los Ministerios Públicos.
- Otros, como los Ayuntamientos, las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, el Instituto Nacional de Pediatría, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), etcétera).

Sobra decir que la educación, formal o no formal, tiene atribuidas importantes funciones en la formación plena de los niños y las niñas, siendo el medio más claro de transmisión de conocimientos, a la vez que permite realizar aprendizajes relacionados con la conducta social; aprendizajes afectivos, y la adquisición de habilidades, valores y actitudes.

Dado que en gran parte de las familias en las que se presenta de forma reiterada el ausentismo escolar en los menores se da la circunstancia de que provienen de unidades familiares desestructuradas o socialmente más desfavorecidas, se puede afirmar, aunque no de manera rotunda, que la asistencia continua a la escuela va a proporcionarles un lugar positivo para su desarrollo pleno y, a la vez, desempeñarán una función referencial compensadora, lo que les ofrece la oportunidad de romper el círculo de marginación y contrarrestar las carencias que marcan el desarrollo de cierta infancia.

En este sentido, estudios realizados sobre el tema avalan que los porcentajes de niños que no asisten a la escuela y de aquellos que trabajan pese a no tener la edad reglamentaria son mayores en los hogares rurales y en aquellos en donde la mujer es el aportante principal, siendo notorias las diferencias según el sexo de los niños.²⁰⁶

En suma, el ausentismo debe considerarse tanto social como legalmente una situación de riesgo, lo que directamente implica una situación de abandono y maltrato, por lo que su existencia debe ser denunciada no sólo por los profesores o tutores, sino también por el conjunto de la sociedad, exigiéndose una actuación positiva por parte de los poderes públicos, aunque de manera especial deben estar obligadas las instancias educativas y los organismos con competencia legal en protección de menores.

c) Menores infractores, ¿menores premaltratadores?: la conveniencia de una regulación legal que arbitre la mediación penal juvenil como prevención y responsabilización de la violencia

Tal y como ha venido señalándose en diversos capítulos del presente trabajo, la violencia es una conducta aprendida, y, en muchas ocasiones, la actitud que desarrolla el menor, en especial durante el periodo de preadolescencia y/o juventud, hacen que de una forma u otra vayan convirtiéndose en futuros maltratadores, lo que negativamente repercutirá en el entorno familiar.

Igualmente, en familias con un gran desarraigo familiar y una desestructurada situación social, familiar o económica, la posibilidad de que los menores con el transcurso del tiempo puedan convertirse en adultos violentos es muy alta; un referente al respecto puede ser el de los menores infractores, por lo que al margen de las medidas educativas, sociales y psicológicas se estima conveniente que se incluya la mediación como modelo responsabilizador de justicia, puesto que la mediación constituye un enfoque diferente para lograr ese objetivo, ya que la mediación es un proceso de responsabilización, no solamente en cuanto a causas objetivas, sino también de un concepto más profundo de responsabilidad, que tiene que ver con responder ante sí mismo y ante los demás de los propios actos o actitudes.²⁰⁷

²⁰⁶ Cf. Patricia Muñoz y Rosa María Rubalcava, “La reproducción de la pobreza”, en *Revista Demos, Carta Demográfica sobre México*, núm. 9, p. 21.

²⁰⁷ Cf. Ana Noguera Martín, “Elementos que aporta la mediación en el contexto penal-juvenil” (ponencia).

Es de señalar que una característica general de los adolescentes, en especial de aquellos que presentan alguna problemática, es su falta de previsión del alcance de su conducta.

[...] la responsabilidad no es algo que se exija si existe, sino que existirá, también, en la medida que sea exigida.

Es verdad que los sujetos tienen niveles distintos de conciencia [...] pero esto no implica que, cuando existe una débil identificación o cuando no existe, incluso, ninguna relación de conciencia entre el individuo y sus propias acciones, no se le deba exigir responsabilidad.²⁰⁸

El proceso de mediación permite una toma de conciencia, ya que el menor afronta que sus actos le pertenecen y que estos tienen consecuencias tanto para él como para terceros.

El proceso de mediación es reflexión, puesto que desde el momento que se introducen en el procedimiento mediatorio tanto al menor infractor como a la víctima se produce un cambio sustancial en la actitud del menor, y su acción adquiere otra dimensión al verse obligado a pensar, a reflexionar sobre su conducta y, en suma, a realizar un ejercicio de introspección para él, puesto que tiene que aprender a conocerse un poco más, poner a prueba su capacidad de raciocinio y argumentación.

La mediación trata la culpa, al permitir que el menor vea la dimensión de su acción, le dé la justa medida, evitando que dramatice o trivialice el hecho, permitiendo, asimismo, que se reconstruya la imagen dañada, rescatando los aspectos sanos del individuo y evitando la estigmatización.

La mediación fomenta el autocontrol y previene la reincidencia, puesto que todo proceso constituye una importante experiencia de aprendizaje y de educación hacia la responsabilidad, siendo una de ellas el fomento de respeto, tolerancia y valores en la familia, y así el menor podrá integrar su experiencia en su proceso de maduración y de refuerzo a su personalidad.

No hay que olvidar que para que se lleve a buen fin un proceso mediatorio es necesario, como mínimo, la voluntad y participación directa de las partes en conflicto, por lo que en el caso de su instauración entre menores infractores se deben implicar otros agentes, tales como la víctima, la propia comunidad y la justicia.

²⁰⁸ “La justicia de menores: entre el tratamiento y la responsabilidad” (entrevista con el profesor Gaetano de Leo), en *Revista Papers d’Estudis i Formació*, núm. 1.

En ese sentido, para la víctima supone la reducción de la victimización, al margen de establecerse un espacio de atención, información, escucha, desdramatización y reparación; al poder fomentar el diálogo, la comprensión entre las partes evita el rencor y el resentimiento que pueda generar una solución externa.

También será sumamente ventajoso la implicación de otros agentes, como puede ser el hecho de dar participación a la propia comunidad, ya que, de este modo, la misma podrá participar de las respuestas penales de la justicia y quedará comprendida en el proceso integrador del joven infractor.

Por último, la propia justicia participará en el proceso de reinserción del menor, generando, entre otros muchos beneficios, una educación de futuro no violenta, y se realizará un cambio de filosofía en cuanto a los procedimientos legales tradicionales al adoptar una naturaleza sancionadora y educativa, primando en estos casos el principio del superior interés del menor, basado en garantías del ordenamiento constitucional y en las normas del derecho internacional.²⁰⁹

Al respecto, la introducción en los cuerpos legales que tanto en Estados Unidos como en el entorno de la Unión Europea se han venido produciendo, al establecer la mediación como una alternativa para la reparación del daño en menores infractores, nos demuestra los beneficios y ventajas existentes para todos los agentes implicados, puesto que la mediación resulta preventiva ya que las soluciones que tras el proceso se obtienen presuponen un acto de responsabilización, no son punitivas y no generan resentimientos ni miedos, por lo que se puede concluir que es un generador de confianza y una excelente herramienta para la comunicación, la tolerancia y la práctica democrática, siendo estos tres principios elementales para la convivencia social y familiar en un clima de no violencia.

En cuanto a la República Mexicana, cabe citar la Ley para Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual consta de 56 artículos y tres transitorios, siendo sus disposiciones de orden público, interés social y de observancia general en todo el país, y tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.²¹⁰

²⁰⁹ En especial la Convención sobre los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989.

Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, Directrices de Riad, Resolución 45/112, del 14 de diciembre de 1990.

Las Reglas Mínimas Uniformes de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, Reglas de Beijing, Resolución 40/33, del 29 de noviembre de 1985.

Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad, Resolución 45/113, del 14 de diciembre de 1990.

²¹⁰ Su fundamento se encuentra en el párrafo sexto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los principios rectores de esta ley son:

- El interés superior de la infancia
- El de la no discriminación por ninguna razón, ni circunstancia.
- El de igualdad sin distinción de raza; edad; sexo; religión; idioma o lengua; opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico, nacional o social; posición económica; discapacidad, o circunstancias de nacimiento o cualquier otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales.
- El de vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo.
- El de tener una vida libre de violencia.
- El de corresponsabilidad de los miembros de la familia, del Estado y de la sociedad.
- El de la tutela plena e igualitaria de los Derechos Humanos y de las garantías constitucionales.

E. RECURSOS SOCIALES PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL SENO FAMILIAR

- a) Los puntos de encuentro para el derecho de visitas
o centros de convivencia

Considerando que en múltiples ocasiones, y tras la existencia de una resolución judicial, se cometen reiterados incumplimientos por parte de uno o ambos progenitores en cuanto al ejercicio de la patria potestad, a la guarda y custodia o al régimen de estancias y comunicaciones, lo que genera un tipo de violencia emocional, tanto para el progenitor perjudicado como de manera más directa y especial en los hijos existentes, se considera oportuno tratar el tema de los llamados “puntos de encuentro familiar” como otra alternativa factible para erradicar la violencia.

Cabe destacar que como consecuencia de las diversas estructuras familiares que en los tiempos en que nos encontramos se establecen (familias extensas, nucleares, agregadas, monoparentales, etcétera), y observando la realidad de estas nuevas formas de familia y la repercusión que existe en ellas en el momento de producirse la separación o el divorcio entre la pareja, es un hecho que los problemas dimanantes impiden el ejercicio adecuado de la función

familiar, y no son otros, más que los hijos, los auténticos perjudicados, pues en la mayoría de los casos:

- Los menores se ven afectados directa o indirectamente por la violencia generada por los conflictos entre ambos progenitores, ya que el desarrollo de un procedimiento contencioso dificulta el establecimiento de cordiales y correctas relaciones entre todo el núcleo familiar.
- Situaciones como la anterior impiden la relación de uno de los progenitores con sus propios hijos.
- Como consecuencia de un reiterado incumplimiento de las obligaciones paterno-filiales establecidas en la resolución judicial por parte del progenitor no custodio, en el menor se origina un sentimiento de abandono o se produce un grave riesgo en el niño en el momento de que se ejerza el régimen de visitas.

Fruto de todas estas circunstancias adversas y perjudiciales para el desarrollo integral de los menores, se consideró oportuno, por parte de diferentes sectores de la sociedad, buscar soluciones que intentaran paliar estas actuaciones y, consecuentemente, este tipo de violencia emocional o psicológica.

Su fundamento legal se puede encontrar en el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que dice: “Los Estados participantes respetarán el derecho del niño que está separado de uno o ambos padres, a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño”.

La Unión Europea también ha analizado y tratado este tema en la Recomendación del Consejo de Europa Número R (98) I, del Comité de Ministros de los Estados Miembros sobre la Mediación Familiar y su exposición de motivos,²¹¹ donde consideran “la necesidad de asegurar la protección del menor y de su bienestar en los problemas que existen en materia de guarda y derecho de visitas en separaciones y divorcios”.

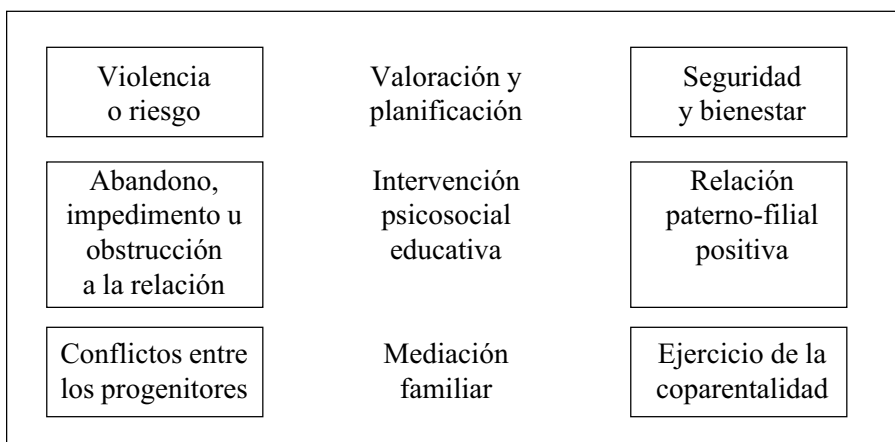
Los puntos de encuentro familiar surgieron recientemente en Europa (Francia, Suiza y Bélgica) y en Estados Unidos, Canadá, Australia y Nueva Zelanda, como una respuesta social a la conflictividad de relación desencadenada en el seno de aquellas familias en las que, habiéndose producido la ruptura

²¹¹ Adoptada por el Comité de Ministros el 21 de enero de 1998, en la 616a. Reunión de los Delegados de Ministros.

de la convivencia conyugal, existen serias dificultades para que los hijos menores mantengan la relación preestablecida con el progenitor con quien no convivan.

Es una realidad obvia que las soluciones a estos conflictos requieren, al margen de medidas jurídicas, un trabajo complementario, de contenido psicopedagógico y social, con intervenciones técnicas y específicas, y la implantación de recursos sociales adecuados. Es por ello por lo que se estima procedente realizar un esquema que establezca los pasos más convenientes a efectuar en cada uno de los supuestos en los que como consecuencia de la separación o el divorcio de la pareja pueda originarse algún tipo de violencia.

Intervención en el punto de encuentro familiar



Como se observa, existen tres formas diferentes de apoyar el cumplimiento a las visitas y el ejercicio de las comunicaciones paterno-filiales, las cuales se desglosan sobre la base de su dificultad o riesgo.²¹²

1. Apoyo en el cumplimiento del régimen de visita

—Apoyo en el inicio y la finalización de la visita

En estos supuestos la intervención profesional se basa en la recepción del menor en el punto de encuentro, una vez que es llevado al mismo por parte del pro-

²¹² María Luisa Sacristán Barrio, “Los puntos de encuentro familiares” (ponencia).

genitor custodio, y posteriormente será el padre no custodio quien acudirá a la dependencia para recoger al menor y lo llevará consigo fuera de las instalaciones, para disfrutar de una compañía mutua.

Con esta actividad se previenen, con frecuencia, situaciones de violencia, producidas generalmente cuando ambos progenitores mantienen una relación tensa durante y/o después del proceso de separación o divorcio, y en las que no son capaces de controlar su agresividad, cuando se encuentran presentes sus hijos.

Como anteriormente se expresaba, también es procedente esta actividad cuando se debe proteger la vulnerabilidad de uno de los padres que ha sido objeto de maltrato por parte del otro y que, a consecuencia del “obligado abandono del domicilio familiar”, debe preservar su anonimato.

Otro supuesto en el que se puede realizar esta intervención es aquel que se origina cuando un niño vive en una familia de acogida y tiene que ejercer el derecho a relacionarse con su familia biológica.

—Apoyo durante todo el tiempo que dura la visita

En estos casos la intervención técnica no sólo se limita a actuar dentro del punto de encuentro familiar, sino también durante el ejercicio de visitas, fuera de las instalaciones. Se procura que durante el tiempo de disfrute de ese derecho el profesional proporcione al padre y al hijo una detallada orientación y pautas educativas que favorezcan la relación entre ambos.

Esta actividad es indicada muy favorablemente en aquellos supuestos en los que el hijo no conoce al padre, o cuando la relación fue interrumpida a muy corta edad, por lo que no existen recuerdos de su progenitor (por ejemplo las madres solteras, o las separadas o divorciadas cuando el menor era muy pequeño, en los supuestos de suspensión temporal de la patria potestad, o en aquellos casos en los que provisionalmente fue suspendido el régimen de visitas y comunicaciones, etcétera).

También es sumamente adecuada cuando la actitud que anteriormente había mantenido el padre con el niño le ocasiona a éste temor en el momento de producirse el encuentro, o en aquellas situaciones en las que, pese a que se observa un deseo por parte del menor de comunicarse con su progenitor, se valora por parte de los técnicos o especialistas la existencia de un grave riesgo para los intereses del niño.

Por último, también es de beneficiosa aplicación cuando uno de los progenitores, durante la permanencia del menor con él, ya sea el que ejerce la guar-

da y custodia o aquel que disfruta tan solo del beneficio de las visitas, estancias o comunicaciones, manipula al niño de diferentes maneras, ocasionando situaciones conflictivas.

—Apoyo en el inicio y finalización de la visita con posibilidad de permanencia en el punto de encuentro

Esta actuación se suele realizar en situaciones tales como que el padre que tiene el derecho de visitas no tiene domicilio en la ciudad, o la vivienda no posee las condiciones mínimas higiénicas y sanitarias.

Normalmente este contacto se produce de forma esporádica, pero al igual que en los casos anteriores resulta de gran utilidad la labor del profesional, a fin de facilitar la relación y brindar orientación respecto de actitudes educativas.

2. Intervención psicosocial individual y familiar

Conjuntando las conclusiones de la valoración inicial del sistema familiar, las observaciones realizadas por los profesionales durante el apoyo al cumplimiento del régimen de visitas y las manifestaciones efectuadas tanto por los padres como por el niño, nos van a permitir obtener la información relevante que aconseje efectuar intervenciones sociales o psicológicas en el nuevo sistema familiar, a la vez que nos facilitará la eliminación de obstáculos o actitudes negativas y destructivas.

3. La mediación para facilitar la independencia de este tipo de recurso

Pese a que la intervención a través de la mediación familiar como un instrumento más para intentar conseguir paliar el fenómeno de la violencia doméstica ha sido tratado de forma más amplia y detallada en otro capítulo de este trabajo, se considera apropiado referir que en muchos casos se observa una evolución positiva en las relaciones con el uso del recurso del punto de encuentro familiar, pero que, pese a ocasionarse una disminución del conflicto, se hace aconsejable facilitar la interacción padre-madre para que puedan independizarse de este servicio; por ello, se considera idónea la aplicación de esta técnica, a fin de potenciar la coparentalidad y el establecimiento de acuerdos beneficiosos para la unidad familiar y que éstos sean de futuro cumplimiento.

En suma, se trata de disponer de espacios físicos neutrales, con personal especializado, en el que puedan tener lugar aquellos encuentros familiares previstos, ya sea cuando la celebración de esos “espacios de comunicación” esté bloqueada, cuando genere conflictos de cualquier índole o cuando entraña cualquier tipo de riesgo para el menor.

Por ello, la finalidad esencial es la de defender los derechos e intereses de los menores implicados, ofreciendo mejores servicios y buscando la eficacia de la ejecución de las medidas acordadas en los regímenes de visitas.

Así, podemos afirmar que son muchas las ventajas que se derivan del establecimiento de este recurso, citando entre otras:

- Defender el interés prioritario del menor en el ejercicio de su derecho fundamental a relacionarse con sus padres después del divorcio o la separación.
- Que se disponga de mayores garantías en cuanto a la protección de los intereses de los menores, para que las autoridades competentes, en virtud de las facultades que les conciernen, determinen el tiempo, modo y lugar del ejercicio del derecho de visitas del progenitor no custodio.
- Al considerar que en muchas ocasiones, fruto de episodios de maltrato, muchas mujeres al abandonar el hogar conyugal deben hacer uso de los recursos especializados de una casa de acogida o de piso tutelado, con la implantación de este servicio también se ayuda a mantener en anonimato el domicilio de las madres, pero, a la vez, se procura el mantenimiento del contacto entre padre e hijos, evitándose, al mismo tiempo, que se puedan producir situaciones tensas y violentas en el momento de la recogida y reintegro de los menores con la titular de la guarda y custodia.

Pero tratando este tema, debemos plantearnos si su actuación única y exclusivamente debe venir precedida por la decisión inapelable de una autoridad judicial o, por el contrario, también puede ser oportuno y positivo que esta medida sea establecida por algún otro organismo, e incluso también a instancia y voluntad de los dos progenitores.

Aunque la actuación de los puntos de encuentro suele estar limitada a los asuntos en los que intervienen los tribunales de justicia competentes en materia familiar, existiendo, por tanto, una resolución judicial previa, no debe excluirse la posibilidad de hacer uso de este servicio en aquellos supuestos en los que la derivación proceda de organismos de protección de menores o de instituciones de acción social. Asimismo, también se puede disponer de este recurso

especializado en aquellos casos en que de común acuerdo sean los propios padres los que se dirijan directamente al punto de encuentro solicitando la intervención mediadora en el ejercicio de las estancias y las visitas a sus hijos, tras haber sido asesorados por sus abogados, o a instancia de algún otro profesional en la materia.

Para su mayor efectividad se estima adecuada y prioritaria la coordinación entre los juzgados familiares o civiles competentes, los equipos técnicos adscritos a los juzgados y diversos organismos, ya sean públicos o privados, con competencias en bienestar social y promoción de la igualdad, los cuales actuarán como entidades copromotoras y colaboradoras.

Entre los objetivos que se proponen se pueden señalar:

- Garantizar el derecho fundamental del menor a mantener relaciones cordiales con cada uno de sus padres, después de la separación de éstos.
- Facilitar el encuentro del menor con el progenitor que no tiene su custodia y con la familia extensa de éste.
- Permitir a los menores expresar sus sentimientos y necesidades, sin temer que sean contrarios a lo indicado por sus padres; garantizando, igualmente, la seguridad del menor.
- Facilitar orientación profesional para mejorar las relaciones paterno-materno-filiales y las habilidades de crianza.
- Disponer de información fidedigna sobre las actitudes y aptitudes parentales que ayuden a defender, si fuera necesario, en otras instancias, administrativas o judiciales, los derechos e intereses del menor.
- Preparar a los padres para que consigan autonomía y puedan mantener las relaciones con sus hijos posteriormente, sin la necesidad de depender de este tipo de recurso.

La conveniencia de implementar este recurso como un método profiláctico de violencia ha sido considerada en diversos países como prioritario para la prevención y detección de posibles maltratos.²¹³

Para concluir el presente capítulo se debe resaltar que en México recientemente se han puesto en funcionamiento los denominados Centros de Conviven-

²¹³ En este sentido, queda textualmente incorporado entre las Áreas de Actuación Preferentes del II Plan contra la Violencia Doméstica 2001-2004 del Gobierno español, al señalar entre las medidas asistenciales y de intervención social la creación de “puntos de encuentro” donde se lleven a cabo las visitas de padres y madres a menores en los casos de separación y divorcio con antecedentes de violencia doméstica, atendidos con personal calificado que emita informes a los tribunales competentes.

cia, los cuales tienen entre sus objetivos pretendidos los expuestos, aunque dichos centros son prácticamente escasos.

b) Proliferación de casas-cuna, casas-hogar o residencias infantiles

Aunque es una meta sumamente aceptada el hecho de que el mejor ambiente para un menor es una vida normal en el seno de un hogar armónico,²¹⁴ la realidad social nos demuestra que en ocasiones la vida familiar se quebranta por diversos factores, lo que repercute en maltrato, abandono e incumplimiento, por lo que no queda más remedio que apelar a otros métodos para la salvaguarda y protección de los niños.

Como ha quedado expuesto en diferentes partes de la obra, la violencia familiar se da en todos los grupos de la familia, sin importar el entorno social, y el tipo de apoyo que los Estados pueden prestar es variable. En este sentido, los países menos evolucionados económicamente se encuentran impotentes para proporcionar a los menores de edad que padecen maltrato familiar una asistencia idónea en instituciones, precisamente por los límites que su economía nacional marca para crear servicios de esta índole.

Por el contrario, existen otros países donde la protección y tutela de los menores que son objeto de violencia se encuentran ampliamente cubiertos, ya sea por la gran diversidad de recursos de ámbito social como por la constante tendencia a reevaluar la asistencia en las instituciones como elemento importante de los programas de bienestar de la niñez.²¹⁵

En este tipo de recursos, en los que se les da albergue a los niños que desgraciadamente no tienen hogar o, si lo tienen, padecen la violencia familiar, se les otorgan cuidados y atención, así como alimentación, protección y atención médica. Entre otros objetivos se pretende que a través de la capacitación se les enseñe algún oficio, además de buenos hábitos de higiene, relaciones interpersonales y educación en valores, entre otros aspectos, para que en el futuro, cuando sean adultos, sean autosuficientes y puedan integrarse de manera normalizada y productiva a la sociedad.

Otro objetivo es reintegrar a los menores, en los casos que sea posible, con sus familiares, por considerarse que es el mejor sitio para su desarrollo. Para

²¹⁴ *Children Deprived of a Normal Home Life*, pp. 7 y ss.

²¹⁵ Entre otros figuran Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Suecia, Nueva Zelanda, Canadá y Estados Unidos de América.

tal fin se debe investigar la problemática específica de cada menor, y en los casos en los que se logra establecer contacto con su familia se analiza la posibilidad de retorno del niño a su hogar de origen, en condiciones dignas y recomendables para él. También se incluye la posibilidad de que estos niños, si bien no puedan permanecer o retornar con sus progenitores, sí puedan hacerlo bajo la custodia de otros parientes.

c) El acogimiento familiar

Es de todos conocido el hecho de que gran cantidad de menores, a consecuencia de sufrir maltrato, abandono, abuso, corrupción y otras figuras encuadrables dentro de la violencia familiar, deben ser apartados de su familia biológica, en primer lugar para salvaguardar su integridad física y emocional, y en segundo lugar porque sus progenitores no tienen la capacidad y aptitud necesarias para procurarle una plena educación, al ser incapaces de ejercer la patria potestad con los derechos y obligaciones que la misma conlleva.

Hasta tiempos relativamente recientes la única alternativa viable para los niños o niñas que eran objeto de maltrato por parte de familiares era la de internamiento en un centro público especializado, dedicado a la protección de los menores.²¹⁶

Cabe reconocer que la medida de ingreso en dichos centros es, en principio, una buena alternativa, ya que en ellos los niños encuentran un apoyo institucional, económico, educativo y social, entre otros, pero sigue existiendo en los menores una carencia básica: que se encuentren plenamente integrados en un entorno familiar, situación ésta que tan sólo se puede dar cuando hablamos del apoyo familiar que puede proporcionar la familia biológica, pero, si no es así, nos encontramos frente a la necesidad de hacer uso, como medida de tratamiento para erradicar la violencia doméstica, de figuras afines que vayan encaminadas a la protección integral del menor, como la adopción o el acogimiento.

Aunque en México no se encuentra regulado por la ley el acogimiento familiar, la concepción de esta figura se ha transformado radicalmente en los últimos años en aquellos países que más tradición han tenido en la utilización de este recurso para la atención a niños protegidos por instituciones públicas o administrativas.

²¹⁶ Entre otros casas-hogar, casas-cuna, albergues del niño maltratado, residencias infantiles, etcétera.

Los cambios más significativos al respecto son los siguientes:

- No se considera al acogimiento como un medio para sustituir a la familia de origen del niño, sino que se pretende dar una atención complementaria en la medida en que los padres no pueden prestarle atención.
- No se concibe el acogimiento como un procedimiento adecuado para sustituir de manera permanente a la familia, puesto que en la mayoría de los supuestos se trata de una medida temporal mientras se trabaja en el desarrollo de un plan de integración permanente: la propia familia acogedora.
- Han aumentado los tipos de niños susceptibles de ser acogidos. De hecho, para la mayoría de los menores provenientes de familias desestructuradas socialmente, el acogimiento familiar lo consideran como la mejor opción una vez que deban ser separados de sus familias.
- Se ha centrado la atención a los niños acogidos desde la perspectiva de sus necesidades, por lo que se ha llegado a reconocer que la atención a los niños que se encuentran en situación de acogimiento requiere de medios, aptitudes y habilidades diferentes de las necesarias para atender a un hijo biológico.
- Por último, la atención al niño acogido se debe diferenciar de la que se presta a un hijo propio en diversos aspectos, como es el hecho de que al niño acogido se le recibe, en general, con una serie de aprendizajes adquiridos de una forma que, en muchas ocasiones, se desconoce, por lo que las estrategias educativas que han podido funcionar con los hijos propios pueden ser ineficaces con el acogido. Este extremo se acentúa considerando que cada niño tiene una historia personal y unos antecedentes que le deben ser respetados, por lo que es necesario un interés común por parte tanto de la familia acogedora como de la biológica, así como de las autoridades, ya que siempre debe primar el principio del interés y bienestar del menor.²¹⁷

Al respecto, se puede afirmar que el acogimiento familiar tiene la obligación de prestar una especial atención a seis funciones críticas:²¹⁸

²¹⁷ Jesús Fuentes Zorita, “La formación de las familias acogedoras”, en *La Cristalera. Revista de Asuntos Sociales*, núm. 6, p. 59.

²¹⁸ Tomando como base el trabajo realizado por la Comisión Nacional sobre Acogimiento Familiar, (National Commission on Family Foster Care), 1994.

- Proteger y criar a bebés y atender y educar a niños y adolescentes.
- Mejorar los retrasos en el desarrollo y atender las necesidades sociales, emocionales y de salud resultantes de las situaciones de maltrato físico, maltrato emocional, abuso sexual, abandono, exposición a drogas, etcétera, que el niño haya podido sufrir.
- Ayudar al niño a hacer frente a las consecuencias emocionales de la separación de su familia.
- Aumentar la autoestima y el desarrollo de una identidad positiva, y desarrollar relaciones con la familia biológica.
- Desarrollar y colaborar activamente con diversos profesionales en el plan de integración previsto para el niño.
- Educar y socializar a niños y adolescentes para que realicen transiciones adecuadas hacia las relaciones y responsabilidades de la vida adulta.

En México, como ya se dijo, si bien no está regulada legalmente la figura del acogimiento familiar, sí se viene trabajando con programas de reintegración familiar, ya que también se considera que la institución óptima para el desarrollo psicológico y social de los menores es la familia, pero siempre que en ésta se den las condiciones de seguridad, higiene, afectividad, etcétera.

La razón económica es importante, pero no la única para que el menor o adolescente permanezca en el núcleo familiar.

Por ello, la introducción de esta alternativa en México se puede considerar muy oportuna, consistiendo el trabajo técnico en las primeras visitas de contacto, una investigación posterior respecto de la adecuación de las condiciones y, posteriormente, el establecimiento de visitas regulares para garantizar que el niño se encuentra reincorporado con éxito en el entorno familiar.

d) La adopción

La institución de la adopción parte de la importancia de la familia. El ambiente familiar es una necesidad vital para la crianza de los niños, para el desarrollo de su personalidad y para su integración en la sociedad. Ante el hecho de que no todos los niños tienen legalmente familia o de que no siempre encuentran en ella el amparo que legalmente se espera, el derecho proporciona remedio a través de la adopción. También, cuando se dan varias condiciones negativas para la atención y educación de los menores, como pueden ser el abandono, el maltrato o el incumplimiento frecuente, es probable que sea con-

veniente, en interés del adoptado, pasar a ser miembro de otra familia, donde tendrá mejores condiciones para su desarrollo integral.²¹⁹

Con frecuencia ocurre que los progenitores omiten el fundamento básico de la protección a los menores dentro de la familia, incumpliendo de forma reiterada la “responsabilidad de apoyar a los demás y el derecho a ser apoyados incondicionalmente”, que la figura de la patria potestad lleva implícita. En este sentido, en ocasiones se da la circunstancia de que los menores no tienen otra opción para salvaguardar su integridad, tanto física como emocional, más que se le reestructure su sistema de vida familiar, y para salvaguardar todos los elementos necesarios de atención y protección se puede considerar como la última opción viable la figura de la adopción plena.

La adopción plena puede proporcionar una vinculación permanente con los padres adoptivos, y, en este sentido, al menor se le proporciona la capacidad para empezar una nueva vida sin tener que negar la realidad de sus experiencias pasadas, proporcionando, asimismo, una oportunidad para que el niño progrese hacia una comprensión de su vida y tenga energía y perspectiva para abrirse y comprometerse en nuevas relaciones.

El bien que hace la institución de la adopción en casos extremos es evidente. En general, cualquier niño que al nacer es desamparado encontrará fácilmente familia a través de la adopción. Esta alternativa es, de hecho, más difícil a medida que avanza la edad del menor.

Durante muchísimos años se ha venido realizando la “compra y venta” de niños a consecuencia de las diferencias económicas y de la situación boyante entre la riqueza de los adoptantes y la precariedad de los adoptados.

Para evitar atropellos y abusos de tales características se promulgó el Convenio de La Haya, del 29 de mayo de 1993, relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, que es un instrumento jurídico de suma importancia para la ordenación de las prácticas de intervención en el ámbito de la adopción entre países.

La ratificación de este Convenio por parte del Gobierno mexicano establece las garantías necesarias para que la adopción se realice teniendo en consideración el interés superior del niño en el respeto de sus derechos reconocidos internacionalmente y supone el compromiso con los principios fundamentales enunciados en su preámbulo e inspirados en la Convención sobre los Derechos del Niño.²²⁰

²¹⁹ Manuel Peña Bernaldo de Quirós, “La filiación”, en *Manual de derecho civil*.

²²⁰ El Convenio de La Haya nace por la necesidad de establecer disposiciones comunes que tomen en consideración los principios reconocidos por los diferentes instrumentos internacionales, en especial el

Por último, hay que destacar que México fue uno de los primeros países que firmaron el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, ya que lo rubricaron el 29 de mayo de 1993, fecha en que también fue publicado.²²¹

Posteriormente, México ratificó el Convenio, el 14 de septiembre de 1994, entrando en vigor el 1 de mayo de 1995.

principio de subsidiaridad, reconociendo el derecho del niño a permanecer prioritariamente en su familia de origen, o al menos a ser adoptado en su lugar de origen. De no ser así, se reconoce, al mismo tiempo, que la adopción internacional puede presentar la ventaja de dar una familia permanente a un menor que no puede encontrar una familia adecuada en su Estado de origen.

²²¹ Junto con México, los países que en primera instancia firmaron el Convenio de La Haya, fueron Costa Rica, Rumania y Brasil.

CAPÍTULO VII

LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES

A. INTRODUCCIÓN

La gerontología social trata de los fenómenos humanos asociados al hecho de envejecer, proceso inherente a toda persona. Sin embargo, la vejez se contempla como una realidad que afecta sólo a una parte de la población. Los mayores comparten características comunes, pero a su vez poseen diferencias que les supone una mayor separación del resto de la sociedad que la experimentada por otros grupos sociales.

Son tres las concepciones que se distinguen de la vejez:

- a) Vejez cronológica, la cual viene definida por el hecho de haber cumplido 65 años, y se basa en las edades de retiro tradicionales.²²²
- b) Vejez funcional, que corresponde a la utilización del término “viejo”, como sinónimo de incapaz o limitado.
- c) Vejez etapa vital, la cual reconoce que el transcurso del tiempo produce efectos en la persona.

Generalmente se valora el envejecimiento como algo negativo que sólo tiene desventajas, máxime cuando vivimos en una sociedad donde se ensalza continuamente la juventud, en especial en el caso de las mujeres.²²³

Se puede afirmar que el origen de las discriminaciones vejatorias que se dan en este colectivo se deben, en principio, a las consecuencias que se dan al ir éstas contra la justicia social, lo que lleva implícitamente una insatisfacción de las necesidades básicas; una desproporción en cuanto a recursos de distinta índole, y a la imposibilidad real, en muchos casos, de acceso a los servicios de educación, salud, igualdad de oportunidades, etcétera. Todos estos actos gene-

²²² Cuyo primer precedente aparece en las medidas sociales del canciller Bismark en el siglo XIX.

²²³ Cf. *Mujeres mayores*.

ran inconformidad en cuanto a “las necesidades y deseos” que los seres humanos tenemos, y puesto que en gran cantidad de situaciones los roles que se realizan cotidianamente son aprendidos y adaptados en el seno familiar, del mismo modo las discriminaciones son utilizadas dentro del entorno doméstico, y, al reproducirse éstas, los efectos se acumulan e incrementan, dando lugar a diversos actos, activos o pasivos, generadores de violencia.

En relación con ello debemos afirmar que en el colectivo de personas mayores como grupo vulnerable, y al margen de lo expuesto, confluyen diversos aspectos que hacen que en ocasiones sean “víctimas propicias” de violencia familiar, entre los que cabe destacar los factores biológicos, psicológicos, sociales y económicos.²²⁴

De cualquier modo, si en otros grupos integrantes de la unidad familiar —tal es el caso de la violencia de género o la infantil— es difícil establecer datos estadísticos que nos aporten a la realidad de la gravedad del problema, en los supuestos de violencia contra adultos mayores son aún más grandes las lagunas existentes, pues a la privacidad donde se cometen y a la “situación de fragilidad y dependencia” en que se generan, deben unirse las deficiencias de carácter físico o psíquico que con frecuencia se dan a consecuencia de la edad y otros factores genéticos, lo que permite un “abuso encubierto” por parte del familiar maltratante.

Al igual que ocurre en la violencia generada en otros grupos vulnerables, el maltrato a las personas mayores puede darse de dos formas: activas y pasivas. En el primer caso nos encontramos las que se refieren al maltrato físico, al emocional y al abuso económico, y dentro de la pasiva podemos citar el abandono físico y emocional y la marginación social.

B. FORMAS ACTIVAS DE MALTRATO

—Maltrato físico

Por norma general se suele presentar como consecuencia del progresivo deterioro de salud, lo que lleva implícito una merma de sus facultades físicas y

²²⁴ Entre los cambios biológicos se pueden señalar: pérdida de memoria, osteoporosis, trastornos cardiovasculares, etcétera.

Entre los psicológicos: pérdida de seres queridos, alteraciones de sus facultades volitivas, etcétera.

Entre los socioeconómicos puede señalarse la reducción de ingresos al ser perceptores de pensiones muy bajas.

volitivas y, en suma, un aumento de la discapacidad que les impide defenderse de los actos violentos ocasionados contra ellos.

Está demostrado que en los hogares familiares donde se genera violencia contra los adultos mayores los ingresos hospitalarios en personas de edad avanzada aumentan en periodos vacacionales y fines de semana, y, en ocasiones, son abandonados en los mismos sin que nadie los visite o reclame.

—Maltrato emocional

Los estados de depresión y ansiedad en los que con frecuencia suele recaer el anciano (por las pérdidas paulatinas de seres queridos, empleo, amistades, etcétera), hace que los descendientes entiendan que se altera el “normal desenvolvimiento familiar”, puesto que para ellos la actitud del adulto mayor produce una carga para la familia porque los cuidados y atenciones domésticas son mayores; esto hace que se produzca el llamado maltrato emocional, y que, aunque en ocasiones no es asumido como tal, ni por el mayor ni por los familiares, sí es cierto que a veces es claramente intencionado.

—El abuso económico

Cuando nos encontramos con adultos mayores cuya solvencia económica es elevada, aumenta la posibilidad de que se cometan abusos materiales, falsificación de documentos, adjudicaciones indebidas de dinero, etcétera; todo ello en contra de la voluntad de estas personas, ya que los familiares “presuponen” una incapacidad por parte del anciano para poder disponer de sus ingresos y de su patrimonio y “consideran” que ellos son los “correctos administradores”, situación que origina este tipo de maltrato, que posee la característica especial de haber sido, desde antaño, “socialmente aceptado”.

Asimismo, es común condicionar el apoyo y cuidado del mayor a cambio de beneficios económicos, percepciones de pensiones o adjudicaciones de herencias.

C. FORMAS PASIVAS DE MALTRATO

—Abandono físico

Al igual que ocurre en otros colectivos, esa mal llamada “dependencia hacia ciertos familiares” —que en el caso de los adultos mayores suele estar acentuada por los estados precarios de salud que con frecuencia se dan en ellos—, hacen que deban depender de terceros, quienes por falta de tiempo o desin-

terés provocan descuidos y desatenciones en la alimentación, asistencia médica y hábitos higiénicos, situación que se ve agravada cuando, fruto de una inmovilidad, se ocasiona un detrimento general en el estado físico y en el emocional.

—Abandono emocional

En ocasiones ocurre que muchos familiares consideran que el hecho de proporcionarle a sus padres los cuidados básicos necesarios en cuanto a vestido, alimentación e higiene los faculta para poder considerarse “buenos hijos”, pero, en cambio, se olvidan de prestar atención psicoafectiva, e interesarse por sus problemas, pensamientos y sentimientos, por lo que esta actitud de rechazo e indiferencia debe conceptualizarse como otra forma de maltrato.

—Marginación social

Al igual que cuando se habla de género se señala que una de las diferencias existentes que provocan la violencia son los roles establecidos desde antaño, cuando se habla de violencia en personas mayores igualmente, y en función de los estereotipos preestablecidos, la actuación de los miembros de la familia limitan o marginan la participación de los ancianos.

A niveles estadísticos, y pese a ser muy limitados los datos que reflejen la violencia que hacia los adultos mayores se genera en el entorno familiar, se puede afirmar que entre cinco y 8% de este colectivo sufre maltrato, en general por parte de sus cuidadores. Los abusos suelen ser físicos y psicológicos: desatienden las necesidades del anciano y aprovechan su vulnerabilidad para abusar económicamente de él, quien no se queja, por miedo a represalias o por que se siente culpable.²²⁵

Respecto de la legislación vigente en materia de personas mayores, se puede destacar la Ley de los Derechos de las Personas Mayores en el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 7 de marzo de 2000, así como diversas leyes en relación con la protección, la defensa y las garantías de los adultos mayores en diferentes Estados de la República.

²²⁵ Datos reflejados en *Revista del Sindicato Unión Profesional de la Enfermería*, núm. 35.

D. POLÍTICAS PÚBLICAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, COMO APOYO EN LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA EN EL SENO FAMILIAR

a) Animación sociocultural en los adultos mayores

La sociedad industrial moderna supone la prolongación de la vida y la jubilación en una edad en la que se disfruta de plenas facultades, favoreciendo que las personas jubiladas puedan dedicarse a aquellas actividades que hacen la vida agradable y que a menudo tuvieron que ser sacrificadas por las exigencias del trabajo profesional.

Pero en la actualidad son muchas las personas mayores que no tienen la suficiente preparación cultural para asumir creativamente y llenar de forma valiosa el tiempo libre del que disponen. En tales circunstancias los amenaza el aburrimiento, la pasividad e, incluso, el desfallecimiento, el desánimo y la depresión.

Para evitar esta situación es preciso “ilusionar a la gente mayor, proporcionándoles actividades, organizándoles proyectos”. Es aquí donde se hace sumamente interesante trabajar llevando a cabo acciones desde este punto de vista, como mecanismo de apoyo para el abandono emocional o psicológico, y contra actos generadores de violencia.²²⁶

Los objetivos de la animación sociocultural con personas mayores son, entre otros:

- Utilizar los centros de relación de las personas mayores, con la colaboración de las personas que habitualmente asisten a ellos.
- Reconocer que el tiempo libre de los adultos mayores no sea únicamente una manera de “pasar” el tiempo, sino que adquiera un sentido por sí mismo.
- Procurar un ambiente agradable para la relación en general y la intercomunicación.
- Promover una concientización de utilidad y de autoestima personal.
- Despertar en las personas mayores una eclosión de iniciativas.

²²⁶ Según Quintana (1992), se entiende por animación sociocultural la actuación intencional dirigida a transformar las actividades individuales y colectivas mediante la práctica de actividades sociales, culturales y lúdicas realizadas de manera participativa.

- Favorecer la vinculación de los mayores con la sociedad, haciendo que participen en sus actividades.
- Fomentar el voluntariado social, del cual muchos adultos mayores pueden hacer una buena aportación personal.
- Ejercitar una amplia difusión cultural.

Con el logro de todos estos objetivos se conseguirá lo siguiente:

- Un factor de integración social.
- Un cause de realización integral de personas.
- Un proceso de socialización.
- Un componente básico de bienestar social.
- Un elemento para la igualdad de oportunidades.
- Un cambio de aptitudes en las personas y grupos.

Para ello, es necesaria la proliferación de centros sociales para adultos mayores, los cuales fomentan las actividades socioculturales, ocupacionales, formativas, recreativas y de relación y participación social.

b) Residencias para personas mayores

Estas instalaciones deben ser centros que ofrezcan atención integral y vivienda permanente a personas mayores, tanto a las que puedan valerse por sí mismas como a aquellas que precisen ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria y que por su problemática de salud, familiar, social y/o económica no pueden permanecer en sus propios domicilios.

Existen tres tipos de atención residencial:

1. *Atención a personas mayores válidas.* Está destinada a personas que se valen por sí mismas en la realización de las actividades de la vida diaria.
2. *Atención a personas mayores asistidas.* Está destinada a personas que no pueden realizar las actividades de la vida diaria, precisando para ello la asistencia de terceros.
3. *Atención psicogeriátrica.* Está destinada a personas mayores con problemas psíquicos y/o trastornos de conducta que requieran tratamiento especializado.

La atención integral que se debe ofrecer será la que cuente con servicios de atención sanitaria, social, rehabilitadora y ocupacional, así como la posibilidad de participar en actividades de carácter cultural y recreativo.²²⁷

c) Servicios de estancia diurnas

Este tipo de recurso es un servicio sociosanitario y de apoyo familiar que debe ofrecer, durante todo el día, atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas, sociales y culturales de personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual.

El servicio tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de los mayores, y como objetivos específicos los siguientes:

- Mantener y/o restablecer las capacidades funcionales de la persona mayor.
- Proporcionar apoyo a la familia.
- Ofrecer una alternativa a la institucionalización, evitando la desvinculación con el entorno familiar.²²⁸

d) Centros de día para personas mayores

Son centros que, durante el día, deberán ofrecer atención a las personas mayores autónomas o afectadas por diferentes grados de dependencia.

Entre otros, sus objetivos tendrán que ser:

- Mejorar la calidad de vida de sus usuarios.
- Promover la capacidad de participación, potenciando las relaciones interpersonales.
- Mejorar la integración social y favorecer la autonomía personal y la permanencia en su entorno habitual.²²⁹

²²⁷ Datos recogidos del documento publicado por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, España.

²²⁸ *Idem.*

²²⁹ *Idem.*

e) Los servicios de ayuda a domicilio

La incorporación de la mujer al mundo laboral, el papel que ocupa en la sociedad y el cambio de intereses y valores por los que se mueven los seres humanos, entre otros factores que se vienen produciendo en las últimas décadas, ha provocado una evolución en la concepción de la familia, pasando de una configuración de familia extensa a nuclear.

Este proceso modifica el sistema de organización interna de la familia, afectando además a otras áreas del tejido social. El apoyo incondicional de sus propios miembros se debilita, la solidaridad y colaboración vecinal desaparecen, la familia deja de ser autosuficiente y el entorno social no alcanza a cubrir sus necesidades.

Por todo ello, se debe establecer un mecanismo de refuerzo para equilibrar los desajustes producidos en el seno familiar, apoyando a la familia en su propio medio, lo que nos llevará a “evitar” situaciones que, fruto del excesivo estrés de los hijos o la inadaptabilidad de los mayores, puedan dar motivo a que se genere violencia, ya sea activa o pasiva.

La ayuda a domicilio debe ser un servicio público, polivalente y social que preste ayuda a individuos y familias en su domicilio, cuando estén incapacitados temporal o permanentemente por motivos de índole físico, psíquico o social y que por ello no puedan realizar las tareas esenciales de la vida cotidiana, manteniéndolos en su hogar e integrados en su entorno, a la vez que se mejora su calidad de vida.²³⁰

f) Los servicios de teleasistencia

Este tipo de servicios pueden ser muy positivos para aquellos mayores que residan solos. Consiste en un servicio de atención a domicilio ante situaciones de emergencias sanitarias y/o sociales durante las 24 horas de día, siendo su mecanismo el de una adaptación de un equipo a la red telefónica que asegure el contacto con la central de atención que moviliza el recurso pertinente.

²³⁰ Ramona Pérez Ruiz, “Ayuda a domicilio en la familia”, en *La Cristalera. Revista de Asuntos Sociales*, núm. 6, p. 80.

g) Las viviendas intergeneracionales y las viviendas tuteladas

Este servicio favorece la convivencia de las personas mayores, puesto que al convivir con estudiantes se puede resolver el problema de alojamiento de ciertos jóvenes universitarios en la casa de los mayores que proporcionan de forma gratuita su vivienda, recibiendo compañía de un joven como compensación.

Por otra parte, las denominadas viviendas o departamentos tutelados también pueden ser otra fórmula viable para la integración y apoyo emocional y físico de los mayores, que consiste en que un grupo de personas mayores vive en régimen de autonomía, con la tutela o asistencia técnica de una entidad pública o privada. Las personas alojadas en viviendas tuteladas contribuyen a sufragar los costos que conlleva el mantenimiento cotidiano de las mismas en función de sus ingresos.

h) El acogimiento familiar compartido

Este servicio permite a las personas mayores incorporarse a un núcleo familiar con el que no tienen relación de parentesco. Está pensado para personas de edad avanzada que necesitan alojamiento de corta o larga duración y que no pueden vivir autónomamente a causa de la falta de salud, los maltratos ejercidos por sus familiares directos, la mala calidad de su vivienda, la incapacidad para valerse por sí mismas o los escasos medios económicos de que disponen.

A las personas acogidas se les garantiza poder disponer de una habitación para su uso exclusivo, que reúne las condiciones adecuadas de higiene.²³¹

i) Internamientos involuntarios y abusos patrimoniales

Pese que a la mayoría de las legislaciones en el mundo regulan los denominados internamientos involuntarios, consistentes en ingresos hospitalarios que, por razones de suma urgencia y gravedad, deban realizarse hacia la persona que padezca una alteración física, psíquica o sensorial, se debe hacer una reflexión al respecto, puesto que es frecuente que en el colectivo de personas mayores sus descendientes, amparados bajo el pretexto de “procurar al anciano una atención integral y cuidados médicos pertinentes”, internan en hospitales, con re-

²³¹ *Mujeres mayores*, pp. 36 y 37.

lativa periodicidad, a sus ascendientes, para posteriormente poder tramitar ante la autoridad judicial competente la incapacitación legal del anciano, para que se le designe un tutor, y los parientes, amparados en la “facultad-obligación” de regir tanto a la persona como a los bienes del incapaz, ocasionan abusos constantes de índole patrimonial, en perjuicio del mayor.

Aunque las leyes varían entre estados y países, en general se utilizan diversos procedimientos para privar a una persona de su libertad, y, en el caso que nos ocupa, para ser víctimas de maltrato por parte de sus propios familiares o convivientes. Entre ellos, se pueden señalar:

- El traslado de emergencia, que es el método más rápido y fácil de ordenar el ingreso hospitalario, y se le priva a la persona de casi todos sus derechos.
- La orden de reclusión no judicial, que difiere de la anterior sólo por el hecho de que no se requiere la inmediata captura y detención de la persona, ya que un psiquiatra examina al “presunto enfermo” y de forma fehaciente certifica la necesidad de ingreso.
- Otra alternativa “sociolegal aceptada” es la orden de reclusión judicial, que requiere la autorización del juez antes de proceder contra ella.
- Las leyes de tutela, que permiten al tutor de una persona considerada “incompetente” que interne a dicha persona según su voluntad, sin aprobación o verificación judicial.²³²

En este último supuesto es en el que en mayor medida se vienen cometiendo abusos físicos, psicológicos y patrimoniales hacia el colectivo de adultos mayores.

En México, y tomando como referentes diversos instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, se promulgó la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, para la Prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médica y Psiquiátrica.²³³

²³² Cf. “La psiquiatría haciendo víctimas a los ancianos”, pp. 6 y 7.

²³³ Entre otros principios, queda reflejado el derecho de cualquier persona a no ser hospitalizado contra su voluntad, a menos que sea urgente o necesario para impedir un daño al paciente o a otras personas.

CAPÍTULO VIII

LA VIOLENCIA EN EL COLECTIVO DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

A. INTRODUCCIÓN

La discapacidad es un tema de relevancia social, y se sabe que día a día crece el número de personas afectadas. Pese a que las estadísticas nos aproximan a que 10% de la población presenta algún tipo de limitación o minusvalía, este grupo de personas, en muchos ámbitos, es tratado como un colectivo de “ciudadanos invisibles”.

Se debe hacer especial hincapié en que las personas que tienen algún tipo de minusvalía poseen capacidades “distintas”, pero, precisamente por ello, son especialmente vulnerables a ser objeto de violencia.

En este colectivo confluyen lo que podríamos definir como “sujetos con una mayor sensibilidad para poder ser doblemente victimizados”, ya que suelen ser frecuentemente maltratados no sólo por su familia sino por el conjunto de la sociedad.

Datos de estudios de investigaciones puntuales realizadas tanto en el entorno de la Unión Europea como en Estados Unidos de América nos demuestran cómo las personas con discapacidad son receptoras de mayor número de abusos que las personas sin limitación física, psíquica o sensorial.²³⁴

La confluencia de todos estos factores en personas con discapacidad, especialmente aquellas que tienen deficiencias severas, dificultades de aprendizaje y de comunicación, hace que se conviertan en un grupo con un altísimo riesgo de sufrir cualquier tipo de violencia, ya sea familiar o social, superando ampliamente los porcentajes de maltrato en comparación con las personas sin discapacidad.²³⁵

Diversas declaraciones realizadas por la Organización de las Naciones Unidas sobre los derechos universales refieren las diferentes situaciones de

²³⁴ En una proporción que va de entre dos a cinco veces.

²³⁵ En *Guía sobre violencia y mujer con discapacidad*, p. 5.

violencia ejercida contra personas con discapacidad, las cuales suponen la transgresión de los principios fundamentales.

En 1975 la ONU hizo un llamado acerca de la gravedad que entraña la violencia en todas sus esferas, y en 1993 se expresó que una violación a los Derechos Humanos es cualquier forma de violencia.

Por otra parte, en la Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1997/44), se señala la especial vulnerabilidad de la violencia de grupos minoritarios.²³⁶

En cuanto a la normativa existente es importante señalar, en primer lugar, la de ámbito internacional, como la Declaración de los Impedidos y la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental, ambas proclamadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Dentro del entorno europeo es de destacar el Tratado de Amsterdam, de 1997, que ha marcado un hito para los ciudadanos europeos con discapacidad.²³⁷

En México, a fin de dar respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad, y de acuerdo con los instrumentos internacionales en la materia, se han dictado, tanto a escala federal como en numerosos Estados de la República, leyes que regulan los derechos y las coberturas que deben prestarse a este colectivo.²³⁸

También fue presentado el Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, y con base en él se encuentran funcionando en México diversos institutos y subcomités, así como organismos de protección social para este colectivo.

B. POLÍTICAS PÚBLICAS PREVENTIVAS PARA ESTE COLECTIVO

Las personas con discapacidad y sus familias necesitan ser informadas ampliamente acerca de las precauciones que deben tomar contra el abuso sexual y otras formas de agresiones. Este grupo de personas son particularmente vulnerables al abuso de la familia, la comunidad y las instituciones, y necesitan

²³⁶ Algunos grupos minoritarios, tales como los indígenas, refugiados y personas con discapacidad, también son particularmente vulnerables a la violencia.

²³⁷ En gran medida, su logro se debe a la intensa labor de campaña desplegada por las ONG que trabajan en favor de las personas con capacidades diferentes.

²³⁸ Entre otros el derecho a la salud, a la educación y al trabajo; los derechos políticos, urbanísticos, de cultura, recreación y deporte; el derecho a la libre sexualidad; el derecho a la prestación de bienes y servicios, etcétera.

ser educados sobre cómo prevenir la ocurrencia del abuso, reconocer cuándo ocurre el abuso e informar de tales actos.²³⁹

Del mismo modo, se debe estimar prioritaria la necesidad de promover acciones legislativas para cambiar las condiciones que dan lugar a efectos adversos en la vida de las personas con discapacidad, incluyendo el acoso y la victimización. Cualquier discriminación contra las personas con discapacidad debe ser eliminada de la legislación nacional y determinar sanciones apropiadas en caso de violación de los principios de no discriminación.²⁴⁰

Basándose en lo expuesto, se debe considerar que los poderes públicos tienen la obligación de prestar todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos de este colectivo, y que el Estado asuma, como una obligación que le compete, diversos aspectos relativos a las personas con algún tipo de capacidad distinta, pudiéndose señalar, entre otros:

- La prevención.
- Los cuidados médicos y psicológicos.
- La rehabilitación adecuada.
- La educación y orientación.
- La integración laboral.
- La garantía de gozar de los derechos económicos, jurídicos y sociales.
- Las coberturas sociales.

La prevención de las minusvalías constituye un derecho y un deber de todo ciudadano y de la sociedad en su conjunto, por lo que la administración pública debe poner en funcionamiento la maquinaria precisa para el desarrollo de acciones a fin de paliar la violencia que sufre este colectivo, por ejemplo:

- Los servicios de orientación y planificación familiar.
- El establecimiento de un consejo genético.
- La atención prenatal y perinatal.
- La detección y diagnóstico precoz.
- La asistencia pediátrica.
- La higiene y seguridad en el trabajo.
- La seguridad en el tráfico vial.
- La contaminación ambiental.

²³⁹ Extracto de las Reglas Estándar de las Naciones Unidas para la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Asamblea General de la ONU, 1999, regla núm. 9.

²⁴⁰ Regla núm. 15.2 del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de la ONU.

C. ALTERNATIVAS POSIBLES PARA SU TRATAMIENTO

a) Sistemas de prestaciones sociales y económicas

Para poder diagnosticar y valorar la gravedad de la violencia que desde el campo de la familia o de la sociedad vienen sufriendo las personas con alguna limitación, se deberán crear equipos multiprofesionales, que actuando en un ámbito sectorial, aseguren una atención interdisciplinaria a cada persona que lo precise, para garantizar su integración en su entorno, tanto social como comunitario. Para lo ello, la acción protectora del sistema deberá comprender como mínimo:

- Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica.
- Subsidio de garantía de ingresos mínimos.
- Subsidio de ayuda a tercera persona.
- Subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte.
- La recuperación profesional.
- La rehabilitación médico-funcional.

b) La integración laboral

Otros aspectos fundamentales que deben ser tratados para la normalización de este grupo de personas dentro de la sociedad debe ser el de la integración laboral, para lo cual se deberá establecer como finalidad primordial de la política de empleo de trabajadores minusválidos su integración en el sistema ordinario de trabajo o, en su defecto, su incorporación al sistema productivo mediante la fórmula especial de trabajo protegido.

Para tal fin se deben establecer las medidas legales oportunas, para entender como nula y sin efecto cualquier decisión unilateral de las empresas que supongan en contra de las personas con alguna minusvalía discriminaciones en el empleo en materia de retribuciones, jornadas y demás condiciones de trabajo.

Otra fórmula precautoria de maltrato puede ser definir objetivos específicos dentro del campo de los servicios sociales que garanticen a este colectivo el logro de adecuados niveles de desarrollo personal y de integración en la comunidad, así como la superación de las discriminaciones adicionales padecidas por los minusválidos que residan en las zonas rurales.²⁴¹

²⁴¹ De conformidad con la Ley 13/82, del 7 de abril, sobre Integración Social de los Minusválidos, del Gobierno español.

c) Respeto de la movilidad y barreras arquitectónicas

Por último, otro aspecto básico a resolver es el de una atención especializada en cuanto a la movilidad y barreras arquitectónicas, por lo que se debe adecuar un nivel normativo y vigilar el cumplimiento respecto de la construcción, ampliación y reforma de los edificios de propiedad, ya sea pública o privada, así como que la planificación y urbanización de las vías públicas, parques, jardines, etcétera, se efectúen de forma que resulten accesibles y utilizables a los minusválidos.^{242, 243}

En los últimos años parece existir un reconocimiento internacional de la situación, ya que se ha pedido, tanto a los poderes públicos como a la sociedad en general, que tomen una postura activa en cuanto a la situación de las personas con capacidades diferentes.

d) Familias acogedoras como alternativa a la institucionalización permanente del discapacitado adulto

En primer lugar, cabe diferenciar la situación de un menor con algún grado de discapacidad que mantiene los vínculos familiares pero que tiene que ser internado en un centro especializado por carecer de los recursos adecuados en su lugar de origen; en estos casos, la residencia les va a ofrecer un medio enriquecedor para su propio desarrollo psicosocial, para ejercitar tareas prelaborales y realizar actividades de ocio, entre otras cosas, pero al mismo tiempo conservando los lazos afectivos con su familia, no desconectándose totalmente de su entorno familiar y comunitario.

Por otra parte, es importante mencionar a aquellos internos en centros especializados para personas con discapacidad, que desde que eran menores de edad de manera ininterrumpida han venido siendo tutelados por organismos públicos con competencia en personas con capacidades diferentes, ya que en un determinado momento se consideró que la familia no era idónea para asumir el cuidado que estos niños necesitaban, ya fuera por abandono, desarraigo social, desestructuración familiar, maltrato o incumplimiento de las obli-

²⁴² En este sentido, el Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Vicente Fox Quesada, se ha comprometido recientemente a efectuar remodelaciones en los edificios públicos federales, para que las personas con alguna discapacidad puedan tener un fácil y seguro acceso a esas instalaciones. Información publicada en *El Heraldo de México*, 19 de septiembre de 2001, portada y p. 3-A.

²⁴³ Entre las instalaciones adecuadas se pueden señalar las rampas, los cajones especiales de estacionamiento, los asientos especiales en medios de transporte y los lugares públicos, entre otros.

gaciones paternas. En la mayoría de estos supuestos los jóvenes han vivido en su infancia y adolescencia experiencias traumáticas, tales como maltrato físico, emocional, abandono, abusos sexuales, etcétera.

A pesar de todo ello, de una forma u otra siguen demandando el contacto con sus familias, puesto que los lazos familiares son muy estrechos y el internamiento en un centro acorde con sus características físicas, psíquicas o sensoriales los expone en mayor grado a una situación de marginación y reclusión, además de que tienen que vivir con un modelo de convivencia que no es el de “normalmente aceptado”.

El interno se suele ver sometido a una serie de presiones, interacciones, dinámica de vida y de convivencia que, de algún modo, van a condicionar su personalidad, repercutiendo tales aspectos en falta de iniciativa, pasividad y apatía, déficit en habilidades sociales, limitaciones en su economía, demandas de atención constantes, etcétera.

Por todo ello, se considera ampliamente positiva la posibilidad de que se implanten servicios tendentes a la integración de las personas discapacitadas adultas que son víctimas de violencia en su hogar en familias acogedoras, pues ello sería un recurso alternativo para evitar situaciones de exclusión, marginación y discriminación, además de que también se evitaría que vivieran en un estado de institucionalización permanente.

Se puede señalar que el hecho de que un minusválido abandone la situación de internamiento permanente para pasar a formar parte de “otra familia” le va a proporcionar, entre otros beneficios, establecer vínculos afectivos, vigorizar las relaciones con el entorno, desarrollar sus habilidades sociales, ampliar sus actividades culturales y, en definitiva, incrementar su autoestima, lo que se puede traducir en un cambio de actitud e imagen, y una disminución de los trastornos de conducta. En definitiva, lo que se procura, y en la mayoría de las ocasiones se consigue, es minimizar los efectos negativos que la institucionalización permanente produce.²⁴⁴

Por último, en México, aunque lentamente, se están estableciendo lazos entre diferentes instituciones públicas que desarrollan su labor con este colectivo, para sentar las bases estimatorias para la prevención y atención de las personas con capacidades diferentes.²⁴⁵

²⁴⁴ Candela Arnao Soriano y María Dolores Menárguez Carreño, “Familias acogedoras como alternativa a la institucionalización permanente del discapacitado adulto”, en *La Cristalera. Revista de Asuntos Sociales*, núm. 6, pp. 64-66.

²⁴⁵ Cf. Eduardo San Miguel Aguirre, coord., *Guía de instituciones públicas que atienden a personas con discapacidad*.

CAPÍTULO IX

ANÁLISIS DE LA REALIDAD SOCIAL EXISTENTE EN LA REPÚBLICA MEXICANA EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR, DE CONFORMIDAD CON LAS DIFERENCIAS CULTURALES, ECONÓMICAS, SOCIALES, ÉTNICAS Y GEOGRÁFICAS

CONCLUSIONES

El propio Programa Nacional de la Mujer reconoce que “los hogares mexicanos no son unidades homogéneas, y que la prevalencia de los distintos tipos, sus características sociodemográficas y las formas de organización hogareña y familiar varían en el tiempo y también de acuerdo con las transformaciones económicas, demográficas y culturales del contexto social”, de ahí que presenten “rasgos peculiares según las regiones, los espacios rurales y urbanos, los grupos étnicos y los sectores sociales de pertenencia”,²⁴⁶ por lo que todo ello hace que se pueda afirmar que en el campo de la violencia familiar también confluyen diversas circunstancias de conformidad con las zonas geográficas, los usos, las tradiciones y las costumbres, la precariedad o la riqueza económica, etcétera.

Estas circunstancias han motivado que el propio Plan Nacional contra la Violencia Intrafamiliar 1999-2000 se haya sustentado legalmente en el artículo 4o. constitucional, el cual proclama que “el varón y la mujer son iguales ante la ley” y que “ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”, lo que parece haber favorecido la igualdad jurídica entre los sexos; pero tanto la realidad social como las estadísticas elaboradas en este campo nos demuestran que para que exista una igualdad real y efectiva se tiene que hacer un gran esfuerzo colectivo y un enorme cambio sociocultural, que no es sólo responsabilidad de las mujeres o de cualquier otro grupo susceptible de ser objeto de violencia familiar, sino que es responsabilidad de la sociedad en conjunto.

²⁴⁶ *Alianza para la Igualdad: Programa Nacional de la Mujer*, p. 46.

Por ello, y para concluir este trabajo, se debe plasmar un breve estudio de las características propias en los diferentes Estados de la República, para poder determinar la repercusión de “las diferencias” que pueden afectar a la hora de tratar el fenómeno de la violencia familiar.

En primer lugar, cabe señalar las peculiaridades propias que confluyen en la zona fronteriza con Estados Unidos, como pueden ser los flujos migratorios; la pobreza, y el deseo, en unos casos, y la necesidad, en otros, de “conocer una vida óptima”, entre otros aspectos, que son factores que de alguna manera determinan el conflicto, y que, pese a ser territorios con una superficie de extensión muy amplia, los grandes núcleos urbanos se centran en escasas ciudades (Tijuana, Mexicali, Ciudad Juárez, Reynosa, Matamoros, etcétera). Igualmente, se deben señalar las características especiales de la denominada frontera sur, como es el caso de ciudades limítrofes con Belice o Guatemala, tales como Chetumal o Tapachula.

Estos elementos nos indican que el hecho de que sea muy prolífero el tráfico de personas que cruzan la frontera hace que se concentren ciudadanos procedentes de todo el mundo, con grandes diferencias en cuanto a nacionalidad, ideología religiosa, raza y estrato social y económico.

En estas zonas también afecta considerablemente el incremento demográfico de las grandes poblaciones, la carestía de los medios de subsistencia, las actividades ilegales de los “polleros” y la proliferación de drogas y alcohol, lo que de alguna manera ha motivado la desintegración familiar, siendo más vulnerables al incremento de la violencia.

Entre los maltratos a menores y adolescentes, y teniendo en consideración la conflictividad de la zona y el perfil y los factores determinantes, tales como abandonos físicos y emocionales, entre otros, se dan otras características particulares, como la existencia de una gran explotación sexual, el consumo de drogas en infantes (cristal, inhalantes y anfetaminas en mayor medida, y la cocaína y heroína en menor proporción), una devastadora actividad del ejercicio de la mendicidad y, en consecuencia, un incremento del ausentismo escolar.

Curioso y triste a la vez resulta el hecho de que muchos menores se dedican a la actividad de “polleros”, ya que introducen ilegalmente en Estados Unidos a muchos ciudadanos. Por ello, al observar el desarrollo de la violencia infantil en esta zona se puede afirmar que poseen dos características distintas al resto del país: en primer lugar, el hecho de que muchos de ellos suelen ser migrantes, transfronterizos o repatriados, y, en segundo lugar, el que una gran mayoría de los niños de la calle cuentan con elevados recursos económicos, fruto del ejercicio de las actividades ilegales a las que se dedican.

Para el tratamiento de menores con estas “características especiales” se encuentran funcionando, en diversas localidades fronterizas, los denominados

Albergues Temporales del Niño Maltratado; igualmente, y desde una perspectiva preventiva, se han implementado diversos programas de atención a menores y adolescentes en riesgo, en los cuales se les proporciona la información adecuada para evitar que se presenten conductas que pongan en peligro su desarrollo psicológico y social; además se pretende lograr que toda la energía y potencialidad que caracteriza a los niños y a los adolescentes sea canalizada hacia una vida “adecuada y normalizada”.

En estos centros se facilitan, entre otras prestaciones, casa, alimento, vestido, atención médica, terapia psicológica individual y de grupo, servicio escolar, asesoría jurídica, etcétera.²⁴⁷

En contraposición a la zona fronteriza es importante señalar las características que se dan en las zonas industrializadas, puesto que el hecho de residir en la denominada “sociedad moderna” también ha hecho brecha en la expansión de la violencia familiar.

Las grandes diferencias que se dan en cuanto a altas y bajas economías, provocadas por la mala redistribución de la riqueza y la gran competencia que existe en el área laboral, repercuten notoriamente en el aumento de los maltratos. Tal es el caso de las ciudades de México, Monterrey, Guadalajara, León y Puebla, entre otras.

En estas poblaciones es un hecho la progresiva incorporación de la mujer en la esfera del trabajo, lo que provoca dos resultados muy diferentes: el primero, que al no depender económicamente del agresor, la víctima se convierte en una persona con un mayor nivel de autonomía, y el segundo, que si se depende del victimario, la parte agredida acentúa su índice de sumisión y dependencia hacia su pareja, ya sea financiera o emocionalmente.

También es frecuente la migración de personas, especialmente de jóvenes, de otros Estados del país hacia los grandes y “prósperos” núcleos poblacionales, desligándose del seno familiar y “erróneamente buscan en el matrimonio la mejor opción para subsistir”, lo que en un principio conlleva la “ilusión de tener un hogar propio”. Pero dado que en la mayoría de los casos esto se da en condiciones muy precarias, y al no ver cumplidos “sus metas o sueños”, se inician los primeros brotes violentos, los cuales se van incrementando con el transcurso de la convivencia para pasar a una fase en la que la víctimas se sienten atrapadas y sin salida, al no tener familiares directos en la “localidad de adopción”, con una autonomía económica nula, dependiendo, por tanto, en todos los extremos del agresor.

²⁴⁷ Los Programas que en este sentido se desarrollan son: “Menores y Adolescentes en Riesgo”, “Programa PAIDIMETA” y “Círculo de Madres Adolescentes”, todos ellos promovidos por el DIF.

Cabe destacar las características peculiares que se dan en los grandes centros turísticos y que propician la violencia, especialmente contra menores y jóvenes, como ocurre en Acapulco, Los Cabos, Zihuatanejo, Cancún, etcétera.

Por último, es importante mencionar los factores influyentes en las zonas indígenas, puesto que el hecho de la diversidad y el enraizamiento de las culturas que en estos territorios se concentran, así como las precarias condiciones de vida, ponen en evidencia las negativas repercusiones en cuanto al contexto de “una vida en familia sin violencia”.

Estas características se suelen dar en los Estados más desfavorecidos del país, como Oaxaca, Chiapas, Guerrero y Nayarit, entre otros, siendo un elemento muy particular en la zona el hecho de que al poseer una población indígena se da una dicotomía entre la aplicación de las normas y legalidad vigente, y la de sus usos, tradiciones y costumbres, lo que también afecta muy particularmente al fenómeno de la violencia familiar, sobre todo al momento de decidir qué sanción se debe imponer y en qué condiciones.

Por todo ello se considera oportuno realizar una reflexión en cuanto a qué mecanismos se deben implementar para intentar erradicar la violencia en la República Mexicana, algunos de ellos son los siguientes:

- Incrementar los recursos preventivos que actualmente existen, tales como centros asesores, unidades de atención a la violencia familiar, los Centros de Información y Atención a la Mujer, etcétera, procurando una estrecha coordinación interinstitucional y una sensibilización y capacitación tanto a los agentes sociales implicados en la problemática como al resto de la ciudadanía.
- Dentro del campo de la sanidad, dar cumplimiento a las normas en vigor, poner en funcionamiento protocolos en materia sanitaria y promover una mayor cooperación con las diferentes instancias implicadas en la temática.
- Pese a todo ello, no sólo con las medidas expuestas de tipo preventivo se puede atajar la problemática del maltrato, y por ello el Estado debe construir un sistema nacional de albergues y otros dispositivos, a través de instituciones encargadas de la salud, educación y procuración de justicia, que constituyan una respuesta real y objetiva a esta problemática y en el que los grupos más desfavorecidos encuentren seguridad, apoyo psicológico y legal y todo tipo de estímulos adecuados para encontrar soluciones.
- Desde un enfoque judicial se puede considerar viable y satisfactoria la creación de unidades específicas de atención, así como juzgados espe-

cializados, lo que nos llevará a poder agilizar los procedimientos y sancionar con mayor firmeza a los agresores.

- Trabajar con mayor profundidad, tanto con las víctimas como con los victimarios, ya que ésta será la única alternativa posible para poder erradicar de raíz el fenómeno de la violencia familiar.
- En lo que concierne a los menores, se deberá prestar una mayor atención directa y comprometida por parte del Estado a aquellas familias que por desarraigo, desestructuración familiar o imposibilidad de ejercer correctamente la patria potestad produzcan maltrato a los menores en cualquiera de sus esferas.
- La proliferación de los denominados centros de convivencia.
- Profundizar en el arbitrio de mecanismos que frenen la prostitución infantil y los abusos de índole sexual.
- En cuanto al colectivo de adultos mayores, y dada la confluencia de diversos factores que hacen más proclive que puedan ser objeto de maltrato, se considera procedente que se ponga en funcionamiento la maquinaria precisa para realizar intervenciones sociofamiliares que modifiquen muchas pautas de conducta que de forma “habitual” se generan en el entorno doméstico, con los perjuicios que se ocasionan a los mayores.

En México también se hacen patentes los escasos recursos sociales y de atención existentes, por lo que se debe disponer de fórmulas alternativas para una convivencia digna y agradable, cuando por abandono, omisiones o acciones por parte de sus familiares no tengan otro remedio.

- En cuanto al colectivo de las personas con capacidades diferentes, y considerando que desde antaño ha existido una “tácita permisividad por parte de la sociedad en general”, se considera oportuno arbitrar todas las soluciones que puedan llevarse a cabo para erradicar cualquier brote discriminatorio, ya sea en la esfera social o familiar para este colectivo.
- Tal vez la existencia de múltiples leyes, ya sea a nivel federal, estatal o local, pueda impedir que existan criterios uniformes en cuanto a la aplicabilidad de la sanción a imponer al victimario, puesto que con frecuencia ocurre que por la realización de un hecho idéntico, y en función del lugar de la comisión del mismo, sanciones que deberían ser altamente punibles tienen una pena mínima.
- Por último, se deben reformar algunas leyes que poseen vestigios discriminatorios que ya no se adecuan a la realidad social existente en el siglo XXI, puesto que con el transcurso de los años se ha dado cabida en la sociedad a nuevos tipos de familias, los cuales deben tener su respaldo institucional y/o judicial.

BIBLIOGRAFÍA

- ABC de las Naciones Unidas*. Nueva York, ONU, 1990. 263 pp.
- AGUAYO QUEZADA, Sergio y Luz Paula Parra Rosales, “Las Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos en México: entre la democracia participativa y la electoral”. Ponencia presentada en el Diplomado en Derechos Humanos, organizado por la CNDH y la Universidad Anáhuac de Xalapa. México, Academia Mexicana de Derechos Humanos, 1997.
- Alianza para la Igualdad: Programa Nacional de la Mujer 1995-2000*. México, Secretaría de Gobernación/Conapo, 1996.
- Alto a la violencia en la familia: historia, comentarios y datos sobre la nueva ley en la materia*. México, ONU, 1988.
- ALZATE SÁEZ DE HEREDIA, Ramón, “El papel de la mediación dentro de los programas de resolución de conflictos en el ámbito escolar”. Ponencia presentada en las II Jornades Catalanes de Resolució Alternativa de Conflictes, Mediació y Serveis. Catalunya, 22, 23 y 24 de octubre de 1998.
- “Aproximaciones a una realidad: agresiones a mujeres a propósito de 50 casos”, en *Documentos de Trabajo Social*, núm. 6. Málaga, Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social, 1993.
- ARESTI, Lore, *Violencia intrafamiliar: la presencia del miedo en casa*. México, UAM-Xochimilco, 2000.
- ARNAO SORIANO, Candela y María Dolores Menárguez Carreño, “Familias acogedoras como alternativa a la institucionalización permanente del discapacitado adulto”, en *La Cristalera. Revista de Asuntos Sociales*, núm. 6. Murcia, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 1996, pp. 64-66.
- ARRUBARENA MADARIAGA, María Ignacia y Joaquín de Paul Ochotorena, *El papel del trabajador social en el abordaje del problema del maltrato y abandono infantil*. Bilbao, Departamento de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, 1988. 53 pp.
- “Aspectos básicos en torno al respeto de los derechos de los niños y las niñas en el ámbito familiar”. Tríptico preparado por José Alberto Aguilar Márquez.

- “Aspectos jurídicos”, en *Violencia contra la mujer*. Madrid, Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, Subdirección General de Estudios, 1991.
- BELLAMY, Carol, *Estado mundial de la infancia 2002*. Nueva York, UNICEF, 2002. 104 pp.
- BERNAL GÓMEZ, Beatriz, “La mujer y el cambio constitucional en México”, en *La mujer en el derecho hispanoamericano*. Jornadas del Encuentro entre Países de Habla Hispana. Madrid, Secretaría de Lengua Española de la Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas, 1983, pp. 295-322.
- BERNAL SAMPER, Trinidad, *La mediación como alternativa extrajudicial*. Primer Encuentro sobre Mediación. Madrid, Colegio Oficial de Psicólogos.
- BERNÁRDEZ CANTÓN, Alberto, *Compendio de derecho matrimonial canónico*. Madrid, Tecnos.
- BORJÓN LÓPEZ-COTERILLA, Inés, *Mujer víctima, mujer victimaria. El caso de la violencia doméstica*. México, CNDH, 2000. 202 pp.
- BOTTINELLI, María Cristina, *Herederos y protagonistas de relaciones violentas*. Buenos Aires, Lumen, 2000.
- BOWWIN-LE GOS, Bernardete, *Familles, mariage et divorce*. Lieja, Pierre Mar-dagas, 1988.
- BRANDONI, F., “Reflexiones sobre la mediación y sus límites”. Ponencia.
- BUSTELO ELIÇADE-URRIOL, Daniel J., *Mediación familiar interdisciplinaria*. Madrid, BMS Ediciones, 1995. 121 pp.
- CANO, Gabriela, “Revolución, feminismo y ciudadanía en México, 1915-1940”, en *Historia de las mujeres*, t. V. Madrid, Taurus, 1993, pp. 685-708.
- CÁRDENAS, Eduardo José, *La mediación en conflictos familiares*. Buenos Aires, Lumen/Humanitas, 1999.
- CASAS TORRES, Graciela, “Violencia intrafamiliar en la tercera edad”, en *Revista de Trabajo Social de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM*. México, UNAM, marzo, 1998.
- CASCÓN Paco y Greta Papadimitriou, *La resolución no violenta de conflicto: guía metodológica*. México, El Perro sin Mecate, 2000.
- CERRILLO VALLEDOR, Ángela, “La administración y disposición de los bienes gananciales, durante la tramitación de los procesos de familia”, en *La mujer en el derecho hispanoamericano*. Jornadas del Encuentro entre Países de Habla Hispana. Madrid, Secretaría de Lengua Española de la Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas, 1983, pp. 129-135.
- CERUTTI Norma L. de y María del Rosario Luna, responsables, *Directorio nacional anotado de Organismos No Gubernamentales pro Derechos Humanos*. México, CNDH, 1993. 324 pp.

Children Deprived of a Normal Home Life.

CHODOSH, Hiram, "Mediación judicial y cultura jurídica, en *Periódico Electrónico de la Oficina de Programas de Información Internacional del Departamento de Estado*, vol. 4, núm. 3. Núm. monográfico "Mediación y los Tribunales". Washington, diciembre, 1999.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual, COM (96) 567 final. Bruselas, 20 de noviembre de 1996.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre nuevas medidas en el ámbito de la lucha contra la trata de mujeres, COM (98) 726 final. Bruselas, 9 de diciembre de 1998.

Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud: Protocolo de Actuación Sanitaria ante los Maltratos Domésticos, Plan de Acción contra la Violencia Doméstica (1998-2000). España.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adaptada y abierta para la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la ONU, en su Resolución 34/180, del 18 de diciembre de 1979. México, Academia Mexicana de Derechos Humanos, 1999.

Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Campeche, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche/Sistema DIF Estatal de Campeche/UNICEF, 1990.

Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, del 7 de diciembre de 1956.

CORSI, Jorge, "Una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar", en J. Corsi, comp., *Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Buenos Aires, Paidós, 1994. 252 pp.

CRUZ MARTÍNEZ, Édgar Humberto, "Derecho a un medio ambiente sano", en *Derechos Humanos y medio ambiente*. Toluca, Departamento de Estudios, Estadística e Informática de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 1995, pp. 227-228.

¿Cuánto cuesta la pobreza de las mujeres? *Una perspectiva de América Latina y el Caribe*. UNIFEM, Oficina Regional para México, Centroamérica, Belice, Panamá, Cuba y República Dominicana, 1995. 161 pp.

Cuerpo y derechos: protección internacional. México, Epikéia, Justicia con Equidad, A. C., 2002.

- CUEVAS RODRÍGUEZ, Gilda, *México ante los compromisos de la Convención sobre los Derechos del Niño*. México, UNAM, 2002. 191 pp. (Tesis de Licenciatura en Relaciones Internacionales.)
- “Curso-Taller sobre Violencia Familiar”, preparado por Soledad Gabriela Saavedra García, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- DAHAN, Jocelyn y Marie Teheault, “La mediation familiale. Son insertion en Europe”, en *Revista Infancia y Sociedad*, núm. 16, 1992, pp. 129-139.
- “Datos relativos a los maltratos”, en *Revista del Sindicato Unión Profesional de la Enfermería*, núm. 35. Madrid, Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia, Hospital La Paz, mayo, 1999, p. 10.
- Debats sobre la situació de la dona*. Jornades de Maig 83 del Servei de la Dona. Valencia, Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana, 1983.
- Decreto de Reformas y Adiciones a Diversos Artículos de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Distrito Familiar, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*. México, 2 de julio de 1998.
- Derecho de Familia, Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia*, núm. 12. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1998. 309 pp.
- DÍAZ CEBALLOS PARADA, Berenice, “La violencia como un fenómeno del ámbito de los Derechos Humanos”. Ponencia presentada para el II Diplomado en Violencia Intrafamiliar. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, 1997.
- Diccionario de la lengua española*. Madrid, Real Academia Española, 1992.
- Directorio de Organismos No Gubernamentales que atienden a víctimas de violación a los Derechos Humanos*. México, CNDH/UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, [2002]. (Un CD-ROM.)
- Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, denominadas de Riad, Resolución 45/112, 14 de diciembre de 1990.
- Documento de trabajo del Programa Terapéutico Femenino de la Fundación Instituto Spiral. Oviedo.
- Documento sobre el Modelo de Atención de Refugios a Víctimas de Violencia Doméstica de Alternativas Pacíficas, A. C., Monterrey.
- Documento sobre las Medidas Asistenciales y de Intervención Social del II Plan Integral contra la Violencia Doméstica 2001-2004, del Gobierno español.
- Documento sobre los criterios y requisitos que deben cumplir los Centros de Atención y Acogida a las Mujeres Víctimas de Violencia Doméstica, aprobado en la VIII Conferencia Sectorial de la Mujer. Madrid, septiembre, 1999.

- DUARTE SÁNCHEZ, Patricia, Documento presentado para el Diplomado en Violencia Intrafamiliar, México, 1997.
- DUARTE SÁNCHEZ, Patricia y Gerardo González Ascencio, *La lucha contra la violencia de género en México: de Nairobi a Beijing, 1985-1995*. México, Asociación Mexicana contra la Violencia hacia las Mujeres, A. C., 1994.
- DUBY G. y Michelle Perrot, coords., *Historia de las mujeres*, t. V: *El siglo XX*. Madrid, Taurus, 1993.
- EMAKUNDE, “Maltrato y agresiones”, en *Revista Social*. Bilbao, 1997.
- EMBRIZ OSORIO, Arnulfo y Laura Ruiz Mondragón, participación en el Diplomado “Los pueblos indígenas y el desarrollo de México”, organizado por el Instituto Nacional Indigenista, el Colegio de Etnólogos y Antropólogos Sociales, A. C., y la Escuela Nacional de Antropología e Historia.
- Erradicar las peores formas de trabajo infantil*. Guía para implementar el Convenio Número 182 de la OIT. Ginebra, OIT/Unión Interparlamentaria, 2002. 167 pp.
- ESPINOSA MORA, María Eugenia, “La importancia de los Derechos Humanos para limitar el fenómeno de la violencia”, en *Revista de Fortaleza: Centro de Atención a la Mujer, la Pareja y la Familia, I. A. P.* México, Gobierno del Distrito Federal, Delegación Iztacalco, 1998.
- ESPINOSA MORA, María Eugenia, “La mujer y su espacio social a fin de siglo”, en *Revista Alter*. México, Centro de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de Campeche, mayo-agosto, 1997.
- Estadísticas de empleo con enfoque de género*. México, INEGI, 1998.
- ESTRADA MARTÍNEZ, Rosa Isabel y Gisela González Guerra, coords., *Directorio de servicios y programas de las instituciones del sector público federal orientados al desarrollo de los pueblos indígenas*. México, CNDH, 1996.
- Evaluación del Decenio de la Mujer 1975-1985*. México, Conapo, 1985.
- FERNÁNDEZ PENELA, Sergio *et al.*, “Notas sobre agresión sexual”, en *Protocolos asistenciales en ginecología y obstetricia*, t. II. Madrid, 1993.
- FERNÁNDEZ PONCELA, Ana María, “Participación social y política de las mujeres en México: un estado en la cuestión”, en *Las mujeres en México al final del milenio*. México, El Colegio de México, 1995, pp. 23-76.
- FERREIRA, Graciela B., *Hombres violentos. mujeres maltratadas. Aportes a la investigación y tratamiento de un problema social*. Buenos Aires, Sudamericana, 1995. 421 pp.
- FERREIRA, Graciela B., “Violencia contra la mujer en la familia”, en *Mecanismos de protección de la mujer víctima de la violencia intrafamiliar y*

- sexual*. Bogotá, Defensoría del Pueblo de Colombia/FNUAP/UNICEF, 1995. (Revista Serie Fémica)
- FERRERAS BLANCO, Elizabeth, “Situación de la mujer en la República Dominicana”, en *Documento de trabajo Mujer y Derechos Humanos*. República Dominicana, Red entre Mujeres, 1993.
- FISHER, Roger *et al.*, *Getting to Yes*. Trad. al esp.: *Obtener el sí*. Barcelona, Ediciones Gestión 2000, 1996. 216 pp.
- FOLBERG, Jay y Alison Taylor, *Mediación: resolución de conflictos sin litigio*. México, Limusa/Noriega, 1997.
- “Formación en derechos de igualdad por razón de sexo en el mundo laboral”. [España], Centro de Inserción Laboral de la Mujer/Secretaría Ejecutiva Confederal de la Mujer de la Unión General de Trabajadores.
- FRÍAS, Yolanda, “México y la condición jurídica de la mujer en el derecho internacional”, en *Condición jurídica de la mujer en México*. México, UNAM, 1975.
- FUENTES ZORITA, Jesús, “La formación de las familias acogedoras”, en *La Cristalera. Revista de Asuntos Sociales*, núm. 6. Murcia, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pp. 59-61.
- FULLEDA, Antonio e Yves Morhain, “La mediación judicial o cómo resolver alternativamente los conflictos en Francia”. Ponencia presentada en las II Jornades Catalanes de Resolució Alternativa de Conflictes, Mediació y Serveis. Cataluña.
- GARCÍA SALGADO, Ulises Alejandro, *El respeto absoluto a los Derechos Humanos, una exigencia actual de la sociedad civil mexicana*. México, UNAM, 1998. (Tesis de Licenciatura en Derecho.)
- GARDA, Roberto, “Modelos de atención y formas de rehabilitación”. Ponencia presentada en el Taller Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal, 27 y 28 de enero de 2000. México, Comisión de Equidad y Género/Cámara de Diputados, 2000.
- Género, pobreza y empleo: guía para la acción*. Ginebra, OIT, 1996. 70 pp.
- ¡Género!: un pacto entre iguales*. Ginebra, OIT, 2000.
- GODIN, Robert A., “La mediación: panorama general de la solución alternativa de disputas”, en *Periódico Electrónico de la Oficina de Programas de Información Internacional del Departamento de Estado*, vol. 4, núm. 3. Núm. monográfico: “Mediación y los Tribunales”. Washington, diciembre, 1999.
- GODOY FERNÁNDEZ, Salvador A. y Ricardo Ruiz Carbonell, “Servicio público de mediación familiar”, en *La Cristalera. Revista de Asuntos Sociales*, núm.

6. Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, pp. 39-45.
- GONZÁLEZ ASCENCIO, Gerardo, *La antesala de la justicia: la violación en los dominios del Ministerio Público*. México, COVAC, 1993.
- GONZÁLEZ-CAPITEL MARTÍNEZ, Celia María, *Manual de mediación*. Ediciones Atelier.
- GORTARI, Hira de y Alicia Ziccardi, “Instituciones y clientelas de la política social: un esbozo histórico, 1867-1994”, en *Las políticas sociales de México en los años noventa*. México, Instituto Mora/UNAM/Flacso/Plaza y Valdés, 1996, pp. 201-234.
- GOTTHEIL, Julio y Adriana Schiffrin, *Mediación: una transformación en la cultura*. Buenos Aires, Paidós, 1996.
- Guía de los derechos de las mujeres*. Colima, Asociación Colimense de Universitarias/Centro de Apoyo a la Mujer “Griselda Álvarez”, A. C., 2000. 71 pp.
- Guía metodológica para la enseñanza de los Derechos Humanos en la escuela primaria*. México, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, 2000.
- Guía para la aplicación del Convenio de La Haya Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, del 29 de mayo de 1993*. (Folleto.)
- Guía sobre el Tratado de Amsterdam*. Bruselas, Foro Europeo de la Discapacidad, 1998. 67 pp.
- Guía sobre violencia y mujer con discapacidad*. Proyecto Metis (Iniciativa Daphne). [España], Iniciativas y Estudios Sociales, 1998. 33 pp.
- GÜITRÓN FUENTEVILLA, Julián, *¿Qué es el derecho familiar?* México, Promociones Jurídicas y Culturales, 1987.
- HAYNES, John M., *The Fundamentals Of Family Mediation*. Trad. de Daniel J. Bustelo y Ana María Sánchez. Madrid, Gaia, 1995. 270 pp.
- HEISE, L. et al., *Violencia contra la mujer: la carga oculta sobre la salud*. Washington, Programa Mujer, Salud y Desarrollo/OPS, 1994.
- HERNÁNDEZ CASTILLO, R. Aída y Ana María Garza Caligaris, “En torno a la ley y la costumbre: problemas de antropología legal y género en los Altos de Chiapas”, en Rosa Isabel Estrada Martínez y Gisela González Guerra, coords., *Tradiciones y costumbres jurídicas en comunidades indígenas de México*. México, CNDH, 1997, pp. 15-224.
- HERNÁNDEZ MARTÍN, Ana María et al., “Aportaciones y conclusiones de los centros de la mujer para erradicar la problemática de la violencia”, en *Mujer y servicios sociales*. Jornadas del 8 de Marzo del Ayuntamiento de Murcia,

- 1994-1996. Murcia, Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia/Ayuntamiento de Murcia, 1996, pp. 135-138.
- HERREROS BUSTAMANTE, Juana, “La violencia contra las mujeres. Distintos aspectos que intervienen: sus repercusiones en el ámbito familiar”, en *Mujer y servicios sociales*. Jornadas del 8 de Marzo del Ayuntamiento de Murcia, 1994-1996. Murcia, Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia/Ayuntamiento de Murcia, 1996, pp.83-90.
- “Hijos de nadie”, en *Semanario Renacer Político*, núm. 812. México, 29 de marzo de 1997, pp. 32-34.
- HIRSCH, M., “La traïte des êtres humains, une législation modèle pour l’Europe”, en *Journal des Tribunaux*, núm. 5768, Bruselas, septiembre, 1995.
- IBÁÑEZ PASCUAL, Marta, *Género y familia en la inserción laboral*. Oviedo, Universidad de Oviedo, 1999.
- ILLUNDAIN, Mirtha y Graciela Tapia, “Mediación y violencia familiar”, en *Derecho de Familia. Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia*, núm. 12. Buenos Aires, Abeledo Perrot.
- INCHÁUSTEGUI ROMERO, Teresa, “La política social ante los cambios en la sociedad y en la familia”, en *La familia: investigación y política pública*. México, UNICEF/DIF/El Colegio de México, 1996, pp. 83-94.
- Informe de la Reunión Consultiva sobre el Maltrato a Menores*. (Celebrado del 29 al 31 de marzo de 1999.) Ginebra, OMS, 2000. 54 pp.
- “Informe realizado por la Comisión de Derechos Humanos del Senado del Estado Español, en cuanto a la violencia familiar”. Madrid, 1988.
- JIMÉNEZ GARCÍA, Joel Francisco, *Derechos de los niños*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000. (Col. Nuestros derechos)
- KAUFMAN, Michael, *El libreto de hombre violento*. [s. p. i.].
- KAUFMAN, Michael, “La construcción de la masculinidad y la tríada de la violencia masculina”, en *Hombres: placer, poder y cambio*. Santo Domingo, Centro de Investigación para la Acción Femenina, 1989, pp. 19-64
- La Cristalera. Revista de Asuntos Sociales*, núm. 6. Murcia, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 1996.
- “La justicia de menores: entre el tratamiento y la responsabilidad” (entrevista con el profesor Gaetano de Leo), en *Revista Papers d’Estudis i Formació*, núm. 1. Barcelona, Generalitat de Catalunya, Departament de Justicia, 1986.
- “La mediación: panorama general de la solución alternativa de controversias”, en *Periódico Electrónico de la Oficina de Programas de Información Internacional del Departamento de Estado*, vol. 4, núm. 3. Núm. monográfico: “Mediación y los Tribunales”. Washington, diciembre, 1999.

- La mujer en el derecho hispanoamericano*. Jornadas de Encuentro entre Países de Habla Hispana, Madrid, Secretaría de Lengua Española de la Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas/Instituto de la Mujer, 1984.
- La mujer mexicana: un balance estadístico al final del siglo XX*. México, INEGI/UNIFEM, 1995.
- La psiquiatría haciendo víctimas a los ancianos*. Los Ángeles, Comisión Ciudadana para los Derechos Humanos, 1995.
- “La violencia contra la mujer”, en *Situación de la mujer en el mundo, 1995: tendencias y estadísticas*. Nueva York, ONU.
- Las mujeres en la historia de España (siglos XVI-XX)*. Actas de las Segundas Jornadas de Investigación Interdisciplinaria. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1984.
- LEÑERO OTERO, Luis, *Sociedad civil, familia y juventud*. Ensayos de Diagnóstico y de Intervención Social. México, Centro Juvenil Promoción Integral, A. C./Instituto Mexicano de Estudios Sociales, A. C., 1992. 204 pp.
- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero, número 280, aprobada por los integrantes de la LV Legislatura Local y puesta en vigor al día siguiente de su publicación en el *Periódico Oficial*, el 13 de abril de 1999.
- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Distrito Federal. México, *Diario Oficial* de la Federación, 9 de julio de 1996.
- Ley de Atención a la Violencia Intrafamiliar en el Estado de Guanajuato, México.
- Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal. México, *Diario Oficial* de la Federación, 14 de octubre de 1999.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, aprobada el 30 de diciembre de 1999. México, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 7 de marzo de 2000.
- Ley de Mediación Familiar de Cataluña, *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Catalana*. Ley 1/2001, 15 de marzo.
- Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ley 8/1985, 9 de diciembre, publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, 19 de diciembre de 1985.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. México, *Diario Oficial* de la Federación, 29 de mayo de 2000.
- Ley sobre Integración Social de los Minusválidos del Gobierno Español. Ley 13/82, 7 de abril.

- LIMA MALVIDO, María de la Luz, “Violencia intrafamiliar”. Ponencia magistral presentada en el Foro Internacional de Prevención y Violencia Doméstica. Guadalajara, Jal., Gobierno del Estado de Jalisco/Sociedad Mexicana de Criminología/Programa de Naciones Unidas, 14 y 15 de noviembre de 1996, 35 pp.
- LIMA MALVIDO, María de la Luz, *Modelo de atención a víctimas en México*. México, Sociedad Mexicana de Criminología, 1997.
- LÓPEZ SÁNCHEZ, F., *Necesidades de la infancia y sistema de protección infantil*. Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales.
- LÓPEZ VON WALLENSTEIN, Yvon, “Aspectos psicológicos de la violencia: perfil psicológico del maltratador y de la víctima; los hijos. Dinámica de los maltratos”, en *Mujer y servicios sociales*. Jornadas del 8 de Marzo del Ayuntamiento de Murcia, 1994-1996. Murcia, Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia/Ayuntamiento de Murcia, 1996, pp. 93-99.
- LORENTE ACOSTA, Miguel, *Mi marido me pega lo normal. Agresión a la mujer: realidades y mitos*. Barcelona, Ares y Mares, 2001. 220 pp.
- Los derechos del niño (para padres y maestros... y para niños también)*. México, Cemedin, 1991.
- Los Derechos Humanos de los niños*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 1997.
- MAGAÑA MADRIGAL, Elsy, *La mujer del México de hoy*. Villahermosa, Escritora Tabasqueña, 1999.
- MARTÍNEZ VALERO, Nicolás, “La institución familiar: perspectivas sociológicas”. Ponencia presentada en las “Jornadas sobre Mujer y Familia”. Murcia, 1999.
- Memoria de la Reunión Nacional sobre Derechos Humanos de la Mujer*. México, CNDH, 1995. 331 pp.
- Memoria de las Jornadas Nacionales para Prevenir y Sancionar la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal. México, Cámara de Diputados, LVII Legislatura, Comisión de Equidad y Género. 150 pp.
- MITCHELL, Juliet y Ann Oakley, comps., *The Rights and Wrongs of Women*. Nueva York, Penguin Books, 1976.
- MOLINA LÓPEZ, María Luisa, “Violencia familiar y Derechos Humanos”. Ponencia presentada en el Segundo Encuentro Regional entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Comisiones Locales y las Organizaciones No Gubernamentales. Hacia un Diálogo Permanente. Mérida, Yuc., 4 y 5 de abril de 2002.

- MONTAGNE, Eduardo, "Los rostros ocultos de la violencia", en Moisés Lemlis, comp., *Reflexiones sobre la violencia*. Lima, Biblioteca Peruana de Psicoanálisis, 1994.
- Mujeres latinoamericanas en cifras*. México, Instituto de la Mujer/Flacso, Santiago de Chile, 1993.
- Mujeres mayores*. Madrid, Instituto de la Mujer/Instituto Nacional de Servicios Sociales del Ministerio de Asuntos Sociales, 1994. (Salud y calidad de vida, 9).
- Mujeres mexicanas: avances y perspectivas*. México, UNIFEM/Conmujer.
- Mujeres y hombres en México*. México, INEGI/Programa Nacional de la Mujer, Aguascalientes, 1997.
- MULLENDER, Dudry, *Una nueva visión de un viejo problema. La violencia doméstica*. Buenos Aires, Paidós, 2000.
- MUÑIZ, Patricia y Rosa María Rubalcava, "La reproducción de la pobreza", en *Revista Demos, Carta Demográfica sobre México*, núm. 9. México, UNAM, Coordinación de Humanidades, IIS/El Colegio de México/Fondo de Población de las Naciones Unidas/INEGI, 1999.
- NASH, Mary, ed., *Presencia y protagonismo: aspectos de la historia de la mujer*. Barcelona, Del Serbal, 1984.
- NAVARRO MOÑINO, Isabel, "Papel de las mujeres y de las asociaciones en la defensa contra el maltrato", en *Mujer y servicios sociales*. Jornadas del 8 de Marzo del Ayuntamiento de Murcia, años 1994-1996. Murcia, Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia/Ayuntamiento de Murcia, 1996, pp. 127-131.
- Niños de la calle y trabajo móvil juvenil*. Actas de la Conferencia Internacional celebrada en San Petersburgo, Rusia, del 8 al 11 de septiembre de 1998. Stuttgart/Bruselas, Sociedad Internacional para el Trabajo Móvil Juvenil/Red Europea de los Niños de la Calle del Mundo, 1999. 148 pp.
- "Niños de la calle", en *Revista de Derechos Humanos y Ciudadanía*, núm. 22, julio, 1998.
- NOGUERA MARTÍN, Ana, "Elementos que aporta la mediación en el contexto penal-juvenil". Ponencia presentada en II Jornades Catalanes de Resolució Alternativa de Conflictes, Mediació y Serveis. Cataluña, 22 al 24 de octubre de 1998.
- Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar.
- PACHECO LADRÓN DE GUEVARA, Lourdes, *Las mujeres en los barrios marginados de Tepic, Nayarit*. Tepic, Coordinación de Investigación Científica, Unidad Autónoma de Nayarit, 1985. 46 pp.

- PEDROZA DE LA LLAVE, Susana Thalía, “Los niños y niñas como grupo vulnerable: una perspectiva constitucional”, en Diego Valadés y Rodrigo Gutiérrez Rivas, coords., *Derechos Humanos, Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional*, t. III. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2001.
- PEÑA BERNALDO DE QUIRÓS, Manuel, “La filiación”, en *Manual de derecho civil*. Madrid.
- PÉREZ CERVERA, Julia, *Familias con futuro: derecho a una sociedad más justa*. Propuesta de modificación al Libro I del Código Civil del Distrito Federal. México, Grupo de Educación Popular con Mujeres, A. C., 1996.
- PÉREZ CERVERA, Julia, “Las mujeres violentas”. Ponencia presentada en el Segundo Encuentro Regional entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Comisiones Locales y las Organizaciones No Gubernamentales. Hacia un Diálogo Permanente. Mérida, Yuc., 4 y 5 de abril de 2002.
- PÉREZ CONTRERAS, María de Montserrat, *Derechos de los homosexuales*. México, Cámara de Diputados, LVII Legislatura/UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000. 100 pp. (Col. Nuestros derechos)
- PÉREZ RUIZ, Ramona, “Ayuda a domicilio en la familia”, en *La Cristalera. Revista de Asuntos Sociales*, núm. 6. Murcia, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 1996, pp. 80-81.
- “Perfil del agresor sexual”, en *Revista del Sindicato Unión Profesional de la Enfermería*, núm. 35. Madrid, mayo, 1999.
- “Personas de la tercera edad en la Comunidad Europea. Unos datos básicos”. Eurolink-Age, 1989.
- Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 de los Estados Unidos Mexicanos.
- Programa de Atención al Maltrato Infantil desde el Ámbito Sanitario. Madrid, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Programa de Hombres Renunciando a su Violencia, del Colectivo por las Relaciones Igualitarias, A. C. México.
- Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar 1999-2000. México.
- Programa Nacional de la Mujer 1995-2000. México, Secretaría de Gobernación, 1996.
- Protocolo de Actuación Sanitaria ante los Maltratos Domésticos del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de España.
- Protocolo de Facilitación de la Detección de los Maltratos a Mujeres y Menores del Servicio Canario de Salud. Islas Canarias.
- Proyecto de Casa de Acogida para Mujeres Maltratadas de la Concejalía de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad, Ayuntamiento de Murcia, España.

- Proyecto de ley de iniciativa que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código Penal vigente para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, al Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal y al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en relación con la violencia intrafamiliar. México, Grupo Plural Pro Víctimas, A. C., 1996.
- PUJOL ALGANS, Carmen, *Código de la mujer*. Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales/Instituto de la Mujer, 1992.
- RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Felipe Antonio, *Violencia masculina en el hogar: alternativas y soluciones*. México, Pax México, 2000.
- RAMOS LIRA, Luciana *et al.*, “Los testigos de la violencia doméstica: prevalencia y su repercusión en la sociedad”, en *La psicología en México*, vol. VIII. México, AMEPSO, 2000.
- RAMOS LIRA, Luciana y Sara García, *Medios de comunicación y violencia*. México, FCE, 1998.
- RAMOS LIRA, Luciana *et al.*, “Mujeres maltratadas: una aproximación sobre los tipos de violencia y algunos efectos en la salud física y mental”. Trabajo presentado al Comité Redactor de la Iniciativa de Ley sobre Violencia Doméstica. México, Cámara de Diputados, LVI Legislatura. 17 pp.
- RAMOS LIRA, Luciana *et al.*, “Violencia sexual y problemas asociados en una muestra de usuarios de un centro de salud”, en *Revista de Salud Pública de México*. México, 2001.
- Recomendación Número R (98) I, del Comité de Ministros de los Estados Miembros sobre la Mediación Familiar, adoptada por la Comisión de Ministros el 21 de enero, a partir de la 616a. Reunión de los Delegados de Ministros.
- Recomendaciones para la actuación profesional ante los maltratos domésticos en la atención primaria, de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, España.
- Red de Apoyo a Mujeres, Niñas y Niños Cuyos Derechos Humanos Han Sido Violados*. México, CNDH, 2002. 172 pp.
- Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal. México, *Diario Oficial* de la Federación, 21 de octubre de 1997.
- Reglamento de Régimen Interno de la Casa de Acogida para Mujeres Maltratadas de la Concejalía de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad del Ayuntamiento de Murcia, España.

- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad, Resolución 45/113, 14 de diciembre de 1990.
- Reglas Mínimas Uniformes de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, Reglas de Beijing, Resolución 40/33, del 29 de noviembre de 1985.
- RENDÓN GAN, María Teresa *et al.*, “Población económicamente activa”, en *Revista Demos, Carta Demográfica sobre México*, núm. 8. México, UNAM, Coordinación de Humanidades, IIS/El Colegio de México/Fondo de Población de las Naciones Unidas/INEGI, 1995, pp. 19-20.
- Revista del Sindicato Unión Profesional de la Enfermería*, núm. 35. Madrid, mayo, 1999.
- RICO GALINDO, Blanca, “Violencia familiar, violencia sexual y contra las mujeres: un problema de Derechos Humanos”. Ponencia presentada en el Segundo Encuentro Regional entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Comisiones Locales y las Organizaciones No Gubernamentales. Hacia un Diálogo Permanente. Mérida, Yuc., 4 y 5 de abril de 2002.
- ROCCA, Estela Susana, *Ley de Mediación No. 24573 y Decreto Reglamentario 91/88 de Argentina*. Buenos Aires, San Isidro Labrador, 1998.
- ROIG ANGOSTO, Concepción, “Discriminación de la mujer en el acceso a la tutela judicial efectiva en el ámbito penal”, en *Mujer y servicios sociales*. Jornadas del 8 de Marzo del Ayuntamiento de Murcia, 1994-1996. Murcia, Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia/Ayuntamiento de Murcia, 1996, pp. 111-116.
- RUANO RODRÍGUEZ, Lucía, “Situación de la mujer en el derecho laboral”, en *La mujer en el derecho hispanoamericano*. Jornadas del Encuentro entre Países de Habla Hispana. Madrid, Secretaría de Lengua Española de la Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas, 1983, pp. 171-180.
- RUIZ CARBONELL, Ricardo: “Aspectos jurídicos de la violencia: recorrido histórico y situación actual”, en *Mujer y servicios sociales*. Jornadas del 8 de Marzo del Ayuntamiento de Murcia, 1994-1996. Murcia, Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia/Ayuntamiento de Murcia, 1996, pp. 103-107.
- RUIZ RODRÍGUEZ-CÁSARES, Eduardo, “Jurisprudencia y género”, documento de trabajo presentado para el Doctorado de Derecho Público en la Universidad Autónoma de Madrid. Madrid, junio, 1995.
- SACRISTÁN BARRIO, María Luisa, “Los puntos de encuentro familiares”. Ponencia presentada en la Universidad Pontificia. Comillas, 16 y 17 de febrero de 2001.
- SÁENZ ROYO, Artemisa, *Historia política del movimiento feminista en México*. México, 1954.

- SALINAS BERISTÁIN, Laura, *La violencia intrafamiliar en México. Aportes en favor de una solución legislativa*. México, CNDH, 1996.
- SALINAS BERISTÁIN, Laura, *Los derechos de las mujeres en México*. México, CNDH, 1994.
- “Salud: el derecho a una vida sana”, en *La mujer mexicana: un balance estadístico al final del siglo XX*. México, INEGI/UNIFEM, 1995.
- SAN MIGUEL AGUIRRE, Eduardo, coord., *Guía de instituciones públicas que atienden a personas con discapacidad*. México, CNDH, 1999. 315 pp.
- SAN MIGUEL AGUIRRE, Eduardo, coord., *Los Derechos Humanos en la tercera edad*. México, CNDH, 1999. 295 pp.
- SÁNCHEZ CORDERO, Olga, “Violencia doméstica”. Ponencia magistral presentada en el Foro Internacional de Prevención y Violencia Doméstica. Guadalajara, Jal., Gobierno del Estado de Jalisco/Sociedad Mexicana de Criminología/Programa de Naciones Unidas, 14 y 15 de noviembre de 1996. 27 pp.
- SÁNCHEZ MEDAL, Ramón: *Los grandes cambios en el derecho de familia en México*. México, Porrúa, 1979.
- SAUCEDO-GONZÁLEZ, Irma, “Violencia doméstica y sexual”, en *Revista Demos, Carta Demográfica sobre México*, núm. 8. México, UNAM, Coordinación de Humanidades, IIS/El Colegio de México/Fondo de Población de las Naciones Unidas/INEGI, 1995.
- Segundo Plan de Igualdad de Oportunidades de la Mujer de la Región de Murcia 1996-2000. Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- SERNA MEROÑO, Encarna, *La reforma de la filiación*. Madrid, Montecorvo, 1995.
- SERNA MEROÑO, Encarna, “Los maltratos en la familia y sus consecuencias en el ámbito jurídico-civil”, en *Revista Mujer e Investigación*. Murcia, Universidad de Murcia, 1998.
- Sexual Violence Against Refugees, Guidelines on Prevention and Response*. Ginebra, ACNUR, 1995.
- “Situación social de la mujer: familia, educación y actividad laboral”, en *Violencia contra la mujer*. Madrid, Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, Subdirección General de Estudios, 1991.
- SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, “La dificultad de ser niño”, en *Milenio Diario*, núm. 468. México, 30 de abril de 2001, p. 40, Secc. A.
- SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, “Los derechos de los niños(as)”, en *Reforma*, 1 de mayo de 2001.

- “Sólo se denuncian entre el 10% y el 25% de las agresiones, debido al miedo y al posible escándalo”, en *Revista del Sindicato Unión Profesional de la Enfermería*, núm. 35. Madrid, mayo, 1999, p. 10.
- STEVENS, Lynne, *Un enfoque práctico de la violencia de género: guía programática para proveedores y encargados de servicios de salud*. Nueva York, Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2001. 71 pp. (Edición piloto.)
- STITH Sandra M. y Karen Rosen H., “Estudio de la violencia doméstica”, en *Psicosociología de la violencia en el hogar: estudio, consecuencias y tratamientos*. [Estados Unidos], DDB, 1997, pp. 27-41.
- Stop: Campaña contra el tráfico de mujeres (por su dignidad, su libertad y sus derechos)*. Madrid, Asociación para la Cooperación con el Sur-Acsur Las Segovias, 1999. 66 pp.
- TELO NÚÑEZ, María, “La mujer en el derecho civil después de las últimas reformas y puesta en práctica de las mismas”, en *La mujer en el derecho hispanoamericano*. Jornadas de Encuentro entre Países de Habla Hispana. Madrid, Secretaría de Lengua Española de la Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas/Instituto de la Mujer, 1984, pp. 15-39,
- THÈRY, Irene, *La famille, la loi, l'Etat, de la Révolution au Code Civil*. París, Nationale-Centre Georges Pompidou, 1989.
- TUÑÓN, Enriqueta, “La lucha política de la mujer mexicana por el derecho al sufragio y sus repercusiones”, en Carmen Ramos, ed., *Presencia y transparencia: la mujer en la historia de México*. México, El Colegio de México, 1987.
- URIARTE, Edurne y Arantxa Elizondo, coords., *Mujeres en política*. Barcelona, Ariel, 1997.
- URREA GARCÍA, Ana, “Experiencias de atención a mujeres maltratadas”, en *Mujer y servicios sociales*. Jornadas del 8 de Marzo del Ayuntamiento de Murcia, 1994-1996. Murcia, Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia/Ayuntamiento de Murcia, 1996, pp. 119-123.
- VALADÉS, Diego, “El poder legislativo mexicano”, en *Las experiencias del proceso político constitucional en México y en España*. México, UNAM, 1979.
- VEGA, Eulalia de, *La mujer en la historia*. Madrid, Anaya, 1992.
- VILLEGAS LOZANO, Miguel Agustín, *Sólo para hombres. Generalidades sobre la violencia doméstica*. Nuevo León, DIF San Nicolás de los Garza.
- “Violencia contra las mujeres”. Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer, 1999.
- Violencia en la familia*. Los libros de mamá y papá. México, Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, 2000.

Y nos amanecemos: reflexiones a partir de una experiencia de formación de mujeres jóvenes para la prevención de la violencia de género. México, Centro Juvenil Promoción Integral, A. C./Servicio, Desarrollo y Paz, A. C., 2001.

YLLÁN RONDERO, Bárbara, “Violencia intrafamiliar”. Ponencia presentada en el Taller sobre Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal, 27 y 28 de enero de 2000. México, Comisión de Equidad y Género, pp. 92-107.

HEMEROGRAFÍA

“Entrevista a Vicente Fox Quesada”, en *El Herald de México*. México, 19 de septiembre de 2001, portada y p. 3-A.

“Vacíos legales para erradicar el tráfico sexual en México”, en *El Sol de México*, núm. 12853. México, 1 de julio de 2001, Secc. A, p.15.

El Orbe. Tapachula de Córdova y Ordóñez, 1 de febrero de 2002, p. 61.

El Sol de México. México, 10 de mayo de 2001, Secc. B, p. 7.

El Universal, núm. 30505. México, 1 de mayo de 2001, Secc. B, p. 6.

El Universal, núm. 30550. México, 15 de junio de 2001, Secc. B, p. 7.

El Universal. México, 22 de enero de 2002, p. A14.

El Universal. México, 28 de mayo de 2001, Secc. B, p.16.

Excelsior, núm. 30641. México, 2 de julio de 2001, Secc. A, p. 25.

Excelsior. México, 20 de mayo de 2001, Secc. A, p. 36.

La Jornada, núm. 6048. México, 1 de julio de 2001, p. 32.

La Jornada, núm. 6050. México, 3 de julio de 2001, p. 110.

La Jornada. México, 8 de octubre de 2000, p. 28.

La violencia familiar y los Derechos Humanos, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se terminó de imprimir en mayo de 2002 en los talleres de OFFSET UNIVERSAL, S. A., Calle 2, núm. 113, Col. Granjas San Antonio, C. P. 09070, México, D. F. El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de esta Comisión Nacional. El tiraje consta de 2,000 ejemplares.

